

BAIGORRI

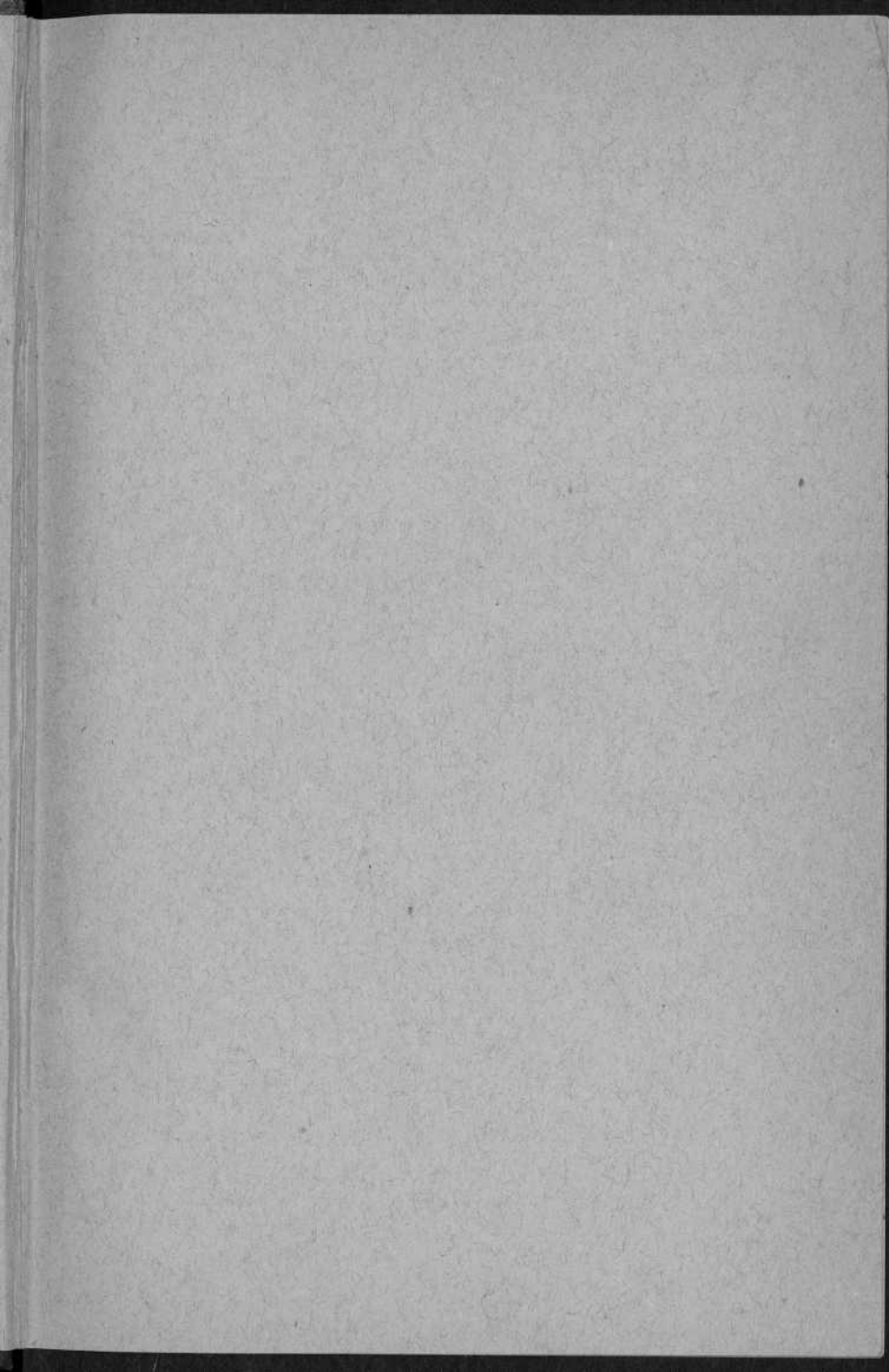


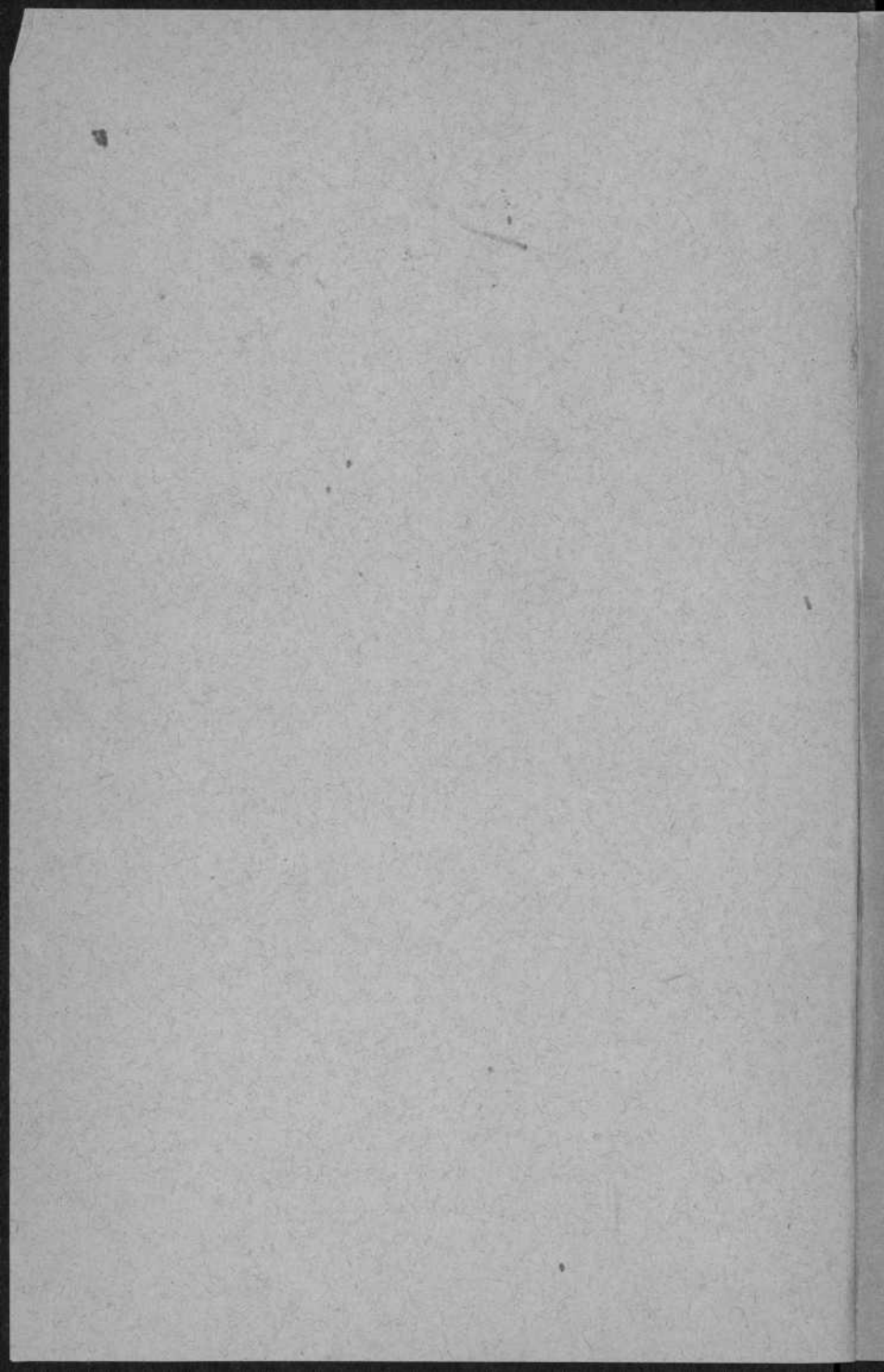
LA VERDAD
EN JESUCRISTO

152

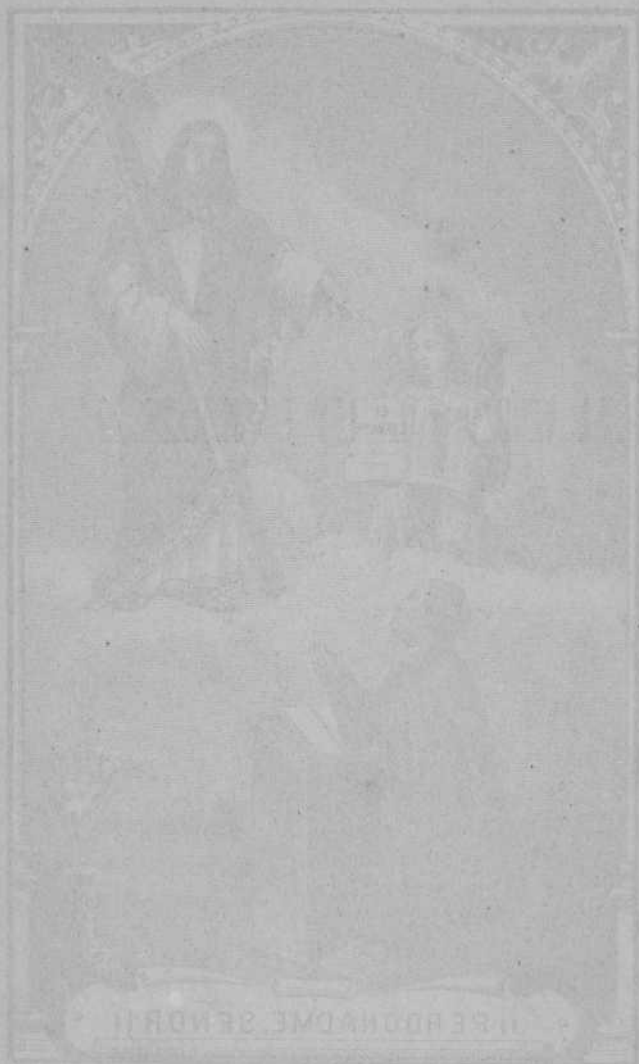
14153

~~1426~~





LA VERDAD Y LA LEY EN JESUCRISTO





• II PERDONADME, SEÑOR II •

LA VERDAD Y LA LRY

EN JESUCRISTO

EXPOSICION DE LA DOCTRINA CRISTIANA

por D. FERMIN BALGORA

MADRID

LIBRERIA DE LA TIENDA DE SERRANO Y CA

1838

R. 3728

LA VERDAD Y LA LEY
EN JESUCRISTO

Ó SEA

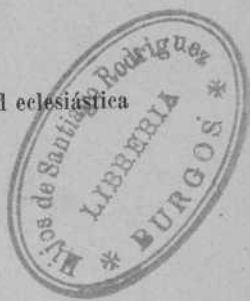
EXPOSICIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR EL PRESBITERO

LDO. D. FERMÍN BAIGORRI

CATEDRÁTICO
DEL SEMINARIO CONCILIAI DE MADRID

Con licencia de la Autoridad eclesiástica



MADRID

LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.^a
calle del Arenal, núm. 11

1888





UN REQUERIDO

no será posible, en el caso de que el propietario del finca no comparezca a dar cuenta de su posesión o no comparezca a dar cuenta de su posesión en el término de seis meses contados desde el día en que se publicó el presente decreto, el Jefe de Hacienda de la provincia de Alicante, a petición de la Administración de Hacienda de la provincia de Alicante, podrá declarar que el finca está en posesión de los señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, y en consecuencia, procederá a liquidar los impuestos que correspondan a los mismos señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, en el momento en que se proceda a la liquidación de los mismos. En el caso de que el propietario del finca comparezca a dar cuenta de su posesión en el término de seis meses contados desde el día en que se publicó el presente decreto, el Jefe de Hacienda de la provincia de Alicante, a petición de la Administración de Hacienda de la provincia de Alicante, podrá declarar que el finca está en posesión de los señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, y en consecuencia, procederá a liquidar los impuestos que correspondan a los mismos señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, en el momento en que se proceda a la liquidación de los mismos.

ES PROPIEDAD

El Sr. don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, en su virtud de haber sido declarados propietarios de la finca que en el presente decreto se declara en posesión de los señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, se comprometen a pagar los impuestos que correspondan a los mismos señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, en el momento en que se proceda a la liquidación de los mismos. En el caso de que el propietario del finca comparezca a dar cuenta de su posesión en el término de seis meses contados desde el día en que se publicó el presente decreto, el Jefe de Hacienda de la provincia de Alicante, a petición de la Administración de Hacienda de la provincia de Alicante, podrá declarar que el finca está en posesión de los señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, y en consecuencia, procederá a liquidar los impuestos que correspondan a los mismos señores don Juan y don Juan de los Ríos y el Sr. don Juan de los Ríos, en el momento en que se proceda a la liquidación de los mismos.



UN RECUERDO.

Es para ti, padre querido, que fuera ingratitud cruel no vincular tu nombre al más pequeño esfuerzo de tu hijo, que no te olvida y, antes se pegue en lengua al paladar, que dejar de dirigir al Altísimo ferviente plegaria del alma.

Los esfuerzos de toda tu vida, padre mío, no han tenido fin ulterior que el de inspirar á tus hijos el temor santo de Dios y el bienestar temporal. Es por esto muy justo que yo, el mayor de mis hermanos, así lo consigne, cual testimonio de reconocimiento filial, en el principio de esta obra; que tú, inolvidable padre, en ella participación tienes muy principal, ya que todas tus fatigas encaminadas fueron siempre á educarme de singular modo, al logro de ver si un día, por la gracia del Señor pudiera ser admitido, aunque indignamente, entre los dispensadores de los divinos Misterios.

Recibe, pues, padre querido, este recuerdo enuelto en las páginas desaliñadas de este tan escaso trabajo mío, que significa, así también, el deber muy sagrado de rogar toda mi vida por el descanso eterno de tu alma.

Que el Dios de infinita misericordia conceda á tus hijos, con su cariñosa madre, que fué tu esposa (hoy muy afligida, porque te ha perdido para este mundo), el consuelo de gozar en tu compañía la dicha de los bienaventurados en la patria inmortal. Así lo piden la madre de tus hijos y el más indigno de todos, tu hijo

Termin.





AL EXCMO. E ILMO. SEÑOR

Don Antonio de Luna Obispo de

Faint, illegible text block, possibly a title or address.

Extremadamente
Faint, illegible text block, possibly a body of text or a signature area.



AL EXCMO. É ILMO. SEÑOR

D. Antonio María de Gascajares
y Azara

DIGNÍSIMO OBISPO DE CALAHORRA Y LA CALZADA, LICENCIADO EN
TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA, MAESTRANTE DE ZARAGOZA, CABA-
LLERO DEL HÁBITO DE CALATRAVA, GRAN CRUZ DE ISABEL LA CA-
TÓLICA Y DE LA DE BENEFICENCIA DE PRIMERA CLASE, ETC., ETC.

EXCMO. Y REVERENDÍSIMO SEÑOR:

*La obrita que con el título de LA VERDAD Y LA LEY EN
JESUCRISTO me cabe el singular honor de ofrecer á V. E.,
seguramente no tiene otro mérito que una buena intención
y el mejor deseo de coadyuvar en la medida de mis débi-
les fuerzas á satisfacer, por mi parte, una necesidad im-
periosa, principalmente de nuestro siglo, que, llamándose
á sí propio del progreso y de la ciencia, se ignora, y es la-
mentable, aun por los que se precian de sabios, aquello que*

más importa, por ser de interés universal y de sin igual trascendencia.

Me refiero, como es evidente, Excmo. Señor, al conocimiento de lo único necesario al hombre, según frase del mismo Jesucristo, esto es, de la Doctrina Cristiana, que, enseñando al hombre el fin para que ha sido creado, le marca de modo claro y preciso la vía segura y el medio eficaz de conseguirlo.

Esta idea, sin duda, saludable ó buena voluntad mía, es la que me inclina, repito, á dedicar á V. E. Reverendísima, libro de tan escaso mérito en lo que de la inutilidad mía depende, pero que su contenido, ó sea la doctrina, como que es la misma de la Iglesia Católica, que tal ha sido mi propósito, y de ello protesto y de ser fiel hasta la muerte, con la divina gracia, ha de ser por esto de la aceptación de V. E.

Y es también lo que me decide á ofrecer á V. E. producción de tal índole, porque los señores Obispos, príncipes son de la Iglesia de Cristo, puestos por el Espíritu Santo para regirla y enseñar á los fieles los caminos conducentes á la eterna salvación, que es el objetivo de la doctrina cristiana.

Por eso yo confío que V. E. en su proverbial benignidad y por la benevolencia de sus elevados sentimientos, ha de acoger con ánimo generoso la ofrenda que se permite consagrarle, como prueba de respetuoso cariño y de profunda subordinación, el que es de V. E. gratísimo súbdito y último capellán

Q. S. A. P. B.

Fermín Baigorri.

PRÓLOGO.

Breve es la vida del hombre sobre la tierra, y no puede éste complacerse de haber alcanzado ni poseer, durante su jornada por el mundo, la dicha completa por que naturalmente suspira y á que le impulsa su alma.

En vano se agita con febril vehemencia para gozar de modo perfecto y ser feliz; es inútil que á impulsos de su privilegiado entender investigue lo más escondido de la naturaleza y se remonte con vuelo atrevido á la región de las concepciones más abstractas, y que así pretenda por sus descubrimientos admirables satisfacer por completo los deseos de su alma; que ni su actividad intelectual, ni el desenvolvimiento de sus facultades, por muy favorecidas, ni los adelantos más sorprendentes, nada de esto es suficiente á prestarle el bien que naturalmente reclama.

Que aun en este orden del progreso intelectual y material, y por brillantes que sean los triunfos de la ciencia en sus investigaciones, el hombre, aun en la posesión de tales tesoros, ha de descubrir que

nada es y que nada sabe, y confesará su impotencia y deplorará su pequeñez y sentirá el inmenso vacío de su sér, y entenderá que no obstante sus colosales esfuerzos para las distintas adquisiciones, al objeto de ser feliz ó para el logro de sus múltiples anhelos, si acaso le fuera dado realizarlos y gozar de tales conquistas; ni aun en este caso halla otra cosa que la ilusión de un día, si es que inquietud cruel y amarga tristeza no le oprimen inclementes su agitado corazón.

Preciso es, por lo tanto, algo de orden diverso y de existencia perdurable, como el alma del sér racional que lo apetece, y que las condiciones de lo que aspiramos así constituya realidad tan preciosa, que ya ella de suyo, sosteniendo el vacío del alma en dulce sosiego, la reanime con gratisima esperanza del bien absolutamente perfecto, soberano y eterno, lo que únicamente prestar puede al hombre la dicha completa por la que anhelante sin cesar suspira.

Y esta dicha y aquel bien al mundo fueron anunciados en la plenitud de los tiempos por el que es Omnipotente y de quien todo perfecto don procede, verificándose esta revelación para la salud de los hombres, de modo tan prodigioso, que no dudó el divino Maestro ofrecerse en sacrificio para darles vida y vida abundante.

Así pues, la vida que el Salvador promete á precio de cruento sacrificio, es con efecto vida permanente, perpetua, eterna, de ningún modo

temporal, porque supone deficiencia, y lo que ha de perderse, necesariamente implica muerte; por eso ha de ser vida en verdad; esto es, que no se destruya, que no tenga término en el sér, según la sentencia del mismo Hijo de Dios, que en su celo por la gloria del Padre, así exclamó: «Esta es la vida eterna; que te conozcan á Ti solo, Dios verdadero, y á Jesucristo, á quien enviaste.»

Y el Enviado del Padre celestial, así en efecto se mostró al mundo, y cual guía divino hizo que la luz de la verdad iluminara las tenebrosas sombras del error que cubría las inteligencias aun de los más aventajados entre los hombres.

A este fin fué que el divino Maestro predicara doctrina nueva y de tan sorprendente eficacia, que desde luego la faz de la tierra cambió, renovándose el espíritu de los hombres para su propio bien temporal y de modo infame al objeto principalísimo de alcanzar la perfecta dicha en la inmortal vida. En esta bendita esperanza se luchaba ya desde entonces con el sacrificio, la abnegación, la persecución y aun la muerte, contra el error y todo género de concupiscencias innobles, que degradando al individuo, envilecen á la sociedad de la familia y á los pueblos.

Y el humano linaje, ya redimido por la sangre de la Divina Víctima, que se inmolará para satisfacer á la eterna justicia, disponía de norte seguro, y así el hombre podía encauzar su razón, antes extraviada, y ajustarla con las celestiales enseñan-

zas, y que á su vez fueran éstas á manera de seguro dique contra las devastadoras pasiones. De esta suerte, venciendo el hombre al pecado, que es la esclavitud y la muerte, gozará, en cambio, de la hermosa libertad de la gracia, y con ésta ya se posee la vida verdadera en la amistad de Dios, en el conocimiento de la verdad, y en la práctica de la ley santísima; todo lo que evidentemente garantiza la perfecta posesión del Bien absoluto, que es Dios, en la vida eterna, donde ya por esto se participa de todas las perfecciones y cuanto produce la dicha soberana, sin que haya lugar á la contradicción ni á los males.

Y así es gran consuelo que mientras la doctrina del Salvador del mundo sea norma del entendimiento y ella también regule y dirija los actos del hombre, puede con verdad afirmarse que palpita en el corazón de la humanidad la sangre preciosa del Hombre-Dios, y que vive la misma vida, vida divina; pues que se alimenta con la verdad, y la dirige y guía la verdad, esto es, la ley del Soberano Señor de todo lo creado. Por esto mismo la vida del mundo debía de ser la vida que se funda en la verdad eterna.

Concepto que entraña y significa la paz con todas las dulzuras que alegran el corazón, que le satisfacen y le completan con la altísima y consoladora aspiración de arribar, después de nuestra existencia en este mundo que perece, á la inmarcesible región de la inmortalidad, donde se per-

fecciona la dicha que es completa y por esto interminable en la posesión felicísima del bien absoluto, principio infinito de todas las perfecciones.

Esta es, pues, la vida verdadera, la que procede del que es la verdad misma, el camino y la vida, nuestro adorable Salvador Jesús.

Y el secreto de esta vida, precisa y exclusivamente ha de encontrarse y se halla en la doctrina del Código divino, que el mismo Jesucristo se dignara anunciar y enseñar á los hombres y que los Apóstoles predicaron, sellando con su sangre, aquellas misteriosas enseñanzas de salud y de vida eterna, y la que, como en depósito sagrado la Iglesia de Jesucristo, en su nombre reserva íntegras y purísimas de todo error para la justificación de las almas y bienestar del mundo, hasta la consumación de los tiempos.

Estas enseñanzas son las que constituyen el Credo católico, síntesis de la revelación, con las leyes divinas que, al fin de procurar la rectitud y eterna vida de toda humana criatura, se dignara imponerle su Señor. Así, por tan misericordiosa manera y segurísimo camino, guiadas las almas arribarán, salvando por la divina gracia los escollos de esta vida, al hermoso Edén de la eterna y suprema dicha, en la posesión de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, en cuyo misterio adorable fué salvo el humano linaje por Jesucristo Nuestro Señor que le ha redimido, luego de haber enseñado al mundo los derroteros de salud y de vida

inmortal. Y tales enseñanzas sintetizadas han sido por el divino Maestro en esta admirable sentencia: «*Yo soy el camino (esto es, la ley), la verdad y la vida.*» Por eso hemos de confesar y afirmar: «LA VERDAD Y LA LEY EN JESUCRISTO.»

El Autor.

PRIMERA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

Creo en Dios.

4. Insuficiencia de la razón humana para el conocimiento perfecto de la verdad en general, y necesidad de doctrinal garantía en los procedimientos del saber.—2. Necesidad de la fe divina en orden á las verdades sobrenaturales.—3. Algunos vislumbres de la razón respecto á ciertas verdades de la esfera sobrenatural.—4. Dios y sus atributos según la fe y la razón

1.—*Creo* es la palabra que pronuncia todo labio humano; parece que la Providencia nos la impone, como signo de nuestra débil razón; á cada paso es indispensable asirnos á ella, aquella voz misteriosa, cual único recurso en nuestro procedimiento intelectual. Es que la humana inteligencia, por muy favorecida que sea, constantemente se ve obligada á hacer alto en sus investigaciones sobre el saber. Tan inmenso como árido se ofrece al hombre el campo de la filosofía.

En él de improviso surgen escollos insuperables al humano entendimiento; se ven, se palpan fenómenos en la naturaleza creada; se tocan y se sienten latir efectos admirables, y la razón humana deplora su impotencia; que no alcanza la causa de tantas maravillas, que no adivina, no entiende los principios de los que deben deducirse consecuencias y conocimientos ú otras verdades que ha sometido ya á su investigación.

Entonces, ó debe renunciar á los bríos de su razón ó se hace forzoso abrazar causas que desconoce, descansando en algún testimonio superior ó de autoridad más garantizada. Se ve obligada á creer, y confiesa como ciertos é indubitables, principios y verdades que no comprende.

Este camino es el de la filosofía humana, tan lento y difícil, como inaccesible, además, á la generalidad de las gentes; por él ha caminado la inteligencia del hombre y, tropezando y cayendo en delirios y aberraciones, al fin, después de muchas jornadas, encontró, ya por los efectos ó por las cosas creadas, al Autor de todas ellas, á la causa universal y primaria de cuanto tiene ser; Dios. Y es que la misma razón natural, aun obscurecida por el pecado, si no está degradada, lleva á Dios, como que de Dios proviene.

2.—Mas si en alas de la fe, que es el asentimiento á la palabra de Dios, procedemos, entonces, alumbrada sobrenaturalmente, nuestra razón vuela y se remonta hasta el cielo, y allá penetra con suma suavidad, y disipadas las tinieblas de nuestra ignorancia, descansa en la revelación divina; y el niño y el ignorante ya tienen conocimiento más claro y seguro, más puro de todo error y más completo de aquellas verdades sobrenaturales, que huyen de los soberbios y sabios del mundo.

Dios se manifiesta á los sencillos y por la fe lo reconocen, y confiesan así la unidad del Ser Supremo, como la distinción de las Tres Personas divinas y demás misterios por la salud espiritual del humano linaje.

Estas revelaciones altísimas, contenidas se hallan en el símbolo de los apóstoles, como que es compendio, á la vez que el distintivo de la fe católica.

3.—Creo en Dios, es el primer artículo de este símbolo.—Creo en Dios, dice también la sana razón humana, aun despojada de luz sobrenatural. Admirable armonía de la fe y de la razón; mas ésta sin las miste-

riosas alas de aquélla, no puede penetrar en el cielo, donde reina Dios, y por la fe, iluminada el alma con resplandores divinos, ve la Majestad soberana rodeada de su grandeza y de sus infinitas perfecciones. La fe, luz divina que, cual maestra infalible, apoyada en la palabra de Dios, nos revela augustos misterios, y á la que el alma cristiana presta su más firme asentimiento, nos enseña, con seguridad, tales enseñanzas, que la Iglesia, en nombre del mismo Dios, nos propone. Son, en verdad, las que por inspiración divina consignadas se hallan en los libros santos. «Oye, Israel, dice el Señor, en el Deuteronomio: el Señor nuestro Dios es uno, sólo Dios.»—Dios es espíritu, léese en otro lugar. —Vuestro Padre celestial es perfecto.—Todas las cosas son patentes á sus ojos.—Dios es la verdad.—Dios es el Señor de las ciencias.—Su diestra llena está de su justicia.—Y otras muchísimas sentencias semejantes, de que está sembrada la Sagrada Biblia, en orden á la Divinidad y sus infinitas perfecciones.

4.—Así nos descubre la fe á Dios y á sus atributos. Y de esta suerte, tan en armonía como la presente y vislumbra la misma razón, incitada por la serenidad y rectitud de sus procedimientos; que el entendimiento humano por la existencia de lo creado ha venido en noticia de un Supremo Hacedor, que en sí mismo lleva la virtud de su ser, y que es el principio y causa de todos los demás, pues que éstos no han podido á sí propios darse la existencia. Se les ve nacer y morir, como también al hombre, á pesar de su espíritu pensante, si bien éste pasa luego de esta vida á la región de la eternidad, y ello significa que ninguna de todas las criaturas contiene en sí misma la razón de su existencia; por tanto, proceden de una causa sin causa; esto es, absoluta, necesaria y eterna, á que llamamos Dios.

Este Ser por excelencia es perfectísimo, como que cuanto admiramos de bueno y bello en las criaturas

debe hallarse de modo eminente en su Autor. Las perfecciones en Dios son también infinitas. No es posible enumerarlas ni medirlas. Así el Ser soberano es inefable, y es más fácil decir lo que Dios no es que decir lo que es; sin embargo, alumbrados por la fe, afirmamos de la Divinidad algunos de sus atributos ya consignados en la Santa Escritura. Por eso llegamos al conocimiento de Dios, y la misma razón iluminada por la fe, se afirma más y más en la unidad de aquel Ser infinito; Dios verdadero, Dios vivo, Dios de amor, fuente y origen de todas las grandes perfecciones buenas, que la humanidad ostenta en sus relaciones sociales.

Por eso concebimos que si Dios no fuera uno y único, ni fuera el Ser perfectísimo y absoluto, ni fuera el Ser supremo; afirma la razón que siendo Dios infinito, no está limitado por tiempo, ni espacio, ni lugar; siendo inmenso, está en todas partes dando el ser á las criaturas, presidiendo todo é imponiendo al universo su poder. Así también de Dios independiente é inmutable, deduce que á nada está subordinado, y que en sí mismo reside la razón de su existencia, pues que no tiene principio ni de nada procede. La razón, finalmente, concluye, que Dios es eterno, sin principio ni fin, y por esto el Ser necesario, absoluto y que no puede menos de existir siempre; que es sapientísimo, y que se comprende á sí mismo; que todo está patente á su entendimiento purísimo, lo pasado, lo presente y lo porvenir, y aun las cosas posibles.

La fe y la razón dicen, pues, de consuno, que Dios es el Ser por excelencia. Soberano Señor y perfectísimo, y por esto es justo, santo, inmutable, libérrimo, bondad absoluta y providencia que cuida y dirige el universo y todas las cosas á que dió el ser, pues que de todas ellas es principio y fin último.

CAPITULO II.

Creo en Dios Padre.

1. Concepto de la voz *Padre*, atribuida á Dios con relación al hombre y títulos que nos permite tan altísima invocación.—2. Enseñanza de Jesucristo sobre este particular, y nuestra obligación de invocar á Dios como nuestro Padre celestial.

1.—Formado el hombre por Dios y á imagen y semejanza divina, ya este doble concepto nos obliga á confesar al Omnipotente, no sólo Autor soberano de nuestra existencia, título que, en el humano sentir, equivale á paternidad, sino que también al mismo Señor nuestro debemos la singularísima prerrogativa que nos dignifica sobre todos los demás seres de la creación. Así que, por tales consideraciones, bien puede el hombre atribuir á su Señor el concepto inestimable y suavísimo de Padre.

Aún más: el Hacedor del hombre, en cada momento le atiende con maravillosa providencia, ya otorgándole la continuación de la existencia que le diera y de modo muy preferente á las demás criaturas, ya proveyendo á tantas necesidades de todo orden que nos rodean. Y como si aún fueran escasas tamañas dádivas, un ángel es el compañero inseparable y guía invisible que Dios concede al hombre para que nos custodie y defienda en los peligros, á la vez que nos preste fuerzas y decisión para reñir con ventaja lucha permanente, á que son provoca en toda hora la potestad de las tinieblas para perdernos.

Tales preeminencias con que al hombre así Dios le distingue, son, sin duda, fundamento de paternidad más cierto y excelso que el del padre natural respecto á sus hijos muy amados; por eso complacernos es justo en tan grata idea y santa verdad de que Dios es Padre amorosísimo de todos los hombres.

Además, é insistiendo en el orden espiritual, títulos especialísimos y sobre toda ponderación inestimables tiene el hombre para ver en su Dios al mejor de los padres. Que el Señor así nos amó hasta el caso de enviar á su Unigénito á la tierra, para que nos redimiese de la esclavitud del pecado.

Y esta nueva é inefable fineza, de manera muy singular autoriza á los cristianos para que muy agradecidos adoremos á Dios, como Padre amantísimo nuestro, pues por su amor infinitamente superior al más intenso del mejor de todos los padres, según la naturaleza, así quiso regenerarnos de nuevo por la sangre de su divino Hijo á la vida eterna.

También fué dignación del Señor adoptarnos como hijos suyos, pues dió á los hombres, según San Juan, la potestad de ser llamados hijos de Dios.

Y tan excelsa concesión de parte de la divina misericordia es equivalente, por orden de reciprocidad, á habernos otorgado expresa potestad de que nosotros los cristianos invoquemos y digamos al Señor de los cielos Padre.

Por todo lo cual y tantos otros títulos y beneficios divinos en favor de los hombres, bien podemos confesar que Dios es nuestro Padre celestial y dirigirnos á Él de modo muy accesible; esto es, no sólo respetuosamente rendidos y humillados ante la inmensa Majestad, sino á impulsos de consoladora confianza y amor filial, cual lo supone y á que autoriza el repetido y gratisimo concepto de Padre.

El mismo Salvador del mundo y Maestro divino así

nos ha revelado esta nuestra dichosa filiación, al enseñarnos la sublime fórmula de orar, cuyo título es precisamente aquella frase de santa esperanza, y que no sólo se nos permite pronunciarla debidamente cuando á Dios elevamos plegarias del alma y el culto de la adoración, sino que preceptuado está el que la repitamos mientras vivimos y en todas nuestras necesidades, diciendo siempre al Todopoderoso *Padre*; pues en verdad lo es. Por eso consignada se halla tal invocación como artículo de nuestra fe.

CAPITULO III.

Creo en Dios Padre.

(Continuación.)

4. Concepto de la misma voz *Padre* á Dios y relativamente al orden sobrenatural.—2. Misterio augusto de la Santísima Trinidad según las Santas Escrituras.—3. Algún destello de tan inefable verdad, atento el fenómeno maravilloso que sucede en el alma humana.—4. Resumen.

1.—Además de los conceptos mencionados en el anterior capítulo y que con relación á los hombres supone en Dios esta palabra *Padre*, que le atribuimos, según el presente artículo de nuestra fe; en el orden sobrenatural é inaccesible á la humana razón y respecto á la esencia divina, esta misma voz *Padre* indica ó nos revela que en la Divinidad no hay tan sólo única persona, sino pluralidad, pues que existe distinción.

Así, en efecto, lo enseña la fe, hija del cielo y en cuyo obsequio, cautivando, como es justo, nuestro entendimiento, confesar y adorar debemos al Omnipotente, Dios único y solo en trinidad de personas, y á tan augusta Trinidad en la única é individua esencia Divina.

Arcano es este que, superando las miserables fuerzas de la humana razón, nos hace entrever los impenetrables misterios del Altísimo y nos rinde humillados ante la inmensa Majestad, creyendo firmísimamente y venerando el Misterio de la Beatísima Trinidad, que es el misterio inefable de un solo Dios y tres personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

2.—Plugo á Dios Nuestro Señor revelar al hombre la existencia de tan altísima verdad adorable, y en las frases inspiradas de la Santa Escritura encuentra, á cada paso, nuestro espíritu el fundamento consolador de esta veneranda creencia. «Hagamos al hombre, dice el Creador en el principio del *Génesis*, á nuestra imagen y semejanza;» y luego que Adán pecó á impulso de fatal tentación, queriendo semejarse al Altísimo. «He aquí, dice el mismo Dios, advirtiéndolo lo funesto de la soberbia, cómo Adán se ha hecho uno de *Nosotros*.» Y en ambos pasajes bien es patente la distinción de Personas en Dios y la unidad de la esencia divina. La voz bíblica «Hagamos» y las otras frases «He aquí cómo Adán se ha hecho uno de *Nosotros*,» es indudable, que entrañan ó suponen pluralidad de personas en Dios. Y del mismo modo, es evidente que la unidad de la naturaleza Divina está significada por la virtud omnipotente, que crea al hombre.....: «Y formó Dios, dice el mismo *Génesis*, al hombre del barro de la tierra.....»

En sentencias análogas abundan, no sólo las páginas santas del Viejo Testamento, sino también los libros inspirados de la nueva Ley. Y entre los múltiples testimonios bíblicos que denuncian la existencia de este adorable misterio, destaca, de modo expresivo, aquella locución saludable de Jesucristo á sus Apóstoles: «Id y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.» En tan solemnes palabras de Jesucristo, brilla especialmente la claridad, y tal luz aquéllas irradian al sano entendimiento, que nos es lícito reconocer tres personas, ya nominalmente expresadas y distintas entre sí, cual lo indica la conjunción *y* del texto. Además, según la citada sentencia de Jesucristo, es de admirar y confesar debemos una sola y la misma naturaleza divina en las tres personas de la Santísima Trinidad; que bien lo significa la misma frase del texto, *en el nombre*; pues

comprendiendo esta voz á las tres personas, el efecto de regeneración espiritual que se comunica al bautizado, procede ciertamente de la virtud ó poder divino subsistente en el Padre y en el Hijo y en el Espíritu Santo.

Asimismo y en orden á tan augusto misterio, son elocuentes estas terminantes palabras del Apostol San Juan: «Tres son los que dan testimonio en el cielo, el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son *uno*;» esto es, una misma naturaleza ó esencia divina, un solo Dios y tres personas distintas, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Este es el misterio de la Santísima Trinidad, según el cual confesamos que el Padre es Dios, el Hijo es Dios y el Espíritu Santo es Dios, que no son tres Dioses, sino que el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo son único y solo Dios, pues una y la misma es en las tres personas de la Santísima Trinidad la naturaleza, la sustancia, la esencia divina.

Igualmente creemos y confesamos que las tres personas son entre sí realmente distintas, así que el Padre no es el Hijo, ni el Espíritu Santo es el Padre ó el Hijo. Mas no por esta distinción y prioridad de orden en las personas, significase superioridad del Padre respecto del Hijo y del Espíritu Santo, sino que al Padre llamamos primera persona, porque es principio sin principio, y antes de los siglos engendró al Hijo, que le es consustancial, ó sea de la misma naturaleza, pues es su Verbo eterno. Al Hijo llamamos segunda persona, porque es engendrado por el Padre desde la eternidad, no fué hecho ni creado, y al Espíritu Santo denominamos tercera persona, porque eternamente procede del Padre y del Hijo, como efecto de su mutuo amor.

Las tres divinas personas son iguales, como se afirma en el Símbolo de San Atanasio. En esta Trinidad nada es anterior ni posterior, nada mayor ó menor, sino que las tres personas son coeternas entre sí é iguales. Una y la misma es la divinidad del Padre y del Hijo y del Es-

piritu Santo; igual es su gloria y la misma coeterna Majestad.

Es omnipotente y eterno el Padre, omnipotente y eterno el Hijo, omnipotente y eterno el Espíritu Santo, y no obstante, no son tres omnipotentes ni tres eternos, sino un solo omnipotente, un solo eterno, un solo Dios.

3.—Misterio inefable es este de la Santísima Trinidad, que la fe nos enseña y que la benignidad de Dios nos permite entrever en las cosas creadas.

Ya en nuestro sér parece como que está impresa la imagen augusta de tan profundo arcano; pues nuestra propia alma, por Dios dotada de inteligencia, sensibilidad y voluntad, engendra, produce como efectos de su misma naturaleza, esto es, actos de la inteligencia y de la voluntad, y no por eso hay, ni cabe duda de que haya en nosotros tres almas, sino una, que es principio generador de la inteligencia y de la voluntad, y ésta con la inteligencia y la sensibilidad, que entre sí son realmente distintas, pero que de ella proceden. Este fenómeno que en nosotros se realiza, ya nos revela algún vislumbre ó indica alguna analogía con la economía del augusto misterio. El Padre, que viéndose y contemplándose á sí mismo engendra al Hijo igual á Él y, como su palabra, eterno y efecto del entendimiento del Padre; por eso el Hijo es llamado el Verbo eterno, la sabiduría increada; y el Espíritu Santo, que es el amor, efecto de la voluntad, esto es, del mismo é igual y mutuo amor de caridad del Padre y del Hijo, de que procede.

4.—Resumiendo: la razón del misterio está en que confesemos la Unidad con relación á la naturaleza ó esencia divina y la distinción respecto á las personas. Así nos lo ha revelado el Señor de la sabiduría, que es la verdad absoluta y no puede engañarse ni engañarnos. Y en estas palabras de Dios debe descansar nuestra

débil razón. inaccesible á los arcanos del Altísimo y de la que Dios es también Autor; por eso la admirable armonía de la fe y de la razón; que la razón no encuentra ni puede encontrar en la fe nada contrario á lo que ella investiga. La fe y la razón, como hijas de un mismo Padre, reconocen un solo origen, y por lo mismo las dos tienen que completarse en su marcha científica.

Por otra parte, en la naturaleza creada y en nosotros mismos existen fenómenos incomprensibles á la humana inteligencia, misterios propiamente; y ¿no ha de haberlos en la impenetrable esencia de Dios infinito, todopoderoso y lleno de majestad? Dios no sería Dios, si fuese accesible á la débil capacidad del hombre.

Bendigamos, pues, al Señor, que se ha dignado revelarnos tan augustó misterio, y pidámosle, á fin de que nos conceda la entrada en los gloriosos Tabernáculos, y allá admiremos en el día eterno cuán grande sea la prepotente virtud de Dios Padre, que engendra su Verbo, el Hijo, igual y semejante á Él, y admiraremos cómo el mismo amor del Padre y del Hijo, cuya caridad ó amor es el Espíritu Santo, procediendo de las dos primeras Personas, enlaza entre sí, con permanente é indisoluble vínculo, al sér que engendra y al sér engendrado, de lo que resulta una esencia y la más perfecta distinción de las tres personas divinas, que es el adorable y sacratísimo Misterio de la Santísima Trinidad.

CAPITULO IV.

Creo en Dios Padre omnipotente, creador del Cielo y de la Tierra.

4. Extensión de la Omnipotencia divina.—2. Dios creador del cielo; obras creadas que se comprenden en dicha palabra *cielo*.
—3. Los ángeles; su estado y oficio diverso respectivamente.

1.—El principio soberano de cuanto existe es Dios Padre; por eso se le atribuye la omnipotencia, así como al Hijo, eterno Verbo del Padre, la sabiduría, y al Espíritu Santo, amor del Padre y del Hijo, la bondad, el amor. Pero la omnipotencia y demás perfecciones que reconocemos en la Divinidad, son propias y comunes á las tres divinas Personas; y sin embargo, así como no son tres Dioses, tampoco son tres omnipotentes, sino un solo Dios omnipotente.

La confesión de la omnipotencia supone además en Dios otros muchos atributos, como la ciencia absoluta y conocimiento de todas las cosas, y que éstas se hallan subordinadas y sujetas á la suprema voluntad divina.

Por otra parte, nuestra fe se reanima y nuestra esperanza, pues que, creyendo que nada hay imposible para Dios, aunque á nuestra débil razón se la ofrezcan verdades muy elevadas y sobrenaturales y que excedan todo orden y toda medida, sin duda ni vacilación asentirá fácilmente á la palabra de Dios omnipotente, manifestada por su Iglesia, y por este mismo motivo sabrá el creyente esperar tranquilo y confiado cuanto se le

prometa á cambio de su fe y sus virtudes, por grande é incomprendible que ello parezca.

La fe le alienta, enseñándole que el poder de Dios es infinito y que todo absolutamente puede hacerlo al imperio de su palabra. Tan sólo pecar no puede, ni engañarse ni engañarnos, ni puede mentir ni morir; que esto arguye debilidad y es falta de poder.

La acción de Dios es perfectísima, y absoluta su virtud de obrar. Así comprendemos la creación del universo, del que Dios omnipotente es Autor.

2.—Según el Símbolo apostólico, debemos creer que Dios nuestro Señor ha criado el cielo, entendiendo por esta palabra, no sólo el inconmensurable firmamento con el precioso ornato del sol, que vivifica la naturaleza, y la luna y las estrellas innumerables, que son como señal de los tiempos, de los días y de los años; sino también aquel otro cielo, que pudiéramos llamar espiritual, esto es, los ángeles, espíritus purísimos destinados para asistir como ministros junto al trono del Altísimo.

3.—Estas criaturas privilegiadas que crió el Señor y las enriqueciera de gracia admirable y de potestad y de sabiduría, para entender las cosas de la tierra, eran felices participando de la gloria de Dios.

Mas no todos los ángeles fueron agradecidos á su Soberano, y muchísimos se rebelaron contra Él. Tan horrenda rebelión mereció ejemplar castigo, y los culpables fueron arrojados del cielo á los insondables abismos de la desesperación, donde sufren por toda la eternidad.

Los malignos espíritus llamados demonios, con horrible furor maquinan incesantemente la perdición del hombre y le persiguen inclinándole al mal, mediante sugestiones y todo linaje de pérfidas astucias. Así nos lo advierte San Pedro en aquellas enérgicas palabras: «Vigilad y sed sobrios, porque vuestro enemigo, el diablo, como león que ruge, os asedia para devoraros.»

Pero los ángeles fieles á Dios fueron confirmados en la amistad y gracia divina, que jamás perderán, y junto al trono de Dios permanecen adorando y bendiciendo su Nombre santo.

Dios, en su misericordia por los hombres, ha designado también á cada uno un ángel custodio que le guíe y guarde de todo mal, si el hombre oye las inspiraciones de su tutelar; así como á los pueblos y á las naciones. Estos centinelas celestiales son llamados ángeles custodios de los hombres y de los reinos.

Bendigamos una vez más al Padre celestial, que así ama al hombre, de quien cuida misericordiosamente, concediéndole un ángel que le proteja y defienda. Y prestemos también reverencia al misterioso guía que nos acompaña. Sigamos sus inspiraciones é invoquémosle en nuestros infortunios, solicitando su ayuda para vencer y triunfar de todos los enemigos de nuestra salvación.

CAPITULO V.

Creo en Dios Padre omnipotente, creador del Cielo y de la tierra.

(Continuación.)

1. Dios creador de la tierra; obras á que se refiere este concepto.—2. Creación del hombre; su estado en el paraíso.—3. Primer pecado de Adán y la promesa de su regeneración.

1.—Por la divina revelación consignada en las santas Escrituras y según el simbolo de la fe, sabemos y debemos creer que Dios es el soberano Autor de este mundo visible.

Nada existía, y la Bondad absoluta quiso comunicar su grandeza y maravillas á las criaturas: «Dijo, pues, Dios, y las cosas fueron hechas; Él lo mandó, y fueron creados todos los seres que constituyen el mundo, de la nada y libérrimamente; la voluntad de Dios fué eficaz, y al imperio de su palabra, el mundo comenzó á ser.»

El Señor sacó de la nada la redondez de la tierra, é hizo los montes y los valles, y les asignó lugar, creó las aguas, y para que no inundaran y cubriesen la tierra, les puso término, y adornó la parte seca con árboles y plantas y todo género de hierbas y semillas que dieran flores y frutos hermosos y exquisitos, y la hizo fructífera y puso sobre ella toda especie de animales, así como ya había mandado que las aguas produjesen peces y aves de todas clases.

2.—Además, así como el Señor había hecho en la obra del cielo seres privilegiados, también entre las criaturas de la tierra formó un sér objeto de predilección divina. El Omnipotente, coronando la obra del universo, dispuso del limo de la tierra un cuerpo perfecto y de organización tan admirable, que bien revela el poder infinito de su Artífice. Dios inspiró sobre aquel sér privilegiado soplo de vida, y así fué hecho el hombre, en alma viviente y de un modo tan favorecido entre los demás animales, que sólo la estructura de su cuerpo, la actitud erguida y severa de su continente revelan en él superioridad sobre todas las criaturas: «El hombre por su sola imagen, dice Ovidio, es el retrato de la Divinidad.» Por otra parte, y principalmente, es superior con inmensa diferencia, porque Dios le hizo á imagen y semejanza suya; esto es, le dotó de una alma libre é inmortal, conocedora de su Dios y del fin eternamente dichoso, para el que fué creada, si permanecía obediente á la suprema soberanía de su Hacedor.

El primer hombre que Dios formara y la primera mujer que, como compañera del hombre, le proporcionó á aquél de sus costillas, se llamaron Adán y Eva. De estos dos seres descende todo el género humano.

Nuestros primeros padres fueron constituídos por Dios en estado de gracia y santidad, y concedióseles además, en cuanto al alma, los excelentes dones de ciencia y perfecta ordenación de la voluntad á la razón y ésta sometida á la voluntad soberana; y en cuanto al cuerpo, les dotó de impasibilidad é inmortalidad, y que gozaran de vida feliz en el paraíso terrenal.

3.—Mas instigados por el ángel caído nuestros primeros padres, infringieron el mandato divino y perdieron la amistad del Señor, y con esto aquellos dones sobrenaturales y demás bienes consiguientes con que gratuitamente fueron enriquecidos; si bien más tarde Adán y Eva se arrepintieron y Dios les perdonó.

La funesta culpa y las fatales consecuencias se pagaron á la criatura racional, que, así la naturaleza humana, despojada en Adán, como principio, de aquél estado á que graciosamente fuera elevada, por esto es que los descendientes del primer progenitor del linaje humano no podían heredar lo que aquél no tenía, pues lo perdió; así ya todos nacemos privados de la gracia santificante, en lo que consiste el pecado original.

Pero Dios se compadeció de los hombres, que por la culpa primera quedaban ya destituidos de todo derecho á la gloria inmortal, para la que fueron creados; y, usando el Señor de su misericordia, que no tuvo con los ángeles rebeldes, quiso reservarse un punto limpio de pecado, una alma, una criatura benditísima á la que no pudo inficionar aquel letal veneno, para que de Ella, como principio inmaculado, naciera el Redentor de los hombres, y así fueran todos salvos. Esta criatura privilegiada, de la que debía nacer el Salvador divino, fué la Santísima Virgen Maria, ya prometida al mundo desde el momento mismo de la prevaricación en el Paraíso.

A éste fin, Dios Nuestro Señor, por singular privilegio, preservó del pecado original á Maria Santísima, que desde el primer instante de su sér purísimo fué concebida sin mancha de aquella culpa primitiva, en virtud de los méritos infinitos de Jesucristo que venía para la salvación de los hombres.

Así, con efecto, el Cristo-Jesús era ya el Prometido para reparar la trascendental catástrofe del paraíso. Por eso mismo, Dios se complacía recordar en la serie de los tiempos esta consoladora promesa á los santos Patriarcas del Antiguo Testamento.

CAPITULO VI.

Creo en Jesucristo, su único hijo,
Nuestro Señor, que fué concebido por obra
y gracia del Espíritu Santo,
y nació de Santa María Virgen.

4. Dulcísimo nombre de Jesús y su maravillosa eficacia para la salud de los hombres.—2. La palabra *Cristo*, que acompaña al santo Nombre de Jesús, y significación respectiva de esta doble denominación.—3. Divinidad y Sagrada humanidad de nuestro Señor Jesucristo.—4. Soberanía de Jesucristo en cuanto Dios y en cuanto hombre.

1.—Era el momento en que Adán y Eva, seducidos por el ángel rebelde, infringen el mandato de su soberano y se precipitan por esto con toda su descendencia en ruina fatal y en la muerte eterna. Sin embargo, luego á Dios Nuestro Señor, así ofendido, libertar á los prevaricadores y sus descendientes de la esclavitud de Satán; y á raíz de la culpa ya les ofrece consuelo y esperanza.

A este fin fué aquella promesa divina de universal reparación por el humano linaje y que se refería al Mesías Libertador, cuyo nacimiento, más tarde fué anunciado por ecelestes mensajero á la Santísima Virgen de Nazaret, de la que nació el Prometido para salvar al mundo, y á quien por mandato del Altísimo, según el anuncio del ángel, había de imponérsele el nombre de Jesús.

Así, que este dulcísimo Nombre representa en verdad el saludable ministerio de la reconciliación del hombre con su Dios; pues Jesús quiere decir Salvador. Por eso,

Nombre tan venerando es, cual fundamento dichoso de la redención del mundo; y por esto es que la fe en el amantísimo Jesús ha sido desde el principio necesaria para la eterna salud del hombre.

El mismo Señor había revelado con frecuencia esta consoladora verdad y bendita fe á Abraham y sus descendientes por los siglos.

Los profetas, alumbrados por luz sobrenatural, así también anunciaron los actos referentes al divino Libertador; de modo que parecen historiadores de los sucesos, más bien que vaticinadores de los mismos, y es que todos esperaban la salud y la vida de la gracia en el Nombre y por los merecimientos de Jesús.

Nombre tan glorioso, fué voluntad del Altísimo que se le impusiera al Verbo eterno, humanado, pues que el Hijo de Dios con su sangre preciosísima había de salvar de la esclavitud á su pueblo, y no sólo á Israel, sino que á todos los hombres de todas las edades les había de restituir la libertad, arrancada por Satanás y reconciliarles con Dios, su Creador.

2.—Por este mismo concepto, al santo Nombre de Jesús va como unido el no menos saludable de Cristo, nombre de honor excelso y de oficio muy elevado y que significa *ungido*. Así lo fué Jesús, mas no con óleo material, como los sacerdotes y reyes á quienes Dios quiso se les ungiera por la excelencia de sus funciones, sino con el espiritual de la gracia y dones del Espíritu Santo; pues que en nombre de la Santísima Trinidad vino Jesucristo á ejercer el sacerdocio eterno de mediador y pontífice, ofreciéndose en sacrificio sangriento por los pecadores, y así también, como rey á dar sus leyes al mundo estableciendo un reinado espiritual y eterno, que, como dijo el ángel, no tendrá fin; pues se comenzó en el mundo y en el día del juicio serán sometidas todas las generaciones al imperio inmortal del Redentor de los hombres.

3.—Jesucristo, pues, que ejerció con nosotros tales oficios de mediador divino, y fué víctima expiatoria por la libertad del mundo, es verdaderamente el Hijo único de Dios, y por eso de la misma naturaleza; que así como el humano entendimiento en su actividad natural engendra el pensamiento, que es, cual su expresión, su *Verbo*; así en la generación divina, Dios Padre, inteligencia infinita, entendiéndose desde la eternidad á sí propio como único objeto adecuado de su entender, engendra eternamente su pensamiento, su Verbo eterno, por esto de la misma naturaleza, pues consustancial es al Padre que le engendra desde el principio y antes de los siglos.

Así lo declara el evangelista de Patmos. El sagrado escritor del Apocalipsis al referir la generación divina del Verbo y su consustancialidad con el Padre Eterno, como arrancando con su inspiración los secretos de Dios, nos revela esta generación de Jesucristo, en cuanto á su naturaleza divina ó sea del Verbo hecho carne, en estas sublimes palabras: «En el principio era el Verbo... y el Verbo era Dios... y por él (el Verbo) han sido hechas todas las cosas... Y EL VERBO SE HIZO CARNE y habitó entre nosotros y vimos su gloria como del Unigénito del Padre.» Luego, el inspirado historiador corona con esta gloria del Padre á Jesucristo, y de éste refiere los atributos del Verbo divino y el mismo Jesucristo se manifiesta al mundo, cual Hijo de Dios, y así lo enseña y lo prueba con multitud de milagros realizados á este fin, y tan sólo al imperio de su palabra, confirmando principalmente su divinidad con el sello de su sangre y con el doble prodigio de su propia resurrección y ascensión admirable á los cielos, por su omnipotente virtud.

Tan sublimes enseñanzas elevan nuestra mente á Dios y admiramos las grandezas de su gloria. Así con veneración profunda adoramos la eterna filiación del

Verbo, que hecho hombre se llama Jesucristo, y por este concepto, tomando la humana carne, creemos también el nacimiento de Jesucristo en cuanto hombre de la Santísima Virgen, su Madre inmaculada; pero á pesar de esta doble generación, la eterna en cuanto Dios y la temporal en cuanto hombre, reconocemos que uno solo y único es el Hijo de Dios, pues solamente adoramos una sola persona, la segunda de la Santísima Trinidad, en la que subsisten las dos naturalezas, la divina y la humana, y éstas íntegras y perfectas y realmente distintas entre sí, conservando cada una sus propiedades respectivas y operaciones naturales. Por eso creemos que Jesucristo es verdadero Dios y verdadero hombre, y así, según las diversas naturalezas, decimos que Jesucristo es omnipotente, eterno y así también que nació en el tiempo, que padeció, murió y resucitó. ✓

4.—Además confesamos que Jesucristo es nuestro Señor en cuanto Dios, pues es igual al Padre, omnipotente y Hacedor supremo de todas las cosas; y en cuanto hombre, porque recibió del Padre celestial toda potestad en el cielo y en la tierra, y nos ha redimido de las culpas humillándose hasta la muerte, y por esto Dios le enalteció sobre todas las criaturas y toda lengua le confiesa por cuanto Nuestro Señor Jesucristo está en la gloria de Dios Padre.

Finalmente, como en la persona divina de Jesucristo están unidas las dos naturalezas, por este admirable consorcio, aunque Jesucristo no hubiera muerto, quedaba constituido Señor de todas las criaturas. El hombre, principalmente, le debe reconocimiento, y así justo es que aclamemos á Jesucristo, Hijo único del Eterno, como nuestro Señor y nuestro Dios, pues en verdad lo es.

CAPITULO VII.

Creo en Jesucristo, su único hijo,
Nuestro Señor, que fué concebido por obra
y gracia del Espíritu Santo,
y nació de Santa María Virgen.

(Continuación.)

1. Adorable misterio de la Encarnación del Hijo de Dios, y su nacimiento glorioso en cuanto hombre, de las purísimas entrañas de la Santísima Virgen María.—2. Virginitad perpetua de Nuestra Señora.—3. Concurso de las tres divinas personas en este misterio para la salud de los hombres.

1.—La infinita bondad de Dios solicitaba desde el principio á la humanidad caída, y deseaba regenerarla, destruyendo el pecado original; pero el Verbo divino no se hizo carne hasta que, en la plenitud de los tiempos, viniese al mundo la Madre singularísima, digna de tan excelso privilegio, bien que preparada estaba desde el principio en la mente del Altísimo. Y cuando sonó la hora de la redención, aquella Virgen predestinada, asintiendo á la salutación del ángel, «Hé aquí, dijo María, la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra.»

Y en aquel momento, en las virginales entrañas de la Virgen purísima, sucedieron inefables misterios. El que es Omnipotente, con su palabra formó de la sangre bendita de la Inmaculada un cuerpo perfectísimo y que animó inmediatamente infundiéndole una alma nobilísima que creara de la nada, y en el mismo instante á dicho cuerpo y alma racional se unió el Hijo de Dios.

Así resultó la unión admirable de la naturaleza divina y la humana en la única persona del Verbo; con lo que Dios, sin dejar de ser Dios, quedó á la vez hecho hombre, y la Santísima Virgen en el mismo instante, concibiendo á Dios y al hombre, fué ya entonces la madre verdadera del Hijo de Dios. Bien lo significó Santa Isabel, madre del Bautista, cuando visitada por la Santísima Virgen, é inspirada del Espíritu Santo, exclamó: «¿De dónde á mí que venga la Madre de mi Señor á visitarme?» Tan maravillosamente se efectuó el gran misterio de la Encarnación, principal fundamento de nuestra salud.

2.—Por la fe, pues, en este misterio, no sólo confesamos que el mismo Jesucristo, Hijo único de Dios, descendió de los cielos para la salvación del hombre, y fué concebido, si bien no como los demás hombres y sí por la omnipotente virtud del Espíritu Santo; sino que también creemos que Nuestro Señor Jesucristo nació de María Virgen, salva su integridad purísima. Que así como la concepción de Jesucristo sucedió superando las leyes de la naturaleza, su nacimiento debió ser y fué también obra de Dios.

Así Jesucristo salió del seno castísimo de su Madre bendita, sin detrimento de la virginal pureza de María, cumpliéndose los vaticinios sobre este misterio: «Hé aquí que una Virgen llevará en su vientre y parirá un Hijo.»

3.—Maravillosa virtud fué esta del Espíritu Santo, que en la concepción y nacimiento de Jesucristo de tal suerte asistió á la Madre, que al darla fecundidad la conservó su virginidad perpetua.

Por eso el ángel del Señor, en el acto mismo de anunciar á María este misterio, la tranquilizó diciendo: «No temas, la virtud del Altísimo te hará sombra; y lo Santo que nacerá de ti será llamado Hijo de Dios; PORQUE NADA HAY IMPOSIBLE PARA DIOS.»

Regocijémonos adorando en un misterio tantos y tan

consoladores misterios. María es la prodigiosa vara de Aarón, única que floreció entre las de los príncipes de Israel, la zarza misteriosa que Moisés vió arder y no se quemaba. Es la Virgen por excelencia y la Madre de Dios; pues que concibió y parió sobrenaturalmente á Jesucristo, Dios y hombre verdadero.

Tales maravillas efecto fueron de la misericordia divina por nosotros, y bien merece nuestra gratitud y reconocimiento, que todo un Dios quiso hacerse y en verdad se hizo hombre, humillándose para que los hombres fueran elevados hasta Dios y renacieran por la gracia infinita hijos suyos; si bien esto fué al precio de humillaciones tantas, aceptadas voluntariamente por Jesucristo, que nació pobre, en el desierto, en el desamparo de un mísero establo, en el rigor del invierno, y para ser más tarde objeto de persecución, y al fin, condenado á muerte de cruz, morir en el patíbulo, entre las burlas de un pueblo ingrato y cruel.

4.—Adoremos á las tres divinas personas, Padre, Hijo y Espiritu Santo, que así quisieron la salvación del mundo; el Padre ofreciendo á su Hijo, el Divino Verbo humillándose hasta hacerse hombre y sacrificando su vida mortal, y el Espiritu Santo comunicando su amor y la plenitud de la gracia por la redención del linaje humano.

Celebremos á la vez también con sin igual regocijo de nuestra alma los triunfos de María Santísima, que fué inmaculada desde el primer instante de su concepción y permaneció siempre purísima.

Fué Madre del Hombre-Dios sin dejar de ser Virgen, y Ella, nuestra esperanza, fué también nuestra Corredentora. Justo es, pues, que la tributemos el culto ferviente de nuestra alma con los afectos más puros de nuestro corazón.

CAPITULO VIII.

Creo en Jesucristo, que padeció
bajo el poder de Poncio Pilato, fué crucificado,
muerto y sepultado,
y descendió á los infiernos.

1. Pasión y muerte de Jesucristo en cuanto hombre.—2. Misterio de la redención.—3. Descensión de Jesucristo á los infiernos, esto es, al lugar donde estaban los justos.

1.—Estaba escrito que el Hijo del hombre seria entregado á los gentiles, cual víctima de dolor, y para ser crucificado, y así sucedió. Eran los días en que un gobernador gentil, llamado Poncio Pilato, en nombre de Tiberio César, administraba la provincia de Judea. Entonces, en aquel mismo país surgió un Hombre extraordinario que se llamaba Jesús, y se manifestó á los hombres como el divino Enviado é Hijo de Dios, enseñando á las gentes una doctrina nueva y sublime.

Bien demostró el misterioso Predicador su propia divinidad y la de su doctrina con innumerables milagros de todo género, realizados por el poder de su palabra; pero la dureza y perfidia de aquel pueblo resistió á la verdad y persiguieron á su Autor. Sin duda éste era el varón de dolores anunciando por Isaías. Perseguido el Divino Maestro, cual si fuera un malhechor, apresado por vil canalla, fué objeto de sus burlas y blasfemias, y acusado y conducido de tribunal en tribunal, tuvo que

devorar, en su alma purísima, ignominias vergonzosas y cruel afrenta.

Contra el mansísimo Jesús que se dice el Cristo se conjuraron todos los hombres; los gentiles, los judios, los magnates y la plebe y los sacerdotes y los doctores de la ley; hasta sus mismos Apóstoles le abandonaron en tan amarguísimos padecimientos y le niegan cobardemente. Aún más; Jesucristo, entregado al furor de impía soldadesca, sufrió insultos inauditos, burlas groseras, y le escupían en el divino rostro y le azotaron inhumanamente, de modo que quedó cubierto el cuerpo purísimo de Jesús con heridas de pies á cabeza, y, rasgadas sus carnes, se le podían contar todos los huesos. Después le cubrieron con manto de ignominia y coronaron aquella cabeza sagrada con punzantes espinas, y, sobre sus hombros con la cruz del suplicio, fué obligado á caminar entre las agresiones é improperios de un pueblo sediento de sangre.

En el monte Calvario, la divina Víctima inhumanamente fué tendida sobre la cruz, y en aquel patíbulo fué Jesucristo clavado, atravesándole con crueles clavos las manos y pies sacratísimos que sólo habianse empleado en hacer el bien y caminar en busca de los pecadores. Entonces, allí se repitieron nuevos insultos y burlas las más repugnantes. No hubo dolor que no padeciera aquel divino Mártir en su alma, ni parte sana en su sagrado cuerpo.

Por eso, antes de tan horrorosa pasión, meditándolo el Señor en el huerto de Getsemaní, cayó en mortal abatimiento, y de su cuerpo adorable brotó sudor como de sangre, que se derramó sobre la tierra. Tal fué su agonía, que un ángel del cielo se le apareció confortándole. Si, pues, tan sólo el pensar en los tormentos que amenazaban á Jesucristo en su pasión, así le abatió en tal desconsuelo, ¿cuáles serian estos padecimientos y qué intenso el dolor, cuando realmente sin-

tió suplicios tan acerbos y la muerte afrentosa de cruz? Y en Jesucristo estos dolores y el sufrir fueron tanto más crueles é íntimos, cuanto más perfecto, sensible y delicado era su cuerpo hermosísimo, como obra predilecta de la virtud prepotente del Espíritu Santo; sin que alivio alguno mitigara el dolor de aquella alma benditísima. Que si los mártires han sufrido acerbos suplicios, eran templados por celestes consolaciones, y así con resignación y aun alegres sobrellevaban los tormentos; pero Jesucristo sintió en su corazón reconcentrada toda la fuerza del dolor y nadie le consolaba; por eso en su desconuelo y amargura, así clamó: «¡Dios mío, Dios mío! ¿por qué me habéis abandonado?» Y es que la naturaleza humana que tomó Jesucristo en su única Persona divina, conservó la propiedad pasible y mortal, y no obstante estar unido á la divinidad, sintió todos los suplicios y el alma las angustias todas, como si Jesucristo fuese tan solo hombre y no también Dios. Que así el Señor nos ama, y nada perdonó para sufrir en bien del hombre.

2.—Por eso y para satisfacer sobreabundantemente al Eterno Padre y redimir al mundo, no sólo de la culpa primera, sino de los pecados de todo los tiempos, apuró el cáliz de la amargura y eligió voluntariamente (*Se ofreció porque Él quiso*) la muerte más cruel y de afrenta vil, cual era la muerte en la cruz; suplicio de execración aun entre los gentiles, y de maldición en el pueblo hebreo. «Maldito el hombre que es colgado en el madero.» había dicho Moisés.

En el árbol del Paraiso encontró la muerte el hombre, y en el árbol de la Cruz halló vida abundante. En una cruz y entre dos ladrones, para mayor ignominia, fué clavado Jesucristo, Dios, y, estando en el infamante patíbulo, espiró.

Así lo testifican los Evangelistas, refiriendo el drama del calvario, con las circunstancias que acompañaron

á tan trascendental suceso y que todo conspira á evidenciar la muerte real y verdadera de Jesucristo.

Además, que siendo Jesús verdadero y perfecto hombre, pudo morir y en efecto murió; esto es, que su alma se separó del cuerpo, en lo que precisamente consiste la muerte del hombre.

Mas no obstante, confesamos que la divinidad no se apartó del cuerpo de Jesucristo ni aun en el sepulcro donde fué enterrado, ni del alma que bajó á los infiernos. Y creemos también que el cuerpo de Jesucristo en el sepulcro no fué dañado por la corrupción, cumpliéndose aquella inspirada sentencia: «No consentirás que tu Santo vea la corrupción.» Jesucristo, pues, murió verdaderamente, y así convenia para que fuese vencido el espíritu tenebroso que tenia el imperio de la muerte y nos libertase de su tiránica esclavitud.

3.—Con esto se comenzaron los misterios de la redención, y el Señor nos adquirió la salud eterna con el precio de su sangre, abriéndonos las puertas del cielo. Además en la pasión de Jesucristo y en su muerte se nos ofrecen ejemplos de todas las virtudes, y si lo meditamos con frecuencia, aprenderemos á padecer por la justicia, á morir al pecado y á triunfar en paciencia, con la humildad, y en la caridad de todas las rebeliones de los enemigos de nuestra alma.

Así purificados de toda mancha de culpa, mereceremos después ser participantes de la pasión y muerte del Señor, y con Él gozaremos en el cielo los premios de su misericordia.

Finalmente, la redención de Jesucristo alcanzó desde el principio hasta el fin del mundo á todos los hombres; por todos, absolutamente, derramó su sangre y murió el Hijo de Dios; que su sacrificio no fué del pasado ni del porvenir, sino eterno. Por eso el fruto infinito de la Víctima divina se extiende á todas las almas, y penetró aun en los abismos.

4.—Los justos de la antigua ley que, detenidos en cautiverio, esperaban en los lugares inferiores el advenimiento del Cristo, lograron al fin el efecto de tan saludable esperanza.

Y en verdad, apenas sucedió la muerte del Hijo de Dios y en el interin el sagrado cadáver, unido con la divinidad yacía en el sepulcro, la bendita alma de Jesucristo, unida con la misma divinidad, bajó á los infiernos, no al de los réprobos, sino al lugar donde estaban los justos, é iluminando aquella mansión con resplandores gloriosos, de allí sacó las almas de los buenos, que esperaban el gran suceso de la redención, que debiera abrirles las puertas del cielo; en cuya eternal mansión nadie podía penetrar sin que antes lo hiciera el Vencedor del pecado y de la muerte. Y libertadas por Jesucristo aquellas almas santas, alcanzaron ya los frutos del gran Sacrificio y, con el divino Libertador, entraron triunfantes en la patria inmortal, para gozar allá en el cielo y por los siglos sin fin la herencia reconquistada por Jesucristo al precio de su preciosísima sangre.

CAPITULO IX.

Creo en Jesucristo..... que resucitó al tercero día de entre los muertos.

1. Cumplimiento de las profecías de Jesucristo en orden á su resurrección al día tercero.—2. Pruebas de esta verdad.—3. La fe en este misterio es la esperanza de nuestra resurrección.

1.—Ya que por la redención del mundo había muerto nuestro adorable Salvador Jesús; sepultado su cuerpo en el sepulcro, así como su alma había descendido al seno de Abraham, para consolar y libertar á los justos de las antiguas edades, que allí le esperaban; la misma divinidad, que permanecía unida al sagrado cadáver, igualmente que lo estaba con la bendita alma de Jesús, en momento providencial, así, de modo inefable, restableció la unión de este mismo cuerpo y alma, ya gloriosos. Entonces el Salvador de los hombres, cumpliéndose todas las profecías, según las Santas Escrituras, resucitó al día tercero de haber exhalado su último aliento por la libertad del humano linaje.

Mas es de advertir en tan piadoso acontecimiento, y confesar debemos, que la triunfante resurrección de Jesucristo no se efectuó, así como la de algunos siervos insignes, á los que la Omnipotencia divina maravillosamente reanimara, luego que murieron, otorgándoles otra vez volver á la vida en este mundo; sino que el glorioso Triunfador de la muerte resucitó por su propia virtud y poder. De esta suerte cumpliéronse estas pala-

bras del mismo Señor: «Yo tengo potestad para dejar mi vida y para recuperarla otra vez», y así también estas otras que había dirigido á los judíos en esta forma: «Destruid este templo, y yo lo levantaré en tres días.» En cuyo pasaje indudablemente la voz templo significa el cuerpo de Jesucristo, según expresamente lo declara el Santo Evangelio. Es verdad que el Redentor adorable, como dueño y Señor de la vida podía haber resucitado en el mismo instante en que le plugo morir, como también pudiera no haber muerto; pero condescendiendo con nuestra debilidad, para ayudar nuestra fe, se dignó Jesucristo diferir su resurrección al día tercero de haber sido crucificado; que de tal modo, plenamente patentizada su muerte real y efectiva, debiera brillar con caracteres ciertísimos y ser á todos evidente este gran triunfo sobre la muerte, en tan admirable y gloriosa resurrección.

2.—Así fué, en efecto, y Jesucristo resucitó verdaderamente, según lo había predicho. De este gran suceso nos dan testimonio evidente las mujeres piadosas que al amanecer del Domingo inmediato al Viernes en que Jesucristo murió, dirigiéndose hacia el lugar del sepulcro, se vieron admirablemente sorprendidas por la presencia de un ángel, que sobre la removida piedra del sepulcro, ya vacío, proclamaba el triunfo del Señor, diciendo: «Ha resucitado, no está aquí.» Este fué el grito de los Apóstoles, que si fueron tardos en creer, esta misma circunstancia elocuentemente testifica en favor de la verdad de la resurrección; pues que al fin se rindieron á la evidencia de tan divino portentó, cuando vieron con sus propios ojos las llagas y palparon con sus manos los agujeros en los pies y manos del Crucificado.

Testigos de este glorioso hecho los quinientos discípulos del Salvador que le admiraron en su ascensión á los cielos; y antes, los guardias del sepulcro que, aterrados

dos por el gran prodigio de la resurrección, corren á llevar esta noticia á Jerusalén. Y así lo confirma además la misma Sinagoga con su ridiculo proceder, pues que, vencidos aquellos principes judíos por la fuerza inquebrantable de tal suceso, se aturden, y, ciegos por su malicia y obstinados, se acogen al torpe recurso de sobornar con dinero á los guardias del sepulcro, para que digan que estando ellos dormidos vinieron los discípulos de Jesucristo y robaron el cadáver. Tan necia mentira, por lo absurda, es la prueba más palmaria de la resurrección del Señor; porque si los guardias se han dormido, en el interin duermen no pueden ser testigos de la sustracción del cadáver. Además, es inverosímil que todos á la vez se hubieran dormido, y aun esto supuesto, ¿por qué no fueron castigados por tan grave falta, sino antes bien les dieron dinero? Por otra parte, si como los guardias neciamente afirman, robaron los discípulos el cadáver de su Maestro, ¿cómo no castigaron á éstos, prohibiéndoles tan sólo predicar la resurrección de su Señor?

Finalmente, ¿no les hubiera sido más fácil á los apóstoles ocultar el sagrado Cuerpo, que robarlo después de haberlo enterrado en un sepulcro de viva piedra y custodiado por guardias fieles? Es imposible que los discípulos de Jesucristo, tan débiles y cobardes, concibieran siquiera la idea de tal sustracción. Y ¿para qué? Pues si Jesucristo no hubiera resucitado, vano empeño, y como dice el Apóstol, «Vana fuera nuestra fe, inútil nuestra predicación.» Sin embargo, los Apóstoles, llenos de fe y valor, publican en todas partes aquel gran portento de la Resurrección, y dan su sangre, así como tantos millones de mártires dieron la suya por esta tan consoladora verdad. Jesucristo, pues, resucitó verdaderamente, y así confirmó más y más su divinidad, y el Padre le exaltó con este triunfo, ya que por obedecerle se humilló Jesucristo hasta la cruz.

3.—En tan admirable misterio, nuestra fe se robustece, descansando en la divinidad de nuestro Salvador y se reanima la esperanza, pues que, como miembros nosotros de Jesucristo, seguiremos su suerte resucitando, y se perfecciona la obra de nuestra justificación; pues Jesucristo muriendo satisfizo por nosotros, y en la resurrección nos restituye los bienes perdidos por la culpa. Con este triunfo coronó el Salvador su misión en la tierra y venció el tenebroso poder del demonio.

Adoremos á Jesucristo, Dios inmortal, lleno de poder y majestad, y muramos al pecado resucitando á una vida de virtud y santidad, y en ella perseveremos; pues Jesucristo es nuestro modelo, y así como resucitó para nunca más morir, nosotros, resucitando de la culpa por la gracia de la redención, jamás debemos morir por nuevo pecado, sino permanecer en la justicia hasta el fin. Y «conoceremos si hemos resucitado en Cristo, en que buscaremos las cosas celestiales, no las de la tierra.»

CAPITULO X.

Creo..... que subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre.

1. Disposiciones de Jesucristo después de su resurrección, y promesa de enviar al Espíritu Santo.—2. Gloriosa ascensión del Señor á los cielos, y que confirma su divinidad.—3. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles.—4. Fruto abundantísimo que reporta este misterio á la Iglesia y á los fieles de Cristo.

1.—Nuestro Señor Jesucristo, después que hubo resucitado, permaneció aún cuarenta días sobre la tierra. En este tiempo se hizo visible á sus discípulos, con quienes conversó, instruyéndoles á la vez para la gran obra de la conversión del mundo. Les confió el ministerio de la divina palabra y de bautizar á todos los que creyesen. Les dió potestad de perdonar los pecados y de hacer y administrar los demás sacramentos para la salud de los hombres. Así también, y luego de haber elegido y confirmado á San Pedro jefe supremo de todos los creyentes y de sus pastores, los Apóstoles, terminó Jesucristo su misión en la tierra. Y como llegase la hora de partir de este mundo al Padre, de donde habia venido para salvar á los hombres, viendo tristes á sus discípulos, pues iban á quedar huérfanos sin su Señor y Maestro, consolándoles el amantísimo Jesús, les promete no abandonarles jamás, ya que también se dignara, en prenda de su amor, quedar con ellos hasta el fin de los tiempos en el augusto Sacramento del altar, donde

está real, verdadera y sustancialmente. Y como si tanta fineza no fuera bastante, les advierte que si él no ascendía á los cielos, no les enviaría el Consolador que del Padre y del Hijo procede. Así, pues, les anima y dice que rogará al Padre y les enviará el Espíritu Santo, que encierra toda verdad, fortaleciéndoles con su amor para el desempeño del altísimo ministerio de convertir el mundo, y que permanecerá todos los días asistiéndoles, hasta la consumación de los tiempos.

2.—Poco después de estas consoladoras promesas, el Señor les bendecía, y elevándose en aptitud majestuosa en presencia de la Santísima Virgen, de los Apóstoles y demás discípulos que, entre lágrimas y desconsuelo, pues se ausentaba su Amado, le contemplaban; gozándose á la vez aquella santa asamblea, al pensar en los triunfos del Salvador y en la gloria del cielo, que le esperaba, y de los *hosannas* de los coros de ángeles, cuando entrara en la eternal morada el Rey de la Gloria, y en las inefables é infinitas complacencias de la beatísima Trinidad; apenas si divisaban ya al que se remontaba á lo alto del excelso Empíreo. Así, sin duda, embargadas aquellas almas, presenciaban la elevación de Jesucristo sobre las estrellas del cielo; y extáticos los discípulos á la vista del Señor, que se levantaba sobre las nubes, como que pretenden aquellos santos varones penetrar con sus miradas los cielos y venerar admirados la solemne y triunfal entrada de su Amado y su Dios; pues que ya desapareciera de la vista de ellos y aun permanecían con sus ojos dirigidos á lo alto, hasta que fué preciso que un ángel del cielo descendiera para advertirles que debían retirarse á Jerusalén.

Sin duda aquellos santos discípulos de Jesús quedaron entonces desconsolados; pues no tenían á su lado al que era toda su dicha; pero al propio tiempo los corazones de éstos debían latir á impulso de inefable consuelo por los triunfos del Señor en su ascensión á los cielos; que

así también tan dulcísimo misterio, era la mejor y bendita esperanza de aquellos afortunados varones, como lo es de todos los creyentes hasta el fin del mundo.

Mas este tan glorioso prodigio no le realizó ciertamente por virtud ó extraña fuerza, á la manera que había sucedido con Elias, arrebatado al cielo en un carro de fuego, ni por la divinidad de Jesucristo únicamente; sino que también se efectuó por virtud del mismo Jesucristo en cuanto hombre; pues aunque esto no sucede conforme el orden natural; sin embargo, aquella potencia singularísima que tenía el alma bendita de Cristo, pudo mover al cuerpo según quiso; y el cuerpo, ya glorioso, con facilidad obedecía el imperio del alma que le movía. Por eso creemos que Jesucristo subió á los cielos por su propia virtud, como Dios y como hombre, y el divino Libertador, ya que penetró en las eternas mansiones acompañado de las almas santas, que poco antes yacían en el seno de Abraham ó limbo de los justos, allá está en trono de gloria, donde vive y reina compartiendo como Señor y Dios, igual al Padre, la misma grandeza y toda la majestad, y en cuanto hombre, gozando de la suprema distinción y honor, que no podrá alcanzar ninguna criatura. Así nos lo revelan aquellas palabras: «Sentado á la diestra de Dios Todopoderoso,» que si Jesucristo por salvar al mundo se sometió voluntariamente á la humillación y á la muerte, fué á la vez enaltecido con los triunfos de la resurrección y ascensión gloriosas.

Y este enaltecimiento tanto mayor, porque la victoria de su ascensión es el triunfo por excelencia y muy singular contra las potestades de las tinieblas; á la vez que prueba concluyente y evidentísima de la divinidad de Jesucristo y el mejor y más brillante testimonio de su resurrección.

Así de suerte tan gloriosa terminó el Salvador su misión en la tierra por la salud de los hombres. Y no

ello significa que ya entonces concluyeran las finezas del Señor en nuestro obsequio; que si por la salvación de todos había descendido de los cielos, luego que ascendió á las eternas moradas de la celeste mansión, allí también recordó sus misericordias el Señor, y pronto recibe el hombre nuevo testimonio de las bondades de su Redentor.

3.—Por eso fué ya que á los diez días del tan admirable suceso de la ascensión, cumpliase aquella consoladora promesa: «Yo rogaré á mi Padre y os dará otro Paráclito, el Espíritu de verdad, que permanecerá con vosotros.» Entonces, ya que sonara la hora providencial, apareció sobre la cabeza de los Apóstoles y en forma de lenguas como de fuego el Santo Espíritu, enriqueciéndoles con dónes sobrenaturales, para la gran empresa de evangelizar el mundo.

4.—Admirable y primer portento de la gloriosa ascensión de Jesucristo á los cielos, y sin la que ni hubiera tenido lugar la venida del Espíritu Santo, como lo había declarado el divino Maestro á sus discípulos por estas palabras: «Si yo no me fuere de vosotros (aludía á la ascensión á los cielos), ni os enviaré el Paráclito.» Desde aquel momento ya y hasta el fin de los días, quedaba el divino Consolador protegiendo con su asistencia poderosa á la Iglesia de Jesucristo, la que debiera de continuar el mismo ministerio que su augusto Fundador, en obsequio y por la salud eterna de todos los hombres.

Por esto, bien entendemos que con la ascensión de Jesucristo á los cielos, comenzó el ejercicio y la vida de la Iglesia, que asistida por el Espíritu Santo, enseña á los hombres el camino seguro de la salvación, y los fieles deben descansar tranquilos en esta dirección, de la que es Maestra infalible de la verdad; pues que ya en los cielos Jesucristo, era la hora en que se cumplían aquellas promesas á San Pedro, jefe supremo de la

Iglesia: «Yo rogaré por ti para que no falte tu fe...»
Promesa bendita y de inefable esperanza.

La Iglesia es la madre caritativa, encargada por Dios de nuestra salud espiritual, libertándonos antes de la esclavitud del pecado por los sacramentos, por la gracia y por los misterios sacrosantos de la vida, pasión, muerte, resurrección y ascensión gloriosa del Hombre-Dios.

Finalmente, y luego de tales maravillas mencionadas, el divino Triunfador, desde el solio de su gloria, persevera y hasta el fin de los tiempos ejerciendo saludable oficio de Mediador y Pontífice por los hombres, y allí, ante el Eterno Padre intercede, cual abogado divino y vela misericordiosamente, para que sean salvas todas las criaturas, redimidas al precio de la sangre de infinita virtud.

Muy grandes son en verdad los consuelos, y abundantísimos los dones sobrenaturales que al hombre ha traído la ascensión de Jesucristo á los cielos; demás, que así como en la muerte y resurrección del Señor se nos ofrecen ejemplos vivísimos para que muramos al pecado y resucitemos á la vida de la gracia, en su admirable ascensión al reino inmortal aprender debemos que somos en el mundo cual pobres desterrados, acordándonos á la vez que nuestra patria verdadera es el cielo, en cuya posesión nos ha precedido el Señor, y allí nos tiene preparada una mansión feliz, según nuestros méritos.

Así la fe revive en este misterio; pues creemos y confesamos que Jesucristo subió y está en los cielos, sentado á la diestra del Omnipotente, y esta confesión nuestra es meritoria al hombre y de obsequio á Dios; que si en verdad no vemos, como los Apóstoles, á Jesucristo, pero la fe que vive en nuestra alma nos conduce hasta Él y le reconocemos como es, Señor y Dios Nuestro.

Y esta fe consoladora reanima y robustece en nosotros santa esperanza, y pues Jesucristo en cuanto hombre subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios Padre, en nosotros mortales surge la esperanza de la inmortalidad, y con ésta el consuelo de que los hombres como miembros que somos de Jesucristo también subiremos al cielo y allí nos hemos de unir al que es nuestra Cabeza; por eso, ha dicho el mismo Salvador: «Padre mío, yo quiero que los que me entregaste estén donde yo estoy.»

Y esta creencia y la grata esperanza y el vivo deseo de unirnos á nuestro Dios, encienden en el corazón del creyente el sagrado fuego de la caridad y del amor santo. Así mira el hombre fiel con tedio la vida de la tierra y acepta resignado las fatigas de este destierro, por conseguir más tarde la patria celestial, y pues que allí está el verdadero tesoro, allí también ha de poner el cristiano su mente y el corazón y todo su sér.

CAPITULO XI.

Creo..... que desde allí (los cielos) ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.

1. Del juicio universal.—2. Incertidumbre de este terrible suceso é indefectibilidad del mismo.—3. Juicio particular.—4. Juicio universal.—5. Señales precursoras del fin del mundo.—6. Venida de Jesucristo á juzgar á todos los hombres.—7. El acto solemne del juicio final.—8. La sentencia de Jesucristo.—9. La providencia divina en la realización de este acto judicial.

1.—Jesucristo Nuestro Señor que con su sangre divina redimió al género humano, y que, consumado tan grande sacrificio, subió á los cielos, vendrá al fin de los tiempos como Juez supremo de vivos y muertos á pedir al hombre redimido estricta y rigurosa cuenta de todos sus actos y aun de los pensamientos más secretos del alma y de los afectos escondidos del corazón. Esta es la fe católica, que obligados estamos á confesar, según las palabras del Símbolo apostólico: «Creo..... ha de venir á juzgar á los vivos y á los muertos.»

2.—El Señor en sus designios inescrutables ha velado, sin embargo, al hombre el momento de los tiempos en que ha de verificarse este acontecimiento final. Mas avisándole para que no le sorprenda en el pecado aquella hora de los eternos fallos, también le tiene revelado que este juicio universal es indefectible, según aquella sentencia tan enérgica del Apóstol: «Todo hombre ha de presentarse ante el Tribunal del Señor y manifesta-

rá sus propias obras, ya buenas ya malas.» Así place á Nuestro Soberano Señor y es conforme á su infinita justicia.

3.—Por eso, tan pronto como el hombre muere, parte su alma al Tribunal de Dios y es juzgada con inexplicable rigor, sin esperar la resurrección de la carne, por el Juez sapientísimo que lee en lo recóndito del corazón. Este juicio primero se llama particular, porque sucederá al fin de la vida de cada uno.

4.—Además, al terminar todos los tiempos, tendrá lugar el otro juicio más solemne, y en este serán residienciados los hombres todos que han existido sobre la tierra, esto es, los que murieron en todos los siglos desde principio y que están significados por la palabra *muertos* (aunque según otros, en dicha palabra se sobrentienden los pecadores ó muertos á la vida sobrenatural), y aquellos que sobrevivan á la gran catástrofe del Universo, los cuales quedan comprendidos en la otra palabra del símbolo, los *vivos*; si bien es sentencia de muchos sagrados intérpretes, que la citada voz de *vivos* se refiere á los que se hallan en estado de gracia; mas en todo caso, siempre se significa en dichas frases á todos los descendientes de Adán y Eva. Por eso este último juicio se denomina universal.

5.—Señales espantosas en el cielo y en la tierra precederán á tan terrible suceso; pero antes el Evangelio se habrá ya predicado por todo el mundo, y acontecerá universal apostasía y, cual enemigo formidable de las almas, surgirá el Anticristo, luchando furioso contra la religión y para perder aun á los justos si fuera posible.

6.—Entonces, cuando esto suceda y en cumplimiento de la divina palabra, aparecerá Jesucristo entre nubes del cielo y rodeado de ángeles, vendrá con majestad imponente á ejercer juicio inapelable sobre todas las gentes congregadas por el poder de Dios.

En tan imponente acto se decretará para siempre

la suerte de todos los mortales; pues Jesucristo como Dios, pronunciará sentencia inexorable y habrá de cumplirse necesariamente, porque «El cielo y la tierra pasarán, pero la palabra de Dios no pasará;» y en cuanto hombre, el mismo Jesucristo ha recibido del Eterno toda potestad para juzgar al mundo, según aquellas palabras: «Así como el Padre tiene vida en sí mismo, así dió al Hijo tener vida en sí mismo, y le dió poder de juzgar, por ser hijo del hombre.» Y así es conforme que este juicio fuese celebrado precisamente por Jesucristo; pues que decretándose las causas de todos los hombres, pudieran éstos ver con sus ojos corporales al Juez y oír la sentencia que se pronuncie y percibir por los sentidos aquel juicio.

De esta suerte será entonces glorificado, en presencia del universo. Aquel que, por salvar al hombre, se abatió hasta ser objeto de burlas y víctima de cruel sacrificio. Y en verdad, que este enaltecimiento de Jesucristo así lo significó San Pedro, príncipe de los Apóstoles, según estas palabras, en las que se refería al divino Maestro: «Y nos mandó predicar al pueblo y testificar que Él mismo (Jesucristo) es á quien puso Dios por juez de vivos y muertos.»

7.—En aquella hora solemne de las supremas justicias, sentado el justo Juez en el trono de su omnipotencia, comenzará el juicio terrible en el que se decretará para siempre la suerte de todos los hombres. Una luz sobrenatural alumbrará entonces todas las conciencias, y á todos serán patentes las acciones de cada uno y aun los pensamientos más secretos.

8.—Los ángeles del Señor separarán el trigo de la cizaña, esto es, á los justos de los réprobos, y en el momento dirigiendo Jesucristo mirada bondadosa á los elegidos que estarán á la derecha del trono, les dirá: «Venid, benditos de mi Padre, á poseer el reino de los cielos que os tengo preparado...» Entonces los justos, cantan-

do triunfo inmortal, bendecirán sus fatigas y desdichas en el mundo y las privaciones y la persecución de toda clase, y el odio de los malvados, y el martirio y aun la muerte... y llenos de gozo entrarán para disfrutar siempre de la visión de Dios, uno y trino, en la región gloriosa de permanente felicidad.

Después, volviéndose airado el justo Juez é indignado contra los réprobos, que ocuparán la izquierda, fulminará el anatema terrible de reprobación eterna, y sobre ellos caerá la justicia del Señor diciéndoles: «Id, malditos, al fuego eterno, preparado para el diablo y sus secuaces...» Y los desdichados blasfemando y entre espantosas maldiciones, serán precipitados, por los siglos sin fin, en los infiernos y en la más horrible desesperación. Malditos de Dios son condenados á un penar eterno; jamás verán á la Majestad Soberana de Dios, que es el Bien sumo y absoluto en que consiste la dicha suprema y permanente; sólo sentirán el remordimiento cruel de haberle perdido por placer de un momento, por las cosas de un día, y víctimas de la divina justicia, sufrirán sus rigores en el dolor, en la desesperación, en la tristeza, entre el fuego abrasador y el sempiterno rechinar de dientes.

Pronunciadas tan diversas sentencias, habrá terminado el juicio final.

9.—Plugo á Dios que al concluir los siglos y cuando resucite toda carne, tenga lugar aquel acto por demás imponente de residenciar á todas las generaciones que han existido sobre la tierra, desde nuestro primer padre Adán, hasta el último que pueda sobrevivir á la gran catástrofe del universo. Lo exige la justicia divina, que así el cuerpo del hombre debe participar de la gloria ó ignominia, según que le haya correspondido á su alma con quien estuvo unido. Además con la muerte de cada hombre no han concluido sus responsabilidades; quizá en el mundo ha dejado obras ó efectos de su entendi-

miento y voluntad que están influyendo todavía en bien ó en mal, y Dios reserva el juicio universal para el final de los tiempos.

Por último, es muy conforme á la providencia de Dios que todos los hombres sean testigos de las acciones de los demás. Así al propio tiempo resplandecerán la bondad de Dios y su justicia, cuando permite que muchos hombres, quizá justos, sufran contradicción y persecuciones y desgracias en este mundo; mientras que los malos y aun perversos obtienen prosperidades y dicha temporal. Entonces, en el juicio del Señor, ha de verse su infinita justicia, premiando en el malo cualquier acto ú obra buena que practicara interin su vida en la tierra, y en el bueno, asimismo, castigando con la adversidad y contradicciones en el mundo alguna falta ó defecto, de que así en la desgracia fué purificado y que al fin se salva.

En tan solemne espectáculo ciertamente Dios nuestro Señor recibe gloria y alabanzas; los justos honor y dicha, y los malos afrenta y castigo.

Bendigamos á Dios nuestro Señor y sus designios inescrutables en el grandioso acto del juicio final. Mientras tanto, conviene á nosotros no olvidar esta verdad tan severa como elocuente, y así nuestras obras serán dignas de la presencia del Juez inexorable. El justo sobrellevará con tranquilidad y gozo las aflicciones de la vida, esperando el día glorioso de las recompensas, y el pecador se detendrá ante el temor formidable del juicio eterno, evitando el pecado ó concibiendo en su corazón el saludable remordimiento, que dispone á la penitencia. Todos sufriremos resignados y en la adversidad nos consolará la santa esperanza de la inmortal felicidad.

CAPITULO XII.

Creo en el Espíritu Santo.

4. Breve exposición de esta creencia.—2. Gracias y dones del Espíritu Santo en orden á la santificación y para las demás obras meritorias de la vida eterna.—3. Asistencia del Espíritu Santo á las almas congregadas en el nombre de Dios y principalmente á la Iglesia, su esposa mística.

1.—El nombre misterioso de *Espíritu Santo* se atribuye, según la doctrina católica, á la tercera persona de la Santísima Trinidad, porque infunde en las almas el don de la gracia que santifica y robustece la vida espiritual; y porque sin la inspiración saludable de esta virtud divina, nada podemos hacer en orden á la salvación eterna. Por eso al Espíritu Santo se le denomina *Señor Vivificador*, esto es, que al alma da la gracia y amistad divinas.

También sabemos por la fe que el Espíritu Santo, tercera persona de la Beatísima Trinidad, procede eternamente del Padre y del Hijo como de un solo principio; que es, por lo tanto, de la misma naturaleza divina é igual al Padre y al Hijo; que es Dios como el Padre y como el Hijo, y que estas tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo son único y solo Dios verdadero.

Así que todas las cosas son por la virtud de la augusta Trinidad y todos los beneficios los debemos á las tres divinas personas. Sin embargo, atribuimos al Espíritu Santo la obra de la gracia, y así entendemos que estos

beneficios espirituales proceden de la inmensa caridad de Dios, y como el Espíritu Santo es cual término del amor del Padre y del Hijo, por eso estos efectos de caridad se atribuyen inmediatamente al Espíritu Santo, que representa el amor de Dios para con los hombres, á la manera que el Padre la omnipotencia y el Hijo la sabiduría. Con lo que significamos, por lo que respecta al Espíritu Santo, que procediendo esta persona divina de la voluntad, del mutuo amor de Dios Padre y de Dios Hijo, asignamos á la tercera persona todos los efectos de amor divino, de gracia que santifica, y demás beneficios que gratuitamente nos dispensa la benignidad de Dios nuestro Señor.

2.—A estas mercedes especiales llamamos GRACIAS ó DONES DEL ESPÍRITU SANTO, que, según nos los enumera el Apóstol San Juan, son los siguientes:

- 1.º Don de sabiduría.
- 2.º Don de entendimiento.
- 3.º Don de consejo.
- 4.º Don de fortaleza.
- 5.º Don de ciencia.
- 6.º Don de piedad.
- 7.º Don de temor de Dios.

Si alcanza nuestra alma tales beneficios sobrenaturales, habremos logrado la verdadera vida cristiana, y así informados principalmente por aquella gracia que santifica, sentiremos en nosotros vida divina, y unidos al Señor por la caridad del Espíritu Santo, seremos como partícipes del mismo Dios y obtendremos la dicha inevitable de ser llamados y adoptados hijos suyos.

Por eso debemos invocar con frecuencia al Espíritu Santo, que, sin su gracia, nada podemos. Así que luego de haber recibido los apóstoles el divino Paráclito en el día de Pentecostés, renovados entonces espiritualmente y llenos del Espíritu Santo, fueron valientes para la promulgación del Evangelio y lo anunciaron

en todas partes y á pesar de la persecución, y lo sellaron con su propia sangre. La tercera persona de la Santísima Trinidad, que peculiarmente se la designa con el nombre de *Espíritu Santo*, también se apareció en forma de paloma en el bautismo de Jesucristo; así como se ha manifestado hablando á los hombres, mediante los profetas, é inspirando á los Evangelistas y otros Escritores sagrados, y comunica su gracia á las almas justas en quienes reside y á tantos mártires que por la virtud del Espíritu Santo, fuertes en la fe y armados con sus virtudes, vencieron con heroísmo y triunfaron victoriosamente de la rabia y furor de los más crueles tiranos.

3.—Además, el Espíritu Santo especialmente sostiene, defiende y asiste con su gracia á los hombres congregados en el nombre de Dios y fecundiza con sus dones divinos las obras de la mística Esposa del Cordero, la Santa Iglesia Católica, según las palabras del mismo Jesucristo á sus Apóstoles: «Rogaré al Padre y os enviará otro Consolador, el Espíritu de verdad, que estará y morará siempre con vosotros.» Que así la Iglesia, auxiliada por Dios, podrá cumplir y cumplirá indefectiblemente su misión de salvar todas las gentes hasta el fin del mundo. Los hombres, por su parte, someténdose al magisterio de esta predilecta Esposa del Espíritu Santo y fortalecidos con la gracia del mismo Espíritu divino, vivirán ya prevenidos contra toda otra doctrina que no sea la misma que nos enseña y prescribe nuestra Santa Madre, que cuenta con la garantía del Espíritu de Verdad, para que no falte y conserve la pureza de la fe, á pesar de los esfuerzos satánicos del Padre de la mentira.

De esta suerte, no cabe que los fieles obedientes á la Católica Iglesia sean perturbados y seducidos por los emisarios del error y conservando con la pureza de las creencias el temor de Dios, bien se dispone el alma á

recibir con estos dones los demás y los saludables frutos del Espíritu Santo, y así ya se obtiene la paz inefable en esta vida y la caridad, gracias preciosas del Espíritu Santo, y que, extinguiendo todo pecado, nos reconcilian con Dios para la vida eterna.

CAPITULO XIII.

Creo en la santa Iglesia católica.

1. Institución de la Iglesia por Jesucristo.—2. Dotes de la Iglesia, su autoridad.—3. Infallibilidad.—4. indefectibilidad.

1.—Luego que Jesucristo cumplió su misión bendita salvando con su doctrina y su sacrificio al mundo, proveyó á la vez por todos los hombres hasta la consumación de los siglos y fundó la Iglesia, á la que constituyó dispensadora de los misterios venerandos, de los sacramentos de salud y de la moral divina.

Con tan eminente depositaria, á la que dotó de garantías divinas, había de conservarse siempre pura la religión, y en todos los tiempos y países los hombres podían conocerla, cual saliera de los labios del divino Maestro; y así también les fuera á ellos fácil participar de los medios idóneos en orden á la salud eterna.

Tal fué el plan de Jesucristo en la institución de su Iglesia y que sorprendemos examinando sus actos y enseñanzas.

Comienza el Salvador esta obra admirable, y preparando los fundamentos de la misma, elige, de entre los discipulos, *doce*, á los que llamó *Apóstoles*; les instruye para el gran ministerio que debían desempeñar en su Iglesia y les confía la misión de enseñar al mundo: «Id, les dijo, enseñad á todas las gentes...» Y les confiere la potestad de bautizar; «bautizando, continúa el

Salvador, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.» Así también les concede el ministerio de hacer y administrar la Eucaristía, según estas palabras: «Cuantas veces esto hicieréis, hacedlo en memoria mía», y de perdonar los pecados: «Recibid el Espíritu Santo, á los que perdonareis los pecados les serán perdonados...» Por último, les promete para tan grandes desempeños la virtud y asistencia divina. «Os enviaré, les decía, al Espíritu de verdad que estará con vosotros y con vosotros permanecerá.»

Además, como fundamento de tan admirable Institución, elige de los doce Apóstoles á uno, al que le llama «Cefas,» que significa piedra, y le dice que sobre él, como sobre firme fundamento, iba á edificar la Iglesia.

Más tarde, al aproximarse para Jesucristo la hora de abandonar la tierra, luego de la resurrección, realiza la grande obra prometida, y Pedro, que era el Apóstol distinguido entre los demás y electo como Pontífice de ella (la Iglesia), recibe del Fundador divino la suprema autoridad en aquellas palabras tres veces repetidas: «Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas,» esto es, los fieles y los obispos.

Entonces solemnemente Jesucristo constituyó á Pedro, y en él á sus sucesores, Jefe ó cabeza visible con verdadera y perfecta jurisdicción sobre la Iglesia universal y cuya autoridad debía durar, como la misma Iglesia, hasta el fin del mundo. Esta divina institución comenzó á funcionar tan luego como los apóstoles recibieron el Espíritu Santo en el día de Pentecostés; pues abrasados en celo santo y ya sin temor á la Sinagoga, predicaron á Jesucristo y se distribuyeron el mundo para convertirlo á la fe, á pesar de la resistencia de las malas pasiones y de los perseguidores del nombre de Cristo.

¡Loca empresa, si no es divina! Mas el mundo se rin-

dió á la palabra de los predicadores y tan grande milagro certifica lo sobrenatural de la obra.

Así dió principio la Iglesia creyente, que es una sociedad constituida de la multitud de cristianos, unidos en santa fraternidad por los lazos de una misma fe, participación de unos mismos sacramentos y bajo el régimen de una y la misma autoridad espiritual.—Esta es la Iglesia santa que según el símbolo apostólico debemos creer.

2.—Mas tan admirable institución de la Iglesia, que debiera realizar providenciales designios en obsequio de todos los hombres y la eterna salud de los mismos, constituida fué, como obra de Dios sapientísimo, de modo maravilloso, y con tales prerrogativas que así fuera salvaguardia firmísima y muy fiel intérprete y vicergerente del hombre Dios, que al mundo había venido á ser víctima voluntaria por el rescate y la salvación del género humano.

A este fin, pues, el divino Maestro confirió á su Iglesia los poderes indispensables que vinculara en aquellos humildes pescadores, que habían sido elegidos, cual columna y fundamento de la misma.

Y estos poderes, ó sea la suprema autoridad de la Iglesia, representada está en el Papa, como sucesor que es del primer pontífice San Pedro, á quien Jesucristo concedió el primado de honor y jurisdicción universal.

Además, en la constitución de la Iglesia, así también figuran pastores de primer orden, y son los reverendos Obispos, puestos por el Espiritu Santo, para regir y gobernar sus respectivas diócesis, bajo la suprema jefatura de los Pontífices. Dichos sagrados ministros con el Papa, constituyen el cuerpo jerárquico que se denomina —IGLESIA DOCENTE.—pues que sólo á los Apóstoles, y en ellos á sus sucesores con los sacerdotes, dispensó Jesucristo la divina misión de enseñar y el poder espiritual para regenerar el mundo.

Solemne momento fué aquel en que plugo al Salvador otorgar potestad tan sorprendente y en forma por demás completa, según lo indican las palabras que á este fin dirigió á sus discípulos: «Se me ha dado, les dijo, toda potestad en el cielo y en la tierra; como el Padre me envió, así yo os envío...»

Es, pues, evidente por esto, que Jesucristo concedió á los Apóstoles la misma autoridad, igualmente que el Hijo del hombre la había recibido del Eterno Padre. Delegación verdaderamente divina es ésta, porque divina es la autoridad de Jesucristo y su preciosa misión en favor de los hombres. «Este es mi Hijo muy amado, oíde.» Tales palabras del Padre celestial á Jesucristo en el Jordán y en el Tabor, fijaban en el predilecto del Altísimo autoridad como de Hijo de Dios.

Por eso, ya que Jesucristo en virtud de esta misma autoridad que había recibido de Dios Padre, así envió á los Apóstoles á conquistar el mundo á la fe; sin duda que la potestad que á su vez éstos recibieran inmediatamente de su Maestro es verdadera y por tanto independiente y suprema en orden al régimen de las almas.

Que el divino Fundador de la Iglesia de este modo debiera subvenir á las necesidades de la misma, pues la constituyó su Vicegerente y delegada entre los hombres á quienes debía evangelizar, y para cuyo ministerio de regeneración y el mejor gobierno y dirección de los fieles necesariamente debió disponerla, y con efecto la otorgó plenos poderes que se resumen en la potestad independiente y suprema de legislar y sancionar las convenientes disposiciones respecto á la salud espiritual de los hombres.

Y así procedía; que si en el orden temporal es indispensable un principio de autoridad que legisle con rectitud, de suerte que además de las leyes fundamentales del Estado disponga otras y las modifique y varíe, según las circunstancias de los tiempos y las diversas

necesidades, no menos ha de ser necesario este procedimiento en la Iglesia de Jesucristo, como lo significa desde luego la palabra misma *sociedad* que se atribuye á la Iglesia, y sociedad perfecta sobre todas las demás, é igualmente habida consideración del concepto *reino*, que se aplica á la Iglesia, según las santas Escrituras; pues así como en la sociedad existen miembros superiores que mandan y otros inferiores que obedecen, también en la Iglesia de Jesucristo, ha de haber y existe análoga economía en su gobierno. Por otra parte, y á la manera que poco significan en la sociedad civil las leyes sin la obligación de los súbditos al cumplimiento de las mismas y sin potestad en el legislador para obligar á los rebeldes con penas saludables, del mismo modo se requiere que en la sociedad por excelencia exista el principio de autoridad que no sólo legisle, sino que pueda obligar y sancione sus disposiciones con fuerza coactiva.

Bien lo revelan las citadas palabras de Jesucristo; así que desde el principio siempre la Iglesia ha venido ejerciendo dicha suprema autoridad para edificación de los fieles y guiarlos á la salvación eterna; ya que á este fin fué otorgada por nuestro Señor tal potestad y que por lo mismo es perdurable, esto es, que existirá ínterin haya hombres que salvar. Y esto á pesar de las humanas potestades é independientemente de las mismas; pues que de Dios y no de los hombres la recibiera la Iglesia.

Así lo enseña la Santa Escritura, en la que se leen las palabras del divino Maestro á sus Apóstoles, al comunicarles el ministerio de evangelizar al mundo con la potestad misma que el Salvador recibiera del eterno Padre; y de cuyas palabras, haciéndose cargo San Pablo, decía en vindicación de aquella misma autoridad: «Pues aunque me gloriare algún tanto de la potestad nuestra que nos ha dado el Señor...», y en otro lugar el mismo Apóstol previene á los Obispos acerca del uso de dicha autoridad, diciéndoles: «Mirad por vosotros y por la grey

universal, al frente de la que os ha colocado el Espíritu Santo, obispos, para regir la Iglesia de Dios.»

Palabras terminantes son éstas que significan autoridad real y efectiva de que por divina concesión goza la Iglesia universal; que tal es el concepto que determina la misma voz *autoridad*, pues fuera ciertamente vacía, si no se entiende en sentido de potestad verdadera, real, y ésta legislativa y coactiva; y la otra palabra *regir*, que sin duda envuelve idéntico concepto.

Por eso la Iglesia viene desempeñando con entereza dicho poder aun sobre los mismos príncipes, quienes á su vez y en este particular sometidos se hallan á la espiritual autoridad.

Son elocuentes á este propósito y revelan sin igual valentía las enérgicas frases de San Ambrosio al emperador Valentiniano: «No te hagas responsable, emperador, le decía, creyendo que en las cosas divinas tienes algún derecho imperial; á los emperadores pertenecen los palacios, á los sacerdotes los templos.»

En este mismo sentido el gran Osio, obispo de Córdoba, escribía al emperador Constantino, diciéndole: «No te mezcles en cosas eclesiásticas, ni nos impongas preceptos; antes bien, de nosotros has de aprenderlos; que así como el que á ti pretendiera arrebatarle el imperio se opone á la ordenación divina, igualmente teme que si tú te arrogas las cosas de la Iglesia, te haces reo de un grande crimen; pues escrito está: «Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.»

Y esta autoridad bien se entiende, según lo indicado, que no es de puro honor, y sí real y efectiva; de suerte que el mismo Jesucristo, luego de haberla conferido á sus Apóstoles solemnemente, la sancionó diciendo: «El que á vosotros oye á Mí me oye; el que á vosotros desprecia á Mí me desprecia.»

3.—Además, y para el desempeño seguro y eficaz de tan gran empresa, que debe realizar la Iglesia de Jesu-

cristo en favor de todos los hombres, hasta el fin del mundo, la prometió el Señor su asistencia permanente: «Mirad, dijo á sus Apóstoles, que yo estaré con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos.....» Y esta divina asistencia seguramente excluye aun la posibilidad de cualquier error; por eso confesamos que la Iglesia de Jesucristo es infalible; esto es, que no puede engañarse ni engañar en todas aquellas cosas pertenecientes á la fe y á las costumbres. Su Fundador divino de tal suerte la enriqueció con tan singular privilegio, que nunca será posible al error señalar ni la más tenue sombra en la frente inmaculada de la que constituida ha sido Maestra y fundamento de la Verdad.

Así el mismo Jesucristo elocuentemente lo asegura en estas expresivas frases: «Y las puertas del infierno jamás prevalecerán contra ella» (la Iglesia).

Dote divina es esta de la infalibilidad que el Salvador otorgó á su Iglesia para que ésta pudiera desempeñar el ministerio de enseñar al mundo los caminos de la salvación, ó sea la doctrina de salud y de vida eterna, que deben todos los hombres conocer, distinguiendo con seguridad la virtud que santifica y salva de los errores y falsas enseñanzas que tienden á la perdición y ruína de las almas.

Que Dios Nuestro Señor no edifica sobre tierra move-diza ó fundamento falso; instituyó su Iglesia para que hasta el fin velara por todos los hombres, y por lo mismo debió edificarla, como lo hizo, sobre base firmísima, para que así pudiera sobrevivir á todas las edades. Por eso, asegurándola perdurable existencia, la dotó de infalibilidad, en virtud de cuya prerrogativa la Iglesia de Jesucristo, con verdadera autoridad doctrinal, pueda realizar su encargo de enseñar al mundo, sin temor de alterar en lo más mínimo las enseñanzas que recibiera del divino Maestro, y conservar asimismo puro é íntegro hasta el fin de los tiempos el sagrado depósito de

la revelación. Así también se ofrece al humano entender razonable fundamento para que se someta con seguridad y tranquilamente en obsequio de la fe, predicada por la misma Iglesia.

Mas sin esta preciosa prerrogativa, dada la humana flaqueza y la violencia de las pasiones juntamente con la diversidad de pueblos y costumbres de todo el mundo; imposible fuera sin duda la conservación intacta é invariable de la fe de Jesucristo, tanto más habiendo, por su misma naturaleza esta doctrina purísima é inmaculada de sostener lucha permanente y eterna con tanto enemigo que la había de rehusar, y combatir rudamente y con todo linaje de artes precisamente por contrariar las demasias del hombre de pecado.

Jesucristo, pues, que deseaba y quiso que á todas las gentes y hasta conclusión del mundo llegase el conocimiento de la fe salvadora, pues por todos murió, é igual cuidado tiene de ellos, debió, como efectivamente lo realizara, prevenir todo obstáculo á dicho fin y dejar medio fácil y seguro para que todas las gentes sean iluminadas con los celestiales resplandores de su doctrina.

Así, y para el cumplimiento de la voluntad del Señor respecto á este punto importantísimo del que pende la salud de los hombres, sin duda es necesaria la autoridad infalible en la Iglesia, encargada por su Autor de tan sublime ministerio de enseñar la verdad. Y esto no sólo respecto á los que se hallan en las tinieblas del error ó en la infidelidad, como es evidente, porque si la Iglesia en tal desempeño no cuenta con la divina garantía de la infalibilidad, en nada podría fundar su derecho para dirigirse á los incrédulos, alegando pretensiones de que abrazaran sus enseñanzas, pues que también estaba sujeta entonces la Iglesia al error.

Por esta misma razón, respecto á los fieles, la Iglesia necesita igualmente de la infalibilidad, para conservar

la doctrina de Jesucristo en la misma pureza, y extirpar al efecto todo error y dirimir las contiendas que en la serie de los tiempos pudieran surgir contra la verdad. Que así lo ha hecho, con efecto, la Iglesia de Jesucristo desde su institución, arrojando de su seno á los sectarios de la herejía, y esto porque como Maestra de las enseñanzas divinas, fué por su Autor soberano adornada de la prerrogativa preciosa de la infalibilidad, según lo testifican las palabras del mismo Jesucristo, que al separarse ya de sus discípulos les había dicho: «Yo rogaré al Padre y os enviaré otro Paráclito, para que permanezca con vosotros eternamente». Asimismo prometió que esta asistencia del Espíritu de Verdad sería tal, que ninguna potestad enemiga jamás había de triunfar contra la Iglesia; «Y las puertas del Infierno, les dijo, nunca prevalecerán contra ella.»

Esta promesa ciertamente significa la garantía que iba á conceder Jesucristo á su Iglesia, y sin la cual era inevitable el error y cambio en la doctrina purísima del Evangelio, y por esto ya la Iglesia dejaba de ser la misma que el Salvador fundara; porque sufría mudanza en lo que es esencial y constitutivo, en su doctrina y en su fundamento.

Más eternas son las palabras de Dios, y han de cumplirse á pesar de los esfuerzos del infierno. Dios Nuestro Señor, pues, constituyó á su Iglesia infalible, y así se ha complacido en darlo á entender á los hombres, confirmando en dicha institución tan admirable prerrogativa, con otras maravillas y prodigios extraordinarios que la dispensara para el cumplimiento de su misión de enseñar al mundo.

Este es el hecho muy elocuente en el transcurso de los siglos, y á pesar de la persecución y de circunstancias difícilísimas, siempre la Iglesia se halla en posesión de la primitiva doctrina que recibiera del Divino Maestro, sin que jamás la empañara pestilencial hálito de la

herejía y de todos los errores; antes bien ella, como testigo, y maestra y juez de la revelación, ha anatematizado la herejía y el error, ha expulsado de su seno á los herejes y cismáticos, y siempre, cual madre muy solícita por el bien eterno de sus hijos, les ha prevenido con instancia contra las malas doctrinas, dándoles el pan saludable de las divinas enseñanzas, con que alimentados los fieles, esperan gozosos el día eterno de la recompensa final, y entre tanto ella, como Reina victoriosa, veía desaparecer y caer todas las herejías, todos los errores y á todos los enemigos, ostentando en su frente purísima la diadema de la verdad y de sus triunfos. Admirable prerrogativa es esta de la infalibilidad, en virtud de la cual confesamos que la Iglesia de Jesucristo no puede faltar en sus decisiones y demás pertenecientes á la fe y á las costumbres del pueblo cristiano.

Es que á este efecto cuenta según la divina promesa, cuyo cumplimiento garantizan los siglos, con la asistencia perpetua del Espíritu Santo, y por esto el creyente descansar debe tranquilo en la dirección y en la doctrina de tan privilegiada Maestra, delegada por el Señor de la ciencia para guiarnos amorosamente al reino de la Verdad absoluta.

4.—Además, y sostenidos por la palabra del mismo Dios, que es fidelísimo y no se muda, debemos creer y confesar que la Iglesia de Jesucristo es indefectible, esto es, que subsistirá seguramente hasta el fin del mundo en la misma constitución y con la propia é invariable doctrina, y esto á pesar de la astucia satánica del error y de todo linaje de persecuciones, pues encargada por su Fundador para cuidar de la salvación eterna de los hombres, debe subsistir y permanecerá tal cual fué instituida, y á su vez los hombres de todos los países y de todas las edades así han de encontrarla siempre constante é inamovible, como arca misteriosa

de refugio para la vida eterna. Así es voluntad de Nuestro Señor; por eso garantizó la permanencia de su Iglesia, asociándola á íntima unión con su persona divina, y por esto es que en las Santas Escrituras á la Iglesia se la llama Esposa mística de Jesucristo.

Á este mismo propósito de la infalibilidad, revelando el Salvador tan sobrenatural prerrogativa, había dicho á San Pedro: «Las puertas del Infierno nunca prevalecerán contra ella» (la Iglesia); que ello significa no sólo la perpetuidad de esta institución admirable que ha de existir hasta el fin de los tiempos, sino la permanencia de la misma en su idéntica y propia constitución, en lo que consiste precisamente la indefectibilidad; pues que de otro modo, si en alguna cosa esencial pudiese variar, por esto mismo ya dejaba de ser la misma Iglesia que Jesucristo había instituido.

Mas es justo, por dicha nuestra, gozarnos en esta prerrogativa divina, de la que nos da segura garantía la palabra de nuestro adorable Salvador, empeñada ante sus Apóstoles: «Yo estaré, les dijo, con vosotros todos los días, hasta la consumación de los siglos.» Que tan solemne promesa nos revela, sin duda, la continuidad de la Iglesia, no tan sólo en su existencia, como se ha dicho, sino en su propia naturaleza y en el mismo estado en que fué instituida.

Ciertamente, pues, la Esposa mística de Jesucristo vivirá y ha de subsistir como su Esposo divino, eternamente, ó sea hasta la consumación de los tiempos, para continuar luego reinando gloriosa en las celestiales moradas.

CAPITULO XIV.

Creo en la Santa Iglesia Católica.

(Continuación.)

1. Continuación de la Iglesia de Jesucristo.—2. Propiedades de la misma: unidad.—3. Visibilidad.—4. Perpetuidad.—5. Notas de la Iglesia: unidad.—6. santidad.—7. Catolicidad.—8. Apostolicidad.

1.—Según el plan divino, la sociedad augusta de los verdaderos creyentes debe ser una, visible y perpetua; que Jesucristo tan sólo instituyó *una* Iglesia, porque *una* es la religión que el Salvador de los hombres anunciara y estableció en el mundo, y *una* es la fe que prescribió á las gentes profesar.

Es que la religión y la fe, así como la verdad, no es, no puede ser más que una é indivisible en sí misma, y por esto ni consiente transacción alguna con la falsedad y la mentira, que las excluye.

Yerran por tanto y se hallan en camino de perdición los que, obedeciendo á sus particulares convicciones ó á impulsos de respetos mundanales, y lo que es más detestable, pretendiendo contemporizar con sus caprichos y pasiones, se forjan la fe y la religión acomodaticias según les place. ¡Insensatos! No hay más fe salvadora, ni otra religión que nos una en Dios y á Él nos conduzca, si no es la fe y la religión que Jesucristo ha enseñado y predica la Iglesia, que Él instituyó para la salvación de los hombres, y que así la instituyó una y sola; como una es la verdad de que es depositaria la Iglesia á que

Jesucristo se refiere, según las Santas Escrituras, y que debemos creer y confesar.

2.—Así también plugo á Jesucristo que su Iglesia fuese visible. Porque, destinada para continuar la grande obra de su Fundador divino, ella debía predicar el Evangelio de eterna salud á todas las gentes hasta la consumación de los siglos; al propio tiempo que los hombres escuchar aquella bendita doctrina, rindiendo su razón en obsequio de la fe, si han de conseguir el reino de Dios.

Este saludable ministerio de la Iglesia y el estricto deber que aquél reclama de parte de la humana criatura, bien determinan el carácter de visibilidad que reviste la santa institución.

Además, y al objeto mismo de la felicidad eterna de las almas, estableció nuestro adorable Salvador un sacerdocio *externo*, conferido á los Apóstoles y sucesores en el orden sagrado, y cuyas funciones son *visibles*; igualmente que instituyera ritos *sensibles* de santificación, ó sea sacramentos que los fieles deben recibir, y también someterse en lo espiritual á los dispensadores de los augustos misterios, esto es, á los ministros de la Iglesia, escuchándolos con docilidad sus enseñanzas, á la vez que los mismos fieles han de estar siempre dispuestos á dar testimonio de su fe, y no sólo en lo secreto del corazón y al exterior, sino que es muy grato á Dios nuestro Señor, y en ciertas circunstancias urge é insta la obligación de confesarla, aun á costa de la vida, según esta sentencia de Jesucristo: «El que me confesare delante de los hombres, yo le confesaré delante de mi padre que está en los cielos.»

Estas disposiciones mencionadas y tantas otras respectivamente á dicha bendita institución, con circunstancias de suyo externas y sensibles, claramente dicen que con efecto, es esta por su naturaleza *visible*.

Así también lo denuncia el concepto mismo *sociedad*,

nombre que se atribuye á la Iglesia y que, como es evidente, equivale á colectividad ó reunión de individuos, para fines ó propósitos determinados. Según, pues lo indicado, la Iglesia de Jesucristo, que es *una*, es también *visible*.

Por eso se la compara en los libros santos á una gran casa en la que hay vasos, no sólo de oro y plata, sino de madera y de barro. Esta comparación significativa de la visibilidad de la Iglesia, asimismo bajo otro aspecto, nos revela también que dicha Sociedad cristiana se compone ó está constituida de todos los fieles de Cristo, ó sea de cuantos profesan esta fe, procedan ó no en sus actos de conformidad con tal creencia y por tanto, sean justos ó pecadores.

Cierto que los justos pertenecen á la parte más excelente, que se denomina *alma* de la Iglesia, y en cuyo orden tan sólo están incluidos todos y solos aquellos que se hallan adornados de la justicia y santidad, en lo que precisamente consiste el alma de la Iglesia. Mas al *cuerpo* de esta Sociedad visible pertenecen, según se ha indicado, todos los fieles de Cristo, no sólo justos, sino pecadores, interin éstos, ya que entraron en la Iglesia por el bautismo, profesen su doctrina y no hayan sido expulsados por causa alguna del seno de tan misericordiosa Madre.

3.—Además, la Iglesia de Jesucristo es perpetua, pues su Fundador la instituyó para procurar la eterna vida á todos los hombres hasta el fin del mundo, y por esto debe subsistir interin haya almas que salvar.

Por eso el mismo Jesucristo protegiendo tan admirable institución contra la malicia del mundo, así la prometió su asistencia, que nada pudieran contra ella las iras del infierno y triunfara siempre victoriosa: «Yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos», les dijo Jesucristo á los Apóstoles, sobre cuyo fundamento constituyó la Iglesia. Sentencia que significa

el valimiento divino, que promete Aquel, cuya palabra es inmutable en favor y por la subsistencia de su obra; como elocuentemente y con toda claridad lo confirma el mismo Salvador, que, luego de haber señalado en Pedro la piedra angular sobre que iba á edificar la Iglesia, con enérgica frase dijo: «Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.» De esta suerte empeñada la palabra de Dios por la perpetuidad de tan admirable institución, confesar debemos con gran consuelo de nuestra alma que la Iglesia de Jesucristo, no sólo es *una* y *visible*, sino también perpetua.

Obra tan saludable, plugo á Dios que fuese conocida por todos y jamás se la confunda con las Sinagogas de Satanás; sino que brillará á través de los tiempos, con caracteres de cognoscibilidad que comúnmente se denominan—*Notas de la verdadera Iglesia*.

4.—No pudo Jesucristo, que es sapientísimo, dejar la grande institución de la Iglesia en la obscuridad, y que por esto no fuera fácilmente conocida de los hombres á quienes debía salvar; antes bien, plugo al Señor que aquella brillara, cual la gran Ciudad colocada en lo alto de elevado monte y así fuese de todos conocida y en ella se cobijarán para libertarse del naufragio del pecado y de la ruina eterna. Por eso la imprimió caracteres de verdad, que surgen de la constitución misma de dicha Sociedad cristiana; que fué constituida una, visible y perpetua, según su fin providencial para la salud de todos los hombres hasta el término de los tiempos, y cuyas propiedades esenciales determinan la fisonomía peculiar, ó sea los signos que revelan cual es la verdadera Iglesia de Jesucristo.

Estas señales á que nos referimos y que según se ha dicho se denominan *Notas* de la Iglesia, son las siguientes: Unidad, Santidad, Catolicidad y Apostolicidad.

5.—Que á la Iglesia de Jesucristo compete primeramente dicho signo ó distintivo de *unidad* que la deter-

mina, y en verdad la hace cognoscible de modo clarísimo, es evidente. El mismo Fundador divino, refiriéndose á esta su grandiosa obra, así la señala como única y exclusiva, y por esto la llama *su reino, su rebaño, su casa, su Iglesia*, así expresamente y siempre en número singular. En este fundamento apoyado el Apóstol, habla de la Iglesia y dice que es el *cuerpo de Jesucristo*, y esta afirmación sin duda equivale á significar que aquella es *una*, ya que el cuerpo de Cristo no es ni puede ser más que *uno*.

Y la naturaleza de esta Nota característica de la Iglesia de Jesucristo, consiste en que una y la misma es la fe que profesan todos los que pertenecen á dicha sociedad de Cristo; unos y los mismos son los sacramentos, y principalmente una y la misma es la autoridad, fundamento de esta unidad y principio necesario para que ésta se conserve.

Tan precioso carácter de unidad, tan sólo afecta á la Iglesia Católica Romana y es su distintivo. Que en su seno no hay diferencias en la doctrina y una misma es la moral en todos sus hijos, esparcidos en las diversas regiones del universo, y á pesar de las diversas razas y lenguas y costumbres tan distintas, y participan de los mismos sacramentos y se alimentan con la misma esperanza de poseer el reino de los cielos, destacando en todos los buenos fieles de la Iglesia su amor y obediencia á la Cátedra romana, donde reside el sucesor de San Pedro. Y en esta Iglesia no se consiente á los innovadores ni cismáticos, que luego de su prevaricación, el Centinela avanzado de la Casa de Dios, que es el Papa, los expelle y arroja de su comunión.

6.—La Iglesia de Jesucristo es *santa*. El Hijo de Dios vino á la tierra para redimir con su sangre al hombre pecador y establecer un pueblo grato al Eterno y que practicara buenas obras. Este es el pueblo cristiano; la Iglesia, por lo tanto, no puede menos de ser *santa*. Así,

además, porque *santo* es su Fundador; su doctrina y sus leyes son *santas* y capaces de santificar á los que la profesen y cumplan: *santa* en sus sacramentos, que producen la gracia; *santa* en muchos de sus miembros principales y que se ejercitan aun en grado heroico en las virtudes y se sienten como encendidos por el amor de Dios. Y esta *Santidad* en todas sus manifestaciones, bien resplandece con preciosos caracteres en la Iglesia romana. Esta Madre bendita, inspirándose en la doctrina purísima del Salvador, cuyas enseñanzas de santificación la informan y son su vida y su ser, con celo infatigable las propone á los fieles y les insta á practicarlas y les prescribe la observación más exacta de la ley del Señor. Con esto, seguros están los hijos sumisos á tan santa Madre de justificarse para obtener la salud eterna de sus almas.

Y previniendo todo mal, la Iglesia romana lo condena, y reprueba con energía hasta los deseos injustos y cualquier pensamiento de vanidad, de odio, de venganza, de sensualidad; cuanto se oponga, así de palabra y de pensamiento, de deseo y tanto más por obra, á las leyes divinas y á toda virtud, y rechaza el pecado, á la vez que es propicia en favor de los pecadores, á los que admite al perdón, ya que éstos por su arrepentimiento se vuelvan al Señor contritos y humildes, y así quedan justificados por la gracia de los Sacramentos.

Entre tanto la Iglesia romana, incansable para procurar la conversión de los extraviados, se emplea en todo linaje de sacrificios y de fatigas y predica y ora y ofrece holocaustos al Altísimo é intercede y ruega por los culpables.

Estos son los frutos del ferviente celo y de la santidad de la Iglesia romana. Innumerables hijos de tan bendita Madre, sacrificando los bienes y falsa gloria del mundo, y entregándose al martirio y á la muerte en

obsequio á la virtud y por la defensa de la ley santa. Y héroes de todas las virtudes cristianas que por actos muy sublimes de abnegación y amor de Dios han renunciado á la carne y á la sangre y á los placeres del siglo, para sufrir vida de austeridad y de penitencia en obsequio de los pecadores y de los oprimidos por la desgracia, enseñándoles con el ejemplo y saludable doctrina á unos la ciencia de la virtud y del sacrificio, así como el camino seguro de la salvación; al paso que, para proteger á los otros, esto es, á los infortunados que padecen y sufren amarguras, la Iglesia romana ha engendrado y cuenta en su seno con seres privilegiados que se multiplican cada día, y que, abrasados en la caridad de Jesucristo, se olvidan de sí propios para consagrarse sin reserva y por entero á compartir penas con los que padecen, enjugar sus lágrimas y consolarles, á la vez que les disponen á esperar, con paciencia y resignados, en la bondad de Dios, que premia todo sufrimiento tolerado por su amor con santa conformidad.

Que únicamente la Iglesia romana puede presentar desde el principio tantos miembros admirables que han sido y son los salvadores y guías del mundo por su virtud, por su celo respecto al bien de todos los hombres, por su ciencia, por sus escritos de santa edificación, por sus obras realizadas á impulsos del amor divino y de la hermosa y bendita esperanza de la posesión eterna del Sumo Bien.

Así, á la vez en la Iglesia romana sorprendemos la aprobación divina y el sello del mismo Dios, en tantos hechos prodigiosos, que han sucedido y se realizan cada día hasta el momento mismo en que asistimos al espectáculo de este mundo, pues doquiera ofrécese testimonios de conversiones portentosas á la fe de Cristo, al impulso de los misioneros de la Iglesia romana y de tantos otros medios providenciales de que dispone la fecundidad de esta Iglesia Santa.

Además en el orden moral y en el de la naturaleza son muchos los milagros de que dan cuenta todos los días los hombres y los pueblos, y que se realizan por la intercesión de la Santísima Virgen y de los Santos, al calor divino de la fe ardiente y de la virtud de tantos miembros esclarecidos de la Iglesia romana, cuya santidad queda de tal suerte maravillosamente ratificada por el cielo.

Recientemente esta Madre amantísima, con motivo del jubileo sacerdotal de su jefe visible el Papa León XIII, ha dado testimonio solemne de la santidad que la caracteriza, al beatificar y canonizar á algunos insignes hijos de tan preclara Madre, y cuyas virtudes y milagros probadísimos, que confirman la santidad de éstos, á su vez nos denuncian los de la Iglesia romana, en la que se santificaron aquellos seres felices.

Todo lo cual, y los innumerables institutos religiosos en sus diversas manifestaciones de sacrificio y oración, de caridad, de misericordia y de sólida y sabia enseñanza, constituyen hermoso tesoro y son los frutos preciosos del árbol bendito de la romana Iglesia; precisamente los mismos que su Fundador habiala prometido para la salud eterna de los hombres.

Por eso, hemos de regocijarnos confesando con viva fe que la *santidad* que vinculó Jesucristo á su Iglesia es el distintivo que claramente presenta y vivifica á la Iglesia romana, y por eso así también es robusta su vida; pues que venciendo la oposición del error y de la potestad de las tinieblas, triunfa de los corazones y se extiende por los confines del mundo.

Esta circunstancia de universal extensión es sin duda otra prerrogativa de la verdadera Iglesia, y que se conoce con la denominación de—*Catolicidad*.

7.—Y ciertamente la Iglesia de Jesucristo es católica; esto es, universal de—*hecho* y por—*derecho*.

Que no puede menos de ostentar tal propiedad de

universalidad ya que fué voluntad del Divino Maestro que su Iglesia, cual otra arca de salvación, fuese refugio consolador para todos los hombres y prenda segura de la eterna vida.

Así que plugo al Señor facultar á sus representantes en la tierra para que se diseminasen doquiera y anunciaran esta gran nueva á todas las gentes. A este fin Nuestro Señor Jesucristo así dijo á sus Apóstoles: «Id y enseñad el Evangelio á toda criatura.» Sentencia elocuente, por la que se concedió divinamente á la Iglesia la facultad de extenderse por todas partes; y esta es la Catolicidad de derecho.

Por esto desde entonces ya los Apóstoles, y después sus sucesores en el sacerdocio, desafiando las fatigas, la persecución y aun la muerte, recorrieron el mundo para ganarlo á Jesucristo, y en tan difícil tarea únicamente persevera la Iglesia romana y continuará hasta el fin de los tiempos enseñando siempre é invariablemente la misma doctrina del Salvador. Y ello no obstante la resistencia del Infierno, es maravillosa la fecundidad de la divina palabra. Que si ya en los primeros tiempos pudo decir San Pablo que el Evangelio de Cristo se anunciaba en todo el mundo, ahora en nuestros días es un hecho su admirable propagación; doquiera existe un nuevo pueblo, ya en él penetra la luz divina del Evangelio, por los esfuerzos de los ministros de la Iglesia romana, y á pesar de lo difícil de los tiempos. Pero la sangre de los misioneros católicos fertiliza el suelo árido de la infidelidad y superstición, y triunfa de las persecuciones y de la muerte.

8.—Finalmente, la Iglesia de Jesucristo es *Apostólica*. Los primeros fundamentos de esta sociedad bendita fueron los Apóstoles, y en particular San Pedro, á quien Dios señaló como piedra firmísima del edificio místico. A ellos les confió el depósito de la doctrina; ellos la enseñaron á las gentes, y en todas partes donde se con-

quistaron almas á la fe, allá se fundó una pequeña sociedad de creyentes, y todas las diferentes Iglesias reconocen como sus fundadores y padres en la fe á los Apóstoles ó á los varones apostólicos por ellos ordenados ó que con ellos comuniquen en la fe y en la caridad, sin que, durante los diez y nueve siglos de existencia de la Iglesia, háyase interrumpido dicho cuerpo apostólico, que hoy representan los señores Obispos de todo el mundo, en comunicación y obediencia con el sucesor de San Pedro, que es el Obispo de Roma, supremo Pontífice del orbe católico y cuya representación y autoridad augustas obligados estamos á reverenciar y acatar.

CAPITULO XV.

Creo en la Santa Iglesia Católica.

(Conclusión.)

4. El Romano Pontífice, Establecimiento de San Pedro en Roma.
- 2. Sucesores de éste en el Episcopado.—3. Promesas sobre la institución del Primado, su cumplimiento en San Pedro.—
4. Origen divino del Primado; su naturaleza, autoridad del mismo sobre la Iglesia universal y aun sobre los Concilios generales.—5. Breve indicación de las diversas asambleas eclesiásticas.—6. Infalibilidad del romano Pontífice definiendo en materia de fe y de costumbres.—7. Obligación de pertenecer á la Iglesia.

1.—Importaba esencialmente, dada la constitución de la Iglesia, seguir los vestigios del Apóstol esclarecido, á quien, como ya se ha indicado, el mismo Jesucristo designara Jefe de los demás Apóstoles, y por tanto, principio ó fundamento de autoridad de aquella sociedad divina. Y esto al objeto de que no fuera incierta la persona ó sea el sucesor legítimo de aquel Apóstol, en el que por disposición providencial se hallaba vinculada la jefatura, ó sea, el primado sobre la Iglesia universal; pues á la muerte de San Pedro debiera continuar ejerciéndose dicha autoridad espiritual en la persona moral del mismo Apóstol, esto es, en sus legítimos sucesores.

Por eso, así la Providencia preparó los sucesos, que, luego de haber los Apóstoles predicado en Jerusalén, se dispersaron á manera de valientes conquistadores

por todo el mundo, para sujetarlo al imperio de su divino Maestro. Cada cual de ellos fué fundando su Cátedra ó Iglesia particular, cual centro parcial de sus predicaciones entre las gentes, que debían apacentar en el Evangelio; y así también lo verificaba el Apóstol San Pedro.

Antioquía fué la primera ciudad en la que este Apóstol estableció su residencia; mas no debía ser aquélla el centro del cristianismo; en los juicios inescrutables de la Providencia designada era como capital del reino espiritual la que lo había sido del mundo pagano, y Roma fué visitada por el príncipe de los Apóstoles, no obstante que allí imperaba el más feroz de los tiranos. Así es visible el poder de Dios triunfando de las potestades y de los imperios del hombre, pues junto á las gradas del Capitolio, el príncipe de los Apóstoles tomó posesión del nuevo trono de la Cruz y en Roma fijó este Apóstol su Cátedra, y busca su independencia en la independencia del martirio, que sabe triunfar de los tiranos despreciando la muerte.

El Apóstol San Pedro, desde aquel momento, comienza el ministerio de la predicación y gana la gran victoria de muchas almas, que se convierten y les anima y fortalece en la fé, y con celo infatigable desempeña sus funciones de Obispo y Pontífice, ejerciendo la potestad episcopal sobre todos los demás Apóstoles; desde la ciudad de Roma, donde permaneció ya, rigiendo aquella Sede y allí desenvolviendo también las funciones y derechos como Jefe supremo de la Iglesia de Jesucristo y su Vicario en la tierra, y esto hasta la muerte, que tuvo lugar en aquella misma capital y que sufrió el bienaventurado Apóstol derramando su sangre por la fe de Cristo y con ella amasando los cimientos de la Cátedra apostólica, madre de todas las demás Iglesias del mundo y centro de unidad y de autoridad.

En Roma, pues, quedó definitivamente establecida la

Sede del primer Apóstol, del Supremo Jerarca de la Iglesia y del Vicario augusto de Jesucristo.

2.—Según eso los obispos que á la muerte de San Pedro ocupan la Cátedra de Roma, son también los que heredan ó le suceden en el Primado que al Señor plugo vincularlo á la persona moral del bienaventurado Apóstol; así, pues, el Obispo de Roma es el sucesor legítimo de San Pedro, y por esto el que recibe el primado de jurisdicción sobre la Iglesia universal, como jefe de la misma y representante de Dios en la tierra, por lo que todos estamos obligados á obedecerle, así los fieles y los obispos de todo el mundo, pues de todos es Obispo supremo el Obispo de Roma; que tan grande es la autoridad conferida por el Salvador á su Apóstol Pedro, en virtud del Primado ó supremacía sobre la Iglesia universal.

3.—Autoridad excelsa sobre toda otra autoridad, y que no se refiere tan sólo á una distinción de puro honor ó preeminencia entre los demás Obispos, sino que representa y es de jurisdicción real y efectiva en toda la Iglesia; pues Jesucristo constituyó á San Pedro cabeza de la misma.

Terminantes son á este propósito las palabras del Salvador á su Apóstol, que luego de haber éste confesado á impulsos de fe ardiente la divinidad de su Maestro, mereció á la vez y como premio inestimable oír de los divinos labios estas misteriosas palabras: «Yo te digo que tú eres Pedro y sobre esta piedra (esto es, el Apóstol como fundamento firmísimo) edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno nunca prevalecerán contra ella, y te daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que atares en la tierra atado será en el cielo, y lo que desatares en la tierra desatado será en el cielo.»

Por último, ya el divino Salvador, disponiéndose más tarde á partir de este mundo al Padre, y sobre el hermoso testimonio de San Pedro, asegurando á su Maestro

una, dos y hasta tres veces que le amaba. «¡oh, Señor, Vos sabéis que yo os amo!», el mismo Jesucristo, bondadoso infinitamente, premiaba también aquel amor de su Apóstol y su muy viva fe, y en el momento realizó la primitiva promesa, y San Pedro es ya la piedra angular del místico edificio que ha de sustentar ó regir, y el poseedor de aquellas llaves que simbolizaban la suprema autoridad sobre la universal Iglesia. «Apacienta mis ovejas, le dice en aquella hora solemne Jesucristo, apacienta mis corderos.»

4.—San Pedro queda, pues, desde entonces declarado Jefe universal con verdadera potestad, así respecto á todos los fieles del mundo y aun sobre los obispos de la Iglesia universal.

Y de esta verdad ya no cabe ligera duda, pues la luz divina nos ilumina con los destellos esplendorosos de las citadas palabras que envuelven la promesa de Jesucristo á su Apóstol y las que declaran el cumplimiento de la misma. Que habiendo el Señor prometido á San Pedro designarlo, cual base del espiritual edificio de la Iglesia, ya por esto es evidente que el afortunado discípulo ha de significar en la Iglesia lo que el fundamento en la edificación material; que si aquel la sustenta y de él depende la solidez de esta, así el Apóstol, base ó piedra sobre que Jesucristo promete edificar la Iglesia, sin duda ha de ser quien la sustente, conserve, rija y gobierne por divina providencia. En esto consiste la verdadera autoridad y es precisamente lo que el divino Maestro significara á su Apóstol en las citadas palabras de la promesa. Y tanto más se descubre tan palmaria verdad estudiando así también la otra promesa de Jesucristo: «Yo te daré las llaves del Reino de los cielos...»

Siempre las llaves, y principalmente en el pueblo hebreo, han significado y suponen cierta potestad y son como simbolo de la misma sobre aquello, al menos, de

que son las llaves; así, pues, ya que al Apóstol se le prometía entregarle las del Reino de los cielos, esto es, de la Iglesia de Jesucristo, sin duda la promesa se refería asimismo á cierta autoridad soberana, respecto á la misma Iglesia, con plena y perfecta potestad de Jefe supremo, cual lo revelan las siguientes palabras con que terminó Jesucristo, luego de la promesa de entregar á su Apóstol las llaves del reino de los cielos: «Todo lo que atares sobre la tierra, atado será en el Cielo, y lo que desatares en la tierra, desatado será en el Cielo.»

Este ciertamente es el resultado de la autoridad completa y absoluta para hacer ó deshacer cuanto se entiende conveniente al bien y utilidad de la Iglesia, según las circunstancias diversas de los diferentes pueblos sometidos á la jurisdicción del Legislador. Así, pues, en dichas palabras se promete por Jesucristo á San Pedro y en éste á sus sucesores la facultad de dar leyes ó derogarlas, así como también de sancionarlas con penas y castigos á los rebeldes y contumaces, todo lo cual constituye verdadera y soberana autoridad. Que la Iglesia, sociedad perfecta, no había de quedar acéfala, al separarse de este mundo el Fundador de aquélla; por lo que San Pedro, á quien Jesucristo hiciera las solemnes promesas citadas, quedó definitivamente constituido en la plena posesión de tan elevada jerarquía, cuando el divino Maestro le dijo la ya repetida sentencia: «Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas», pues que en verdad tales palabras designan al bienaventurado Apóstol, Jerarca supremo, encargado por Dios de apacientar, esto es, de regir y gobernar, que esto suponen y piden dichas frases, y no sólo á los fieles del universo, significados en los corderos, sino también á los mismos Obispos de toda la Iglesia, aludidos en la voz *ovejas*.

El romano Pontífice, según esto, como sucesor que es del Príncipe de los Apóstoles, goza, como éste, de la

autoridad soberana por el primado, sobre la Iglesia universal.

4.—Mas esta autoridad de ningún modo la recibe de los fieles, sino que, como es evidente, según el origen de la misma, la obtiene inmediatamente de Nuestro Señor Jesucristo.

Así, en efecto, en la serie de los tiempos hasta nuestros días, los romanos Pontífices han venido ejerciendo sin interrupción esta autoridad suprema, y los fieles y aun los mismos herejes tal lo han reconocido y confesado; que pues San Pedro debía morir y Jesucristo instituyera el primado, como constitutivo esencial de la Iglesia y para conservar su unidad, á la manera que sucede en toda sociedad bien ordenada que reclama por su naturaleza un principio de autoridad que conserve en unidad aquélla, para que no se destruya; así por esto y á tales fines providenciales, la excelsa autoridad del Primado permanece en toda su integridad y se perpetúa en los respectivos sucesores del primer Pontífice. Por eso el Obispo de Roma, que sucede á San Pedro en la cátedra episcopal, le sucede también en el primado de honor y jurisdicción sobre toda la Iglesia, y es, por tanto, el Vicario de Jesucristo en la tierra y el Padre común de los Pastores ú Obispos y de los fieles. Con efecto, el romano Pontífice, por derecho divino, es el jefe supremo de la Iglesia universal; por eso, y pues que en virtud del primado, ejerce autoridad independiente y verdaderamente episcopal sobre los fieles de toda la Iglesia y los Obispos esparcidos en el Universo; por esto es también que la jurisdicción del sucesor de San Pedro comprende igualmente á los Obispos, considerados estos reunidos y para tratar asuntos de fe, de moral y de disciplina.

Así que aun dichas juntas ó reuniones de todos los Obispos para los fines mencionados, á cuyas juntas se las denomina *Concilios generales*, ya que representan á

la Iglesia universal, han de ser no obstante presididas ó al menos confirmadas sus decisiones por el Sumo Pontífice, pues que él es Jefe y Cabeza visible de aquella religiosa sociedad.

Por este concepto, y en virtud de tan elevada representación y suprema autoridad, de derecho, corresponde al Pontífice de Roma el convocar, presidir y confirmar esta clase de asambleas, tanto más que sus decisiones no tienen fuerza de obligar, como es evidente, sin la aprobación del Obispo de los obispos.

5.—Además de estos Concilios generales, que, según lo dicho, representan á la Iglesia Universal, pueden celebrarse otros en cada región del mundo, esto es, en las Iglesias particulares, y á las que en tal caso, sin duda, representan. Tales Asambleas particulares, según la extensión del territorio cuya representación asumen los Obispos congregados, así también son clasificadas. Por eso las reuniones de Obispos de una nación, presididas por el Primado de la misma, llámense *Concilios nacionales*. La reunión de Obispos de una provincia, convocados y presididos por su Metropolitano, constituyen el que se denomina *Concilio provincial*.

Bien es cierto que dichas reuniones ó Asambleas particulares no han de entender en asuntos de fe y demás, que reservados son á los Concilios ecuménicos, y únicamente el objeto de los particulares consiste en la resolución de causas menores; principalmente se dirigen á dirimir controversias, á corregir los excesos y malas costumbres, siendo de su especial preferencia todo lo que concierne al Clero y la mejor observancia de la sagrada disciplina y cánones de la Iglesia. Mas esto no obstante, las resoluciones de dichos Concilios, para cuya reunión ha de preceder la venia pontificia, no tendrán valor ni fuerza de obligar sin la sanción del romano Pontífice.

Entiéndase que es tal la autoridad de éste, que aun

los mencionados Concilios particulares pudieran elevarse á la categoría de universales y obligar las resoluciones de los mismos á toda la Iglesia, si el Vicario de Jesucristo les otorgase ó imprimiera su autoridad suprema y soberana. Tan augusta y potente es la autoridad del sucesor de San Pedro.

6.—Por eso y para el desempeño de tan altísimo ministerio, Dios Nuestro Señor enriqueció á su Representante en la tierra con las prerrogativas sobrenaturales que á la Iglesia misma.

Así que cuando el Papa, como doctor universal, enseña en materia de fe y de costumbre, es infalible. Tal lo ha definido el Concilio Vaticano, bajo pena de anatema. Y esta verdad dogmática tiene su fundamento en la revelación: «Yo rogaré por ti, para que no falte tu fe y puedas confirmar en la misma á tus hermanos», los Obispos.

Por eso, y como dicha oración que Jesucristo promete á favor de San Pedro se refiere á garantizar la indefectibilidad en la fe, esto es, en la doctrina y enseñanzas divinas, y la oración de Jesucristo es ciertamente eficaz y ha de cumplirse, sin duda ya de esta suerte se aseguró á Pedro y en su persona á todos sus sucesores hasta el fin del mundo, la preciosa prerrogativa de la infalibilidad, tan necesaria para cumplir el importantísimo ministerio de velar por la fe y las costumbres del pueblo fiel, y así también sostener y confirmar en la misma fe, aun á los Obispos, según el mandato expreso del Salvador: «Confirma á tus hermanos». Por lo tanto, deber del católico es creer y confesar que el romano Pontífice sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo, definiendo en las cosas de fe y costumbres como maestro y doctor de la Iglesia Universal, es infalible, y sus decretos son irreformables.

7.—Las finezas de Jesucristo en favor de su Iglesia y las preciosas prerrogativas otorgadas á la cabeza visible

de la misma, de tal suerte enaltecen á la mística esposa del Salvador, que, en verdad, esta institución del amor de Dios á los hombres brilla en el cielo de la infinita misericordia, cual astro de consuelo, de esperanza y de inmortal vida.

Justo es, pues, estimarla como Madre divina, encargada de la salvación de los hombres, y por tanto, que la prestemos filial obediencia; que sólo así seremos hijos dignos de tan bondadosa Madre y de las promesas de su Divino Esposo, Nuestro Señor Jesucristo.

Este es nuestro deber más estricto é importante, á cuyo efecto, venciendo toda resistencia que nos lo estorbe, proceder es preciso anhelantes, en alas de viva fe y de santa esperanza, á cobijarnos bajo su bienhechora influencia; que ella nos guíe y en ella permanezcamos, inspirándonos en sus divinas enseñanzas y profesando por lo tanto y practicando la religión de Jesucristo en esta su Iglesia santa, única verdadera, y en la que tan sólo ha establecido Dios Nuestro Señor los medios idóneos para obtener la salvación eterna.

Y ello es cierto; que el Divino Reparador solamente fundó una Iglesia, que es, según se ha indicado, la católica, apostólica romana, en la que todos los hombres habian de afiliarse al logro de la bienaventuranza final.

Por eso los que se aparten de esta Iglesia, ó que voluntariamente no hayan en ella ingresado por el bautismo, en verdad y por desgracia muy lamentable, están fuera del único camino que conduce á la vida inmortal y se exponen por esto á horrible condenación. Que la verdad y el error, la virtud y el vicio evidentemente no pueden tener los mismos derechos ni el mismo fin.

En esta doctrina se funda la sentencia muy justa de que *«Fuera de la Iglesia Católica, única verdadera, no hay salvación»*, y que comprende, como es obvio, á todos los que culpablemente, con advertencia deliberada, permanecen en la incredulidad, en la herejía ó en el cisma.

Mas no afecta de modo alguno tan justa sentencia á los que, por ignorancia invencible ó sin culpa suya, se hallen en el error, y que de esta falsa situación doctrinal ni siquiera duden, ó si alguna vez quizás recelan, con sinceridad y de corazón busquen diligentes la verdad.

La bondad de Dios y su misericordia infinita no permitirán que aquellos que se hallen en tales condiciones se condenen; porque no son reos de culpa formal, y si éstos corresponden á la gracia del Espíritu Santo y cumplen la ley natural, podrán venir al conocimiento de la fe y al amor de Dios y salvarse.

Mas no afecta de modo alguno tan justa sentencia á los que, por ignorancia invencible ó sin culpa alguna, se hallan en el error, y que de esta tal situación doctrinal ni siquiera habrán ó si algunas vez quizás se han con sinceridad.

CAPITULO XVI.

La bondad de Dios y su misericordia infinita no permiten que aquellos que se hallan en tales condiciones estos corresponden á la gracia del Espíritu Santo y cum-

Creo..... en la comunión de los santos.

4. Exposición de esta verdad y participación de los bienes espirituales entre los fieles de la Iglesia Católica.—2. Diversos estados de esta misma Iglesia.

1.—Todos los fieles de Cristo que profesan su celestial doctrina constituyen la sociedad de los Santos, así llamados porque como miembros de la santa Iglesia han sido espiritualmente regenerados por el bautismo, y todos deben aspirar y están obligados á practicar una vida pura y perfecta.

En esta sociedad, según el simbolo apostólico, existe comunión ó participación de los bienes espirituales de la misma entre todos y cada uno de sus miembros con su Cabeza; por eso se nos manda y debemos creer que los fieles están unidos, como miembros de un mismo cuerpo, que es la Iglesia, con la Cabeza invisible de ella, que es Jesucristo, y por tanto que todos y cada uno de los creyentes participan de la vida de gracia y santidad, de las virtudes y de los tesoros acumulados en la Iglesia por su Autor divino que la dirige y gobierna.

Así es que los frutos de los santos Sacramentos se comunican á todos los fieles, y esta participación divina nos une entre sí y con Cristo, origen fecundísimo de la gracia, principalmente por el bautismo, como puerta que es de la Iglesia Católica, y por la santa Eucaristía,

que de suyo produce verdadera comunión en la caridad de Jesucristo. De tal suerte, la misma caridad y divino amor que late y vive en el alma del fervoroso creyente se comunica también y convierte en amor al prójimo por Dios. Con lo que todos los fieles se unen en el foco divino de la caridad, que es Dios, como los miembros de un mismo cuerpo con su cabeza.

En la sociedad católica aunque son diversos los miembros que la forman, porque diversos son los pueblos cristianos, los individuos, y unos más excelentes y otros más humildes, y á unos compete regir y gobernar y á otros obedecer; todos sin embargo constituyen el cuerpo místico de la Iglesia y por eso han de participar de la misma vida espiritual.

Así las oraciones de los unos pueden ser provechosas á los otros y sus virtudes influir en el bien espiritual de los demás; por eso decía San Pablo á los Tesalonicenses: «Hermanos, orad por nosotros,» y á los Romanos: «Os ruego, hermanos, por Cristo nuestro Señor, que me ayudéis con vuestras oraciones.» Terminantes son estas palabras acerca de la participación que los fieles pueden tener en las buenas obras de los demás; por eso el mismo Jesucristo nos prescribió este modo de orar de suerte que cada uno de los fieles ha de pedir por todos según aquella frase consoladora con que da principio la oración del Señor: «Padre nuestro...;» que así la caridad se extiende misteriosa y saludablemente y de sus frutos divinos participan todos los que viven vida cristiana, esto esto es, los justos.

Mas los pecadores que son como miembros muertos por la culpa; si bien no disfrutan de aquella vida sobrenatural, pero reciben ciertos auxilios espirituales, á fin de que recuperen la gracia, que habían perdido por propia culpa y con aquella gracia la caridad, el amor de Dios que les hace gratos y amados del Señor. Así todos los miembros del cuerpo místico de la Igle-

sia que están vivos por la gracia, participan de los inestimables méritos de Jesucristo que preside á esta sociedad santa.

2.—La Iglesia de Cristo, á la que pertenecen los fieles que peregrinan en este mundo y por ello se llama *militante*, tiene otros estados diversos. Los fieles que mueren en el Señor, pero que aún necesitan purificarse de alguna ligera imperfección constituyen la *Iglesia purgante*. Con ella pueden estar en santa comunión los que todavía militan en la Iglesia de este mundo, los cuales ofrecen á Dios sufragios por aquellas almas detenidas en el purgatorio, donde se purifican; y ellas sin duda rogarán al Señor por sus bienhechores en la tierra.

Además tiene la Iglesia de Jesucristo aquel otro estado glorioso que lo constituyen las almas ya purificadas y todos los bienaventurados que reinan con Jesucristo en el Cielo. Esta es la Iglesia que denominamos *triumfante*.

Eleva el hombre cristiano sus oraciones desde la tierra al Cielo é interesa á los santos para que interpongan su valimiento ante Dios. Ellos ciertamente interceden por los desterrados que aún suspiran en este valle de dolor, y así se reanima y robustece nuestra alma en tan dichosa comunión con los habitantes felices de las celestiales mansiones.

Admirable comercio que la misericordia infinita ha establecido para que los miembros de la Iglesia católica en sus tres estados de militante, purgante y triunfante se comuniquen por la caridad y el amor de Dios, para su mayor gloria y honor, en alivio seguro de los que padecen en el purgatorio y por la salvación de todos los fieles de Cristo.

CAPITULO XVII.

Creo..... en el perdón de los pecados.

1. Doctrina consoladora del perdón de los pecados para obtener la gracia y amistad divinas.—2. Varios medios de alcanzar tan singular beneficio.—3. La institución del perdón de los pecados, y extensión de esta facultad.—4. Ejercicio de dicha potestad por Jesucristo durante su vida mortal, y delegación de esta autoridad á sus apóstoles y sucesores en el sacerdocio.—5. La potestad de perdonar los pecados se halla exclusivamente en la Iglesia de Jesucristo.

Ya que el hombre había pecado y por esto perdido su destino feliz en la inmortal vida, compadécese el Cielo de su criatura privilegiada y el Hijo de Dios aparece entre los culpables humillándose hasta el sacrificio para la remisión de los pecados y restituirles el derecho á la bienaventuranza. Así lo manifestó el divino Maestro á sus discípulos diciéndoles: «Conviene que el Cristo padezca y resucite al tercero día, y predicar en su nombre la remisión de los pecados á todas las gentes.»

Por eso, ya que se disponía el Salvador á partir de este mundo al solio de la gloria, debía dejar en la Iglesia que fundara, para la salvación de los hombres, como en efecto lo hizo y con este fin, el remedio poderoso de salud y de verdadera vida para el hombre culpable, esto es, la potestad de perdonar los pecados.

Creencia bendita es esta de la remisión de los pecados, y así también de gratísima esperanza para la raza pre-

varicadora; que si por su miseria y débil condición es fácil al desvío de toda rectitud é infracción de la ley, descansa nuestra alma en la fe santa, que consignada en el símbolo apostólico, los fieles de Jesucristo la confesamos diciendo: «Creo en la remisión de los pecados.» Y esta verdad consoladora bien satisface nuestras necesidades aliviándolas; pues que, cual medicina de portentosa eficacia, sana espiritualmente á los fieles de Cristo, ya que ellos la reciban, mediante los sacramentos, á los que su Autor vinculara tan sobrenatural virtud.

Este es el remedio maravilloso que vivifica al pecador, el cual antes muerto á la gracia y á la vida eterna á causa del pecado, después por la influencia de los sacramentos obtiene la remisión de las culpas, y así es enaltecido á la inefable dignidad de hijo de Dios y heredero del Cielo.

2.—Beneficio tan saludable plugo á Dios concedernos primeramente por el bautismo; y así, todo hombre, aun el recién nacido, que si no pudo pecar personalmente, al menos inficionado está de la culpa de origen, apenas recibe las aguas del sacramento es ya su alma regenerada, de manera que ni sombra de pecado ni la pena más ligera le resta que expiar. Y si este sacramento le reciben bien dispuestos los hombres adultos, que ya pecaron, no sólo alcanzan la gracia ó remisión de la culpa original, sino absolutamente de todos los pecados y de la pena eterna y temporal.

Mas fué dignación divina por la humana flaqueza y la propensión del hombre al pecado, en el que ha sido concebido, establecer recursos indefectibles al objeto de facilitar á los culpables la remisión de sus faltas, aun si en ellas se incurre, luego de obtenida ya la gracia regenerativa del bautismo.

Estos recursos ó caminos de salud y de vida eterna no son otra cosa que el Sacramento maravilloso de la Penitencia, al que fué vinculada por Jesucristo la potes-

tad más amplia, como lo indican estas elocuentes palabras, referentes á la promesa de aquel poder, que el Salvador se disponía á otorgar á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores y sacerdotes, en favor de todos los hombres, hasta la consumación de los siglos. «Yo os daré, les decía, las llaves del reino de los cielos; á los que perdonareis los pecados les serán perdonados y á los que se los retuviereis les serán retenidos.»

3.—Poco después, el divino Maestro cumplía tan inestimable y salvadora promesa. Era la tarde del día en que había resucitado, y al confiar á los Apóstoles el destino de convertir al mundo, les inspiraba, cual soplo divino y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo; todos los pecados que perdonareis, serán perdonados y los que retuviereis serán retenidos.»

Esta potestad sublime no está circunscrita, según las citadas frases de Jesucristo, á tiempo alguno, ni á la condición de los culpables, siquiera fuesen muy perversos, ni á la enormidad y número de las faltas; pues á cualquiera hora en que el pecador arrepentido demande misericordia, será absuelto de toda clase de pecados. Que tal es la potestad remisiva; amplia y absoluta. «Todos los pecados que perdonareis serán perdonados», dice el Señor, al conferir dicho poder á sus ministros; y estas palabras no importan limitación alguna; son generales y se extienden á la absolución ilimitada, sin exceptuar ningún linaje de culpas, ni condición del pecador; que si este se halla bien dispuesto en su corazón y, arrepentido, detesta toda ofensa á su Dios, es evidente y de ello garantiza la palabra divina, que el culpable en todo tiempo conseguirá, con la absolución de sus extravíos, la gracia de la santificación.

Así lo declaró expresamente el mismo Jesucristo, respondiendo á la pregunta de San Pedro, que si perdonaría hasta siete veces, á lo que contestó el Señor: «Yo te digo que no sólo siete veces, sino setenta veces siete.» esto es,

siempre y en todo momento. Bien es cierto que de esta prerrogativa inefable y portentosa que Dios concedió á su Iglesia, tan sólo son dispensadores los obispos y los sacerdotes, á quienes exclusivamente les fué otorgada la potestad de ejercer tan santo y saludable ministerio, mediante el Sacramento de la Penitencia y en la forma prescrita por la Iglesia. Que Dios Nuestro Señor así lo dispuso y Él es Autor y dador de la gracia y el que nos perdona los pecados, pues que siendo Dios el ofendido con nuestras culpas, Él puede únicamente perdonarlas. Así, para impetrar su infinita clemencia á Dios nos dirigimos diciendo: «Perdónanos nuestras deudas», esto es, nuestros pecados.

4.—Esta potestad, que, Jesucristo en cuanto hombre, la recibió del Padre celestial, la ejerció primeramente el mismo Salvador, como lo denuncian estas sus palabras: «Para que sepáis que el Hijo del hombre tiene poder en la tierra de perdonar los pecados, Paralítico, dijo entonces Jesucristo, levántate, toma la camilla y ve á tu casa.»

Y este perdón quiso conceder el Redentor á precio de su propia sangre en favor de los hombres de todos los tiempos, mediante sus ministros, los Apóstoles y sacerdotes de la Iglesia, sociedad divina que á este fin subsistirá mientras haya hombres que salvar, y á quienes, segun las citadas palabras de la institución de este Sacramento, les fué otorgada por el mismo Jesucristo la dicha facultad de absolver á los culpables de cualesquiera pecados, siempre que los penitentes contritos y bien preparados así lo soliciten en el acto de la confesión sacramental.

Consoladora esperanza para el pecador, aun el más obstinado, si al fin se reconoce y arrepentido implora el perdón de sus faltas.

En la Iglesia católica instituída por Jesucristo, se halla, pues, el remedio, y por la sangre inmaculada del

Cordero de Dios serán justificados los culpables que en verdad detesten sus extravíos. Que esta esperanza y la facilidad de encontrar siempre abiertas las puertas de la misericordia, no les entretengan por damnable abuso, ni á causa de tales finezas divinas dilate su conversión el delincuente, y sí cuanto antes se disponga á participar de los beneficios procedentes de la potestad remisiva que Jesucristo concedió exclusivamente á su Iglesia.†

Es incierto el día y la hora en que sobrevendrá la muerte, é importa por esto estar siempre en la gracia y la caridad de Dios.

CAPITULO XVIII.

Creo..... en la resurrección de la carne.

4. La resurrección de los muertos reclamada por la naturaleza misma del sér humano y en conformidad con la justicia y providencia divinas.—2. Testimonios de las Santas Escrituras y armonía de esta creencia con la razón humana.—3. Dotes del cuerpo glorioso.

1.—Pecando Adán, nuestro primer padre, la muerte penetró en el mundo, y desde entonces la humana naturaleza perdió el don divino de la inmortalidad que gratuitamente recibiera, por lo que esta pena del pecado alcanza á todos los descendientes del hombre del Paraíso.

El mismo Hijo de Dios, aun siendo la santidad por excelencia, ya que tomó la carne humana, también murió, que así el Eterno lo había decretado.

La muerte del hombre ha de suceder indefectiblemente á cada uno, en un momento que sólo Dios conoce. Entonces el alma se habrá de separar del cuerpo y éste queda sometido á la inexorable ley de la corrupción; pues bien se entiende que la muerte tan sólo dañará al cuerpo, de materia corruptible, más no á nuestra alma, que por su naturaleza es inmortal.

No todo el hombre, pues, perece; queda de éste la parte más noble, y ella reclama por su natural propensión unirse otra vez al cuerpo para el que fué creada.

Así lo enseña la fe al prescribirmos creer en la resu-

rección de la carne, significando al cuerpo del hombre que únicamente debe resucitar, porque á él solo ofendió la muerte; pues el alma permanece incorruptible.

Tal es nuestra esperanza y en esta fe tenemos el fundamento más firme de nuestra salud y nuestro consuelo, pues si no esperásemos en la resurrección, seríamos los más miserables de todas las criaturas, como dice San Pablo, refiriéndose, no al espíritu humano, ó sea el alma, que por ser ésta inmortal, aun cuando los cuerpos resucitasen, pudiera gozar de la eterna felicidad; habla, pues, de todo el hombre, porque si no se retribuye al cuerpo el premio correspondiente á sus fatigas, penalidades, privaciones ó austeridad, ciertamente los que, como el Apóstol, tanto han sufrido por la fe de Cristo, serían los más desdichados de todos los mortales.

Por otra parte, mientras exista la tal separación del cuerpo y del alma, no pudiera ésta poseer la felicidad perfecta, como que falta parte del todo que constituye al hombre. Por eso es necesaria la resurrección del cuerpo. Así lo demandan la justicia y providencia de Dios; que no ha de ser igual ante el Eterno la suerte del hombre de bien y virtuoso y la de los perversos; unos y otros han de ser retribuidos ó castigados conforme á sus obras, y no sólo en su alma, sino también en los mismos cuerpos con que sirvieron á Dios ó le ofendieron. Por eso el Omnipotente, que formó al hombre de la nada, le resucitará al fin del mundo por la virtud de su palabra.

Entonces el cuerpo del hombre vuelto á la vida y el alma inmortal, unidos, participarán de la misma suerte conforme á sus actos. El del justo bendecirá á su alma que así le ayudó á salvarse y el alma bendecirá al cuerpo con el que sirvió á su Señor; mientras que el alma y el cuerpo del réprobo se maldecirán mutuamente por haber sido cómplices en la depravación y el pecado.

Con esto queda satisfecha la justicia de Dios y su providencia, que si muchos hombres virtuosos y probados en la desgracia salen de este mundo sin la recompensa de sus sacrificios, y muchos pecadores sin haber sido castigados por sus maldades, el Señor ha decretado que las almas se junten otra vez con los cuerpos respectivos resucitando éstos, y así reciban recompensa ó castigo.

2.—Este es nuestro consuelo y tan grata esperanza estimulaba á Job, sufriendo pacientísimo tanto desprecio y humillaciones. Tal ha sido la fe de todos los tiempos, y terminantemente se halla expreso este dogma en la Sagrada Escritura: «Yo sé, decía el citado patriarca, que mi Redentor vive y en el día último he de resucitar de la tierra y otra vez veré cubierta con mi propia piel mi carne, veré á mi Dios yo mismo y no otro.» De este pasaje bíblico se infiere, no sólo la verdad de la resurrección de la carne, sino que cada una de las almas ha de recuperar el propio cuerpo con el que estuvo en el mundo. Y el Apóstol, animando á los fieles con esta esperanza les decía:... «Si creemos que Jesucristo murió y resucitó, así también Dios traerá con Jesús á aquellos que durmieron por Él;» esto es, resucitarán á la vida feliz los que hubieran muerto unidos á Jesucristo por la fe y la gracia.

Nada tan repetido en los libros santos como esta verdad, y Jesucristo y los Apóstoles la predicaron, cual fundamento de la religión. En esta fe se han inspirado los mártires y esta esperanza alienta á los buenos al sacrificio y renuncia del mundo y esta fe y esta esperanza son las que engendran tantos héroes en la virtud.

Por otra parte, este dogma de la resurrección de la carne, se halla muy en armonía con la misma razón. Asistimos al espectáculo de la naturaleza y en ella observamos este mismo fenómeno de una constante resurrección; que si las semillas nacen y fructifican, antes

ha sido preciso que se descompongan y se corrompan; nada en este mundo se aniquila, sino que alternativamente muere todo y resucita; pasa el verano para que le suceda el otoño, y todo en el orbe está sujeto á esta alternativa de muerte y de vida ó resurrección.

Es el hombre la criatura predilecta sobre lo creado y no ha de ser de peor condición. Así lo testifican los hechos. Jesucristo resucitó al día tercero de su muerte; antes el mismo Señor había resucitado á Lázaro ya sepultado y descompuesto el cadáver y á otros que habían muerto; de este poder usaron también los Apóstoles y antes que ellos algunos insignes varones á quienes Dios, por inescrutables designios les concediera; así también, tan maravillosa potestad, según se lee en el antiguo Testamento. Estos hechos bien garantizan la universal resurrección al fin del mundo.

Además y así como en el principio crió Dios todas las cosas perfectas, al fin del mundo resucitarán también perfectos y sin deformidad los cuerpos de todos los hombres, y aun de los mismos réprobos; con la diferencia de que á éstos les será para tormento mayor lo que en los justos producirá dicha completa.

Entonces se restituirá asimismo á la naturaleza humana la inmortalidad reconquistada con la sangre bendita del Mártir divino. Así brillará tanto más la justicia de Dios, pues que los cuerpos de los réprobos por la inmortalidad adquirida sentirán perpetuamente, á la vez que sus almas, suplicios horribles, mientras que los bienaventurados gozarán de felicidad sempiterna en el alma y en el cuerpo.

3.—Aún más: los cuerpos de los santos resplandecerán adornados con divinos dones y que se denominan *Dotes del cuerpo glorioso*.

Estos son: *Impasibilidad*. Prerrogativa divina es esta por la que ninguna clase de males ofenderá á los elegidos. Así lo significan las siguientes sentencias de la

Escritura: «... Y de sus ojos (de los justos) apartará Dios las lágrimas y ya no sentirán jamás llantos, ni dolor, ni malestar.»

La segunda prerrogativa ó dote sobrenatural es la *Claridad*. Precioso ornamento que enaltecerá á los Santos, resplandeciendo, segun lo afirma Jesucristo. «Como el sol en el reino de los cielos.» Esta claridad no será igual en todos. Así lo asegura San Pablo por estas palabras: «Como una estrella se diferencia de otra en claridad, así en la resurrección de los cuerpos.»

Otra dote del cuerpo glorioso es la *Agilidad*. Singular prerrogativa en virtud de la que, libres ya de toda ligadura aquellos cuerpos glorificados, se moverán con admirable presteza y con sin igual actividad, volarán en todas direcciones. Á este propósito dice el Apóstol: «Siémbrase en flaqueza, levantarse ha en virtud.»

Por último, la cuarta dote con que Dios adorna el cuerpo de los elegidos es la *Sutileza*. Consiste este don en la virtud sobrenatural de que gozará el cuerpo glorioso para penetrar en todas partes ó cualquier lugar, aunque esté cerrado, cual si aquel cuerpo fuera simple espíritu; á la manera que el mismo Jesucristo resucitado entró en la habitación completamente cerrada donde se hallaban reunidos los Apóstoles por temor á los judíos. Que tal nos lo revela aquella frase sagrada: «Siémbrase cuerpo animal, resucitará cuerpo espiritual.»

Tan admirables y sorprendentes maravillas reserva Dios para sus escogidos.

Bendigamos al Señor, que tanto nos ama, y mostrémonos reconocidos por el singular beneficio de la resurrección de los hombres. Entonces, cuando esto suceda, si hubimos muerto incorporados á Jesucristo por la santidad de nuestra alma, nos uniremos, ya con Jesucristo, nuestro Cabeza, y también con los seres queridos que en este mundo perdimos, gozando con ellos la gloria del Altísimo.

Huyamos, pues, del pecado, y así evitaremos la funesta suerte de los reprobados; la resurrección de éstos será de ignominia, y para sufrir suplicios sempiternos; ellos quisieran entonces la muerte y ser aniquilados, y la muerte huirá de los réprobos, con lo que siempre estarán sometidos á los rigores incomprensibles de un infierno sin fin.

Orso en la vida perdurable

Concepto de la palabra vida eterna.—¿Resurrección de los reprobos respecto á satisfacer la natural tendencia humana de poseer perpetua felicidad.—3. Bienaventuranza final de los justos en la posesión de Dios, bien sumo, y en el completo de permanente felicidad.

1.—Después que los muertos resucitan y verificada el universal juicio, nada más resta al hombre que la eternidad. Los reprobos irán, como dice la Escritura, á los suplicios eternos; los justos, á la vida eterna.

El concepto propio de esta frase será el que bien de termino aquel estado de permanente felicidad; lo significa más aún la oposición tan marcada entre los suplicios y la vida, según las citadas palabras de la Escritura. En este sentido la eternidad, aquel gozo del Evangelio al ingresar al divino Reino, no puede ser el haber para conseguir la vida eterna, y es evidente que se refiere, según se ve desde la bienaventuranza 3.ª.

Las almas justas gozan de aquel estado felicísimo en la eternidad; los reprobos, al contrario, sufrirán los suplicios eternos del tormento, tan pronto como por la muerte separase las almas de los cuerpos, y así esperar la resurrección de la carne en el último juicio. Es evidente, según se indica, que la frase vida eterna determina la eterna dicha, y no hay expresión

CAPITULO XIX.

Creo en la vida perdurable.

1. Concepto de la palabra *vida eterna*.—2. Insuficiencia de las cosas temporales respecto á satisfacer la natural tendencia humana de poseer perfecta felicidad.—3. Bienaventuranza final de los justos en la posesión de Dios, bien sumo, y en el goce completo de permanente felicidad.

1.—Después que los muertos resuciten y verificado el universal juicio, nada más ya resta al hombre que la eternidad. Los réprobos irán, como dice la Escritura, á los suplicios eternos; los justos, á la vida eterna.

El concepto propio de esta frase *vida eterna*, bien determina aquel estado de permanente felicidad; lo significa más aún la oposición tan marcada entre los suplicios y la vida, según las citadas palabras de la Escritura. En este sentido lo entendía aquel joven del Evangelio al preguntar al divino Maestro qué debería él hacer para conseguir la vida eterna, y es evidente que se refería, según sus deseos, á la bienaventuranza sobrenatural.

Las almas justas gozan de aquel estado felicísimo en la inmortalidad; los réprobos, al contrario, sufrirán los suplicios eternos del infierno, tan pronto como por la muerte sepáranse las almas de los cuerpos, y sin esperar la resurrección de la carne ni el último juicio.

Es evidente, según lo indicado, que la frase *vida eterna* determina la suprema dicha, y no hay expresión

más adecuada para revelarnos aquel estado de permanente gozo; que así como entre los bienes del mundo ninguno hay para nosotros tan estimable como la vida, no obstante estar sometida al infortunio y á la muerte, del mismo modo, y para significar el bien más excelente que Dios reserva á los justos, es muy adecuada la frase *vida eterna*; que así se declara el estado permanente de verdadero gozo.

2.—Tan perfecto bienestar ni se alcanza en esta vida presente que perece, ni lo pueden proporcionar los bienes mundanales, ya físicos y aun del orden moral. Unos y otros imperfectos, mezclados de dolor y transitorios por su naturaleza y respecto á nosotros mismos, carecen por lo tanto del concepto propio de verdadera dicha y de la permanencia, carácter esencial de la felicidad; por eso nada de este mundo puede satisfacer al hombre mientras existe sobre la tierra. Dios nuestro Señor, que ha impreso en el humano corazón vehementemente deseo de felicidad, se la reserva á los justos, cual premio á sus méritos en la región permanente y eterna, donde vive y reina la Majestad soberana.

3.—Este premio, que Dios bondadoso otorgará á los bienaventurados, excede á la penetración del hombre conocerle, ni aun siquiera le es dado vislumbrar la incommensurable grandeza de tan divina merced; más fácil nos fuera, para ponderar tales maravillas, decir lo que no se padece, esto es, la exención de todos los males, que ya jamás dañaran á los escogidos en aquella patria dichosa, que el dar idea ni aproximada de la recompensa que Dios Todopoderoso, sabio é infinitamente bueno prepara por su amor en obsequio y á la mayor felicidad de los fieles servidores, y que practicaran la divina ley.

Dios mismo es el objeto material y primario de la felicidad esencial, y el bienaventurado, por celestial don, enaltecido á cierto orden é iluminado con luz di-

vina ha de ver intuitivamente, cara á cara y como es, al Bien soberano y absoluto, principio y origen de todos los bienes, y contemplando la esencia infinita, la inmensidad y alteza de la sabiduría de Dios, y observando lo incomprendible de su grandeza, entonces el bienaventurado, lleno de santo gozo, será inundado de sobrenaturales dulzuras y circuido de gloria inmortal, como que se sentirá elevado al trono excelso donde reina Dios, y allí participará de las grandezas infinitas del que es Omnipotente.

Además de esta esencial bienaventuranza, que produce en los justos la permanente posesión de Dios, disfrutarán de todos los bienes sin temor de perderlos jamas y exentos de mal, y en tal grado, que como dice San Pablo, «ni el ojo vió, ni el oído oyó, ni el entendimiento humano es capaz de adivinar lo que el Señor tiene reservado para los que le aman». Los cuerpos de los bienaventurados perfectos y gloriosos no sufrirán ya la molestia ni el dolor. La muerte ya perdió su fatal dominio, y nada puede contra los cuerpos glorificados, y en unión de su buena compañera el alma, sentirán á su vez goces eternos é inefable y permanente felicidad.

No todos los bienaventurados participan de igual grado de gloria. «En la casa de mi Padre, dice Jesucristo, hay muchas mansiones, esto es, diversos grados, y San Pablo manifiestamente enseña que cada uno recibirá en proporción de sus méritos», y continúa: «Como una estrella se distingue de otra por su claridad, así será la resurrección de los muertos.»

Sin embargo, todos los bienaventurados participarán de la misma gloria esencial en la posesión de Dios y serán felices; pues cada cual de los santos gozará según su capacidad, con más ó menos intensidad del bien absoluto y soberano, y esto para siempre.

Así debemos creer y animarnos con la santa espe-

ranza de poseer y alcanzar aquel reino celestial, en donde participaremos de eternas delicias en union de la Beatísima Trinidad.

Y pues el cielo es nuestra patria verdadera y de ella tan sólo serán dichosos ciudadanos los que estén exentos de todo pecado y en amistad perfecta de Dios, procuremos con todas nuestras fuerzas alcanzar la gracia santificante y satisfacer por nuestras faltas á la divina justicia; que así al partir de este mundo en tan feliz estado por la misericordia de Dios, mereceremos conseguir el fin para que fuimos creados, gozando eternamente de la presencia inefable del Señor.

CAPITULO XX.

El Purgatorio.

1.º Doctrina sobre esta verdad.—2.º Existencia del purgatorio, y utilidad de los sufragios en favor de las almas detenidas en aquel lugar de expiación.—3.º Ventajas provechosas de esta meditación.

1.—Es dogma de fe que hay en la otra vida un lugar de expiación llamado Purgatorio, en el que son purificadas las almas de los que han muerto en gracia de Dios, sin haber enteramente satisfecho por sus pecados. También es de fe que dichas almas pueden ser aliviadas de las penas por los sufragios de los fieles.

Por eso el Santo Concilio de Trento, además de otros anteriores, manda á los señores Obispos que cuiden con solicitud de predicar y enseñar á los cristianos tan importante doctrina, y que éstos á su vez entiendan que se hallan obligados á profesarla y creer por lo tanto, no sólo la existencia de un lugar de purificación para las almas en la otra vida, y que se llama Purgatorio, sino también la verdad gratisima de que la divina misericordia recibe los sufragios y oraciones de los vivos en alivio de las almas de los que fallecieron, y que tanto más son éstas ayudadas ofreciendo por ellas el augusto y santísimo sacrificio de la Misa.

Verdades son estas altamente consoladoras, y bien publican al propio tiempo la bondad, la santidad y la justicia de Dios; porque con la existencia de dicho lugar, cabe la purificación de las almas justas, que, no ha-

biendo satisfecho enteramente en este mundo por los pecados mortales, ya perdonados en cuanto á la culpa y pena eterna, ó por la pena que merecen los veniales, con el padecer en el Purgatorio satisfacen á la Justicia divina, por la pena temporal, que las más veces resta pagar aun después de recibido el Sacramento de la penitencia, y quedan así las almas plenamente justificadas. De esta suerte también expian cualquiera falta venial, y limpias ya y purificadas, la justicia de Dios las admite en su gracia, la bondad divina las acoge en su regazo y pueden unirse y se unen con el Señor tres veces Santo aquellas almas, ya entonces limpias y puras.

Cierto que las penas reservadas en aquel lugar de purificación son terribles sobre todas las más atroces que pueden sufrirse en esta vida, y á este propósito dice Santo Tomás que la menor pena del Purgatorio es mayor que la más grande del mundo; pero estos tormentos, que apenas se diferencian de los del infierno si no es en la duración, han de concluir al terminar los tiempos, y las almas allí detenidas por la divina Justicia, purificándose como el oro en el crisol, esperan entre tanto el día suspirado de penetrar para siempre en la morada divina, á gozar las inefables delicias del Señor.

2.—Por otra parte, brilla en este dogma consolador la divina misericordia, tanto más, pues que acepta el Señor, en sufragio de las almas que padecen en el Purgatorio, las indulgencias, sacrificios, oraciones y demás obras buenas que los fieles practiquen á este fin; pues «santo y saludable es el pensamiento de orar por los difuntos, para que sean libres de sus pecados.»

Que no pueden ser más terminantes estas frases del inspirado libro de los Macabeos, no ya únicamente respecto á la existencia de aquel lugar de expiación, sino que comprenden y declaran las creencias antiquisi-

mas del primer pueblo del mundo, encargado por Dios de la revelación primitiva, en orden también á la utilidad de los sufragios en favor de las almas de los que mueren sin haber satisfecho plenamente á la eterna justicia.

Esta bendita doctrina del Purgatorio es la misma que había enseñado el divino Maestro en esta muy expresiva sentencia: «El que dijere palabra contra el Hijo del hombre se le perdonará; mas el que dijere contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este siglo ni en el futuro.» Es por consiguiente indudable, según se infiere de las citadas frases, que para las almas que mueren en gracia de Dios, pero sin haber satisfecho totalmente á la divina Justicia, ha de existir, y con efecto existe, un lugar intermedio entre el cielo y el infierno, y en el cual están detenidas aquellas almas hasta que enteramente sean purificadas y así puedan penetrar en la región purísima de toda santidad.

Esto es evidente, ya porque dichas almas, que se hallan en gracia de Dios, no pueden ser arrojadas al infierno, donde únicamente son precipitados los que han muerto en pecado mortal, y además porque en aquella horrible cárcel ya no hay remisión; que de tan espantoso abismo las almas de los réprobos jamás pueden salir. Bien lo significó esto mismo Jesucristo en la parábola del mendigo Lázaro y del rico Epulón. En este pasaje han de notarse á nuestro propósito aquellas palabras de Abraham al rico, que le pedía enviara en su ayuda (pues yacía este sumergido entre las llamas del infierno) á Lázaro el mendigo, que por premio de su virtud se hallaba esperando los triunfos de Jesucristo en el seno de los justos, y cuyas palabras notables del santo patriarca son estas: «Hay entre nosotros y vosotros un abismo tan grande é impenetrable, que los que quieren pasar de aquí, esto es, del lugar de los justos, donde se hallaban Abraham y Lázaro, á vos-



otros, esto es, al infierno, en que sufría aquel reprobado Epulón, no pueden; ni de ahí pueden pasar acá.» Por esto, pues, que las almas de los que mueren en gracia, si bien no están enteramente purificadas y ello es indispensable para salvarse, no en verdad sucede tal limpieza en aquel lugar espantoso del que no es dado salir. Ni es posible tampoco que tales almas, sin estar limpias y puras, penetren en la mansión clarísima de los Santos; pues que en el cielo nadie puede entrar mancillado, ni aun con sombra ligerísima de la más leve falta.

Por lo tanto, y pues que en el otro mundo, según se infiere de las citadas palabras de Jesucristo, cabe alguna remisión, al menos de las penas temporales por las faltas, es evidente que dicho perdón no se obtiene en el infierno, lugar sin esperanza, ni en el cielo, morada divina de santidad y pureza. Luego ha de haber y es de fe católica que existe un punto diverso de purificación al que se refiere el divino Maestro y que la Iglesia, su representante en la tierra, denomina Purgatorio.

Con razón, pues, confesamos como dogma de nuestra fe que existe en la otra vida un lugar de esperanza y de consuelo, efecto del amor de Dios y de su misericordia sin límites, y en donde pueden ser purificadas y ayudadas al efecto por los sufragios de los fieles las almas benditas allí detenidas hasta satisfacer á la divina Justicia.

3.—Verdad es esta de grata confianza; por eso, y animados por la divina misericordia, hemos de regocijarnos en la esperanza de que triunfando del pecado mortal, aunque nuestra alma no esté tan radiante por el brillo de la santidad y pureza, cual se requiere para tomar posesión en las regiones de inefable claridad, pueden por divina bondad ser purificadas en aquel lugar intermedio que se llama Purgatorio.

Esta debe ser nuestra constante meditación, y al efecto de prevenir también dichas penas, es de importancia especialísima que, después de huir del pecado mortal que merece el infierno, evitemos todo venial, con la ayuda de Dios; al propio tiempo que por satisfacer á la divina Justicia en esta vida nos empleemos en obras de misericordia, de privación y de penitencia; que ya todo ello es preferible á la menor pena del Purgatorio, y así también seamos muy solícitos para ganar indulgencias, cuyo objeto es pagar con estas gracias lo que no hayamos satisfecho por nuestros esfuerzos. Por último, ya que se digne el Señor admitir en favor de las almas del Purgatorio toda obra buena y oraciones y sacrificios de los que viven, que practiquemos tan excelente obra de caridad, tanto más que aquellas almas ya no pueden por sí mismas merecer, y sí sólo satisfacer padeciendo. De esta suerte, las almas ya próximas á morar con los santos en el reino feliz, intercederán entonces por nosotros, que militamos aun en la tierra. Y Dios Nuestro Señor, que nada deja sin recompensa, especialmente estimará la caridad que se ejerce con las almas del purgatorio: que por otra parte, son las almas de nuestros padres, de los esposos, de los hijos, de los parientes, de los amigos; de todos los fieles redimidos con la sangre preciosísima de Nuestro Señor Jesucristo.

Tengamos caridad, para que por la misericordia divina descansen en paz, mientras que esta humanitaria y pia devoción por los difuntos ha de facilitar á los vivos el camino para conseguir el temor de Dios, y por esto al terminar nuestra peregrinación en este valle de lágrimas, mereceremos la eterna bienaventuranza en la posesión inefable de la Beatísima Trinidad.

CAPITULO XXI.

El Infierno.

1.º Su existencia y eternidad de las penas, según las Santas Escrituras y en conformidad con los divinos atributos.—2.º Pena de daño y pena de sentido con que serán atormentados los réprobos.

1.—La verdad del juicio final, que es dogma principalísimo de nuestra fe, supone la existencia de un lugar de castigos perdurables, llamado infierno, en el que los demonios y los que mueren en pecado mortal serán eternamente afligidos. Así expresamente consignado se halla en el Símbolo de San Atanasio, por estas palabras: «Los que hicieron el bien irán á la vida eterna, esto es, al cielo; mas los que ejecutaren lo malo irán al fuego eterno. Esta es la fe católica, la cual el que no la crea y confiese fiel y firme no podrá salvarse.»

Tan importante dogma consignado está en la Sagrada Escritura, donde se lee la sentencia que fulminará Jesucristo contra los réprobos: «Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno que está preparado para el diablo y sus ángeles.» y en las mismas sagradas páginas revelando Jesucristo la suerte de los réprobos concluye: «É irán éstos á los suplicios eternos.» Palabras que con toda evidencia nos declaran la eternidad de las penas con que serán atormentados los culpables.

Así lo exige la divina justicia, porque siendo el pecado mortal que se castiga en el infierno la rebelión de

la criatura contra su Dios, por este concepto, la falta es infinita y en rigor de justicia debe ser castigada infinitamente; pero como el réprobo, de naturaleza limitada, no es susceptible de una pena infinita por su intensidad, debe serlo por su duración, esto es, ilimitada, respectivamente al tiempo, sin término, eterna.

Los suplicios, pues, eternos para todos los réprobos, sin embargo, no les atormentarán igualmente, sino en relación de estricta justicia, en orden á la diversidad y número de pecados. Pero estos suplicios son los mismos, y los réprobos sufren, según las palabras de Jesucristo, dos clases de penas, de daño y de sentido.

2.—La pena de *daño* consiste:—En la privación eterna de Dios, bondad soberana y origen de toda felicidad, como lo testifican las palabras tan severas del divino Juez: «Apartaos de mí, malditos...» Y en cumplimiento de tan formidable sentencia, los desdichados serán arrojados de la presencia del Señor y sólo sentirán sus terribles, pero justos rigores, y esta expulsión amargará horriblemente á los condenados, porque la pérdida de Dios es la pena por excelencia. Privados eternamente del bien sumo y de la plenitud de toda felicidad, los réprobos sentirán el cruel remordimiento, pues por culpa suya se ven condenados y para siempre. «Id, malditos...» y estas palabras terribles serán su mayor tormento.

Entonces la justicia divina los persigue por toda la eternidad sin que esperen jamás alivio ni consuelo.

Además de la imponderable pena de daño, serán los réprobos atormentados con la pena de *sentido*, que consiste en—Los tormentos más acerbos y horribles que sufrirán por toda la eternidad,—esto es, que los condenados sentirán siempre todo linaje de angustia, aflicción, dolor, llanto, desesperación, y los suplicios crueles sobre todos los más horrorosos que se han inventado para atormentar á los mártires y que puedan concebir la rabia y el furor y todas las pasiones inhu-

manas, y sufrirán hambre espantosa y sed que los devore y frío que los hiele y fuego que les destroce permanentemente, sin consumirse jamás, siendo tal la naturaleza del fuego que por la Omnipotencia de Dios tendrá virtud para abrasar aun las almas mismas de los condenados. Tan angustiosa será y tan desdichada la suerte de los réprobos.

No es posible á la mente humana apreciar el dolor sumo, el horrendo sufrir que suponen las palabras de Jesucristo: «Id al fuego eterno que os está preparado para el diablo y sus secuaces...» ¿Cuáles serán estos castigos dispuestos por la justicia divina...? Y en medio de tantos horrores tendrán los réprobos que sufrir sin tregua y entre blasfemias horribles, la rabia y el furor de los demonios. ¡Justos juicios de Dios! Los hombres impíos y malvados que en esta vida despreciaron á Dios y su ley y se burlaron de la gracia y de los Sacramentos, terminan fatalmente y caen en las manos de Dios vivo y justiciero. Mientras que los obradores del bien y los que en el mundo padecieron por la justicia son objeto de las bendiciones, del amor y de la gloria eterna en los cielos.

Así la bondad de Dios y su providencia proveyó de remedio á los hombres; excitándolos al bien por la recompensa y deteniéndolos para que no obren el mal por el temor de eternos castigos.

Confesemos, pues, con la Iglesia que existe un infierno en donde son castigados con penas eternas los demonios y los hombres que mueren en pecado mortal.

SEGUNDA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS.

**Primer mandamiento.—Amar á Dios
sobre todas las cosas.**

- 1.º La ley divina con relación al hombre y varias denominaciones de esta ley.—2.º Mandamientos de la ley de Dios, extensión, objeto y síntesis de los mismos.—3.º Exposición del primer mandamiento.—Amor á Dios.—Adoración.—Religión.—4.º Vicios que se oponen á dichos actos y son contra este primer mandamiento.

1.—El Creador Soberano del universo, que estableció admirable orden en todas las criaturas, asignándolas convenientes leyes, no debía dejar abandonado al ser racional, privilegiado sobre todos los de la creación y cuyo fin último es Dios. Por eso el hombre siente en sí mismo esta superior influencia, y por su propia razón natural distingue lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.

Es que en la conciencia humana escrita fué por su Soberano una ley primitiva, que recibió juntamente con la existencia. Así que dicha ley manifestada al hom-

bre por su razón natural, llámase=*Ley natural*, y aquella misma ley primitiva, que no es otra cosa que la voluntad de Dios que prescribe la conservación del orden natural, y prohíbe que sea turbado, dicese=*Ley eterna*.

Mas el hombre fué luego infiel á su Señor, y por la perversidad y corrupción se apartó de su Dios y de su ley.

Entonces á la bondad divina plugo recordar los caminos de la salud eterna que habia olvidado, y solemnemente promulgó en el Sinai aquella misma ley natural, y escrita en dos tablas de piedra, para que se perpetuase indeleble, la entregó á Moisés. Después, esta ley, á pesar de que fuera esculpida por el dedo de Dios, fué alterada por falsas interpretaciones de parte precisamente de aquel pueblo elegido para que la custodiase; y tanto más fué adulterada por los pueblos idólatras con groseros errores y degradantes supersticiones.

En este tiempo la benignidad de Dios apareció en medio de los hombres, y el Verbo eterno, hecho carne predicó al mundo aquella misma ley natural y la purificó de toda inmunda interpretación, la perfeccionó en la ley purísima del Evangelio y para facilitar á los hombres el cumplimiento de las prescripciones divinas, nos otorgó al precio de su pasión y muerte gracias muy abundantes y auxiliares poderosos.

Esta ley, pues, que Jesucristo perfeccionó al venir al mundo, se denomina *evangélica* y es aquella misma ley natural que el hombre á poco de su creación olvidara, y que el Eterno le intimó en el Sinai y entregó escrita, formando ó constituyendo el código divino que llamamos Decálogo, pues consta de diez preceptos que son conocidos con el nombre de—*Mandamientos de la ley de Dios*.

2.—En esta ley de todos los tiempos, de todos los países y para todos los hombres, resplandece la autoridad divina llena de majestad y sabiduría, y á la vez la bondad del Señor, dignándose de este modo manifestarnos

su voluntad soberana para que cumpliéndola con exactitud, seguramente consigamos el fin para el que fuimos creados, que es la posesión eterna de Dios.

Esta voluntad del Hacedor Supremo que deben cumplir las criaturas inteligentes y libres, se halla explícitamente determinada en los diez mandamientos, que descansan como sobre base firmísima en el amor de Dios y del prójimo por Dios.

Así nos lo enseñó Jesucristo, según estas palabras que se dignara dirigir á un doctor de Israel: «Amarás al Señor, tu Dios, de todo corazón, con tu alma y en todo tu entendimiento.» El segundo, semejante es al primero, esto es: «Amarás á tu prójimo como á ti mismo». De estos dos preceptos pende toda ley, y los profetas: (cuanto han dicho en nombre de Dios aquellos santos hombres.)

Es evidente según las citadas frases con que Nuestro Señor Jesucristo respondiera al doctor de Israel, que el primer mandamiento de la divina ley consiste en el amor á Dios sobre todas las cosas.

3.—En verdad, es muy justo, que este precepto preferentemente ocupe la mente y el corazón del hombre, y que á tan nobilísimo fin de consagrarlo á Dios, dirija la humana criatura los actos de la vida; que siendo Dios el Sér Supremo por quien vivimos y la bondad suma, de quien todo lo hemos recibido, así procede.

No se cumple dicho precepto amando á Dios con los labios ó de modo imperfecto, sino ofreciéndonos por completo á su santo servicio y entregándole por esto cuanto somos; nuestra alma con sus potencias, nuestro corazón con sus afectos, nuestro cuerpo y sentidos y todas las fuerzas de nuestro sér. Que no cabe desparramar ó dividir el corazón entre las criaturas, cuando no es en orden al mismo Creador, pues de esta suerte compartiendo nuestros afectos, no se ama á Dios, como es evidente y así lo determina con toda precisión la letra

misma de este mandamiento «Amarás al Señor, tu Dios, sobre todas las cosas.»

Por eso, el amor que á Dios debemos ha de ser perfecto en cuanto lo permita nuestra naturaleza limitada, principalmente cumpliendo siempre y en todas las cosas la voluntad del Señor en lo que con preferencia consiste el amor de Dios, conforme lo declara esta sentencia del mismo Jesucristo: «El que hace mi voluntad, aquel es el que me ama.»

Todo lo creado está bajo la potente virtud de Dios, y no es el hombre quien pueda eximirse de esta ley.

Así por esto, tanto más procede que el sér racional se disponga con perfecta sumisión y ame ó ejecute la eterna voluntad.

El Hacedor Soberano así ensalzó al hombre que le constituyó sobre las cosas creadas de este mundo como rey; y le concedió un espíritu inmortal capaz de conocer á Dios y de amarle; por esto es que tan privilegiada criatura ha de rendir perfecto homenaje á su Señor, y le adorará con suma reverencia de cuerpo y alma.

Así nos lo enseña Jesucristo, al rechazar al Tentador en el desierto, con estas palabras: «Al Señor, tu Dios, adorarás y á Él solo servirás.» La misma razón natural nos dicta este deber para con Dios. El Señor nos ha creado, por Él vivimos, á Él debemos cuanto somos y de tan misericordioso Dueño nuestro recibimos todo lo necesario para la vida; justo es, pues, que adoremos á nuestro Bienhechor y Soberano.

Además, la dependencia necesaria de la humana criatura respecto á su Hacedor, importa de suyo esencial relación, que es cual lazo ó vínculo que nos liga dulcemente con Dios, y de cuyo singular enlace surge ó toma su nombre la RELIGIÓN. Es ésta—el culto de amor, servidumbre y adoración que se tributa al Sér Supremo.

Mas tales actos, ya que son exclusivamente de la criatura inteligente y libre, ó sea del hombre hacia la Ma-

jestad divina, y que han de practicarse por él mismo y en conformidad con las verdades y deberes divinamente revelados, por esto es que estas circunstancias precisamente descubren ó señalan el doble concepto de la voz *religión*, que se distingue en—*objetiva* y—*subjetiva*,—según que se refiere ó es—la colección de verdades y deberes por los que el hombre se une con Dios, ó—el conocimiento de estas verdades y deberes que de las mismas emanan y la firme voluntad de obrar en conformidad con tales creencias.

Por esto, ya que fué dignación divina revelarnos lo que así nos acerca y une al que es nuestro Señor, procede rigurosamente que le prestemos la más rendida sumisión, y que le consagremos en su honor y para mayor gloria los actos íntimos del alma y los exteriores ó del cuerpo, porque de Dios todo lo hemos recibido. No tributarle, pues, tan justo homenaje es desconocer nuestra muy enaltecida dependencia y rebelarnos contra el Altísimo.

Así que cuando el hombre no procede según lo que reclaman las verdades y deberes, objeto de la religión, rompe por esto mismo, y en cuanto es de su parte, el lazo suavísimo de santa unión con Dios, porque desatiende las verdades divinas y obligaciones que de ellas surgen.

4.—En este caso se comete falta contra la religión, y por eso que á ésta, como virtud ó subjetivamente considerada, además de otros actos reprobados, se opone lo que se denomina

SUPERSTICIÓN.—Esta es un vicio que consiste en tributar á Dios un culto indecoroso en sí ó en la forma, y también se comete el mismo pecado ofreciendo á las criaturas honores divinos.

Contradice por eso al primer mandamiento

LA IDOLATRÍA.—que consiste en adorar á las criaturas ó rendirles el culto que sólo á Dios se debe. Igualmente

se resiente de este pecado cualquier exceso de sobrenatural excelencia ó virtud y eficacia divinas que se atribuye á cosas, prácticas ó actos más ó menos ridículos.

Asimismo es contradictorio al citado precepto todo abuso que pueda hacerse de los adelantos, industrias ó invenciones humanas y aun de la ciencia misma, con deducciones falsas, inspiradas por espíritu anticristiano y contradictorias del orden religioso. A este linaje de superstición pertenece el absurdo inverosímil de prestar completa fe á ciertas ridiculeces ó necedades, al logro de algunas pretensiones aun de la esfera sobrenatural.

Tales excesos supersticiosos con que los hombres descreídos y perversos se proponen alucinar y embaucar á las gentes, al propio tiempo que ello implica gravísima injuria al Sér único Todopoderoso, bajo cuya dominación soberana se hallan todas las criaturas y de quien el presente y el porvenir dependen; tiende así también á destruir en los incautos, así ilusionados, toda creencia religiosa, juntamente con la propia humana libertad; porque sometidos á torpe y muy ciego fatalismo, estiman sin duda que todo acontece por cierta ley necesaria, y de esta suerte son arrastrados á las mayores aberraciones y desvaríos por modo tan artero y por fines quizá siniestros, sin que por ello se estimen responsables de sus actos, siquiera sean ofensivos y muy criminales; con lo que nada conceden á la influencia de la gracia divina y de la religión, ni nada temen ni esperan después de la presente vida. De esta suerte alucinados por tales supersticiones ó impías tendencias, concluyen siendo juguete de todo desvario y despropósitos hasta dar en los calabozos eternos, luego de esta vida mortal.

Entre tanto, durante su estancia en el mundo, estos desdichados, víctimas son de las necedades pecaminosas é impia perversión, y sufren consecuencias amarguísimas por su apartamiento de la fe de Dios, con que

arrastran una existencia cruel, sembrada de infortunios, que quizá trascienden para la perturbación de la familia y aun de la sociedad, terminando por fin en la insipiente más lastimosa ó en horrible locura.

Por esto, tanto más terribles son y funestísimos tales sistemas diabólicos en los que detenidos se hallan á causa de la licencia desenfrenada y por falta de cristiana educación tantas almas infelices.

Así, pues, y para que odiemos el mal por demás transcendental que ocasiona toda superstición á que nos referimos, y nos prevengamos con la divina gracia, escuche el cristiano la voz de alerta que la Iglesia nos da y anatematicemos y condenemos lo que ella anatematiza y condena.

Entre estos funestos errores que en este particular nos ocupan ha de contarse la

VANA OBSERVANCIA.—Consiste esta superstición en usar de medios vanos y desproporcionados para evitar cualquier mal ó alcanzar un efecto seguro y determinado; pretender por manera tan necia, como reprobada, obtener ciencia sin estudiar; ó la salud, mediante algunos signos ó cosas sagradas y aun averiguar ó conjeturar sobre sucesos futuros por causa ó en virtud de cualquiera coincidencia en casos dados; todo esto llámase respectivamente *arte notorio*, *arte curatorio* y *observancia de futuros acontecimientos*.

Asimismo ha de conceptuarse como una especie de vana observancia y por esto es de la misma malicia la

MAGIA NEGRA.—Es esta el arte de hacer cosas maravillosas, valiéndose de medios reprobados que suponen pacto implícito ó expresa intervención del espíritu malo.

Si el efecto de tales maquinaciones se refiere á dañar á alguno, con el auxilio del demonio, este satánico recurso denominase—**MAGIA MALÉFICA.**

Si dicho procedimiento supersticioso se ejecuta echando dañadamente suertes contra los que se les desea venganza ó algún mal, esto constituye propiamente lo que se denomina—**SORTILEGIO MALÉFICO**.

Además se ha de incluir en este concepto de superstición la

ADIVINACIÓN.—Es ésta el arte de averiguar lo futuro apelando á medios reprobados que de suyo implican intervención demoniaca ó quizá con expresa invocación del demonio. Por eso, esta superstición que supone pacto implícito ó expreso con Satanás, es por su misma naturaleza gravísimo y horrendo pecado como es evidente. Y esto en cualquier caso, ya que se apele á sorprender las cosas ocultas de otro modo que por la revelación ó por los medios y esfuerzos naturales. En este supuesto—la adivinación que se pretende obtener por la forma y variación ó la fase de los astros, se denomina—**ASTROLOGÍA JUDICIARIA**.

La que se hace invocando á los muertos,—**NIGROMANCIA**.

La que se intenta relacionar con el canto y vuelo de las aves,—**AUGURIO**.

La que se apoya en la forma y líneas de la mano, ó que por algunos signos de la misma se asegura el conocimiento de lo que ha de suceder, dicese—**QUIROMANCIA**.

Así como el afirmar futuros sucesos, mediante supuestas contestaciones de los ídolos, se llama—**ORÁCULO**.

Si se funda la adivinación en algunos signos ó figuras que sorprendemos en la tierra, determinándolos misteriosamente, esto es la—**GEOMANCIA**.

Y si se da crédito como si fuera una revelación á los sueños, constituye lo que se llama—**OMNIROMANCIA**.

Y por último, es—**SORTILEGIO**—la adivinación que se funda ó procede de las suertes, cierto juego ó combinación que se ejecuta con las cartas.

Todas estas cosas constituyen ciertamente pecado gravísimo, puesto que tienden á usurpar á Dios omnipotente y sapientísimo su poder y sabiduría, otorgando en cambio tales perfecciones á cosas naturales y actos ó acciones ridículas.

Por eso, ha de agregarse á las anteriores supersticiones la no menos fatal conocida por el

MAGNETISMO.—Este, como error contra la fe, consiste en:—La afirmación anticristiana de que por virtud del empleo de cierta fuerza de la naturaleza física, esto es, mediante cierto flúido sutilísimo que procedé de todos los cuerpos animales se obtienen efectos extranaturales ó sobrehumanos.

Para reconocer lo absurdo y supersticioso de tal error y por eso, que en él es fuerza suponer la intervención diabólica, basta con reparar que los resultados que se pretenden conseguir por este medio, son:—conocer muchas y difíciles ciencias,—hablar idiomas desconocidos,—ver las cosas más remotas, penetrar los pensamientos secretos del magnetizante;—así como también conocer las enfermedades propias y ajenas y los remedios convenientes que de otra suerte ignora, y esto con la circunstancia de que, vuelto al estado ordinario, el magnetizado ya no le queda ni el recuerdo de tales maravillas.—Por eso, pues, en tal sistema existe ciertamente intervención diabólica; bien que á dichos fines se empleen las mesas que se llaman *giratorias* ó por la acción ó estado sicológico del magnetizado, sea cual fuere la forma que se utilice; porque los mencionados efectos maravillosos no pueden alcanzarse por causa alguna natural, como es evidente; ya que no cabe proporción entre los medios y los fines, ó sea, entre el acto interno del magnetizante y del magnetizado con los efectos mencionados, algunos de orden diverso y todos superiores á los medios empleados; ni tampoco puede afirmarse que proceden de Dios, dadas las circunstancias,

intención y condiciones de los que intervienen en tales actos supersticiosos.

En este mismo concepto ha de incluirse también como es evidente lo que se denomina

ESPIRITISMO,—que por este se entiende—la evocación de los espíritus, estableciendo entre ellos comunicación para que revelen las cosas secretas y aun los misterios del otro mundo y que contesten á ciertas preguntas de los que así neciamente lo pretenden.—Superstición es esta, como se ve, altamente perjudicial é injuriosa á Dios, impía, blasfema y antirrational ó contraria al sentido común; porque ¿de cuántos crímenes y horrores no es susceptible dicha extravagancia, ya que inspirados sean por las pasiones extraviadas y la corrupción, los tales visionarios malévolos, con injuria muy horrenda al mismo Señor; pues se pretende con audacia damnable que los espíritus evocados sean juguetes y se presenten al capricho de estos impíos ilusos, como si estuviera tal virtud de investigar y conocer lo sobrenatural en los medios ridículos que al efecto aquéllos emplean al ejecutar tales supersticiones, ó como si en las facultades tan mermadas de éste y que á su Creador las debe, estuvieran sometidas las almas de los que fueron. Por eso, tanto más está fuera de razón y es blasfemo el espiritismo.

Que única y exclusivamente, en las manos del Señor Todopoderoso están las almas todas, y no es el hombre quien puede arrancarlas á su arbitrio de aquel soberano dominio. Las almas de los justos se hallan en la posesión permamente de Dios; las de los réprobos en las eternas mazmorras de la desesperación y del suplicio, de donde jamás pueden salir.

Por eso el sistema por demás necio é impío de la evocación de los espíritus es abominable y contradice á la fe con injuria de Dios Nuestro Señor; pues el objeto de tal superstición es pervertir á los hombres negando toda intervención divina respecto de ellos y desterrar

así de la familia y de las sociedades la influencia religiosa y la intervención y hasta el nombre de Dios. Así que la Iglesia encargada de la salud de todos los hombres tiene fulminados anatemas terribles contra tales absurdos y perniciosos sistemas.

Finalmente, se opone también á este primer precepto la que se dice

TENTACIÓN Á DIOS.—Es esta ó consiste en cierta pretensión del hombre, que en su soberbia, así como que se las apuesta con el mismo Dios, provocándole á que en tales ó en cuales circunstancias y según el capricho del tal blasfemo, realice milagros á los intentos y fines de éste. No es necesario ponderar la malicia que tal pecado envuelve.

Así también se opone á dicho precepto, el acto sacrilego de comerciar con las cosas sagradas, ó sea—el tráfico de lo que pertenece al orden espiritual por lo temporal. Este pecado denominase—**SIMONÍA**,—porque el primer infractor en este punto fué un mago llamado Simón, el cual pretendió de los Apóstoles que le otorgaran por dinero la facultad de hacer milagros.

Fea falta, siempre gravísima y perniciosa, pues se dirige nada menos que á equiparar lo espiritual y divino con lo temporal y deleznable; por eso fué grande la indignación de San Pedro, y bien así lo revelan su actitud severísima y las muy duras palabras con que rechazó la pretensión audaz del sacrilego diciéndole: «Tu dinero sea contigo para perdición, por cuanto pensaste que el don de Dios podía comprarse por el dinero.»

Que ciertamente no hay modo bastante para ponderar la injuria muy grave que se infiere al mismo Dios desestimando lo que pertenece y es del orden sobrenatural, supuesto que se trata de cosas por su naturaleza espirituales, como son las indulgencias, sacramentos y demás semejantes.—En este caso la acción sacrilega que se perpetra, se dice *simonía* contra el *derecho di-*

vino.—Diferénciase ésta de la que resulta si la cosa espiritual lo es por institución de la Iglesia, como son las prebendas ó piezas eclesiásticas, que entonces la simonía es de carácter eclesiástico, esto es, contra el *derecho canónico*; pero que así también la violación de este derecho por el comercio citado, constituye pecado grave, si concurren las circunstancias de que se da ó recibe lo temporal por lo espiritual ó vice-versa. Y es que sucede este cambio como estimación ó precio de aquellas reciprocas dádivas. Mas en otro caso, y si tan sólo fuera concesión de alguna gracia espiritual en virtud ó porque haya honesto motivo de gratitud, y supuesto no intervenga pacto de ningún género ni la intención de simonía; entonces no se comete tan feo pecado y por tanto son lícitas tales deferencias ó beneficios que se prestan al reconocimiento y nada más.

Así ya expuesta dicha doctrina de la simonía es evidente que ésta no tiene lugar por las dádivas que los fieles depositan en las manos del sacerdote ó estipendio que éste reciba por la celebración de los divinos misterios y demás funciones sagradas; que pues desempeña el sacerdote ministerio altísimo en obsequio de los fieles, ya por esto es acreedor no sólo á la más respetuosa consideración, sino también á que se le atienda con lo necesario para la propia subsistencia y medios decorosos, cual corresponde á un ministro de la divina Majestad; tanto más, que para procurar el bienestar espiritual del pueblo cristiano se hace preciso que el sacerdote suspenda toda otra ocupación profana con que pudiera proveer á las necesidades de la vida; y que pues de tal suerte se emplea en servir á los fieles, muy justo es también que éstos provean por las necesidades temporales de aquél.

No cabe pues atribuir carácter simoniaco, de manera alguna, á tales atenciones ó estipendios materiales; que esto no significa, ni puede revestir concepto de

precio ó estimación material, lo que es puramente espiritual, y por esto mismo inestimable y de infinito valor.

Por eso, todo nuestro interés hemos de refundirlo en apreciar lo que á esta orden espiritual pertenece; que así nos santificaremos delante de Dios, para poseerle en la eterna vida, y este es el único tesoro que jamás perderse puede y por lo que debemos ser solícitos y ver de alcanzarlo cueste lo que cueste, aunque sea la vida misma, cuanto más si fuera preciso perder todos los bienes y aun arrastrar existencia difícil en el desamparo y en la pobreza; porque como dice Jesucristo, «¿De qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo si pierde su alma?»

Por otra parte ha de estimarse así también contra este precepto, esto es, opónese á la virtud de la Religión que se prescribe en dicho primer mandamiento de la ley de Dios

LA IRRELIGIOSIDAD.—Esta es cierta irreverencia ó profanación que se comete ya negando á Dios el culto debido y la adoración, ya blasfemando de la divinidad ó tratando indignamente las personas y cosas sagradas.

A este linaje de profanaciones se denomina—**SACRILEGIO.**

La profanación que se dirige á persona consagrada á Dios, toma el nombre de—**SACRILEGIO PERSONAL.**

Igualmente que se dice **LOCAL** y **REAL** el sacrilegio según que afecte á lugar destinado al culto divino ó á la misma cosa ú objeto sagrado, como es la profanación de sacramentos, reliquias, imágenes y demás equivalentes.

CAPITULO II.

Amar á Dios sobre todas las cosas.

(Continuación.)

- 1.º Las virtudes teologales, fe, esperanza y caridad que se prescriben en este mandamiento.—2.º Errores contra la fe.—3.º Esperanza y sus opuestos.—Caridad y pecados que se la oponen.—4.º Obligación de hacer actos de estas virtudes.

1.—Además de los actos y deberes que se prescriben en el primer mandamiento de la ley de Dios, según lo indicado en el capítulo precedente, nos instan aun obligaciones muy estrictas, habida consideración á la soberanía de nuestro Señor que nos ha creado para Él y que por su bondad infinita en nosotros ha impreso un destino inmortal y de inefable dicha. Por esto es que no solamente es justo amar á nuestro Dios con todo el corazón, sino que consagrarle también debemos nuestra alma con sus potencias, humillándonos rendidamente, para someter á la palabra de Dios revelada y que la Iglesia propone á nuestra creencia, toda rebeldía y la soberbia de la débil razón humana, subordinando á la fe la voluntad nuestra, al objeto de que obre conforme á la doctrina divina; que de esta suerte el hombre puede esperar digna recompensa de la clemencia del Todopoderoso.

Así es que este precepto, primero y mayor que todos en orden, dignidad y grandeza, nos prescribe los actos de estas tres virtudes; la fe, esperanza y caridad, llama-

das teologales porque á Dios se dirigen y en Dios terminan. Es la fe virtud divina necesaria absolutamente al hombre para su salvación y sin la cual no es posible agradar á Dios. Consiste esta virtud en—la sumisión del entendimiento para creer firmemente todas las verdades reveladas por Dios y que en su nombre la Iglesia nos propone, por la autoridad del mismo Dios infalible que no puede engañarse ni engañarnos.

2.—Se opone á la fe la **INFIDELIDAD**, que es—la carencia de fe en aquellos que no han sido bautizados;

LA HEREJÍA, que es—el error voluntario y pertinaz contra alguna de aquellas verdades propuestas por la Iglesia,

Y la **APOSTASÍA**, ó sea,—la defección total de la fe cristiana.

De donde se infiere que contraría, asimismo, á dicha virtud de la fe, cualesquiera afirmación ó negación y acto humano que directa ó indirectamente se dirijan á destruir la verdadera noción de Dios, uno en esencia y trino en personas.

Así que la oposición á esta verdad primera y fundamental constituye en rigor verdadero ateísmo; siquiera el error se disfrace bajo cualquiera forma; bien sea admitiendo muchos dioses, lo que se denomina—**POLITEÍSMO**,

Ya que suponga dos, autor uno del bien, y el otro del mal, que en esto consiste el—**MANIQUEÍSMO**,

Y de igual modo si confunde á Dios con la naturaleza, afirmando que todo cuanto existe es Dios y que no hay sino única sustancia divina, cuyo sistema denomínase—**PANTEÍSMO**.

Todos y cada uno de los citados errores desvirtúan la idea verdadera de Dios, que es—el Sér Soberano y Eterno, mejor que el cual ni se puede pensar.

Con efecto, este Sér perfectísimo é infinito no se concibe, una vez admitido cualquiera de los mencionados

sistemas, porque en tales casos no cabe ya la existencia del Sér Supremo, principio de todos los demás séres y que de ninguno depende, pues que lo suponemos y es perfectísimo.

Opónese así también á la fe, el absurdo sistema denominado

MATERIALISMO.—Éste consiste en negar la existencia del orden espiritual, afirmando que todo en el mundo absolutamente es materia y ha sido producido por las fuerzas naturales de la misma.

Error muy grosero que acusa severa contradicción en los que alardean profesarlo, pues que la enunciación misma de esta teoría supone en sus autores algo que no es materia, ya que esta no es susceptible de afirmar ó negar; pero es muy cómodo eludir responsabilidades, á pesar de cualquiera violación del orden moral y poner silencio á la conciencia que acusa al infractor de la ley, y como si ello así pudiera suceder con tales afirmaciones, el hombre tan neciamente obcecado no repara en descender á la degradación y se esfuerza por asemejarse ó quiere ser de la condición del bruto ó de un leño.

De igual suerte es contra la fe la tesis no menos absurda de los que excluyen toda intervención divina sobre los hombres y niegan en absoluto lo sobrenatural, concluyendo que todas las cosas son efecto de las fuerzas de la naturaleza. Por eso este error denominase—**NATURALISMO.**

Otro error contra dicha virtud teologal es el

RACIONALISMO,—que diviniza la razón humana proclamándola como único criterio de todas las verdades y regla exclusiva de las acciones del hombre; de ahí es que niega la revelación ó la desecha como funesta y contraria á la libertad y á las fuerzas intelectuales del hombre.

De este sistema racionalista que sacude toda dependencia de la razón á la autoridad de Dios y de su Igle-

sia, que le representa y enseña en su nombre, surgen los múltiples absurdos que han invadido la mente de los hombres con detrimento de la misma razón, que sus apologistas más decididos precisamente son los primeros en someterla, á pretexto de mentida independencia, al capricho de cualquier genio díscolo y sin autoridad doctrinal que sabe imponerse. Esto, si acaso tan decantada potencia intelectual no queda esclava de las aberraciones y locuras de que es susceptible; pues que la débil razón humana, sin la garantía de un magisterio infalible que la dirija y guíe, se precipita por su propia impotencia en los absurdos más degradantes y apenas inconcebibles á que arrastra la miseria del hombre soberbio ó envilecido.

En este error capital ha fijado su base la secta muy funesta del siglo XVI, ó sea el

PROTESTANTISMO—Así llamado porque su grito de guerra contra la verdad fué: *Protesta de toda autoridad en materia religiosa*; en cambio proclamóse á la razón individual única maestra de las verdades religiosas, é intérprete de las Sagradas Escrituras (negando á la Iglesia esta prerrogativa que la es exclusiva) y por lo que cada cual, según le dicta su caprichosa razón en cada momento ó las pasiones y tendencias individuales, así ha de interpretar las Escrituras sujetándolas al deseo y gusto que más acomode, y esta será precisamente su regla de fe.

Teoría que además de ser á la generalidad imposible de realizar, envuelve manifiesto absurdo, ya que á nadie es lícito conocer sin la autoridad divina, mediante la Iglesia de Jesucristo, única depositaria de la revelación, cuáles sean los libros que componen la Santa Escritura y por lo que ya falta la regla ó el fundamento de la fe.

— Esta fatalísima herejía es como principio de tantas otras y la que ha sembrado el germen ponzoñoso de

que han brotado sociedades perniciosísimas para la pervisión de las almas y ruina de los pueblos.

Es entre otras la que se denomina

MASONERÍA.—La citada sociedad, que ha nacido huyendo de la luz, queda ya juzgada por esta misma circunstancia, pues que palabra divina es grabada en la humana conciencia que «El que hace el mal, aborrece la luz.»

Y es perverso en verdad el fin que persiguen los afiliados á dicha secta bajo el rigor de absoluto secreto y ciega obediencia: su ideal, la extinción del orden divino en las humanas sociedades y la destrucción de la Iglesia de Jesucristo, porque ella sostiene y es defensora de aquel espíritu divino, garantía de la paz y bienestar del hombre y de los pueblos.

Por eso así tan rudamente se la persigue; y á sus saludables enseñanzas, que además tienden á fijar en el hombre viva la esperanza de la eterna vida, opone la Masonería teorías deletéreas, así especiosamente vestidas. A este fin predica libertad, que es tiranía para el hombre honrado, igualdad vejatoria del humilde, y fraternidad que ensangrienta y hace víctimas inocentes; y es que no se concibe la realización de tales teorías sin el espíritu de Jesucristo que vivifica.

Ciertamente, las tendencias de aquella reprobada sociedad matan toda enseñanza religiosa; por esto la soberbia afirmación del

PENSAMIENTO LIBRE.—Absurdo extravagante, si no fuese funestísimo; que no es lícito á la razón humana sustraerse de las leyes á que sometida está por su propia naturaleza. Pero es el pretexto seductor de rechazar la autoridad doctrinal de la Iglesia Católica, cual si fuese tiránica imposición que corta los vuelos de la inteligencia y pretendiendo justificar su impiedad satánica, es por esto que instituye escuelas, que denomina laicas, y que en verdad, informadas están del espíritu de cruel

odio contra la Iglesia y sus ministros, pues su objetivo no es otro que arrancar del corazón sencillo del niño y de la incauta juventud, cuyas pasiones al efecto halagan, toda idea de Dios y de su ley, presentando por otra parte á la Iglesia y lo que con ésta se relaciona, como enemigos del hombre y de sus libertades y aun de la ciencia misma; que tanto ciega el odio que amontona calumnias. Bien saben los sectarios que á la Iglesia debe la humanidad su elevación, la libertad verdadera y los mayores progresos en el humano saber, y no obstante aparenta desconocerlo y á impulsos de odio implacable y por la perversión social que persiguen como su ideal, pretenden desterrarla de la vida pública y proclamar como medio muy eficaz la separación de la Iglesia y del Estado. De esta suerte, suprimido Dios de la sociedad, trabajan por sustituir á la religión y á la ley de Jesucristo con la impiedad y la corrupción, precursoras de la anarquía, que es su inmediata y necesaria consecuencia.

El mismo espíritu irreligioso y perturbador preténdese así también introducir en la sociedad de la familia, y romper el lazo sagrado de la religión, que une santamente á los cónyuges á los fines del matrimonio, no sólo estableciendo lo que llaman matrimonio civil y que es verdadero concubinato, sino también el divorcio, ó sea la caprichosa separación de los consortes.

Por todo esto, que es el ideal satánico que persigue la Masonería, justamente la Iglesia la ha condenado como funesta y origen fecundo de todos los errores, sujetando á los sectarios y cómplices á excomunión reservada de modo especial al Sumo Pontífice.

Finalmente, en obsequio á la fe y por la salud de las almas, la Iglesia nuestra madre, encargada de la pureza de la doctrina y de las costumbres, ha condenado asimismo repetidas veces, y de modo expresivo y concreto, otro error contrario á la fe, engendrado también por

el protestantismo, como que es su consecuencia más lógica y que se denomina

LIBERALISMO.—Consiste esta herejía en la profesión más amplia del sistema racionalista aplicado al orden religioso y civil; y esto es evidente; ya que los principios constitutivos del liberalismo sean precisamente los que emanan de la independencia absoluta de la razón y de toda autoridad en materia de religión que proclamó el protestantismo.

Así, y como consecuencia de este sistema, sostiene á su vez el liberalismo la soberanía del individuo con independencia absoluta de Dios y de la autoridad de su Iglesia y la aplicación de esta doctrina á todas las esferas de la vida social.

Por esto, digno es del liberalismo la abolición radical de toda intervención de Dios y de su Iglesia en los actos del individuo, de la familia y de la sociedad; lo que sin duda es verdadero ateísmo social y de que se deducen todas las demás consecuencias muy funestas que arrancan de una libertad absoluta, y que por esto mismo, ya no es libertad, sino abuso ó licencia desenfrenada para todo lo malo y puerta franca á todos los desvíos de la razón y perversidad de costumbres.

Tan pernicioso sistema, necesariamente reclama la libertad de pensamiento, de imprenta, de enseñanza, de culto, de asociación para fines reprobados que la informan. Y estas licencias es indudable que relajan todo vinculo y autorizan el error al igual de la verdad, y asimismo tienden á destruir la jurisdicción universal y absoluta que Jesucristo Dios tiene sobre el individuo y la sociedad, y por esto necesariamente la autoridad que en su nombre debe ejercer la Iglesia sobre todos y cada uno de los fieles, para cuyo régimen y salud espiritual delegó el Señor plenos poderes á su Vicario en la tierra, el romano Pontífice.

Por esto es que combatiendo el liberalismo dicha

jurisdicción y autoridad de Dios y de su Iglesia, destruye el motivo formal de la fe, así como las demás verdades de la revelación divina que aquella sapientísima Madre propone á sus hijos, los creyentes; y únicamente tan pernicioso sistema admite lo que alcanzarse puede por las fuerzas naturales de la humana razón.

Así, es pues evidente, según lo indicado, que dicho error, no sólo niega toda la fe, sino que sus teorías fundadas en la libertad absoluta del hombre, y rechazando la autoridad de Dios, son gérmenes fecundísimos de perturbaciones espantosas, en el individuo, en la familia y en los pueblos.

Por esto el liberalismo que combate la fe en su principio y origen, es además, cual herejía madre que comprende todas las herejías; así ya no cabe dudar que el liberalismo, ó sea las teorías de perdición que constituyen el *derecho nuevo*, es doctrina opuesta á la fe y á la verdad católica.

Repetidas veces ha sido declarado esto por la palabra de los Pontífices, y el gran Pio IX en solemne documento universalmente promulgado condenó las diversas afirmaciones liberales que constituyen dicho sistema, según es de ver en el catálogo de las indicadas proposiciones condenadas, que se llama—*Syllabus*.—Y es que el liberalismo sustenta la subversiva teoría de la independencia absoluta de la razón individual y social, lo que es radicalmente opuesto al dogma católico de la perfecta dependencia de la razón individual y social á la ley de Dios; y no cabe el subterfugio de los llamados católico-liberales que pretenden conciliar lo inconciliable; pues la luz no puede coexistir con las tinieblas ni es posible unión entre Cristo y Belial.

Por esto las teorías que constituyen el liberalismo son esencialmente contrarias á la doctrina de Jesucristo. Así que deber riguroso nos insta de huir de tan funesto error y de estar muy prevenidos, ya que es por de-

más insidioso, y para seducir á muchos se viste con el ropaje de la religión, y en su audacia satánica pretende adornarse de modo católico, y por esto se llama á sí propio con el título de catolicismo liberal; última trinchera de tan pernicioso sistema.

3.—Así ya indicados los principales pecados contra la fe, virtud teologal, procédese á exponer, si bien con toda brevedad, la naturaleza de las otras dos virtudes sobrenaturales mencionadas anteriormente, ó sea la esperanza y la caridad, con los vicios que á éstas se oponen.

En efecto, es la esperanza virtud sobrenatural que se comprende también en este primer mandamiento, como necesaria para la justificación, y consiste en—la confianza cierta por las promesas de Dios de obtener, mediante su infinita misericordia y nuestras buenas obras, la eterna bienaventuranza y los medios proporcionados á este fin.

Contra virtud tan consoladora está por exceso la—**PRESUNCIÓN**,—ésta es,—cierta confianza desordenada de conseguir la salud eterna con las propias fuerzas naturales únicamente ó por sola la misericordia de Dios, sin obras de nuestra parte, y aun por dicha presunción diferir el arrepentimiento y el perdón de los pecados para el último momento de la vida.

Además es contra la esperanza por defecto, la—**DESPERERACIÓN**,—ó sea—la desconfianza de salvarse, atenta la enormidad ó número de los pecados, sin contar con la bondad y clemencia de Dios que ha prometido recibir siempre al pecador y en cualquiera hora en la que arrepentido lo busque.

Por último, se nos ordena ó informa este mandamiento la—**CARIDAD**,—virtud por excelencia, como que de la bondad divina procede y Dios es su objeto primario.

Consiste la virtud de la caridad en—amar á Dios sobre todas las cosas, como bien sumo y por su propia excelencia, y en amarnos á nosotros mismos y al prójimo

por Dios.—Contrarian esta virtud, además de los pecados de que ya hemos hecho mérito y que directamente van contra el Sér Supremo, el odio, la enemistad, los escándalos y cuanto por falta voluntaria ceda en perjuicio propio ó de nuestro prójimo, en el orden espiritual y en el temporal. En una palabra, faltan á la caridad los que no aman á Dios sobre todas las cosas ó desobedecen su voluntad soberana; los que á sí propios se aman desordenadamente, esto es, infringiendo la ley divina; y lo mismo si aman al prójimo con exceso culpable, así como también los que le ofenden, persiguen y aborrecen y no les procuran en cuanto sea posible el bien que proceda, ya espiritual ó temporal y del modo que á sí mismos lo deseen.

4.—Esta virtud obliga de precepto, así como la virtud de la fe y de la esperanza, en el artículo de la muerte principalmente, y varias veces en la vida. También se satisface no obstante, de manera implícita, viviendo cristianamente y ejercitando algunos actos de la religión.

CAPITULO III.

Segundo Mandamiento.—No jurar en vano el Nombre santo de Dios.

- 1.º Ingratitud del blasfemo.—2.º Blasfemia, sus diferentes clases y gravedad de la misma.—3.º Obligación de honrar el santo Nombre de Dios, y varias formas de prestar tan justo homenaje.—Promesa.—Voto, condiciones de éste, obligación que impone, divisiones del voto, causas que excusan su cumplimiento; votos reservados.—4.º Juramento; su objeto y condiciones para que sea lícito; diversidad de pecado respectivamente á la falta de estas.—5.º Naturaleza del juramento supuestas las condiciones precisas.

1.—El Nombre sacrosanto de Dios significa la majestad omnipotente del Sér único y trino por quien todo existe; por eso, todas las criaturas también á su modo le bendicen y cantan sus glorias. Sólo el hombre, favorecido sobre los demás seres y á quien exclusivamente se le ha concedido con la libertad el don de la palabra, la emplea en mal apartándose de tan admirable concierto y abusa, cayendo en monstruosa ingratitud.

No obstante, el Señor, que es benignidad y amor, le advierte tan justo deber diciendo:

«No dirás en vano el Nombre santo de tu Dios.» Este mandato prescribe la obligación de honrar el augusto Nombre de la divinidad, prohibiendo expresamente lo que se dirija á menospreciarle, ya pronunciándole sin necesidad ó por cosa de poco momento, ya con impaciencia ó indignación.

2.—Sin embargo, el hombre precisamente que debe más á su Creador, es el que se atreve, no sólo á menospreciar con superflua invocación tan sagrado Nombre, sino que lo ultraja con impía palabra y las más execrables y horrendas imprecaciones que ponen espanto al corazón de sentimientos nobles; y el blasfemo, por su perversidad, así degradado, arroja de su labio inmundo y aun más hediondo interior del alma injuria abominable contra el mismo Dios purísimo infinitamente, y los muy venerandos misterios;—esta abominación monstruosa llámase **BLASFEMIA**.

La perversidad del blasfemo puede ser tal, que *directa é inmediatamente* se proponga la injuria del Señor; y también puede perpetrarse tan detestable iniquidad de *modo implícito*, esto es, si no con palabras terminantes y expresas, en alguna otra forma mediante signos ó gestos y demás que importen tan monstruosa *ofensa* á Dios; en tales casos respectivamente, la blasfemia es *directa* ó *indirecta*.

Igualmente denominamos blasfemia *mediata* la injuria que se dirige á profanar las cosas sagradas, y á los santos que reinan con Dios; pues que así es también el Señor injuriado en sus santos. Además, y como tan infernales injurias quizá dañan el depósito de la revelación, porque entrañen ofensa ó negación de la fe, y otras locuciones de igual suerte contienen maldiciones ó deseos de mal contra el prójimo, por este doble concepto denominase la blasfemia *herética é imprecativa* respectivamente.

Si este pecado tan horrendo se comete con deliberación, es gravísimo ante Dios y muy ofensivo aun entre los hombres; porque el blasfemo insulta con torpe y satánica malicia á la misma Soberana Majestad Divina, lo cual es abominable sobre toda ponderación. «Nada más horrible, dice San Jerónimo, que la blasfemia, que pone su boca contra el Excelso;» y Santo Tomás al mis-

mo propósito así lo expresa: «Todo pecado comparado á la blasfemia es leve.»

Así, de manera elocuente, lo denuncia la sanción misma de este precepto establecida en la ley antigua, según esta sentencia terrible del Levítico: «El que blasfemare del nombre de Dios, muera de muerte.» Únicamente atenuará la malicia de este pecado la falta de advertencia ó de perfecto consentimiento. Que el Nombre santo de Dios no debemos invocarle sin necesidad, cuanto menos mezclarlo con necias palabras, y ¡qué horrenda iniquidad si se pronunciase de cualquiera otra forma irreverente! Á este fin, para que evitemos tal desdicha y no incurramos en la desgracia del Señor, así nos previene el Eclesiástico con esta sentencia: «El Nombre de Dios no sea frecuente en tus labios.» Y es que esta denominación veneranda enuncia á nuestro Hacedor soberano, por lo cual, ya que debemos honor y gloria al que nos dió el sér, es muy conforme que su Nombre augusto sea objeto de nuestro respeto y veneración.

3.—Por eso, y cumpliendo tan justo precepto, debemos confesar el Nombre de Dios en presencia de los cielos y de la tierra y meditarlo en nuestra alma, y que sea objeto de nuestro corazón, y toda lengua lo pronuncie con respeto cantando alabanzas en su honor, y santificando con tan adorable Nombre nuestra conversación y saludos. Y en el templo y entre los hombres, y en las vicisitudes de la vida y en medio de los quebrantos y amarguras que nos oprimen, siempre exclamemos como Job en su desgracia: «Bendito sea el Nombre del Señor.» Así ensalzaremos según procede el Nombre venerando de nuestro soberano Creador.

Además se le honra y da gloria si por este augusto y divino Nombre consagramos al Señor algún acto bueno de nuestra voluntad; también cuando le prometemos ejecutar obras saludables á la vida eterna ú

omitir las contrarias al efecto; esta disposición del ánimo se llama

PROMESA.—Resolución digna de la voluntad que no obliga en conciencia, y únicamente, si no se efectúa tal disposición del ánimo, pudiera constituir falta de infidelidad venial, todo lo más y esto por la negligencia ó descuido espiritual.

Igualmente tribútase honor al augusto nombre de la Divinidad por—el acto deliberado y plenamente voluntario, en virtud del que se promete verdaderamente por el santo Nombre de Dios algún bien mejor y posible; esta solemne promesa revestida de tales condiciones se denomina—**Voto.**

Para que éste sea tal y obligue, es indispensable la garantía de conocimiento y libertad en la promesa. Impone el voto obligación y nadie puede obligarse á lo que desconoce, ni sin libertad suficiente para constituir el acto humano. Respecto al objeto ó cosa á que se ha de obligar, deben ser un bien mejor que lo opuesto, ya que por el voto se intenta dar culto á Dios, y esto ha de hacerse debidamente, no con actos indiferentes ó menos buenos, y además lo que se promete que sea moralmente posible, porque al prometer á Dios, es para cumplirlo; que de otro modo sería una irreverencia y profanación del augusto Nombre de Dios.

El voto, ya que impone obligación, se entiende que ésta es grave si lo es la materia y la intención del que promete es de obligarse bajo pecado mortal, mas si aquél únicamente se obliga bajo pecado leve, aunque la materia del voto sea grave, la falta no excede de venial.

La promesa solemne, ó sea el voto, puede ser *perpetuo* por toda la vida, ó *temporal* por un plazo mayor ó menor. También puede ser *absoluto*, esto es, sin condición alguna, ó *condicional*; en este caso no obliga ínterin no se cumpla la condición solemne, si adornado de

la indispensable mencionada condición la Iglesia lo acepta, y será el voto *simple* si carece de esta última circunstancia de aceptación solemne de la Iglesia; por último, el voto es *personal* si se refiere la promesa solemne á aquel acto de la persona puramente, y *real*, si tan sólo á la cosa; mas si comprende á la persona y al objeto del voto, éste se llama *mixto*.

El voto que como se ha indicado obliga, pues que se le considera como cierta ley que uno voluntariamente se impone, puede sin embargo dejar de obligar por los mismos títulos que la ley, esto es, por *imposibilidad física ó moral, cambio sustancial de la materia, por haber cesado la causa motivo* del voto, y además por *anulación ó suspensión* á causa de estar sometido el que hizo el voto ó la materia de éste á la voluntad de un superior legítimo. También puede dispensarse con causa justa por la Iglesia, que ha recibido de Jesucristo esta potestad, según aquellas palabras: «Todo lo que desatares sobre la tierra, desatado será en el cielo.» Por esto, asimismo á ella compete conmutarlos ó sustituir por otra la materia ó la obra del voto.

Respecto á la dispensación de los votos, los hay expresamente reservados al Papa, y estos son:—el voto de castidad perfecta y perpetua,—el voto de entrar en religión aprobada por la Iglesia,—el de peregrinación á Jerusalén á visitar los Santos Lugares,—el de peregrinación á Roma, á los sepulcros de San Pedro y San Pablo—y á Santiago de Galicia.

Sin embargo, por el privilegio de la bula, puede cualquier confesor aprobado por el ordinario conmutar en otras obras piadosas, no sólo los votos simples, sino los dichos reservados, exceptuando—el *ultramarino*,—el de *castidad*—y el de *religión*; entendiéndose que tales votos mencionados para que sean reservados, han de ser absolutos, no disyuntivos ni condicionales, y también es preciso que sean perpetuos, totales y perfectos prece-

diendo pleno conocimiento y libertad en el promitente. Estos actos que á Dios y por su Nombre santo le consagramos son de alabanza y gloria, y ejercitarse en tributarle bendición, honor y acción de gracias en todo tiempo al Señor, oficio es de ángeles y los hombres imitar debemos en la tierra.

4.—Además comprende el segundo precepto otro acto distinto del voto, pero que como éste cede en honor y gloria del mismo Dios; pues que el hombre en el caso que nos ocupa, no sólo adora á Dios, verdad absoluta, que ni se engaña ni puede engañar, sino que también le confiesa como fiscal infalible que escudriña lo más secreto del humano corazón, y será vengador de la falsedad y de la mentira, y asimismo remunerador de la verdad.

Por eso, cual garantía firmísima de nuestros dichos y en ciertos momentos solemnes, procédese á la—Invocación del Nombre santo de Dios en testimonio de la verdad; y á este acto concreto precisamente, llámase—**JURAMENTO.**

Mas si en la citada definición se afirma como necesaria la invocación del nombre de Dios, no es indispensable que ésta se haga de modo expreso, y así es suficiente la invocación de las criaturas si implícitamente se refiere al Criador en ellas.

El juramento, que según lo indicado termina en honor y gloria de Dios por la exaltación de tan augusto nombre, aunque de suyo es aquél lícito y bueno, ya que es acto de Religión, pues, al invocar á Dios como testigo de lo que se afirma y promete, se le confiesa y adora Autor Soberano de la verdad; sin embargo, no ha de abusarse de esta práctica. Que la tal fórmula, ó sea el juramento, se ha introducido á causa de la malicia de los hombres, fáciles en mentir y rebeldes también á creer la verdad, á fin de que ésta fuese creída sin temor. Así que fué aceptado el juramento como remedio á

nuestra flaqueza moral; por lo que no ha de repetirse si no es por justa causa; al modo que ni conviene aplicar una medicina al cuerpo sin necesidad.

Por eso para que el juramento sea grato á Dios ha de revestir las condiciones que expresamente indican las frases inspiradas de Jeremías. «Jurarás, vive el Señor, con verdad, en juicio ó por necesidad y en justicia.»

Así en efecto, la verdad ha de resplandecer en el juramento, de suerte que lo que se afirma ó promete en nombre de Dios, sea verdadero, al menos así lo estime y crea, pero fundado en ciertísimos argumentos, el que presta el juramento, bien afirmando una cosa cierta ó dudosa, según esté en la conciencia ó prometiéndola; y en tal caso con ánimo de cumplirla oportunamente, no siendo mala ó prohibida.

Si falta esta condición al juramento ó se hace con duda de lo que se afirma ó promete, aunque la materia sea leve, siempre el pecado es mortal; pues que se invoca á Dios, como testigo para confirmar la mentira, y esto equivale á pretender destruir su veracidad soberana. En la misma falta se incurre jurando con duda, porque se expone á jurar con mentira. Tampoco es lícito prestar juramento temerariamente ó sin causa razonable; que es por demás solemne el acto en que Dios es invocado, testigo de nuestras afirmaciones ó promesas; por lo cual ha de considerarse, si el bien común se interesa ó los fueros de la virtud y de la justicia ó la autoridad lo exigen; pues de otra suerte no justifican en modo alguno la necesidad del juramento móviles mezquinos de odio ó cualquiera otra pasión, ni la ligereza é indiscreción ó cosas de poco momento.

Por lo que si falta esta circunstancia de verdadera necesidad, se incurre en pecado venial, al menos, por la vana usurpación del nombre de Dios, supuesto que en este caso no produzca escándalo ni siquiera hubiese peligro de faltar á la justicia ó á la verdad, y á esto se ex-

pone el que tenga la costumbre reprobable de jurar indiscretamente.

La tercera condición del juramento para que éste sea lícito es que su objeto sea honesto, recto, justo; porque si lo que se promete fuere malo é injusto ó que se abuse del juramento para ofender la fama del prójimo ó el honor, siendo la materia grave, el pecado desde luego es mortal, y aunque sea leve la materia es opinión de muchos con San Ligorio que se peca mortalmente, pues se infiere grave irreverencia invocando al Señor, como testigo de mal, siquiera sea leve; pero cuando menos ya es cierto que se peca venialmente no faltando á la verdad por la irreverencia al Nombre augusto de Dios.

Mas el que jura hacer alguna cosa mala, no está obligado á cumplir el juramento, y ya que cometió un pecado jurando la cosa mala, perpetra otro si la cumplierse.

5.—Con tales indicadas condiciones, el juramento es ciertamente un acto de culto; lícito por tanto, y grato á Dios, como que su ley santa é inmaculada lo prescribe, según aquellas palabras: «Serán alabados todos los que juran en ÉL.»

Los Apóstoles consta que en ocasiones convenientes juraron, según se lee en los libros sagrados. Y aun de los ángeles se dice en el Apocalipsis «Que el ángel había jurado por el que vive en los siglos.» Y el mismo Dios, según David: «Juró el Señor y no se arrepentirá.» Es que por el juramento los hombres confiesan á Dios, como autor que es de la verdad y la verdad absoluta, que no puede engañarse ni engañarnos; pues todo está patente á sus ojos, lo presente, lo pasado y lo porvenir.

Este es el tercer mandamiento del Decálogo; cuyo cumplimiento nos dispone más inclinados al fin para que túmos creyendo que es Dios; pues cuando el hombre vive en los días festivos á los trabajos y cosas terribles.

CAPITULO IV.

Este capítulo trata de la observancia de las fiestas y de las causas que se permiten tales obras prohibidas. En el capítulo IV se trata de las causas que se permiten tales obras prohibidas.

Tercer Mandamiento.—Santificar las fiestas.

- 1.º Santificación de las fiestas; naturaleza y utilidad de las mismas; origen ó fundamento de este precepto.—2.º Festividades de la Iglesia; su objeto y observancia de éstas.—3.º Obras que al efecto se prohíben y faltas en que por esta infracción se incurre; causas por las que se permiten tales obras prohibidas.—
- 4.º Obras permitidas en los días festivos.—5.º Modo de santificar las fiestas; obligación de asistir á la Santa Misa y condiciones necesarias para el cumplimiento de este deber; faltas en que se incurre por esta omisión y causas que eximen de dicha falta.

1.—Criado el hombre por Dios y para Dios es natural deber de la criatura inteligente y libre manifestar su dependencia y reconocimiento consagrando á su Señor, de quien todo lo ha recibido, no sólo los actos íntimos del alma por el amor y la adoración, sino la expresión de esto por el culto externo y la acción de gracias.

Mas, pesa sobre el hombre la pena del pecado y debe ocuparse en el trabajo y los negocios para subvenir á las necesidades corporales, según la sentencia del Señor, que dijo al hombre: «Con el sudor de tu frente comerás el pan.» Por eso y porque la constante oración y demás actos de piedad, durante toda nuestra vida, no pudiera sostenerlos nuestra flaqueza, se dignó el Señor revelarnos el cumplimiento de tan sagrados deberes en esta forma: **ACUÉRDATE DE SANTIFICAR EL DÍA DEL SÁBADO.**

Este es el tercer mandamiento del Decálogo; cuyo cumplimiento nos dispone más fácilmente al fin para que fuimos creados, que es Dios; pues vacando el hombre en los días festivos á los trabajos y cosas temporales ó del cuerpo, para dedicarse á las del espíritu, se reanima éste con los actos de la Religión; y la fe y la esperanza y la caridad, virtudes divinas, se desarrollan en nosotros mismos y fortalecen nuestra alma en la presencia de Dios, y la piedad se robustece escuchando nosotros la palabra divina y practicando los actos del culto. Además y con tales obras espirituales los hombres se preparan mejor á la observancia de los otros preceptos y así alcanzar la santificación, sin la que nadie es apto para poseer la bienaventuranza.

Este precepto, según lo indicado ya, es natural, en cuanto significa al hombre la obligación de consagrar algún tiempo al culto divino, y en este concepto es también perpetuo é invariable; mas respecto al tiempo en que determinadamente han de cumplirse los actos de religión y del culto, es variable y puede mudarse por la autoridad legítima de la Iglesia.

Por eso este precepto, que en la ley antigua, estaba vinculado al día séptimo, en memoria del descanso del Señor ó cesación de crear, cuando de la nada sacó todas las cosas, (aparte de otros días también festivos, determinados por aquella ley para recordar los grandes beneficios de Dios en favor de su predilecto Israel); en la ley del Evangelio quedó abrogada esta solemnidad en el citado día y la Iglesia la trasladó al día primero de la semana, esto es, al domingo, porque en este tuvo lugar el gran acontecimiento de la Resurrección del Señor; por esto al dicho día se le llama *domingo*, ó día del Señor; que así como en la creación en el día primero la luz iluminó el caos y las tinieblas desaparecieron de la tierra; de igual modo, luego de la muerte de Jesucristo, en el día primero, también la luz divina de la

gracia iluminó con sus resplandores celestiales al mundo pecador, que yacía en la obscuridad y sombra de la muerte y desapareció el tenebroso imperio de Satán.

Después aconteció también en domingo la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles.

2.—Además de esta solemnidad y á la manera que el pueblo judío santificaba otros días en recuerdo de beneficios divinos, igualmente instituyó la Iglesia de Jesucristo otras festividades para recordar los beneficios de nuestra redención y celebrar la memoria de nuestra Corredentora, la Santísima Virgen, y la de los bienaventurados, santos y mártires que en los cielos reinan con Dios.

Y estas solemnidades que nos descubren la sobrenatural elevación de los santos por la virtud y el sacrificio á la vez, nos patentizan la bondad y misericordia divina que se dignara aceptar los esfuerzos de aquellos sus fieles siervos para que se sacrificaran, y en día feliz y eterno poseyeran la gloria sobrenatural; y por esta inefable dignación ya es indudable que en Dios Nuestro Señor terminan así también las alabanzas y el culto que á los santos consagramos; que Dios Nuestro Señor es por esto enaltecido en aquellos seres privilegiados y á quienes ama.

De esta suerte, los hombres que aún vivimos militando en este mundo, somos como impulsados á imitar á tales héroes venciendo, con la esperanza de la recompensa que ellos conquistaron, las contradicciones y las fatigas de la vida.

La observancia de este mandamiento nos alienta asimismo para emplear con aprovechamiento los días de la semana, y de esta suerte evitando el ocio, causa de todos los desórdenes, cada cual es solícito en el desempeño de sus deberes por Dios, esperando con anhelo saludable el día espiritual, esto es, el festivo para dedicarlo á la purificación de la conciencia y práctica de las virtudes y demás obras de religión y misericordia.

3.—A este fin, y para facilitar tan santas acciones, se prohíben por dicho precepto en los días de fiesta todas las cosas ú obras que puedan impedir el culto divino.

Las diversas obras en que generalmente se ocupa el hombre pueden reducirse á las siguientes: *serviles, liberales, forenses y comunes*. De estas impiden el cumplimiento de la santificación de las fiestas, y por tanto quedan prohibidas en tales días aquellas en que se emplea el cuerpo más que el espíritu, y de esta clase son: cavar la tierra y demás análogas, coser y semejantes, en las cuales se emplean los criados y operarios ordinariamente; y por esto, tales obras se denominan—*serviles*. Es evidente que la prohibición no afecta á la obra por su naturaleza como si fuera mala, sino porque nos distrae de suerte que es incompatible con el culto divino. La obligación de suspender en tales días esta clase de labores es grave, y los que la infringen incurren en culpa mortal, si trabajan tiempo notable, y será venial si se ocupan en dicha faena menos de dos horas, á no mediar causa justa y razonable.

Esto no obstante, causas sobrevienen y circunstancias especiales, y en tales casos, con licencia del párroco y luego de haber oído misa, se permite trabajar aun en días de fiesta.

Estas causas ó circunstancias que ordinariamente eximen de esta ley son:—la caridad para con el prójimo; por eso es lícito hacer cuanto sea preciso al fin de socorrerle en las enfermedades ó en cualquier otro accidente algún tanto grave:—la piedad para con Dios; esto es, se permite en días festivos preparar y disponer las cosas ú objetos, aunque tal trabajo reviste el concepto de obra servil, si de ello hay necesidad próximamente para las funciones religiosas; tal puede ser la limpieza del templo, decorarlo, ó sea, adornarlo, y sus altares, si no ha podido ejecutarse cómodamente en días anteriores; entendiéndose respecto al decorado ú

ornato que no hayan de construirse objetos al efecto, ni hacer ornamentos para el culto, y mucho menos aún cualquiera otra obra de reparación ó edificación de Iglesias.

Por último, excusa de este mencionado precepto la necesidad ó carencia de recursos para la subsistencia; por eso no incurren en responsabilidad ante Dios los pobres que si no trabajan en tales días no disponen de lo indispensable para su propio sustento y de su familia.

Así también se permite por otro concepto la continuación de la obra ya comenzada y que no puede interrumpirse sin notable perjuicio, y las que ya están autorizadas por la misma razón y la costumbre, basada ésta en los trastornos ó grave detrimento que de lo contrario resultaría; por eso se tolera segar, vendimiar y cuanto se dirija á la recolección de frutos ú otras operaciones que no sufren dilación sin exponerse á notables pérdidas; si bien en tales casos procedase á esto con la debida licencia, procurando oír el santo sacrificio de la Misa, y en lo posible se evite todo escándalo y publicidad por causa del ejemplo.

4.—No son incompatibles con este precepto, y por eso se permiten las obras denominadas *liberales*; que éstas se refieren al ánimo, ó sea, al entendimiento y la voluntad; de este orden son: el estudio, escribir, leer y demás referentes al cultivo é ilustración de la inteligencia. Las obras *comunes* ó *naturales*, ya que éstas son las que se practican cada día según los usos admitidos, se consienten aunque parezcan serviles, como la limpieza de la casa y demás semejantes, la preparación de alimentos y vestidos, mas no la confección y ornato de los mismos, exceptuando los fúnebres y nupciales que no haya sido posible prepararlos antes del día festivo. Igualmente se tolera en tales días de fiesta el ejercicio de pescar y cazar, no empleándose al efecto gran aparato.

Las obras *forenses* ó judiciales que no pueden evauarse sin notable aparato, como vista de testigos y demás diligencias de alguna entidad, no están admitidas en los días feriados, si no es que se interesa en el pronto despacho y resolución de la causa el bien público, ó que de la suspensión de los trámites judiciales sobreviniere algún grave trastorno.

5.—Deben, pues, celebrarse por el pueblo cristiano santamente los días santos; que muy justo es que de los siete días de la semana, al menos se dedique uno de ellos al Dador soberano de los tiempos, y que también solemnice el cristiano las demás fiestas instituidas por la Iglesia en nombre de Dios. Así á la vez que al cuerpo concedemos el descanso necesario para que con bríos nuevos emprenda después las tareas respectivas en orden á la subsistencia y necesidades temporales; también al propio tiempo trabajemos por el único negocio de nuestra salvación y procuremos merecer la vida eterna, vigilando con empeño para no profanar el día santo con el pecado, que nos separa y aleja infinitamente de nuestro Dios.

Por eso el alma cristiana resueltamente ha de evitar todo aquello en donde la virtud peligre, y al efecto urge retirarse de lugares de escándalo, y de las personas de feas costumbres, y así bien debemos huir de los placeres prohibidos y de todo aquello que desdiga al decoro y modestia del hombre, que en hora próxima y desconocida habrá de presentarse para ser residenciado ante el tribunal de Dios.

Para la mejor santificación de las fiestas, la Iglesia nuestra madre, muy bondadosa y solícita de la salvación de sus hijos, nos recomienda el ejercicio de la caridad y obras de misericordia; y en verdad que acepto es á Dios Nuestro Señor, y muy provechoso para las almas, enseñar á los sencillos é indoctos las verdades, doctrina y misterios de la religión, y ayudar con sanos

consejos á los que de ellos necesiten, y enjugar las lágrimas de los que sufren, y visitar á los enfermos, y procurar en lo posible el alivio de tantas necesidades, así espirituales y temporales como aquejan y oprimen á la pobre humanidad; y también conducente sobremañera es al bien espiritual, y por eso lo aconseja la Iglesia, que asistan los fieles á la práctica del culto y que oigan con sana intención la palabra divina, reciban los Santos Sacramentos y que se empleen en fervorosas meditaciones y lecturas de edificación y provecho espiritual.

6.—Además, y para el total cumplimiento de este precepto, *santificar las fiestas*, la Iglesia, que en nombre de Dios vigila para que no perezca ninguno de los hombres que se le confiaran, tiene preceptuado y terminantemente ordena bajo pecado mortal, que todos los fieles asistan al santo sacrificio de la Misa.

La infracción injustificada, esto es, que no se funde en notable detrimento ó grave causa, se opone, pues, directamente á la ley de santificar el día del Señor.

Para el cumplimiento exacto de esta prescripción saludable, no basta la material asistencia de los fieles al lugar sagrado en que se celebra el divino sacrificio; que si el hombre, sér racional, ha de proceder como tal en todos sus actos, cuanto más en el que se dispone á presenciar el sacrificio del Hombre-Dios, que bajo los Eucarísticos velos real y sustancialmente se nos presenta como víctima de expiación por los pecadores.

La asistencia, pues, que tan augusto misterio reclama de las almas, y que por esto la ley lo prescribe, ha de ser asistencia que se dice *moral*, ó sea de tal naturaleza que cada cual se dé cuenta y entienda y considere que se halla en la presencia de Dios y en el momento conmemorativo del Sacrificio sangriento que una vez se consumara en el Calvario para la redención del mundo, y que muchas veces todos los días y en todas las par-

tes de la tierra místicamente se inmola por nuestro amor.

Según esto, pues, se cumple el mencionado requisito atendiendo á las partes principales de la Misa, sin que sea necesario ver ni oír al Sacerdote; ya que puede, esto no obstante, llenarse el fin del precepto, ó sea la asistencia moral, distinguiendo los diversos actos de la Misa por el sonido de la campanilla, canto del coro, ó por los signos y demostraciones de los demás que asisten más próximos al altar del sacrificio. Mas fuera sin embargo muy provechoso al mejor cumplimiento de este deber gratisimo recorrer durante la celebración de la Misa la memoria de la pasión y muerte del Señor, emplearse en fervientes plegarias ó atender al sentido de las palabras del Sacerdote y de los misterios del altar.

Además debe ser esta asistencia *continuada*, esto es, perseverante desde el principio hasta el fin, por lo que pecarán mortalmente los que falten á parte notable, como se conceptúa la tercera de tan sagrado acto, y asimismo, si se falta á una parte esencial, como la consagración, aunque tan sólo sea la de una las dos especies, pues que en tal acto completo consiste la esencia del sacrificio, y según común opinión, también se estima esencial el acto de la sumpción ó comunión del sacerdote. Cualquiera otra omisión de la Misa pudiera ser leve.

Excusa de este precepto toda causa algún tanto grave ó que pueda producir incomodidad notable ó daño de alguna entidad, ya en los bienes temporales propios ó del prójimo, y principalmente en los del alma. Mas conviene no engañarse juzgando con interesada pasión, y por esto, en tales casos que no sean manifiestamente claros, procede el dictamen seguro de persona competente, según la causa que motive esta duda.

Interesa muchísimo para la salvación, cuidar con celo cristiano, á fin de evitar y prevenir en lo posible cualquiera dificultad, que nos estorbe la asistencia al acto

más grandioso de la religión, cual es la santa Misa, sacrificio divino de nuestra libertad y en el que adoramos real y verdaderamente presente al mismo Señor Nuestro Jesucristo.

Así, y con las demás prácticas que conduzcan á la santificación de los días festivos, nuestra alma se reanima con la vida de la gracia y se avivan la fe y la consoladora esperanza de que, luego de este destierro, por la infinita misericordia y nuestros muy escasos esfuerzos, arribaremos á la verdadera patria nuestra, y allá en el cielo, acompañados de los celestiales espíritus y de todos los santos, celebraremos la fiesta inmortal con la Beatísima Trinidad.

CAPITULO V.

Cuarto mandamiento.—Honrar padre y madre.

- 1.º—Naturaleza, extensión y fundamento de este precepto.—
- 2.º Obligaciones de los hijos para con sus padres: amor, reverencia y obediencia.—3.º Conducta de los hijos en la elección de estado.

1.—El Legislador universal, de quien emana toda potestad, señaló al hombre como precepto ineludible el amor á Dios y al prójimo por Dios. Tal es el espíritu y fin de aquella ley que escrita en dos tablas de piedra fué dada á Moisés en el Sináí.

En la primera tabla, que comprende tres mandamientos, se consigna el amor debido á su Majestad Soberana; y por la segunda, en los otros siete mandamientos, se prescribe el amor á nuestros semejantes.

De la perfecta observancia de este afecto del alma ó sentimiento por Dios impreso en el corazón humano, pende el mejor cumplimiento de la ley.

Así estableció el Señor, por su eterno código, unión verdadera entre sus criaturas, como que el vinculo de ellas es la caridad ó el amor de Dios, que nos insta para que amemos á nuestros prójimos igualmente que á nosotros mismos. Esta es la naturaleza del precepto de amar á nuestros semejantes; que á todos absolutamente ha de extenderse la influencia bienhechora y divina de la caridad, sin que sea excluido sér racional alguno,

porque todos, de cualquiera raza y condición, fieles ó infieles y aunque sean nuestros más injustos enemigos, se hallan comprendidos en la palabra—*Prójimo*.—sinónimo de cercano, y á que se refiere este precepto del amor por Dios. Que todos los hombres en cuanto al cuerpo somos en verdad semejantes y habitamos el mismo suelo y uno mismo es nuestro origen, aun en cuanto al alma inmortal, que de Dios también hemos recibido, y uno y el mismo es nuestro último destino, esto es, la eternidad en el seno de Dios. Por eso es nuestro prójimo el hombre, cualquiera sea su condición y á quien por divino precepto debemos amar.

Quizá resiste á nuestra flaca naturaleza el cumplimiento de esta ley en favor de los que nos odian y persiguen; pero es indispensable vencer tal resistencia; que si debemos odiar y combatir la iniquidad del enemigo, no podemos ni debemos aborrecer al hombre, y si compadecerlo y aun amarlo generalmente, porque es criatura de Dios, y como tal, en su frente lleva la imagen del divino Autor, de quien ha recibido alma muy preciosa, rescatada con la sangre divina del mismo Jesucristo.

Mas este amor al prójimo no se requiere que sea precisamente igual en intensidad, sino semejante; pues cada cual respectivamente es más prójimo, y por esto más amor se debe uno á sí propio que á los demás, si bien es preciso que se halle ordenado de manera que no degeneren en exceso damnable, que la caridad ó amor al prójimo á Dios ha de referirse y en Dios ha de terminar.

Son elocuentes al efecto estas palabras de Jesucristo: «El que ama al padre ó á la madre más que á Mí, no es digno de Mí.» Sin embargo, en el amor á nuestros semejantes ha de observarse cierto orden de preferencia relativamente á la proximidad de cada uno; así el mismo Dios nos lo prescribe en el precepto: *Honra á tu padre y á tu madre.*

2.—Este es el primer mandamiento de la segunda tabla, ó sea el cuarto del Decálogo divino.

El hombre es naturalmente agradecido, y después de Dios á nadie le debe beneficios más trascendentales que á los padres, según la carne; de ellos por divina providencia ha recibido el sér y tantos otros cuidados y aun sacrificios para su conservación y procurarles más tarde bienestar; por eso y más títulos muy sagrados es también por demás conforme y de justicia que los hijos les consagren todo su respeto y amor.

Así lo exige la misma naturaleza, que aun entre los irracionales parece ha impreso estos deberes de gratitud para con los autores de su existencia.

Mas en el hombre, estos sentimientos de veneración á sus padres no han de reconocer como origen tan sólo la naturaleza, ni referirse á otro fin que al puro agradecimiento; sino que deben proceder de Dios y á Dios dirigirse, cual á su término; pues el Señor que así nos lo ordena es el Padre universal, al que todo ha de subordinarse.

Esta obligación que expresamente se impone á los hijos respecto á los padres, significase por las palabras —HONRARÁS—del citado mandamiento, cuya voz equivale á los siguientes conceptos de «amor, reverencia y obediencia á los padres.» lo que á su vez en éstos suponen los respectivos títulos de «causa, preeminencia y autoridad en orden á sus hijos.»

Por eso deben éstos amar á los padres como autores de su vida, después de Dios, y porque en la tierra son los representantes de la divina Providencia.

De tan sagrada obligación que los hijos tienen para con sus padres, nada puede dispensar, ni aun los defectos por graves que éstos pudieran tener; pues de cualquier modo que se porten con los hijos, siempre éstos son deudores de beneficios inestimables. Así que ni basta un amor superficial ó exterior, sino que el amor

debido á los padres ha de ser—*Interno*,—esto es, que nazca del corazón, y así también conviene manifestárselo con signos y demostraciones de cariño y tierno afecto. Por tanto, deber es ineludible de los buenos hijos evitar á los autores de su vida toda causa ó motivo de tristeza y amargura, y en la vejez de seres tan venerandos y en la enfermedad y demás vicisitudes que puedan sobrevenirles, cuiden socorrerlos y rueguen á Dios por ellos; y esto principalmente en los momentos críticos, cuando se tema pronta la hora de la muerte, sean muy solícitos á fin de procurarles los consuelos de la religión y no les priven por causa de cruel é inhumana compasión de los últimos sacramentos, que entonces quizá los exponen á la pérdida de la salud eterna.

Tan justo deber en favor de los padres no termina con la muerte de éstos; que la obligación sagrada de los hijos ha de extenderse más allá de la presente vida, y por eso deben encomendar á Dios la suerte futura de los padres y rogar al Señor y ofrecerle por ellos el Santo Sacrificio de la Misa y cuantos sufragios les sean posibles, á fin de que por la misericordia divina satisfagan á la eterna justicia por las penas temporales que quizá les resta pagar aquellos seres queridos y que las almas de éstos descansen en paz.

Además, y por el título de preeminencia ó superioridad, deben los hijos á sus padres reverencia, no tan sólo sintiéndolo así interiormente y consagrándoselo en lo secreto del ánimo, sino que han de manifestarlo debidamente en todos los actos; de palabra, de obra y en cualquiera circunstancia de la vida. Que ello es muy conforme al derecho natural sancionado por el mismo Dios, que dice: «Maldito el que no honre á su padre y á su madre...» «El que maldijere á su padre ó á su madre muera de muerte.» Tales sentencias formidables bien nos revelan la divina indignación en que incurren los hijos rebeldes, y aun mucho más aquellos verdadera-

mente monstruos más que hijos que se atreven á injuriar de cualquiera forma á los que son autores de su existencia, después de Dios.

Por último, y pues que los padres son para sus hijos representantes en la tierra de la paternidad ó autoridad divina, deben ser aquéllos obedecidos como tales en todas las cosas lícitas y honestas para agradar al Señor.

Únicamente cesa este deber, si por desgracia los padres aconsejaren ó mandasen alguna cosa contraria á las leyes de Dios ó de la Iglesia, y también cuando emancipado ya el hijo de la patria potestad se solicitara de él ó pretendiese cualquier acto perjudicial á sus propios legítimos intereses ó á su profesión. En tales casos urge aquella sentencia. «Conviene obedecer á Dios más que á los hombres.» Mas esto no obstante, deben los padres ser considerados y obedecidos en lo demás que sea justo y razonable, á pesar de que los hijos hayan alcanzado la mayor edad.

3.—Respecto á la elección de estado, son independientes los hijos, y si bien conviene y es muy conforme oír el parecer y consejo de los padres, sin embargo, no están obligados á seguirle, si éstos injustamente proceden ó por miras y consideraciones egoístas, y aun con más razón están fuera de responsabilidad si la violencia se ejerciera en orden á la profesión religiosa ó al estado sacerdotal, sin contar con la vocación correspondiente á tan elevados y santos ministerios; que del acierto en la elección de estado quizá depende la eterna salvación del alma. Por eso, en tan importante negocio ha de conservarse verdadera independencia, á la vez que procede dirigirse al Dador de todo bien, suplicándole fervorosamente su gracia poderosa y también valerse del consejo de personas virtuosas y competentes, principalmente consulte y pida el apoyo y dirección de un sabio y prudente confesor, procediendo no obstante con todo respeto para con los padres.



CAPITULO VI.

Cuarto mandamiento.—Honrar padre y madre.

(Continuación.)

1.º Obligaciones de los padres para con sus hijos.—Fundamento de las mismas y naturaleza de tales deberes.—2.º Educación corporal y espiritual, principalmente respecto á la salvación eterna y deber que esto impone á los padres.

1.—Los sagrados deberes que por el cuarto mandamiento se prescriben á los hijos en orden á sus padres, son recíprocos, y éstos á su vez están obligados al amor y educación de sus hijos.

Son éstos carne de la carne y como pedazos del corazón de sus padres; y si cada hombre ha de amarse á sí propio, por esta misma razón deben los padres amar á sus hijos, cual cosa propia suya; es conforme tal deber con la ley de la naturaleza, que así, aun los irracionales lo observan, velando por sus hijuelos y para conservarlos la vida. El mismo Dios, como que ha inspirado tan tierno y justo afecto en el corazón de los padres. Por eso apenas se anuncia con tiernos vagidos el recién nacido la madre cariñosa puede ya ofrecerle misterioso néctar de su propia sustancia. De modo tan maravilloso la Providencia á la vez que inspira á la madre el amor para con sus hijos, la enseña el deber ineludible que por

si misma deberá cumplir, y la responsabilidad en que quizá incurren las madres, cuando sin causa justa confían á pechos mercenarios los tiernos pedazos de su corazón.

El amor de los padres para con sus hijos siempre ha de ser ordenado, según la divina ley; que si los hijos, después de Dios, dignos son de todo el cariño de los que son autores de su sér (y así conviene demostrársele en alguna forma, si bien alternando discretamente con el respeto, á fin de que no ceda en atenuación de la autoridad paterna), también es preciso que los padres no establezcan diferencias de predilección entre sus hijos y á todos por igual les faciliten en su niñez alguna complacencia útil y para lo porvenir en especial todo el bien posible licitamente.

De ningún modo han de tolerarse á los niños caprichos que pudieran despertar en ellos desvío, inclinaciones ó pasioncillas, ni se transija indebidamente con ciertos gustos no conformes por temor de entristecerlos; pues tal condescendencia los expondría más tarde á deseos ó tendencias reprobadas, y urge ahogar en germen las malas pasiones.

La corrección á que por esto haya lugar, sea prudente, que así será tanto más provechosa que si se usa de forma y maneras destempladas. Por esto ha de evitarse toda expresión ilícita y con especialidad cualesquiera actos ó medios reprobados que pudieran exacerbar más que atraer; lo que sin duda sucedería apelando á recursos inconvenientes, tales como el resentimiento ó prevenciones injustas, delación á los extraños manifestándoles los defectos que se trata de corregir, y aun fuera más vituperable y hasta cruel abrigar afecto de mal ó daño, que esto provocaría consecuencias muy fatales precipitando de este modo á los hijos al odio, á la ira y la venganza.

Por eso á este propósito dice el Apóstol: «Vosotros padres no queráis provocar á vuestros hijos á la ira.»

El amor especialísimo que la misma naturaleza ha impreso en el corazón de los padres, respecto á los hijos, no se limita al cariñoso aprecio de éstos, y si principalmente exige vigilancia constante y eficaz, para ver de procurarlos en esta vida medios decorosos á la propia subsistencia, y ante todo los dispongan á fin de que estimen, como el único negocio del hombre sobre la tierra, la asecuración de la eterna salud en la vida inmortal.

2.—Por este concepto están los padres obligados á la mejor educación de sus hijos, así respecto al orden temporal y en cuanto al alma.

Es muy débil el niño al nacer, y bien lo denuncian los tiernos vagidos con que se presenta al mundo: sin el cuidado, pues, solícito y amoroso de la madre, su hijo tiernequito muriera al instante mismo de nacer. Por eso precisamente ha de atenderse por la vida y conservación de tan débil criatura, evitándole todo peligro contra la salud, á la vez que se le procure alimentación conveniente, vestido y demás según la edad y condiciones, subviniendo á cualquiera necesidad, si bien apartándole de las inclinaciones viciosas, sin que se condescienda exageradamente, previniendo la excesiva delicadeza y las costumbres afeminadas, mas sin caer en el extremo opuesto de desaliño y abandono; que de este modo, sin tales inconvenientes el desarrollo ha de ser más sano y perfecto y alcanzarán mayor robustez. Con tan buena y seria educación los débiles niños, sin duda en algún tiempo pudieran ser miembros útiles á la sociedad y de provecho para con sus semejantes.

Además de esta educación, aún otra es más trascendental que los padres deben dar á sus hijos; es la espiritual. El hombre, que por razón de su cuerpo necesita de especialísimos auxilios, ya que es muy débil, goza también por divina misericordia de alma inmortal, creada por Dios y para Dios; por este concepto, ya que el

alma fué inficionada por el pecado de origen, bien exige guía solícita que le conduzca por las vías de la justicia y del bien, á pesar de las maquinaciones del genio del mal y nuestras propias inclinaciones malas que nos persiguen y asedian. Este es el deber muy sagrado y principal de los padres, á fin de que sus hijos no se pierdan en los caminos del mal y seguros marchen hacia su Dios y nuestro Señor, para cuya posesión hemos sido creados.

Esta saludable dirección y vigilancia, respecto de los padres para con sus hijos, ha de comenzar ya desde los primeros días del recién nacido; pues urge que cuanto antes sea éste regenerado por la gracia del bautismo y así adquiera el título de hijo de Dios y miembro de la Iglesia con derecho al cielo. Después los padres sean muy atentos al efecto de que las inocentes almas de sus hijos no pierdan la pureza bautismal, é inspirándoles en el temor de Dios, los acostumbren ya cuando comiencen á balbucir, para que la primera palabra sea dirigida á Dios Nuestro Señor y á la Santísima Virgen, nuestra celestial Señora; y así se insinúe en la tiernecita alma la práctica de la oración con los demás actos consoladores de la Religión á que se irán inclinando para recoger más tarde frutos de bendita esperanza y de eterna salud.

Así informado el corazón por el espíritu de la moral divina, muy fácil será luego á los padres, y á medida que se vaya desarrollando la razón de sus hijos, procurar que éstos observen la ley santa de Dios y de la Iglesia, y que reciban los Santos Sacramentos; haciéndoles entender la horrible desdicha del que se aparta de Dios por la infracción de sus preceptos, para que con todo esfuerzo se decidan á odiar el pecado y, al efecto, se aparten de cualquiera ocasión peligrosa y huyan de las malas compañías, que tan eficazmente influyen en la perversión y en la muerte del alma por el pecado mortal.

Además, y por lo que respecta á la otra parte de la educación espiritual, que es la instrucción, ha de procurar con preferencia el padre la enseñanza de la doctrina cristiana y demás que el hombre debe saber para alcanzar la verdadera sabiduría, que es el temor de Dios, vigilando con todo esmero y solicitud á fin de que no influya lo crítico de los tiempos en el ánimo de los hijos, previniéndoles contra las malas doctrinas que envenenan las inteligencias, y apartándoles de los centros de enseñanza anticatólica, de los maestros sospechosos y de tantos medios de corrupción intelectual ideados por las sectas para la perversión social.

Es indispensable en esta materia especial vigilancia; que los satélites del padre de la mentira, invaden ya aun el recinto sagrado del saber, para allí corromper á mansalva las jóvenes inteligencias y matar en las almas de los inexpertos jóvenes, aun el germen de la primera educación religiosa, que con la leche han mamado de las piadosas madres. Preferible es el sacrificio de cualquiera posición social por elevada, si ha de obtenerse á riesgo de tanto mal; porque «¿de qué sirve al hombre todo lo del mundo, si pierde el alma? No olviden los padres que deben criar á sus hijos para Dios y que de ellos han de responder en el día del juicio más terrible.

Para que autoricen los padres de manera eficaz la verdadera educación cristiana de sus hijos, deben enseñarlos con el ejemplo, y por tanto practicar todos los actos en conformidad con la sana doctrina; que muy poco aprovechará esta junto á los actos que sean contrarios y de escándalo; por eso han de observar los padres y encargados de la educación en su nombre, todo linaje de precauciones; sean discretos, usando siempre lenguaje puro y honesto; que, cual sea la atmósfera que se respire en lo sagrado del hogar, así serán puras ó abominables las almas de aquellos seres de la familia.

Por último, y como complemento para sancionar la

mejor educación, si los hijos son rebeldes á los consejos y al ejemplo, pueden y deben los padres utilizar el castigo condigno á la falta, según lo dicta aquella sentencia bíblica: «El que perdona á la vara, aborrece á sus hijos.» En este caso sensible, la prudencia cristiana debe ser la consejera que determine las penas más convenientes y formas en que hayan de emplearse, para que produzcan resultado favorable y provechoso; pues si la benignidad excesiva no conduce á la corrección, el castigo exagerado es imprudente é inhumano y dispone al odio y á la venganza. Entonces los culpables en vez de la enmienda, se precipitan en la desesperación y en el crimen, cuando no se acobardan y se vuelven estúpidos.

Esta clase de corrección, sobre que es inútil y peligrosa, se resiente de cruel y bárbara, y los padres que así lo ejecutan incurren por esto en gravísimo pecado; tanto mayor, si á tal proceder les impulsa el aborrecimiento ó el odio y atentan con esta clase de castigos contra la vida ó salud de los desgraciados hijos.

CAPITULO VII.

Cuarto mandamiento.—Honrar padre y madre.

(Conclusión.)

- 1.º Principio de autoridad en el orden temporal y espiritual.—
- 2.º Obligaciones de los súbditos relativamente á esta doble autoridad.—Actitud del pueblo fiel ante la autoridad legítima.—
- 3.º Deberes del hombre en la sociedad con relación á los ancianos, maestros y señores ó amos, é inferiores de éstos respectivamente.

1.—La virtud de obligar que á este efecto de la educación y su sanción por el castigo, se impone en el citado precepto, no afecta exclusivamente á los padres, según la carne, y á sus hijos; sino que se extiende además y comprende, bajo la misma forma recíproca, según las diversas condiciones, á los encargados ó superiores de la gran familia social y á sus asociados ó miembros inferiores. Que en esta armonía de los superiores ejerciendo su autoridad y ministerios respectivos en nombre de Dios y de los inferiores por la debida subordinación, según la conciencia y no por el temor, está todo orden y la verdadera paz.

Así, de modo tan admirable, supuesta la rebelión de la naturaleza humana por el pecado original, subviene la Providencia al hombre en el estado social y respecto á la asecuración del fin para el que fué creado; esto es,

en cuanto al cuerpo y en cuanto al alma, estableciendo y sancionando un principio de autoridad espiritual ó para el alma y otro puramente social ó civil en orden á la vida temporal.

Por eso es evidente que el ejercicio de esta doble autoridad por parte de sus respectivos representantes, así como la fuerza de obligar en ambos casos, y por tanto la obediencia, respeto y sumisión á los superiores, proceden del mismo Dios, «de quien dimana toda potestad y por quien reinan los reyes y los poderosos ejercen justicia.»

En el orden espiritual, tanto más sagrado por su objeto y fin, que es la salud eterna de las almas, son representantes de la autoridad divina el Papa, Vicario de Jesucristo y jefe universal de la Iglesia; los Obispos y los Sacerdotes encargados de la salvación de los fieles. Por tan santo y elevado ministerio se denomina á tales ministros *Padres*, y en verdad lo son de las almas, y por eso dignos de reverencial predilección. A estas personas sagradas deben los fieles obediencia en todo lo que se refiere á la salud eterna, sin que releve ó exima de tal obligación la malicia ó indignidad de los Sacerdotes, si por desgracia tal aconteciera. A este propósito nos dice el mismo Dios: «Todo lo que os dijeren, observadlo y practicadlo, mas no queráis hacer según las obras de ellos.» Que ante el Juez supremo los Sacerdotes darán cuenta muy rigurosa de sus prevaricaciones é indignidad, y tanto mayor la responsabilidad de éstos, en razón á su ministerio altísimo.

Asimismo se hallan obligados los fieles á subvenir á las necesidades temporales de los Sacerdotes y atenderlos con el debido decoro, cual conviene sean considerados los ministros de Dios; así éstos á su vez, desembarazados de los cuidados que impone el procurar lo necesario á la subsistencia, pueden ya libremente consagrarse al desempeño de su augusto ministerio, y sacrificarse,

si es preciso hasta dar la vida en holocausto por sus ovejas, esto es, los fieles. Que muy justo es además que aquel que se ocupa en favor de sus hermanos y les sirven y dispensan los misterios de la religión, sean recompensados dignamente.

Por lo que respecta al orden temporal, ó sea á la vida del hombre en cuanto al cuerpo, ó como sér social, los representantes del poder civil deben ejercerlo como ministros de la soberanía de Jesucristo, rey de los reyes y Señor de los que dominan, inspirándose, cual padre de los pueblos, en sus necesidades, y gobernando con leyes justas y en perfecta armonía para el cumplimiento más fácil de las divinas y de la Iglesia, contribuyendo eficazmente como auxiliares poderosos á la mayor gloria de Dios, y para facilitar la salvación de los súbditos; que al fin éste es el último destino de todo hombre, y no ha de ser desatendido por los que gobiernan en nombre de Dios, al propio tiempo que así procediendo la autoridad civil, se asegura la paz de los pueblos, lo que es fuente de todas las prosperidades temporales.

2.—Respecto á los súbditos, han de aceptar y acatar sumisos las leyes de los magistrados seculares, mientras éstas no se opongan á las divinas, considerando á la autoridad no por temor, sino por conciencia; pues que este homenaje al poder humano á Dios se refiere, cuyos ministros son los que ejercen potestad, y no importa á lo esencial que este poder se desarrolle ó administre en la forma monárquica ó cualquiera otra según la diferente constitución de los diversos Estados: así recientemente lo ha declarado la Santidad de León XIII en la Encíclica *Humanum genus* de la constitución civil. Y esta obligación urge á los súbditos, aun en el caso de que la autoridad legítima abusara del poder y aun oprimiese á los pueblos. Que la Providencia en sus justos juicios así lo permite para castigo de las sociedades prevaricadoras.

En tales casos, deber de todos es aplacar la divina justicia con la penitencia, el sacrificio y la oración; que así del arrepentimiento de los culpables brotará en su favor la misteriosa gracia de la eterna misericordia, que mudará el corazón del tirano en bien de los pueblos oprimidos. No hay, por tanto, circunstancia que justifique la rebelión contra la autoridad legítima. Únicamente cesa la obligación de obedecer las leyes, cuando son evidentemente injustas y opuestas á la ley de Dios; porque primero ha de obedecerse á Dios que á los hombres.

3.—Además de las obligaciones respectivas que nacen del principio de autoridad en general, y bajo el doble aspecto mencionado, hay en la sociedad otros títulos de superioridad ó como autoridad particular que en su esfera limitada necesariamente producen también obligaciones determinadas ó particulares.

Y así se conceptúa legítimo título respectivamente, *la mayor edad*, que sin duda por su misma naturaleza establece diferencia de superioridad, en orden á los que aún no han alcanzado la longitud de muchos días en este mundo. Y esto que la razón natural así lo dicta, y por esto cubre con aureola veneranda los años antiguos, merece también la sanción de la misma religión que prescribe respecto á la vejez según lo declaran las siguientes sentencias de la Santa Escritura: «Levántate delante del anciano y descubre la cabeza...» De este modo la razón y la religión, ambas de consuno, rodean de cierta majestad á la ancianidad, y ello ya supone la correspondiente jerarquía de los ancianos con relación á los jóvenes, quienes, por lo tanto, les deben respeto y reverencia á los mayores en edad.

Asimismo, estimase fundamento de autoridad bajo cierto aspecto muy noble, y por esto se halla comprendido en este cuarto precepto, pues hacen las veces de padres *los maes'tros*, quienes por su profesión especial,

quedan rigurosamente obligados á enseñar á sus discípulos doctrina sana y abundante, procurándoles la conveniente instrucción, y esto con interés verdadero y cariño, cuidando que toda enseñanza fundada sea en el temor de Dios y que á Dios se dirija, que es el Señor de las ciencias, corrigiendo con oportunidad las faltas de los discípulos y previniendo los ánimos de éstos contra las malas doctrinas y teorías ajenas á la ley de Dios; pues que éstas, ya que llevan á la duda y al ateísmo, envenenan así la inteligencia, corrompen el corazón y precipitan en los abismos de la desesperación al individuo, en la anarquía á la sociedad y á las almas después en la sempiterna reprobación. Tales desvelos y fatigas de parte del maestro para con sus discípulos, á su vez reclaman de justicia y por gratitud la docilidad, la sumisión, el respeto y el cariño de los jóvenes educandos hacia sus dignos y respetables profesores.

Igualmente *los señores*, esto es, los amos que á su cargo tienen criados deben ser y en verdad se les considera como padres de éstos; que si la fortuna les ha desatendido y hecho indigentes, y por esto precisados á servir á otros engrandecidos por la suerte ó los intereses materiales, no ha de mirárseles á los de inferior condición, cual si fueran de otro linaje y distinta naturaleza; antes al contrario, tales circunstancias de necesidad é indigencia han de interesar á los amos favorablemente, y así tratar á sus criados con benignidad, cariño y compasión; que los pobres, hijos son de Dios, igualmente que los amos, y una alma inmortal los dignifica sobre toda consideración y honor mundano, y redimidos han sido también con la sangre del mismo Redentor y gozan de igual título de hijos de Dios y herederos de la gloria inmortal.

Por eso deben los amos y señores, no tan sólo retribuir á sus criados lo que de justicia les corresponde, por los servicios que prestan en la casa y á sus perso-

nas, sin abusar de la humilde situación de ellos, para obligarlos á trabajos excesivos ó cosas indignas del hombre, creado á imagen de Dios; sino que principalmente han de cuidar los señores y vigilar por la instrucción de las verdades que deben saber todos los fieles para salvarse, y que reciban con alguna frecuencia ó al menos cuando la Iglesia lo manda, los Santos Sacramentos y que practiquen algunos actos de piedad, velando con especial interés para evitar las malas compañías y cuanto pueda contribuir ó que disponga á la corrupción de las costumbres. No olviden los amos aquellas palabras de San Pablo: «El que no tiene cuidado de los suyos, particularmente domésticos, negó la fe y es peor que un infiel.»

Por lo que respecta á los *criados*, se hallan en el estricto deber de corresponder con fidelidad á sus amos, reverenciándoles como á superiores suyos y bienhechores, á quienes por esto mismo deben obediencia en todo lo que no se oponga á las leyes divinas y á la justicia; y esto no tanto por temor, sino por conciencia; procurando también el mejor nombre de sus señores y el desempeño más perfecto en los servicios; así como les incumbe cuidar de los intereses y mejoramiento de la hacienda y bienes de aquéllos, y cuanto les pertenezca y se les haya confiado á su custodia; siendo muy fieles en todo y dignos por su bondad y buen comportamiento.

Por último, hay en la sociedad otras muchas obligaciones que han de cumplirse por los asociados recíprocamente entre sí, y que son consiguientes al oficio, profesión y estado particular de cada uno. Por eso cada cual ha de proceder al conocimiento de los deberes que le imponga su respectiva situación, inspirándose en el temor de Dios y en la observancia de sus mandatos.

De esta suerte, á la vez que fijamos el fundamento

del mejor concierto y armonía entre todos y cada uno de los asociados, se previenen y evitan males innumerables al individuo, á la familia y á la sociedad; con lo que secundamos los fines providenciales, cuyo término consolador es la salvación eterna de todos los hombres.

Quinto mandamiento.—No matar.

El doctor en general sobre este mandamiento y lo que se debe observar en él, dice que es un mandamiento de amor, y que se debe observar con el mayor cuidado, porque el hombre es un ser racional, y como tal merece el respeto y la consideración que se le debe. El doctor también dice que este mandamiento se refiere á la vida física, y no á la vida moral, y que por lo tanto no se debe matar á nadie, ni siquiera á los animales, porque todos ellos son seres vivos, y como tales merecen el respeto y la consideración que se les debe.

1.—El Hacedor del universo que en el mundo se ve, primero formó en la tierra vegetales, y luego animales, y más tarde seres humanos. Los vegetales son los que primero se crearon, y ellos son los que sirven de alimento á los animales. Los animales son los que sirven de alimento á los seres humanos. Los seres humanos son los que sirven de alimento á los otros seres humanos. Así, todo está conectado y dependiente de todo lo demás.

El doctor también dice que este mandamiento se refiere á la vida moral, y que por lo tanto no se debe matar el alma de nadie, ni siquiera la propia. El doctor también dice que este mandamiento se refiere á la vida social, y que por lo tanto no se debe matar la vida de nadie, ni siquiera la propia. El doctor también dice que este mandamiento se refiere á la vida eterna, y que por lo tanto no se debe matar el alma de nadie, ni siquiera la propia.

= 181 =

CAPITULO VIII.

Quinto mandamiento.—No matar.

- 1.º Doctrina en general sobre este mandamiento, y fundamento del mismo.—2.º Actos que se prohíben, homicidio, aborto, penas eclesiásticas en que por este delito se incurre; suicidio, penas eclesiásticas contra los suicidas, duelo, riña, desafío, penas en que incurren los duelistas, sus cómplices, cooperadores y testigos, y otros actos contrarios á dicho precepto.

1.—El Hacedor del universo que en el humano sér imprimiera tendencia de recíproca consideración y afecto de simpatía y aun de amor, sancionando tales inclinaciones del hombre hacia sus semejantes, conmina á los que desatiendan estos humanos sentimientos, y con enérgica frase afirma que Él ejercerá severísima justicia, tanto más con los que atentaren de cualquier modo á la vida y salud de sus semejantes. A este propósito léese en el *Génesis*: «Yo pediré cuenta de vuestra vida á las bestias y á los hombres.»

Y cuando la criatura inteligente, abusando de su libertad, desconoció luego tan importantes deberes é interrumpió la armonía, que á semejanza de la que reina en las demás criaturas, siquiera ello sea necesariamente, debiera brillar entre los hombres por el ejercicio de la verdadera libertad y de manera especial; entonces Dios Nuestro Señor, recordó á los descendientes de Adán y promulgó en el Sinaí, juntamente con otros preceptos

de que consta el decálogo divino, el quinto, que dice: *No matarás.*

El espíritu que informa esta ley y su objeto, constituyen garantía muy firme y completa seguridad, no sólo de la vida del hombre aun del más humilde y de condición desdichada; sino que también tiende á prevenir cualquier otro daño é injusticia atentatorios á la salud, así del cuerpo y aun del alma, ó contra la paz y sosiego de los hombres entre sí.

Por este precepto se prohíbe dañar la vida de nuestro prójimo y la propia de cada uno. No tiene el hombre derecho de propiedad sobre su vida ni la de sus semejantes, y si tan sólo dominio útil; esto es, somos usufructuarios de tal beneficio, si bien de conformidad á las leyes á que plugo sujetarnos nuestro Dueño absoluto, que es Dios, á quien y cuando le plazca hemos de rendir cuenta estricta del uso de nuestra vida con todos sus actos y demás beneficios* que gratuitamente recibieramos.

2.—Por eso el *homicida*,—que así se denomina al hombre que arrebató la vida á sus semejantes,—se opone directamente á Dios, usurpándole sus derechos, y priva á la sociedad de un miembro que le pertenecía.

En crimen tan horrible se incurre asimismo, por la muerte dada al niño recién nacido, y se agravará tanto más este cruel delito con tremenda responsabilidad, si la criatura no hubiera recibido el agua de la regeneración espiritual; pues que así á la vez se perpetra la muerte del alma. Tan horrenda iniquidad, cuando se ejecuta hallándose aún la criatura en el seno maternal ó sea—la prematura expulsión del feto del seno maternal, constituye el espantoso crimen llamado—*aborto*.

Así que es tanto más detestable y jamás lícito procurar directamente el aborto, que esto siempre fuera verdadero homicidio, al menos anticipado.

La Iglesia católica condena tamaña crueldad, y si su-

rede el efecto fatal, incurren en excomunión, reservada al Obispo ú Ordinario, los que, conociendo esta pena, sean cómplices ó de cualquier modo cooperen al acto mencionado.

Por lo que respecta al hombre que á sí propio y con deliberación se quita la vida ó que contra ella atenta, igualmente infringe los derechos de Dios y de la sociedad y con circunstancia agravante sobre el crimen del homicida;—pues que el tal atentador de sí mismo, llamado por esto *suicida*, debe ser en primer término quien, por precepto natural de conservación, ha de cuidar y atender agradecido por la vida que de Dios recibiera.

Es, pues, según lo expuesto, gravísimo el pecado de homicidio que tiende á destruir la obra predilecta del Creador que misericordiosamente nos formara á su imagen y semejanza; y es sobre toda ponderación horrendo y de terrible trascendencia el suicidio, que además de la injuria á Dios y por sólo este acto cruel, si es deliberado y no hay lugar al arrepentimiento, muriendo como mueren en pecado mortal los desgraciados suicidas, se precipitan advertidamente en la eterna condenación. Así es que la Iglesia les niega sus oraciones y la sepultura cristiana.

La perversidad del hombre y su soberbia aún han inventado un nuevo y doble crimen atentatorio á la vida y que se perpetra con un solo acto; tal es el—**DUELO**, ó sea —la lucha peligrosa de dos, cuando al efecto de quitarse la vida se han convenido señalando tiempo, lugar, armas y testigos. Si faltan estos requisitos y—la contienda es inmediata al desafío ó á la provocación, se llama —**RINA**—ó pelea; y—la simple excitación que á la lucha precede se denomina—**DESAFÍO**.

El duelo, pues, á no revestir la circunstancia de ser aceptado por la autoridad pública en orden al bien común, para evitar ó poner fin á una guerra, no sólo es

pecado muy enorme, sino doble crimen; pues que cada uno de los contendientes á la vez que es reo de homicidio porque intenta la muerte de su contrario, también es suicida exponiéndose á recibirla.

Tan detestable crimen es anatematizado por la Iglesia, que no sólo excomulga á los que proponen ó aceptan el duelo, aunque la lucha no se verifique, y á los cómplices, cooperadores y testigos designados y que aceptan tan desgraciada misión; sino que además á los desdichados que mueren en tal acto les priva de sepultura eclesiástica.

Este precepto no se infringe únicamente por la acción material de la efusión de sangre humana; que el pecado como ofensa contra Dios se consuma en el ánimo, esto es, en el entendimiento y la voluntad del hombre; por eso también reos son de tan horrenda culpa los que abrigan deseos de muerte ú odio á su prójimo, y también los que con sus consejos, influencias é injustas acusaciones contribuyen al daño ó contra la vida de sus semejantes.

Además violase esta ley con todo aquello que disponga al mal en general, del cuerpo ó del espíritu, turbando la paz y bienestar de los demás, aunque de esto no se siga la muerte. La falta en estos casos se apreciará según el mal que se produce y en relación con la parte ofendida y el que ofende.

Así expresamente lo ha explicado el Salvador en esta forma: «¿Oisteis que antes se dijo: *No matarás?* pues yo os digo: que aquél que se irrita con su hermano, esto es, con su prójimo, será reo de juicio; y quien lo llamare—*desjuiciado*—será reo del concilio, esto es, de un Tribunal superior al denominado—*juicio*,—y quien llamare á su semejante—*fatuo*,—esto es, un dicho más grave, será reo de la gehena del fuego.» En esta forma significaba Jesucristo las faltas más ó menos graves en que incurren los que por mala voluntad así injurian á

sus prójimos ó les desean mal ó abrigan odio ó cualquiera otra injusta pasión.

Y estas ofensas serán tanto mayores, si á impulsos del mal deseo se maquinan ó fraguan contra los demás cualquiera injusta agresión ó les hieren y causan, en cualquiera forma que sea, daño á la salud ó al propio sosiego y bienestar, con advertencia y consentimiento de lo que se ejecuta y pueda sobrevenir en mal de los injuriados.

Esto es evidente, pues que prohibiéndose de modo expreso atentar contra la vida, necesaria y lógicamente queda prohibido lo que á esto prepare ó esté incluido, como en el género la especie. La malicia del pecado guardará proporción con el mal que se ejecuta y la condición respectiva del que ofenda y del ofendido; que más punible es la injuria de un hijo á su padre, que á otra persona inferior y así respectivamente.

Si aconteciere que uno mismo atenta contra si propio perjudicándose en su cuerpo, y ejecutara advertidamente acciones contrarias á la salud, esta circunstancia agrava la falta, según lo dicho respecto á los suicidas; pues se opone al deber que con preferencia tiene de conservar la vida y prevenir cualquier daño contra su cuerpo.

CAPITULO IX.

Quinto mandamiento.—No matar.

(Continuación.)

1.º Actos opuestos á la vida del alma que se prohíben por este mandamiento.—2.º Facultad de la potestad civil para imponer penas á los trasgresores de las leyes y aun la pena de muerte; derecho de la autoridad civil para declarar la guerra, supuestas causas justas y graves.—3.º No es lícito al individuo en particular atentar contra la vida de los culpables, ni del Jefe legítimo del Estado, aunque sea tirano.—Lícita defensa contra el injusto agresor.—4.º Reconciliación con los enemigos y deberes de caridad por estos.—5.º Obras de misericordia y cómo disponen al amor aun de nuestros enemigos; ventajas que esto reporta y á que nos insta el ejemplo del mismo Jesucristo.

1.—Además de los actos contrarios á la salud y vida temporales, que, según lo indicado en el capítulo precedente, se prohíben por el quinto mandamiento de la divina ley; asimismo, hay otros, aunque de orden distinto, ya que el hombre no sólo consta de cuerpo, sino también de alma inmortal, que la misma ley ó mandamiento reprueba y condena, porque destruyen la salud espiritual, incomparablemente preciosa, sobre la corporal, y porque atentan á la vida del alma, cuyo destino es la inmortalidad en las eternas moradas del Señor.

Así, que es opuesto á este mandamiento todo lo que pueda inducir ó ser causa de pecado mortal, que es lo que produce la muerte del alma. En este concepto—cualquier dicho ó hecho que preste ocasión ó disponga á esta espiritual ruina, se denomina ESCÁNDALO, que equivale á tropiezo; pues hace caer á las almas por el pecado que, quitando la vida de la gracia, precipita en la muerte eterna, esto es, en la reprobación perdurable.

Por eso, mal es gravísimo el escándalo, y así lo declara el Salvador en aquella terrible sentencia: «¡Ay del mundo por los escándalos! ¡ay del hombre por quien viene el escándalo...!» Y es que tal pecado por su naturaleza tiende á propagarse causando ruina general de las almas. Tan lamentable estrago, que arrastra á la eterna desdicha, si precisa y directamente se intenta, el escándalo se llama *diabólico*, pues no otro es el oficio de Satanás, sino perder las almas. Mas si no reviste esta circunstancia, pero los actos ó palabras de suyo incitan á pecar ó por nuestra propensión al mal, entonces el escándalo se dice *indirecto*; sin que por esto deje de ser pecado y de especial malicia, pues que es causa de la condenación de muchos, y así debe evitarse con todo esfuerzo y guardar suma prudencia, omitiendo si puede hacerse sin grave trastorno todo lo que, siendo indiferente ó cosa que no obligue de precepto, por la flaqueza del hombre, pudiera exponerle al pecado. Y tanto más urge prevenir cualquiera ocasión de pecar considerando lo difícil de la reparación condigna por los daños que produce el escándalo, pues siempre parece palpitante el hecho ó la palabra causa del mal. Así que conviene disponer todos nuestros actos modelados por la prudencia cristiana á fin de conjurar consecuencias que en todo orden pueden ser muy funestas.

Mas si acaso se consumó pecado tan trascendental, no desconfíe el culpable, y arrepentido vuélvase de corazón al Dios de las misericordias; á la vez que de mane-

ra eficaz procure con su ejemplar conducta edificar á los demás. Que así el Señor aceptará este saludable cambio, y las buenas obras que practique, á fin de reparar en lo posible el mal producido, le servirán de satisfacción por sus faltas.

Este deber es ineludible respecto al que dé ocasión de escándalo; igualmente que el homicida y cualquier otro damnificador tienen la obligación de restituir, según proceda, por todos los perjuicios temporales que se hayan originado á causa del homicidio, heridas y demás acciones dañosas.

2.—La Divina Providencia, que en obsequio á la paz del mundo y por el hombre prescribió á éste mutuo respeto á la vida y salud del cuerpo, así también atendiendo á tan sagrados intereses y para restablecer la paz y armonía que pudiera turbarse entre los hombres en sociedad, concedió á este fin á los rectores de la misma y representantes en la tierra de la soberanía divina, la potestad de castigar á los culpables y aun de separarles para siempre de la sociedad por la pena de muerte; que así lo exigen la conservación del orden y la vida de la misma sociedad, y Dios su Autor no pudo dejarla desprovista de la facultad de apelar á los recursos coercitivos contra los culpables, que por dolorosos que aquéllos sean, prestan remedio indispensable para la conservación y orden de los pueblos. Por eso, consignado se halla entre otros castigos el de muerte, en la legislación de todas las naciones desde la más remota antigüedad, y tiene su fundamento en la Escritura Santa, que ya establece dicha pena para ciertos delitos. De esto dan testimonio las sagradas páginas, en las que se lee: «Por Mí los príncipes imperan, y los poderosos decretan justicia.»

Mas esta potestad no debe ejercerse sino en justicia, y de ninguna manera se puede atentar directamente contra la vida del inocente, aunque de ello se siguieran

grandes ventajas á la universalidad. No obstante, la legítima autoridad puede por causas justas y graves declarar la guerra á otros pueblos, aunque esto haya de ocasionar la muerte á algún inocente; pero sin tal propósito y supuesto que los motivos que originen dicha declaración preponderen á los males que puedan seguirse de la lucha.

3.—No obstante, la facultad de imponer penas de muerte que la sociedad tiene y ejerce mediante sus magistrados al bien común, sin que por esto incurra en la prohibición mencionada, no es dada al individuo en particular aun contra los culpables, y en ningún caso contra el jefe del Estado, siquiera fuese aquél injusto y cruel y abusara por tanto de su autoridad.

Unicamente al hombre privado ó particular se le permite la defensa de su salud y de su vida contra el injusto agresor, si bien ha de usar de toda precaución y moderada tutela para no traspasar los límites y no haya exceso de daño al rechazar la injusta acometida del enemigo.

4.—Por último, y para la mejor observancia de este repetido precepto, conviene tener presente las palabras de Jesucristo según San Mateo: «Si vas, pues, á ofrecer tu ofrenda en el altar y allí te acordares que tu prójimo ha recibido algún agravio de ti, deja allí tu ofrenda al pie del altar y ve primero á reconciliarte con él, y hecho esto, vuelve á ofrecer tu don...» Que ni el sacrificio es grato á Dios si no procede de un corazón pacífico. Es, pues, indispensable la paz del alma; que ya entonces se merece el título inestimable de ser llamado *hijo de Dios*. Esta paz, según el mismo Jesucristo, ha de buscarse en la reconciliación de las voluntades por la caridad y el amor divino.

Por eso, en este mandamiento que prohíbe el odio, la enemistad y todo lo que aparta al hombre de su prójimo, se incluye á la vez el deber de caridad y de amor á

nuestros semejantes sin excepción alguna. En el ejercicio de esta caridad se toleran con paciencia y se sufren por amor de Dios los defectos y debilidades del prójimo y aun se le ayuda y socorre en sus necesidades, así espirituales como temporales.

5.—Parece que de este espíritu de caridad como que nacen las que llamamos *Obras de Misericordia* y que así se practican en bien del cuerpo y del alma. Por lo que unas son corporales y otras espirituales. Las *corporales* son estas:

- 1.^a Visitar á los enfermos.
- 2.^a Dar de comer al hambriento.
- 3.^a Dar de beber al sediento.
- 4.^a Vestir al desnudo.
- 5.^a Dar posada al peregrino.
- 6.^a Redimir al cautivo.
- 7.^a Enterrar á los muertos.

Las *espirituales* son las siguientes:

- 1.^a Enseñar al que no sabe.
- 2.^a Dar buen consejo al que lo ha de menester.
- 3.^a Corregir al que yerra.
- 4.^a Perdonar las injurias.
- 5.^a Consolar al triste.
- 6.^a Sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros prójimos.
- 7.^a Rogar á Dios por los vivos y los muertos.

Nada hay difícil para la caridad, que todo lo vence y presta fuerzas al corazón para triunfar de sí mismo y de su soberbia. Entonces, y rendido por el amor de Dios, ya el hombre no sólo hace el bien á su prójimo en general, sino que favorece y ama aun á sus mismos enemigos: «Haced bien á los que os aborrecen y persiguen.» Y así, informados por tan preciosa virtud, acrece la generosidad de nuestro ánimo, y extinguiendo todo germen de odio y venganza por las injurias y calumnias recibidas, sabe olvidarlas generosamente y perdo-

nar á sus perseguidores, los compadece, ruega á Dios por ellos y por fin les ama. Que si esto parece imposible y es muy duro para la humana condición, puede vencerse y se vence con el auxilio de lo alto. Y tanto más á ello impulsa la idea consoladora de que cuanto nos sucede de adverso procede de la voluntad de Dios, que de tales medios se vale y aun de las mismas criaturas para castigar severamente, aunque siempre con misericordia, nuestras continuas prevaricaciones.

Por otra parte, deponiendo la ira y el odio, desahógase el corazón, que de otro modo está descompuesto é inquieto, y en tal estado el hombre horriblemente agitado por saciar su venganza se revuelve furioso y no perdona medios, siquiera sean en extremo ilícitos y reprobados y por demás crueles, con lo que se precipita en todo género de pecados y abominaciones.

Finalmente, además del precepto *no matarás* y de todo otro motivo ya indicado, deben influir poderosamente en el hombre, para inclinarle al perdón de sus enemigos y de los que le calunnian, el ejemplo de nuestro adorable Redentor, que siendo la santidad y la inocencia absolutas, fué reputado como un malhechor y clavado en la cruz; y no obstante, y aun en este momento de horrible ignominia y burla cruel, Jesucristo omnipotente, en quien residia todo poder como Dios y que podia haber destruido á los culpables y sepultarles en el infierno, lejos de ejercer severa justicia, se compadece de los desdichados, y al Eterno Padre ruega y pide perdón para los que le crucificaron: «Padre mío, dijo en aquel solemne momento, perdónalos, no saben lo que hacen.» Esta es la norma del cristiano: ¡buen ejemplo nos dió Jesucristo, que es nuestro Dios y Señor! Y es muy conforme, que no ha de ser de mejor condición el siervo culpable que su Redentor inocente.

CAPITULO X.

Sexto mandamiento: No fornicar.

Noveno: No desear la mujer de tu prójimo.

1.º Actos prohibidos en el sexto mandamiento.—Adulterio, su gravedad.—2.º Diversos actos pecaminosos contra dicho precepto y su gravedad respectivamente á las circunstancias que revisten;—incesto, sacrilegio, adulterio, estupro, raptó.—3.º Consecuencias muy funestas del pecado torpe, así en el orden espiritual y corporal.—Castigos ejemplares contra los infractores de este mandamiento.—4.º Deberes que impone el noveno mandamiento y medios para su mejor observancia.

1.—La ley del Sinái que tiende á unir á los hombres con Dios y á éstos mutuamente, contiene en sí misma y nos revela el amor infinito de su Autor á la criatura racional, para la que se promulgó aquélla.

Así que el Padre celestial no sólo prohíbe lo que dañar puede nuestra vida y la salud del cuerpo, sino que complaciéndose el Señor en su imagen y semejanza que imprimiera en el hombre, ni aun consiente que éste la pierda ó mancille con actos inmundos, ni que en su alma deliberadamente admita pensamientos ó deseos de fea culpa. Son terminantes á este fin el sexto precepto: *No adulterarás*, y el noveno: *No desearás la mujer de tu prójimo*.

Por lo que respecta al sexto mandamiento, es evidente desde luego la prohibición del adulterio. Consiste di-

cho pecado en la infidelidad é injusticia de los cónyuges por la acción impura, consumada fuera del propio y legítimo matrimonio con otras personas. Falta gravísima es esta, pues los casados no tienen según la ley cristiana potestad sobre su propio cuerpo, sino que el marido la tiene en el de la mujer, y ésta en el de aquél. Y es marcada injusticia disponer de lo que no pertenece, y tanto más culpable, siendo como lo es para la corrupción. Tal lo denuncian las divinas letras según las expresivas frases de los proverbios: «El adúltero por la ruindad de su corazón perderá su alma y jamás se borrará su oprobio. La severidad de tan enérgicas palabras bien concuerdan con la del inspirado libro del *Levítico*, en el que consignada está la pena de muerte ignominiosa que se ejecutara á pedradas contra los reos de infidelidad conyugal. Que es horriblemente injusto y cruel faltar á tan sagrado deber robando al propio consorte el amor legítimo para la prostitución con otras personas.

2.—Por este mandamiento se prohíbe además toda impureza y pasión inmunda que al hombre envilece y afea la hermosura del alma, á la vez que le precipita para siempre en la reprobación y sempiterna desdicha. Ya el Apóstol, animado de celo santo y previniendo tanto mal, reprobaba á los cristianos el nombre siquiera del pecado impuro. «La fornicación, les decía, así como toda inmundicia, ni se nombre entre vosotros.» Y para inspirarles odio y horror á tales pecados, les intimidaba en esta forma: «Ni los fornicarios, ni los adúlteros, ni los sodomitas, poseerán el reino de Dios.» Así, pues, la lujuria, que tales perversas inclinaciones comprende, como que consiste este pecado capital en—el apetito desordenado ó actos de sensual delectación,—cualquiera que sea su especie ó género, de suyo es pecado gravísimo; que apenas en esta materia cabe parvidad si preside voluntad deliberada.

Es evidente además, que en el pecado vergonzoso se

hallan incluidos los actos, movimientos, maneras que dispongan al desorden sensual, ya éste se produzca por palabras torpes y lascivas, ya bien por escritos ó libelos amatorios, pinturas obscenas, objetos, cosas y formas ó posturas que alienten, muevan ó provoquen la concupiscencia de la carne. Según esto, tanto más damnable es lo que más directa y eficazmente precipite en este pecado. Así que también constituyen materia grave contra este mandamiento los ósculos y tactos impuros, las miradas lascivas, adornos provocativos y tantas otras licencias pecaminosas.

Aún más, y como el objeto y circunstancias de esta clase de pecados pueden ser varios y de materia especial, por este motivo una misma falta de impureza puede revestir carácter de mayor gravedad y de malicia diversa. Por eso—el acto consumado entre parientes ó afines dentro de los grados que la Iglesia prohíbe la celebración del matrimonio, además del pecado contra castidad, es falta atentatoria al derecho natural por la irreverencia grave al parentesco. Este pecado se llama *incesto*, y tanto más repugnante si se consuma entre parientes ó afines en primer grado de línea recta; y esta circunstancia por lo mismo ha de manifestarse en la confesión sacramental.

Del propio modo, si lo que Dios no permita, desgraciadamente se perpetrara este pecado deshonesto en lugar santo ó con persona sagrada, estas circunstancias acentuarían malicia diversa contra religión, lo que se llama *sacrilegio*. Y así también, cuando se consuma el pecado torpe con persona casada que no es la propia, cuya acción impura se dice *adulterio*; igualmente que el estupro, que es el acto inhonesto perpetrado con violencia; así como el *rapto*, que consiste en—arrebatar por la fuerza, miedo ó engaño grave, á la persona por causa de torpe pasión, trasladándola de un lugar seguro á otro peligroso bajo la potestad del raptor; en estos tres casos,

además del pecado contra castidad, se incurre también en otro grave contra justicia y la honra y fama del prójimo.

20 Hay además otros pecados que se llaman contra la *naturaleza*, que á la infracción de la ley purísima añaden malicia especial por la deformidad que entrañan; y son tanto más graves, pues se oponen al orden por Dios establecido para la propagación del humano linaje, estorbando el matrimonio, base de la sociedad, según el orden providencial, ó aflojando los vínculos de la familia con detrimento de la educación, de la paz y del bienestar de los hijos.

El pecado deshonesto es de ignominia y vergüenza para el que lo perpetra, y tanto más para el cristiano, que debe considerar su cuerpo como templo en donde habita el Espíritu Santo por la gracia.

3.—Además produce el delito de impureza muy funestas é irreparables consecuencias. En el orden espiritual, porque tan fea culpa casi extingue la fe, debilita y mata todo sentimiento piadoso, y endurece el corazón á los divinos llamamientos, precipitando al pecador en la impenitencia final y en la muerte eterna. En el orden temporal, asimismo es funesta la impureza, porque al poseído por tan inmunda pasión le arrastra á toda clase de crímenes, y de tal modo le envilece, que ni estima su propio decoro y dignidad, se le ofusca y consume la inteligencia, pierde los sentimientos delicados y conviértese en un sér aborrecible; tirano y cruel para con sus semejantes, ni le interesa su propia familia y quizá la abandona á la desgracia, si en su mano está la suerte de ella, ó él mismo se la ocasiona con graves sinsabores, que son la ruina de la misma, á la vez que el desgraciado culpable arrastra él mismo una vida de fatiga, remordimiento y malestar, acelerando así su muerte; y de abismo en abismo ni se detiene ante la ley divina ni humana; todo lo atropella por igual, la justicia, el honor y la inocencia.

Por eso el Señor, patentizando lo enorme de tan horrendo pecado, ha significado siempre su indignación castigando ejemplarmente aun en esta vida á los hombres y á los pueblos prevaricadores, además de las penas eternas reservadas al individuo después de la muerte. Así y porque toda carne había corrompido sus caminos, según frase de la Sagrada Escritura, un diluvio universal inundó la tierra, pereciendo entre las aguas del castigo todas las criaturas, así hombres y animales, á excepción de una familia justa, que por esto Dios la salvó en el arca para que no desapareciera el género humano. Y más tarde fuego del cielo abrasó y convirtió en cenizas las ciudades nefandas de Pentápolis, así como también por este pecado en otra ocasión fueron exterminados los Benjamitas, y tantas otras calamidades y muertes repentinas que han sorprendido al pecador en su mismo pecado, precipitándole en la horrible desesperación de un infierno sin fin, además de los innumerables castigos que el Señor envía á la tierra, avisando misericordiosamente á los pecadores para que se reconozcan y conviertan al bien.

Por esto, fuera insensatez cruel no aprovechar tan severas lecciones y exponerse á caer en las manos del Dios de la justicia por condescender á los impulsos de torpe pasión. Urge, pues, al pecador aproximarse á su Dios por la pureza del alma, sujetando la concupiscencia y rebeldía de la carne á la ley santa que en su sexto precepto prescribe la observancia de la castidad, virtud como de ángel y que cada cual en su estado respectivo debe practicar, y de tal suerte y con tal perfección, que no basta evitar los actos externos que contradicen este precepto, y sí también se hace indispensable alejar del alma cuanto pueda empañar su pureza.

4.—Así lo quiere Dios Nuestro Señor, que no sólo ejerce imperio y soberanía sobre el cuerpo del hombre, sino también sobre el alma con todas sus potencias.

Creó al hombre á su imagen y semejanza y así le quiere sin mancha ni sombra de impureza. «No desejarás la mujer de tu prójimo.» dice al efecto el Señor en su divino Código, y por este precepto, que es el noveno de su ley, terminantemente prohíbe los pensamientos de inmundicia y todo afecto ó deseo de torpe pasión. El mismo Jesucristo así lo declaró en estas palabras: «Oísteis que á los antiguos se dijo, no adulterarás. Yo, pues, os digo: todo el que viere á una mujer con ánimo de torpe concupiscencia, ya pecó en su corazón.» A este fin, pues, debe vigilarse con empeño y asiduamente para prevenir todo lo que pueda inclinar á la impureza, si quiera se fragüe en lo más secreto del alma, la que debemos conservar pura y limpia en la presencia de Dios.

Cierto que á esto se opone furiosamente el demonio con sus asechanzas, el mundo pervertido con los encantos y fascinaciones, y la propia carne con sus apetitos desordenados; pues el hombre fué concebido en pecado, y en su corazón siente la guerra de las pasiones que se agitan y rebelan contra el espíritu y la ley de Dios.

Por eso es indispensable al pecador el esfuerzo perseverante, para extinguir todo germen de mal y aniquilar al tentador; que la ayuda del cielo nunca falta, y el hombre así favorecido es potente contra las maquinaciones del espíritu de las tinieblas, la seducción del mundo perverso y los estímulos y malas inclinaciones de la carne; de este modo ha de evitarse el pecado procurando con empeño la limpieza en el pensamiento, en la palabra y en todas nuestras obras. Que si en verdad es muy delicada esta virtud de la castidad, Dios seguramente la concede á los que con sinceridad la piden. Además, que no permite el Señor que seamos tentados sobre nuestras fuerzas con la ayuda de la divina gracia.

Para esto, pues, necesaria es la oración fervorosa y constante, y que con frecuencia animemos nuestra alma por la virtud de los Santos Sacramentos de la Peniten-

cia y Sagrada Comunión. Que así alimentados con el pan de los fuertes, cede toda flaqueza y somos invencibles, á la vez que consolados con las inefables dulzuras del divino amor que engendra en el corazón puro deseos ardientes de lo celestial y produce náuseas de las cosas de la tierra.

A este fin, y para defendernos de toda sugestión de la carne, debemos alejarnos de los peligros que nos cercan por todas partes; huir de la ociosidad, madre de todos los vicios; de la crápula que ocasiona la sensualidad; de los lugares peligrosos, diversiones y personas inmorales; mortificando al propio tiempo los sentidos que facilitan el paso á la tentación, y que en todo resplandezca la modestia cristiana, que excluye el ornato excesivo del cuerpo y las formas desenvueltas, y las palabras libres ó equívocas y tantos otros auxiliares de que se vale el tentador en odio á la pureza de nuestra alma.

Y si en momento fatal la tentación se impone, y por desgracia nos sorprende... «Huye, y huye pronto, y huye lejos,» dice el Sabio. La resistencia de frente es peligrosa; la cobardía, esto es, la huída da la victoria por la gracia de Dios, que debemos suplicar mediante obras buenas, penitencias y mortificaciones, elevando el pensamiento á lo alto, de donde todo perfecto don procede, implorando el favor de la Santísima Virgen, Madre de la pureza, y recordar como recurso muy eficaz las eternas verdades. «Acuérdate de tus postrimerias, esto es, de la muerte, del juicio, del infierno y de la gloria, y no pecarás.»

CAPITULO XI.

Séptimo mandamiento: No hurtar.

Décimo: No codiciar los bienes ajenos.

1.º Origen divino del derecho de propiedad.—2.º Diversos pecados en esta materia.—Hurto, rapiña, fraude, sacrilegio, peculado.—Injusto poseedor.—Usura, sus especies y títulos que la excusan, daño emergente, lucro cesante, peligro de perder lo prestado,—pena convencional, ley civil.—3.º Obligaciones que impone este precepto y diversidad de las faltas en que se incurre por su transgresión, respectivamente á la materia robada y otras circunstancias que pueden concurrir.

1.—Dios que hizo al hombre, no le abandona, y propicio á sus necesidades le concede desde el principio potestad sobre lo creado diciendo á los primeros padres del humano linaje: «Dominad los peces del mar, las aves del cielo y todos los animales de la tierra.» Y Adán y Eva y sus descendientes así lo ejecutan y cumplen, según las exigencias de su naturaleza.

De este modo el Señor de lo creado estableció el derecho de propiedad en favor del hombre, y éste respectivamente á sus semejantes, ya queda facultado para hacer suyos los bienes de la tierra con los justos títulos que se resumen en el cumplimiento de aquella sentencia: «En el sudor de tu frente comerás el pan.»

Mas, fuera inútil este derecho por la malicia del hombre, si su Autor soberano no le hubiera defendido ó san-

cionado este mismo derecho por otros preceptos, prescribiendo el respeto á la propiedad y prohibiendo atentar contra ella. Y Dios Nuestro Señor, así como por el quinto precepto — *No matarás* — y por el sexto — *No adulterarás* — protege la vida del hombre y atiende por su rectitud y decoro respectivamente; del mismo modo por otros preceptos defiende y asegura los derechos que se dignó concederle en orden á adquirir legítimamente bienes materiales y conservarlos. Expresamente consta esta voluntad divina en el séptimo precepto de su ley — *No hurtarás* — y en el décimo — *No codiciarás los bienes ajenos*.

Por lo que, y según estos preceptos, se prohíbe, no sólo usurpar ó retener injustamente lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y así también cualquiera violación de sus derechos ó damnificarle en los que de justicia le pertenezcan; sino además, y sujetando en su principio y origen las inclinaciones del ánimo que á esto dispongan, se condenan los pensamientos y deseos desordenados de hacienda.

En cumplimiento, pues, de tales mandatos no puede el hombre atentar de manera alguna contra los bienes y derechos de sus prójimos, sin incurrir en desagrado del Señor y en cierta responsabilidad, según la importancia de la falta. Este delito ha de apreciarse relativamente á la materia robada ó damnificaciones con sus respectivas circunstancias.

2.—El origen distinto de la injusticia perpetrada, á su vez, da caracter y nombres diversos á esta clase de pecados.

Así que la usurpación de la cosa ajena en oculto y contra la voluntad de su dueño se denomina—**HURTO**.— Mas si se verifica en la presencia y con violencia del propio dueño; tal acción, más grave que el simple hurto por la injuria á la persona, se llama—**RAPIÑA**—y cuando se comete la usurpación con engaños, lo que princi-

palmente acontece en la compra y venta y otros contratos, designase con el nombre de—**FRAUDE**.—Si la cosa robada es sagrada ó se ejecuta el robo en lugar santo, el delito se dice—**SACRILEGIO**—y por esto reviste además malicia diversa en especie contra religión. La defraudación ó robo al Estado se llama—**PECULADO**.

—También se prohíbe por la palabra—*No hurtarás*—retener injustamente lo ajeno, porque nadie debe enriquecerse con los bienes de los demás.

—Incurren en tal pecado los que no devuelven cosas ó intereses mal poseidos á sus legítimos dueños, sabiendo quien es, ni al efecto hace las diligencias suficientes para averiguar, si lo ignora. Asimismo, son incursores en tal pecado los que dejan de pagar las deudas, salarios, jornales ó el importe de los trabajos ó labores ejecutados por su mandato ó encargo.

—Igualmente caen en esta culpa los usureros que con tan ruin tráfico muchas veces hunden familias enteras en la miseria, explotando quizá situaciones difíciles y críticas; pues por el mutuo ó préstamo que les facilitan exigen lucro ó interés excesivos, sin otro título para esto que la acción del préstamo. Tan sórdida y repugnante especulación se llama—**USURA**.

—Este torpe comercio si se ejerce con los pobres ó es de cosas ó materia consumibles en primer uso, la usura en tales casos es tanto más ilícita y opresiva; así como también se peca de igual modo, aunque los bienes prestados sean de otro género si el lucro es exagerado, y aunque se ejerza contra los ricos, pues la justicia condena tal proceder, que sin duda es más reprobable que el robo manifiesto.

—Esto no obstante, se permite por causa del préstamo alguna ganancia racional y proporcionada, con tal que para ello exista algún justo título. Por tanto y cuando la circunstancia del préstamo entraña ó produce cualquier perjuicio, á lo que se llama—**DAÑO EMERGENTE**—

hay ya fundamento para exigir interés con relación á la pérdida que se supone. También cuando el prestamista se priva de ganancia cierta y positiva, y esto constituye el título denominado—**LUCRO CESANTE**.—Del mismo modo si hay temor de no recuperar lo que se ha cedido ó prestado, esto es, por el **PELIGRO DE LA SUERTE**. Y cuando se ha estipulado pena para en el caso de que no se devuelva el préstamo en el tiempo y condiciones pactadas, á cuyo título se llama—**PENA CONVENCIONAL**.—Por último, es justa causa, para percibir algún interés del mutuo, **LA LEY CIVIL**; pero sin exceder de la tasa legalmente concedida por razón de utilidad general y del comercio y que esté tolerada por la Santa Sede.

3.—La observancia de este precepto obliga siempre y por siempre, y el pecado que se comete infringiéndolo es mortal, si la materia robada es grave, y también aunque sea leve de suyo con tal que de algún modo pueda llegar á ser grave, ya por la intención de efectuar varios hurtillos que constituyan suma importante, ó por conspiración, esto es, conviniéndose muchos para usurpar materia leve, pero que al fin resulte que tales hurtos pequeños hacen materia grave. En este caso, preciso es conocer y apreciar cuándo la falta es grave por el concepto de la cantidad usurpada.

En rigor no puede determinarse en qué consista la materia grave del hurto, pues comúnmente no se regula en absoluto, sino con relación á las diversas condiciones y necesidades de los hombres: según esta opinión, mayor materia se requiere para llegar á pecado mortal en el robo á los ricos que á los pobres; porque la gravedad de la usurpación, como de cualquiera otra injuria, ha de estimarse con arreglo al grado de perjuicio que se produzca por la acción injusta.

Sin embargo, puede fijarse, relativamente á las diversas condiciones de las personas, alguna regla; y así, se considera grave el hurto de cincuenta á setenta

y cinco céntimos de peseta respecto á los pobres de solemnidad, y proporcionalmente de dos á tres pesetas á los trabajadores; de cuatro á cinco á los regularmente acomodados, y de nueve á diez aunque esta usurpación sea á los verdaderamente ricos ó acaudalados.

Pueden darse circunstancias en que la usurpación de un objeto aun de vil precio, como es cualquier herramienta ó instrumento de labor, siquiera sean insignificantes por su valor material, constituya no obstante culpa grave, porque si el dueño no dispone de objeto semejante se le imposibilita de ocuparse en su trabajo ó industria, y por esto del jornal que necesita para la subsistencia propia y quizá de la de su familia. Así, pues, como en el presente caso ha de juzgarse en cualquier otro análogo.

CAPITULO XII.

Séptimo mandamiento: No hurtar.

Décimo: No codiciar los bienes ajenos.

(Continuación.)

- 4.º Injuria; sus especies y gravedad.—Reparación de la injuria.
- 2.º Damnificación y causantes de la misma; cooperadores positivos y negativos y su obligación de restituir respectivamente á los diversos damnificadores.—3.º Restitución en general, su fundamento y extensión.—4.º Causas que eximen de esta obligación; necesidad extrema, justa compensación; imposibilidad física y moral, condonación.—5.º Doctrina sobre el décimo mandamiento.—6.º Resumen de esta materia.

1.—Además de los actos ya mencionados en el capítulo anterior que se prohíben en el séptimo mandamiento de la divina ley; así también constituye pecado contra este mismo mandamiento cualquiera otra usurpación, siquiera ésta no sea de bienes precisamente materiales ó cosas estimables en precio material, y si tan sólo afecte á la parte moral del hombre. Por eso en tal concepto prohíbese por dicho precepto la **INJURIA**, que consiste en—la violación del derecho ajeno. Esta lesión del derecho de que cada uno goza, es en su género pecado grave, pues que se opone al precepto natural promulgado y sancionado por el mismo Dios, que prohíbe el que nadie sea perjudicado en su derecho

y prescribe á la vez que, si tal sucediere, sea reparado por completo y justamente.

Así que la repetida usurpación del derecho ajeno, en cualquiera forma se opone á la recta razón y al orden social, que sufriría trascendental y funesto trastorno, de que resultarían necesariamente divisiones entre los hombres, riñas, discordias y muchos daños. Por eso, si la injuria ó lesión del derecho ajeno se produce con deliberada voluntad y en materia que, por su naturaleza ó concepto de los hombres, se reputa importante, esto es, capaz de causar los mencionados efectos ó graves tristezas con detrimento de la paz y bienestar de los demás ú otros daños de alguna entidad; en tales casos el pecado es mortal y la injuria se dice *formal*; mas si no precede ni acompaña advertencia ni consentimiento, es la injuria *material* y no es imputable; asimismo la injuria será *directa* cuando se intente expresa y directamente, é *indirecta* si tan sólo se prevé en la causa y se permite.

La naturaleza, pues, de la injuria exige, según el derecho natural promulgado y sancionado por el mismo Dios, que si se perpetró con conocimiento y voluntad se repare tal infracción restableciendo debidamente y con toda equidad el derecho dañado y en la forma posible, al objeto de satisfacer la parte ofendida.

2.—Así también, y por este precepto, considerado bajo otro aspecto se condena toda acción ú omisión que ofenda al prójimo en sus derechos ó intereses materiales, aunque de ello no resulte utilidad ó ganancia. A esta clase de injusticia que perjudica sin que nadie se utilice, llámase—**DAMNIFICACIÓN**.—De esta falta son responsables, no sólo los que ejecutan la acción material, dañosa é injusta, y sí también los que cooperan ó son causa moral de las injurias y perjuicios. En tal concepto están comprendidos cualesquiera que por miedo ó fuerza superior obligan á otro á la ejecución del mal, y los que aconsejan é inducen al daño, y los que prestan

su consentimiento necesario para efectuar el perjuicio é injusticia.

Igualmente infringen dicha ley los que valiéndose de halagos ó recriminaciones impulsan á otros á obrar el mal; y los que favorecen la criminal acción, ocultando de propósito al malhechor, el cual por este apoyo más y más se afirma en tan reprobadas inclinaciones. Asimismo incurren en injusticia los participantes de los bienes robados ó que sean cómplices en la injuria ó daño contra el prójimo.

Además de estos cooperadores *positivos*, así llamados porque prestan expresa ayuda para el mal, hay otros que se dicen *negativos*, y éstos son los que por culpa propia no impiden la injuria ó el daño del prójimo, ó descuidan la custodia de la cosa ó la estimación y dignidad de las personas, cual lo demanda el oficio, empleo ú obligación de los mismos. Y por último, están asimismo incluídos en tal concepto aquellos que no denuncian oportunamente á los causantes del daño ó injuria, si los conocen y estando á ello obligados en cumplimiento de su ministerio ó cargo que desempeñen.

Los cooperadores positivos, además de la falta contra justicia en que incurren, según el mal causado, por la violación del derecho y contra los bienes del prójimo, quedan sometidos al deber de restituir y reparar los daños y perjuicios que por su cooperación se hayan originado, siempre que ésta haya sido eficaz é influido en el mal. La medida de esta obligación será según la participación en el daño.

Los cooperadores negativos tienen obligación también de restituir, cuando por un descuido y pudiendo evitar sin grave detrimento los daños é injurias no lo hicieron, á pesar de estar obligados. Esta obligación, sin embargo, es secundaria respecto á los cooperadores positivos, como la de éstos respectivamente á los que

hayan sido causa moral y eficiente del mal perpetrado ó de la violación de cualquier derecho.

3.—Este repetido precepto — *No hurtarás* — importa desde luego, conforme se ha indicado, la estricta obligación de restituir lo quitado y así también de reparar en lo posible las injurias y toda lesión ó damnificación en los bienes y en los derechos del prójimo. Así lo reclaman necesariamente el derecho natural y la noción de la misma justicia, que pide la conservación, según la divina ley, de los derechos y de los bienes que á cada uno corresponden, así como la indemnización por los daños que con la acción injusta, voluntaria y libremente le haya inferido al prójimo. A cada cual ha de darse lo que es suyo; que así se restablece la debida igualdad; por tanto, el que introduce tal desorden en cualquiera forma que sea, queda con la obligación de reparar la injusticia producida.

Es, pues, necesario restituir inmediatamente en la forma que corresponda, y si esto no fuera dable por cualquier clase de impotencia, urge, al menos, formar serio y verdadero propósito de efectuarlo en cualquier tiempo, lo antes posible y á pesar de algún detrimento por parte del ofensor.

A este propósito dice San Agustín: «No se remite el pecado, si no se restituye lo robado;» pudiendo así practicarle.

En este caso conviene no olvidar que la medida de la restitución ha de ser la cantidad de la cosa retenida; que á nadie es lícito enriquecerse con los intereses del prójimo; y por esto, además de lo que se ha usurpado ó se retiene con injusticia, hay deber de restituir todo lo que hayan podido producir de suyo los bienes ó cosas robadas, con más, es preciso reparar del modo posible los males ó perjuicios ocasionados á causa del acto injusto ó por la influencia en el mismo.

La mencionada restitución corresponde, en primer

lugar, al que causó la injusticia, y si algunos otros cooperaron eficazmente á ella, quedan igualmente obligados en defecto de la causa principal, y en proporción según el orden y clase de cooperadores, como se acaba de indicar.

4.—Hay no obstante causas que eximen de restituir, porque las hay que excusan del hurto. *La necesidad extrema* primeramente, pues que en peligro de la vida, lícito es tomar lo necesario para salvar tan crítica situación. En este caso todos los bienes son comunes. No así cuando la necesidad es grave y menos en las necesidades comunes ú ordinarias. También excusa del hurto y por tanto de restituir la *compensación*. Así dos personas mutuamente deudoras pueden satisfacerse recíprocamente guardando cada una lo de la otra, con tal de que sean de igual valor los objetos de la compensación. Esta compensación en dicha forma, es, sin duda, lícita y justa.

Hay otra especie de compensación, y algún tanto peligrosa, y es la que se efectúa cuando uno se apodera ocultamente de alguna cosa del prójimo, estimando que éste á su vez es deudor á la persona que invade lo ajeno.

Para que dicha compensación no sea ilícita, es preciso que la deuda sea cierta, que no pueda recuperarse de otro modo, que la recuperación no exceda á la deuda y se procure sea de la misma especie, que se prevenga y provea á todo perjuicio respecto al deudor y no se le esponga á pagar dos veces.

Además exime de la restitución, según se ha dicho, la *imposibilidad física y moral*, que equivale á la necesidad extrema, en cuyo caso, no se comete hurto tomando lo necesario para remediar aquella crítica situación, y releva por tanto de restituir; así como la necesidad muy grave en que puede caer el deudor y su familia al verificar la restitución, mientras no salve tan

precario estado; pues una vez que esto aconteciere, revive la obligación de restituir.

La *condonación* de la deuda por parte del que puede hacerlo, ciertamente excusa de restituir, y así también la *prescripción de buena fe* y con las demás condiciones indispensables, aunque respecto á las deudas, no se prescribe sino trascurridos treinta años.

5.—En orden al mejor cumplimiento de la ley y porque Dios Nuestro Señor así ejerce imperio soberano sobre el cuerpo del hombre como en el alma, de que también es creador, ha impuesto preceptos á esta misma. Es que en lo más íntimo del hombre se halla el principio de todos los males; por eso, allá penetra la divina ley reprimiendo en el mismo origen los pensamientos y los deseos malos del corazón. Por esto, y si en el séptimo mandamiento el Legislador Supremo prohíbe toda acción ilícita contra los bienes y derechos legítimos del hombre, por el décimo condena los pensamientos y deseos injustos de apoderarse de lo ajeno. De la misma manera que por el sexto precepto del Decálogo se prohíben las acciones deshonestas, el noveno del mismo código divino reprueba, según ya se ha indicado, todo acto interno de impureza, los pensamientos y deseos desordenados.

Así la ley de Dios, penetrando por su virtud prepotente en la conciencia, extingue allá, ó mejor se dirige á prevenir el mal en su origen y facilita de este modo la observancia de todo precepto, y apartando asimismo la voluntad de lo que es ilícito é injusto, usa entonces el hombre con rectitud de su libre albedrío para cumplir en todas sus partes la ley santa del Señor. De esta suerte, lejos del pecado, siente el hombre en su interior paz inefable, que es la recompensa precursora de la eterna felicidad.

6.—Resumen: Toda la doctrina de estos preceptos descansa en la eterna justicia de Dios, que prescribe la conservación de todo orden y prohíbe que sea pertur-

bado. Esta es la regla invariable de las acciones humanas. Por tanto, deber nuestro es respetar los derechos y los bienes, así morales y materiales de nuestros semejantes.

Así queda afirmado el orden, del que pende la armonía y el sosiego de los hombres y de los pueblos. Atentar contra cualesquiera de estos bienes, sería relajar los vínculos que sostienen el concierto del mundo y destruir así, á la vez que los derechos respectivos, el fundamento más firme de la sociedad. Necesario es, pues, respetar la independencia natural del hombre, y que nuestra voluntad inclinada esté siempre á dar á cada uno lo que le pertenece. Tal lo demanda la justicia, y faltar á esta virtud moral es resistir á la voluntad Suprema, con detrimento de la paz y quietud de nuestro propio espíritu, y el peligro de perder para siempre el Bien absoluto y eterno, que es Dios, único tesoro verdadero y permanente que ha de llenar el vacío inmenso de nuestro corazón.

Por eso, nuestras fatigas y desvelos deben dirigirse á la adquisición de aquel Bien infinito, atesorando al efecto, tesoros de virtudes, por la posesión de la justicia, que nos hará felices, según estas palabras de Jesucristo: «Bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos.» Que los esfuerzos injustos por obtener los bienes caducos de este mundo, son estériles y nos precipitan en la ruina eterna.

Por eso conviene no empañar la brillantez de nuestro espíritu con las nebulosidades de torpe avaricia, y así no seremos engañados pretendiendo con necio empeño justificar ciertas ilícitas y reprobadas adquisiciones.

Y si la codicia, la vanidad, la conveniencia ó necesidades sociales y aun el falso pretexto de allegar recursos, aun de manera injusta con el fin de pagar deudas, pudieran fascinar é inclinar el ánimo para in-

vadir los derechos y bienes del prójimo, sepamos que antes que todos estos alegatos y semejantes, está el cumplimiento de la voluntad de Dios, á quien se ofende, quebrantando su ley; por lo que incurrimos en la indignación del Señor y por tanto en los suplicios inacabables de la infelicidad. Y entonces ¿de qué nos servirá aunque poseyéramos el universo mundo, si se pierde nuestra alma? Mejor es, como dice la Escritura, ser encerrado en la cárcel por deudas á los hombres, que valiéndose de medios reprobados por pagar aquéllas y evitar los castigos de los hombres, hacerse deudores de Dios ofendiéndole, y por esto merece el que seamos arrojados para siempre en los tenebrosos calabozos del infierno.

Busquemos primeramente el reino de Dios y su justicia en la observancia de su ley y voluntad soberana; y el Señor, á la vez que en esta vida cuidará de nosotros, tanto más que cuida de las aves del Cielo y de los lirios del campo, que alimenta y viste hermosamente, nos reservará en verdad para después aquel reino de gloria permanente y sin fin.

CAPITULO XIII.

Octavo mandamiento.—No levantar falso testimonio ni mentir.

1.º Derecho del hombre á su buena reputación.—La caridad como remedio seguro para el buen juicio de los demás; sanción divina en órden á conservar la propia reputación y la de nuestros semejantes.—2.º Recto uso de la palabra y actos contrarios que se prohíben por este mandamiento; falso testimonio, su gravedad; y especial deformidad si se afirma con juramento; fama, honor y honra, murmuración, calumnia, sus diversas clases y malicia; funestas consecuencias y obligación de reparar la fama y los daños consiguientes.

1.—Importa al hombre sobre todo mundano interés y aun más que la propia vida natural su buena reputación: «Ten cuidado del buen nombre, se lee en el *Eclesiástico*, porque esto será para ti más permanente que mil tesoros.» Título tan preciado, de derecho nos corresponde; atentar contra él ú obscurecer la buena fama es grave delito. «El que mata á su hermano y el que le difama son igualmente homicidas.» dice San Juan Crisóstomo.

La rectitud en pensar bien de nuestros semejantes y la nobleza de cristianos sentimientos para con ellos y en la medida que cada cual para sí apetece, es, sin duda, el principio de la buena opinión y favorable concepto

en la fama, honra y honor que mutuamente nos debemos.

El cumplimiento de esta obligación se alcanza por la caridad, que da triunfo seguro, sobre cualquiera reprobada inclinación de nuestro ánimo; pues esta virtud divina «es paciente, no es envidiosa, no piensa mal, se alegra del bien ajeno y ella cubre la multitud de los pecados.» Dios Nuestro Señor ha sancionado estos derechos naturales á nuestra buena fama, y, velando por la paz del hombre y su bienestar, aun en este mundo, ha prohibido todo acto injurioso y expresamente cualquiera palabra y demás que mancillar puedan de algún modo la fama y digna estimación del hombre. A este fin Dios Nuestro Señor dispuso el octavo mandamiento de su ley, que dice: «No dirás falsos testimonios contra tu prójimo, ni mentirás.» Este es el octavo mandamiento de la divina ley.

Así plugo á la Sabiduría infinita regularizar y someter también á tan saludable precepto el don hermoso de la palabra, privilegio exclusivo del hombre y que en virtud del libre albedrío puede convertirlo en mal; porque consignado está en la Santa Escritura con estas frases: «Todo hombre es mentiroso.» y Santiago Apóstol á este mismo propósito, sobre el abuso de la palabra dice: «Ciertamente la lengua es un pequeño miembro, pero levanta ó causa estragos. He aquí un poco de fuego cuán grande bosque enciende.»

Por este precepto quedan establecidas reglas á que debemos ajustar los dichos ó palabras y escritos para evitar consecuencias fatalísimas que pueden resultar de tales abusos. Así, pues, en primer término se prohíbe decir FALSO TESTIMONIO; esto es, — imputar al prójimo algún delito que no ha cometido, lo que es pecado grave, y tanto más si la falsa imputación se confirma con juramento, pues se profana y ultraja gravemente el sacratísimo Nombre de Dios; á la vez que el testimonio así

robustecido asegura más y más la denigración del prójimo y ni puede desecharse por el Juez tal declaración jurada, aunque de otro modo conste y sea manifiesta la perversidad del perjurio. Esta prohibición claramente implica ó comprende la de todo lo que de alguna manera conduzca á ofender la estimación personal y hiera la fama, honra y honor.

Entiéndese por FAMA—la buena opinión de la vida y costumbres del hombre. Asimismo, las voces HONOR y HONRA significan respectivamente—el buen concepto ó juicio formado de una persona, y—la reputación adquirida por los méritos y virtudes de cada cual.

2.—La usurpación de la fama, ó sea, la difamación injusta del prójimo se denomina—MURMURACIÓN.—Esta es simplemente tal, cuando el delito imputado es verdadero; mas si es falso degenera en vil falta de repugnante injusticia, que se dice—CALUMNIA.—Se incurre en la difamación, de modo *directo*, cuando se exagera el crimen verdadero, pues en lo que se excede contra la verdad hay calumnia; y así también se comete difamación cuando sin necesidad se descubre la falta oculta ó se interpretan siniestramente los actos buenos del prójimo.

Además se infringe el repetido precepto de manera *indirecta*, negando las acciones buenas, disminuyéndolas ó callando cuando las alaban otros y alabándolas friamente, así como escuchando ó cooperando á estas detracciones. Igualmente es contrario á este mandamiento el acto de escuchar las difamaciones del prójimo y el de cooperar en cualquiera forma ó con enredos y artificios que turben la paz y produzcan desavenencias entre los hombres.

La denigración directa de la fama, de suyo es falta grave contra caridad y justicia, así como el hurto de bienes ajenos; pues que por la difamación se usurpan intereses morales, bastante más estimables sobre cualesquiera otros. La gravedad de este pecado ha de me-

dirse, no precisamente por la malicia de la falta ó defecto que se descubre, sino teniendo en cuenta el daño que se prevé puede causar la detracción y apreciando también las diversas condiciones del que infama y del infamado.

Tanto más grave aún y repugnante es la calumnia, que, como se ha indicado, consiste en atentar inicua-mente contra la fama del prójimo valiéndose de rapsodias y vil impostura. El detestable calumniador perpetra crimen abominable, pues que faltando á la caridad y á la justicia, pretende envenenar con la baba inmunda de su perverso y mezquino corazón la existencia de su desgraciada víctima, robándole la paz de su alma, y así infamemente la precipita y quizá con traidora complacencia en toda ruina y desesperación.

Tamaña injusticia y sus consecuencias siempre funestas deben ser reparadas en lo posible; que así como es absolutamente necesaria la restitución de los bienes injustamente usurpados al prójimo, tanto más obliga el satisfacer é indemnizar por los bienes del alma, excelentes más que todos los demás. Toda persona tiene derecho á su propia estimación y buen nombre, y el que cobardemente y con dañado propósito los arrebata, sea en cualquiera forma, ya perpetró cruel injuria que debe indemnizar y resarcir con los perjuicios y demás funesto que por tal delito detestable hayan sobrevenido; pues que realmente el calumniador es causa principal y eficaz de tales desdichas.

Esta obligación de restituir la fama urge tanto más y á pesar de cualquier detrimento, si la injuria se ha producido por calumnia; que así como la perversidad del desdichado calumniador inconsideradamente atropelló y por cruel ruindad de corazón lo más estimable en el hombre, justo es también que arrastre y sufra todas las consecuencias de su infame acción, siquiera sean difíciles y muy duras, y que se retracte de su in-

Justa maledicencia, aun con menoscabo de sí mismo; pues mejor es la condición del inocente que la del culpable. Que así y todo apenas es posible condigna reparación, si la infamia se hizo pública, y esto tanto más difícil cuando el delito que se ha descubierto fuera verdad, pero estaba oculto; pues en tal caso no cabe la retractación sin incurrir en otro pecado, cual sería la mentira, y así entonces procede practicar al efecto cuanto sea dable para enaltecer al infamado alabando cualquiera otro acto bueno de él y honrándole con cierta ingeniosidad. Lo mejor fuera inspirarse el hombre en la caridad de Dios Nuestro Señor, teniendo presente aquellas frases divinas: «El que de vosotros esté sin pecado, tire la primera piedra.» De esta suerte se evitarían muchísimas desgracias y daños irreparables y de muy funestas consecuencias, no sólo á la persona injuriada, sino quizá á tantos otros seres asociados á la suerte de aquélla y contra intereses de todo orden.

Terrible, sin duda, será por todo esto la responsabilidad ante Dios de las almas, así rebajadas para morder, si cabe la frase, como con diente empozoñado y devorar en girones lo que sobremanera importa conservar intacto y con decoro.

CAPITULO XIV.

Octavo mandamiento.—No levantar falso testimonio ni mentir.

(Continuación.)

4.º De otros actos prohibidos por el octavo mandamiento, contumelia, irrisión, burla, oprobio.—Improprio, su gravedad y obligación de reparar las ofensas por dichas faltas; juicio temerario, sospecha, duda sobre la reputación del prójimo y secreto.—2.º Mentira, su malicia y diversas especies, dañosa, officiosa y jocosa, diferencia de las mismas, parábolas, locución figurada.—Remedio contra tales defectos y fatales consecuencias de los mismos.—3.º Conclusión.

1.—La prohibición del octavo mandamiento extiéndese, además de lo que ya se ha referido en el anterior capítulo, á todo lo que de algún modo deprime la dignidad del hombre. Así, pues, por esto se condena la **CONTUMELIA** ó afrenta, que consiste en—la injusta ofensa en el honor y que puede inferirse á nuestros semejantes, ya *negativamente*, por omisión del respeto debido, bien de un modo *positivo* significándoles desconsideración y desprecio. Si la ofensa se comete con risas malévolas ó en forma análoga, este acto se llama—**IRRISIÓN**,—si con gestos ridículos—**BURLA** ó **BEFA**,—cuando con la palabra ó expresiones injuriosas—**OPROBIO**,—y si se arrojan



en rostro los defectos ó beneficios recibidos, esto se llama—**IMPROPERIO**.

Las referidas faltas contra el decoro y dignidad humana, pueden ser graves si ocasionan ofensa notable. Así lo declaran estas palabras de Jesucristo: «El que dijere á su hermano, esto es, al prójimo,—*fatuo*,—reo será de la pena del fuego...» Induce además obligación de reparar la injuria inferida al honor y en la forma conveniente, según la ofensa, con los daños que se hayan causado por este concepto.

También se ofende la buena estimación con juicio temerario, sospechas y aun con las dudas infundadas acerca de la fama y honor de nuestros semejantes; pues—el verdadero asentimiento concebido de alguna falta ó defecto del prójimo se supone que únicamente estriba en leves indicios, y esto es en lo que consiste el *juicio temerario*. Es injusticia grave y se peca mortalmente si el defecto que se presume es de entidad notable, de persona determinada y conocida, y el concepto que se forma es firme, deliberado, voluntario y se basa en indicios leves; pues de otro modo, el juicio no es verdadero, sino temerario, ni gravemente injurioso.

El derecho del hombre á su buena reputación, es indiscutible; de nadie debe presumirse mal, si no es probado y evidente. La *sospecha temeraria* y la *duda* sobre los defectos ó la fama del prójimo, regularmente no exceden de pecado venial; pues que por esto á nadie se irroga notable perjuicio.

Asimismo se prohíbe por este mandamiento—manifestar cualquiera cosa, que, ya por su naturaleza ó especial contrato debe reservarse oculto; esto es, se prohíbe revelar el *secreto* sin causa justa y necesidad verdaderamente fundada, pues que esto causaría daño grave al prójimo, á pesar de su derecho de que no se le perjudique sin causa razonable. Esta declaración del secreto, si no se interesa en ello el bien común, ni se ha

hecho manifiesta por otra parte, ó á no constar el consentimiento del mismo interesado de la guarda del secreto, es del todo ilícita, y por tanto es falta contra justicia, si se infringe esta reserva ó confianza convenida, cuya infidelidad puede originar daño y serios disgustos á los interesados en su honor ó en sus bienes; y cada cual tiene perfecto derecho á que no se le dañe ni perjudique en lo que le pertenece. La falta será mayor ó menor según la importancia de la materia y la obligación del silencio por parte del que descubre el secreto.

2.—Además este mandamiento condena toda simulación, falsedad ó hipocresía en cualquiera forma, de palabra ó por escrito, y así también el mal uso y torcida interpretación de las palabras en cuanto se dirijan á obscurecer ó destruir la verdad. Que así ciertos procedimientos del hombre, y principalmente las palabras, notas son ó caracteres y signos con que se expresan los actos internos del ánimo. Por esto el Salvador acusaba de hipócritas é increpaba con dureza á los fariseos que, con sus mentidas apariencias de bien, pretendían cubrir la perversidad de sus intenciones siniestras. A esta falta, que consiste en—decir ó significar algo contrario á lo que se siente y con voluntad de engañar, se la denomina—**MENTIRA**.—Mas si se afirma ó presenta al juicio de otros lo que de suyo y en sí es una falsedad, pero estimándolo ó creyendo que es verdad, ya entonces tal acto ó afirmación no tiene concepto de mentira, y si únicamente es simple error; á diferencia del caso en que se dice la verdad, pero en la idea de que realmente no lo es, sino que es mentira, pues esto propiamente entraña intención de engañar, y por tanto se afirma cosa contraria á lo que se siente.

Esta falta, ó sea, el mentir, es intrínsecamente malo, por lo cual nunca ni por motivo alguno, aunque muy importante y de interés, será lícito ni se justifica la mentira. Bien lo declara la Santa Escritura cuando

llama al Demonio—*Padre de la mentira*;—por eso nos exhorta á huir de tal pecado, que excluye de la bienaventuranza, pues «el mentiroso mata su alma»; de esta clase de falta, dice también San Pablo: «No queráis mentir, que es indecoroso y de ignominia para el hombre», y como afirma Santiago Apóstol, «envilece el don precioso de la lengua, y en vez de alabar á su autor, Dios, abusa de tan insigne prerrogativa para el mal y contra su institución.» Demás que la mentira se opone á la recta razón, porque ella implica el falseamiento de las palabras, desvirtuando el concepto natural de las mismas, su fin y objeto, y de este modo, se introduce la perturbación en el comercio y trato de los hombres, destruyendo la buena fe y la verdad, base y fundamento de todo orden y garantía indispensable para que subsista la sociedad y no se relajen los vínculos de la misma.

La falta en que por la mentira se incurre es grave, cuando se produce notable desorden ó injusto y grave perjuicio al prójimo; pero si el mal causado es ligero, el pecado será leve. En ambos casos la mentira se llama—*DAÑOSA*,—pues origina daño. Sin tal circunstancia y si la mentira es en favor ó por utilidad de cualquiera, se dice—*OFICIOSA* y la falta será venial, pues se supone que no ocasiona trastorno de entidad. Por la misma razón, y con mayor motivo no excederá de venial y aun quizá no se incurre en pecado alguno, si las mentiras se dicen á causa de chistes ó pasatiempo; pues bien se entiende que en tales casos no hay intención de engañar, y si únicamente de distraer ó agradar á los circunstantes; por eso, esta clase de mentiras se denominan—*JOCOSAS*.—No revisten carácter de malicia y tan sólo caen bajo el concepto de palabras ociosas; sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el Señor también de éstas pedirá razón.

No se conceptúan como mentira las parábolas que

son ciertas semejanzas y comparaciones de cosas figuradas ó supuestas para la mejor enseñanza é instrucción, así como tampoco las locuciones figuradas, ironía y demás formas de hablar semejantes. No son de este orden la simulación, hipocresía, adulaciones, jactancia y vanidad, que ya suponen ocultación de la verdad, y por esto se consideran como especie de la mentira, que es el género reprobado. La responsabilidad por éstas, regularmente es leve; si bien podía resultar de la hipocresía y adulación principalmente, algún daño mayor, y entonces ya la culpa ó pecado fuera grave.

3.—Por eso y dada la humana flaqueza, si hemos de evitar la caída en tantas faltas que indisponen nuestra alma en la divina presencia, necesario es, por lo que respecta á este mandamiento, que ajustemos nuestros dichos y hechos según el espíritu de estas palabras de San Pablo: «Tratando verdad en caridad, creeremos en Cristo en todo y por todo.»

De esta suerte no se moverá nuestra lengua, ni se fraguará en nuestro espíritu ningún juicio contrario á la estimación y buen nombre del prójimo. Y huyendo de toda falsía y doblez, procederemos con verdad y justicia en nuestros pensamientos y deseos y en nuestra conversación, para bien de nuestros semejantes, propio provecho y para mayor gloria de Dios Nuestro Señor.

Que esta clase de pecados, es así como foco pestilente que emponzoña y mata muchas almas y produce estragos y males irreparables; porque ¿quién es capaz de recoger el agua que se derrama por la tierra? Y es indudable que de la misma manera que al usurpador de bienes materiales no se le perdona el pecado de hurto, si no restituye lo quitado, pudiendo; así también, la falta que se comete, ya levantando falso testimonio, ya usurpando en cualquiera forma la honra y estimación del prójimo, tampoco se perdona si no satisface el ca-

lumniador las faltas é infames injurias que irrogó á su víctima al denigrarle en su fama y honor, pública ó privadamente, en juicio ó fuera del tribunal.

Igualmente se comete infracción grave de este precepto por la mentira; pues, fingiendo y con engaños y dobleces, ya que así se abusa del hermoso don de la palabra, desaparece por esto mismo, en cuanto de nosotros pende, la buena fe y la verdad; lazos estrechísimos de la sociedad humana, y que una vez rotos ó debilitados se introduce luego la desconfianza entre los hombres y la confusión más espantosa, causa de muchas perturbaciones.

Por eso, meditar conviene la importancia de este precepto para no turbar la paz íntima del humano corazón y el sosiego de todos los hombres entre sí; que al propio tiempo, si de este modo se procede, é inspirados en la verdad, en la caridad y en la justicia tenemos celo por la observancia de la divina ley, nuestra alma se inclinará al bien, y ayudados por la gracia de Dios triunfaremos de nuestra propia pequeñez y seremos salvos en la eterna vida. Tal nos lo enseña David, según estas palabras inspiradas: «Si no meditase, ¡oh Señor! tu ley, ya hubiera perecido en mi humildad!»

Respecto al noveno y décimo mandamientos de la Ley, ya se hizo mérito en los sexto y séptimo respectivamente, y con esto resulta la exposición total, si bien en la forma humilde que nos ha sido dable, de los diez preceptos divinos que constituyen el Decálogo del Señor.



CAPITULO XV.

Introducción á los Mandamientos de la Santa Iglesia de Jesucristo.

Potestad legislativa de la Iglesia para el gobierno espiritual de los fieles.—Autoridad del Papa, de los concilios generales y de los Obispos, respectivamente, en este mismo orden.

La Iglesia que Jesucristo instituyó para que en ella y por ella encontrasen los hombres medios idóneos de su eterna salvación, necesitaba, para el desempeño de esta misión, autoridad suprema é independiente. Ninguna sociedad perfecta, cual es por excelencia la Iglesia, puede subsistir sin aquel principio de orden, dirección y gobierno.

Esta autoridad supone desde luego potestad legislativa, y la Iglesia, con efecto, la recibió plena de su Fundador, respecto á las cosas espirituales y que se refieren á la salvación de los hombres. «Apacienta mis corde-ros, apacienta mis ovejas», había dicho Jesucristo al Apóstol San Pedro, cuando le constituyó su Vicario en la tierra y Jefe universal de su Iglesia; y estas palabras claramente determinan la facultad de la misma, respecto á legislar, pero libérrimamente y con toda independencia de ajenos poderes, según lo exige el bien espiritual de los fieles.

A este propósito se dirigen también estas otras pala-

bras del Salvador á sus Apóstoles y á San Pedro en particular: «Lo que atareis sobre la tierra, quedará atado en el Cielo, y lo que desatareis, desatado será en el Cielo.» Y el divino Maestro, confirmando esta soberanía espiritual en sus Apóstoles, así solemnemente la sancionó diciéndoles: «El que á vosotros oye, á Mí me oye; y el que os desprecia, á Mí me desprecia.»

Por tanto, el Papa, como Jefe y cabeza de la Iglesia tiene potestad de dar leyes que obligan á todos los fieles del mundo católico. Igualmente el Concilio general confirmado por el Romano Pontífice; pues que en tal caso también representa la Iglesia Universal.

Asimismo gozan de potestad espiritual los reverendos señores Obispos respectivamente al gobierno de su diócesis, según aquellas palabras: «El Espíritu Santo puso á los Obispos para regir la Iglesia de Dios.» Es bien que este derecho han de ejercerlo con dependencia y bajo la dirección suprema del Romano Pontífice. Por eso, la Iglesia, madre que es muy solícita de sus hijos, los cristianos, dispone y establece á este fin, según lo exigen los tiempos, países y circunstancias, leyes conducentes á la observancia más fácil de los mandamientos divinos.

Así que, son muchos los preceptos que se registran, durante la vida de la Iglesia, en el derecho canónico. Los más principales y que obligan á todos los fieles son los cinco llamados de la Iglesia, de los cuales trataremos en los capítulos siguientes.

CAPITULO XVI.

Primer mandamiento de la Iglesia.

Oír misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.

1.º—Facultad de la Iglesia para designar el día que ha de ser santificado según la divina ordenación y para instituir también otras solemnidades, trasladarlas y suprimirlas.—Obras prescritas en la observancia de este precepto.—2.º Días festivos de ambos preceptos (en España).

1.—Por este mandamiento, la Iglesia en virtud de su autoridad designa el domingo, en que sucedió la Resurrección de Jesucristo, para santificar el día séptimo de la semana, que según la ordenación del Señor en el tercer precepto de su ley, deben observar todos los hombres. Además la Iglesia, en uso de su propia autoridad, instituye otras fiestas y solemnidades para conmemorar los misterios de nuestra redención, y venerar [la memoria de la Santísima Virgen y de los Santos. Así también traslada solemnidades ó las suprime, según las necesidades y la piedad de los cristianos.

Para la observancia santa de tales días festivos, se impone á los fieles la obligación de cesar en las obras serviles, á fin de que puedan libremente dedicarse á las obras de caridad y piedad, y principalmente para que asistan al acto más augusto de la Religión, cual

es la Santa Misa, que debe oirse entera, desde el principio hasta el fin y atentamente.

2.—Los días festivos en que obligan ambos preceptos, según la disciplina de la Iglesia en España, son, además de los domingos del año, como en todo el mundo católico, aquellos otros días en que recordamos los principales misterios de Nuestro Señor Jesucristo (1) de la Santísima Virgen (2) y otras solemnidades de los Santos que la Iglesia ha señalado con culto especial ó más solemne (3).

La forma en que han de guardarse estos preceptos, consignada está con mayor extensión en el tratado referente al tercer mandamiento de la ley de Dios.

(1) Las fiestas indicadas arriba son estas:—Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Circuncisión.—Epifanía ó manifestación del Señor al mundo por la adoración de los Magos, por el bautismo del mismo Señor en el Jordán y por el primer milagro que hizo convirtiendo el agua en vino en las bodas de Caná.—Resurrección triunfante de Nuestro Señor.—Su Ascensión gloriosa á los cielos y la Solemnidad del CIERRO Adorable de Nuestro Señor Jesucristo. La Pascua de Pentecostés ó venida del Espíritu Santo que se celebra un domingo á los cincuenta días después de la Resurrección, y el misterio de la Santísima Trinidad, que también se solemniza el domingo primero después de Pentecostés.

(2) Así también las festividades de ambos preceptos para conmemorar los misterios de la Santísima Virgen son las siguientes:—Fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.—Su Natividad.—Purificación.—Anunciación ó Encarnación del Hijo de Dios y Asunción de la Santísima Virgen á los cielos.

(3) Del mismo modo son de ambos preceptos los días en que se celebra la memoria ó el triunfo de los Apóstoles San Pedro y San Pablo y el día en que se solemniza la llamada fiesta de Todos los Santos, el del santo Patrono de cada reino, que en España lo es Santiago el Mayor, y en las respectivas diócesis su especial titular.

CAPITULO XVII.

Segundo mandamiento de la Iglesia.

Confesar á lo menos una vez al año,
ó antes si espera ó se teme peligro de muerte
ó si ha de comulgar.

4.^o Precepto divino de la confesión y cuándo principalmente obliga.—2.^o Precepto eclesiástico respecto al tiempo y forma en que aquélla debe hacerse.—3.^o Confesion de los niños, cuándo les obliga.

1.—Solicita siempre la Iglesia por la eterna salud de los hombres, cariñosamente los exhorta para que participen de la gracia divina, recibiendo los Santos Sacramentos de confesión y comunión, al efecto instituidos por Nuestro Señor Jesucristo.

A este fin, y previniendo toda negligencia y descuido por parte del pueblo cristiano, ha señalado el tiempo y determina las circunstancias en que aquéllos obligan por estas palabras en que formulado está el precepto.—«Confesar al menos una vez en el año, ó antes si hay peligro de muerte ó si ha de comulgar.»—Este es el segundo mandamiento de la Iglesia.

La confesión que según esto se prescribe á los fieles, primeramente es de derecho divino; así lo denuncia esta frase de la Escritura: «Si no hicieréis penitencia todos pereceréis.» Y esto en la ley nueva supone la con-

fesión, á la que por voluntad divina vinculada está la absolución de los pecados; que no en vano instituyó Jesucristo este Sacramento de misericordia: por eso deben los fieles recibirle siempre que de él hayan necesidad, principalmente en peligro de muerte y cuando ha de recibirse la Sagrada Eucaristía y otros Sacramentos, ó administrarlos; pues para estos casos se requiere el estado de gracia, que se obtiene mediante la perfecta y saludable confesión de los pecados.

2.—Además de esto, la Iglesia señala algún tiempo como más conveniente para que los fieles cumplan este precepto divino de la confesión. Por este concepto la confesión, en cuanto al tiempo en que ha de hacerse, también es de precepto eclesiástico.

Así consta por esta palabra del Concilio cuarto de León: «Todo fiel de uno y otro sexo, después que hubiese llegado á los años de la discreción, al menos una vez en el año, confiese sólo y fielmente todos sus pecados al propio sacerdote.» Lo mismo declara más tarde el Concilio Tridentino.

La confesión anual, que la Iglesia previene, puede lícitamente hacerse á cualquiera confesor aprobado, aunque no sea el propio párroco. Mas no satisface ni se cumple si la confesión es nula ó sacrilega, ó si confesados solamente pecados veniales, después y dentro del año se ha incurrido en pecado mortal; pues entonces urge precisamente la confesión anual.

El año para el cumplimiento de este precepto se entiende de Pascua á Pascua, según la costumbre y práctica de la Iglesia universal. Trascurrido el año sin cumplir este mandato, no por eso cesa la obligación, y urge confesarse cuanto antes, porque el fin de la ley precisa y reclama su cumplimiento y no releva de este deber.

3.—Respecto á los niños, obliga asimismo la confesión desde el momento en que sean capaces de pecado mor-

tal, que es cuando llegan al uso de la razón. Ordinariamente esto sucede á los siete años de edad, poco más ó menos, y se conocerá mejor esta discreción, cuando en los niños se les sorprende el rubor, mentiras ó que teman ser vistos ú observados al ejecutar cualquiera acción. Entonces es muy importante y deber muy sagrado disponerles suficientemente en la instrucción religiosa necesaria, para que hagan verdadera confesión sacramental.

CAPITULO XVIII.

Tercer mandamiento de la Iglesia. Comulgar por Pascua Florida.

1.º Precepto divino de la comunión.—2.º Precepto eclesiástico en orden al tiempo y otras circunstancias que han de concurrir para el cumplimiento de este precepto.—3.º Comunión de los niños, de los enfermos y encarcelados, cuándo les obliga.

1.—Desea nuestra Santa Madre la Iglesia Católica que los cristianos, sus hijos muy amados, vivan del amor de Dios; y por eso, no sólo prescribe el tiempo en que obliga y debe recibirse la confesión sacramental que da la gracia, si que también fija y precisa el en que los fieles suficientemente preparados se acerquen á participar del augusto Sacramento del Altar, que es fuente y centro del divino amor. A este fin el tercer mandamiento ya indicado de la comunión por Pascua Florida.

Este precepto es de derecho divino, en cuanto á la esencia, pues Jesucristo lo instituyó por y para los hombres, como terminantemente lo significa aquella sentencia divina: «Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, no tendréis vida en vosotros», y también lo confirman aquellas palabras del Salvador á los apóstoles y en éstos á sus sucesores: «Haced esto en memoria mia», y que fueran pronunciadas por Jesucristo entonces mis-

mo cuando instituyera el adorable misterio de su CUERPO y SANGRE sacratísimos.

2.—Por otra parte, y en cuanto al tiempo en que principalmente debe recibirse el Santísimo Sacramento, es también de derecho eclesiástico. Así lo han declarado además del expresado Concilio de Letrán, el Sacrosanto de Trento, que dice: «Todo fiel de uno y otro sexo, después que haya llegado al uso de la razón, confiese á lo menos una vez en el año..... recibiendo reverentemente, al menos en la Pascua, el Sacramento de la Eucaristía», y esta declaración la sancionó en esta forma: «Si alguno negare que todos los fieles están obligados cada año, al menos en la Pascua, á comulgar según el precepto de la Iglesia, sea anatema.»

El tiempo, pues, á que se alude, según la citada definición conciliar, es el que se llama Pascual y comprende desde la dominica de palmas hasta la de *in albis*, ambas inclusive. Puede no obstante ampliarse y generalmente se amplía este plazo para cumplir el precepto, cuanto así lo estimen necesario los prelados respectivos, conforme á la costumbre en cada localidad. También en algún caso particular puede por justa causa el confesor prorrogarle á su penitente. Respecto al tiempo y obligación de observar este precepto, existe la misma disciplina indicada ya en el anterior de la confesión, y además es preciso comulgar en la propia parroquia; por lo que si falta cualquiera de las citadas circunstancias de tiempo ó lugar, no se satisface el precepto eclesiástico, aun recibiendo la Sagrada Comunión, si no es con licencia del propio párroco ó por dispensa del Prelado de la diócesis.

Los peregrinos y ambulantes cumplen en cualquiera Iglesia, igualmente los soldados á no hallarse de guarnición fija, que en este caso les obliga en la parroquia castrense ó que se determine al efecto.

3.—El precepto de la comunión comprende también á

los niños que gozan de suficiente discernimiento, su-
puesta la debida instrucción en la doctrina, y así crean
y adoren en el pan eucarístico el cuerpo adorable de
Nuestro Señor Jesucristo; por lo que más debe aten-
derse á la disposición intelectual que á la edad, para
autorizarles la recepción de tan augusto Sacramento.

Asimismo tienen este deber los enfermos, si la enfer-
medad no les obsta; que Dios Nuestro Señor se digna
visitarlos aun en el lecho del dolor, y los encarcelados,
bien dispuestos al efecto, y que puedan recibirle oportu-
namente.

Tan admirable Sacramento es el consuelo de las al-
mas y nuestra mejor esperanza y la prenda más segura
de la gloria prometida; por eso, siempre y en tales
momentos críticos de amargura y desolación, de los que
pende quizá la suerte final, bien hay necesidad de au-
xilios tan poderosos que robustezcan la debilidad de
nuestro ánimo, contristado por tantas fatigas y angus-
tias que oprimen la vida del hombre en la tierra.

CAPITULO XIX.

Cuarto mandamiento de la Iglesia.—Ayunar cuando lo manda la santa Madre Iglesia.

- 1.º Ayuno, su utilidad y objeto; tiempo y días en que obliga.—
- 2.º Esencia del ayuno y forma de ayunar.—3.º Desayuno y colación.—4.º Abstinencia, privilegio en España.—5.º Hora para la única comida en la observación del ayuno.—6.º Obligación del ayuno, su extensión y causa que exime de este deber.—7.º Diversas clases de ayuno; espiritual, natural, moral y penal.

1.—Concedora la Iglesia católica de las humanas miserias y para subvenir á éstas con oportunos remedios, inspirándose á la vez en el ejemplo de Jesucristo que ayunó cuarenta días en el desierto, ha establecido entre otras leyes la saludable del ayuno, por estas palabras: «Ayunar cuando lo manda la santa Madre Iglesia.»

Consiste este precepto en—la abstinencia de carnes y única comida, cuya privación denominase—**AYUNO ECLESIASTICO**.—Es evidente aun en el orden de la naturaleza la utilidad y ventajas del ayuno, como lo demuestra la misma ciencia médica; mas bajo el aspecto religioso, al que nos referimos, la citada privación, es cual medicina que mortificando la carne reanima el espíritu con brío especial para vencer las tenta-

ciones impuras, y el alma sin las cadenas de la sensualidad se eleva hasta Dios y recibe abundante gracia, al propio tiempo que con tales mortificaciones satisface por los pecados y penas de los mismos á la divina Justicia.

Esta ley del ayuno, que data del tiempo apostólico, obliga en el tiempo cuadregesimal, las cuatro témporas que comprenden los días miércoles, viernes y sábados respectivos, y además en los viernes y sábados del adviento, Vigilia de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de la Santísima Virgen, Vigilia de San Pedro y San Pablo, y en la de Todos los Santos, esto es, en la víspera de la solemnidad de este nombre.

2.—La naturaleza ó esencia del ayuno consiste principalmente en que la refacción ó comida ha de ser una sola, durante las veinticuatro horas del día, por lo que si falta este requisito, ya no cabe llamarle ayuno eclesiástico, pero conserva éste su naturaleza de tal, y es perfectamente compatible aunque no se observe la abstinencia de carnes.

Asi acontece en España, pues que en virtud de privilegio se practica el ayuno á pesar de que se tome carne en la comida, sin que por esto se infrinja el precepto, á excepción de ciertos días determinados en el derecho canónico, en los que es preciso abstenerse de dichas viandas. La otra circunstancia, de única comida en el día de ayuno se infringe, si además se toman separadamente algunas pequeñas refacciones que se llaman parvidades, lo que de suyo es falta leve, si bien hay peligro de que llegue á ser grave, pues que las diversas parvidades constituyan materia notable, esto es, equivalgan á una comida. Se permite lícitamente el uso de vino, agua aunque sea azucarada y bebidas análogas como el té, café y demás, cuyo uso principalmente es para templar la sed; pues el líquido no quebranta el

ayuno, con tal que no tenga razón ó virtud de alimentar, como la leche, caldos sustanciosos, y demás semejantes.

3.—La Iglesia, no obstante que la ley del ayuno exige única comida, permite tomar un pequeño desayuno que no exceda de dos onzas, y á la noche una colación, al menos de ocho onzas ó algo más respectivamente la condición de las personas; en todo caso, el exceso de dos onzas y probablemente de cuatro será pecado venial; mas si esto equivale á la cena ordinaria, la culpa es grave. En la Vigilia de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, por la costumbre, está admitida doble cantidad de materias colacionales. Cuando se interrumpe el ayuno por alguna otra refacción más que las permitidas, no se comete nuevo pecado, aunque se repitan las refacciones, á no ser que la infracción, consista en la calidad de alimentos, tomando de carne en vez de lo que se usa en las vigiliass; que entonces si la materia es de alguna entidad, cuantas veces la refacción se repita se comete un pecado más.

Respecto á la cualidad de los alimentos colacionales ha de tenerse en cuenta la costumbre de cada país, pues en algunas diócesis es lícito el uso de peces en cantidad de dos ó tres onzas y en otras no es tolerable; lo mismo sucede con el queso y la leche. Ordinariamente materia colacional se estima todo vegetal, frutos de la tierra y demás semejantes; así como el pan cocido con agua y aceite, de lo que puede tomarse cuatro ó cinco onzas.

4.—La segunda circunstancia del ayuno (como se ha indicado) consiste en la abstinencia de carne. Este requisito, según lo expuesto, no es absolutamente necesario para la esencia del ayuno; por eso, no están dispensados de éste aun los que lo estén de la abstinencia de carnes. Entiéndese por carne la de los animales que nacen y viven en la tierra, y la que así estiman los hombres, distinguiéndola de la de los peces. A la clase

de pescados pertenecen los caracoles, tortugas, cangrejos, ranas, castores, nutrias y demás semejantes; pero no las gaviotas, ánades, que se conceptúan como carne, incompatible por lo tanto, para la observancia de la abstinencia.

Además se prohíbe en la Cuaresma y sus domingos comer huevos y lacticinios, si no es por privilegio pontificio, como el otorgado á España mediante el indulto apostólico y supuesta la bula de la Santa Cruzada.

La abstinencia de carnes en día de ayuno, extensiva también á los viernes del año, además de otros días de vigilia y abstinencia, obliga bajo pecado mortal á todos los fieles y á los niños que se hallen en el ejercicio de su razón, excepción hecha de los que por imposibilidad física ó moral están exentos de este precepto.

Mas no obstante el citado privilegio concedido por la Santa Sede á los residentes en los dominios de España para el uso de carnes, huevos y lacticinios, no están comprendidos en dicho privilegio, y por tanto obliga la ley general de la abstinencia, el miércoles de ceniza, los viernes de la Cuaresma, miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa; la vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de Nuestra Señora y las vigiliias de San Pedro y San Pablo, y en cuanto respecta á los eclesiásticos, la prohibición se extiende á los otros dos días de la misma Semana Santa, en toda la que tampoco se les permite comer huevos y lacticinios á pesar del sumario de esta clase, que sólo tiene valor por el tiempo de Cuaresma y del que necesitan por no estar comprendidos los eclesiásticos en el indulto general que á los fieles se otorga por el citado privilegio.

En virtud de este mismo privilegio, ó sea, por la bula de Cruzada é indulto cuadregesimal, según declaración de la Sagrada Penitenciaría de Roma en 13 de Febrero de 1862, los residentes en España pueden lícitamente

comer carne y pescado en una misma comida los viernes que no sean de ayuno y en los días de simple abstinencia, exceptuando tan sólo los domingos de Cuaresma.

En los demás días de ayuno, aunque se conceda por privilegio el uso de carnes, no se puede lícitamente mezclar pescado en la misma comida; pero si se permite tomar lacticinios y huevos con la carne y con los pescados respectivamente; pero los dispensados de la abstinencia pueden comer viandas con caldo de carne y peces juntamente, según declaración de la Sagrada Penitenciaría.

5.—La tercera condición del ayuno se refiere á la hora en que ha de hacerse la única comida. Importa la observancia de este requisito, pues generalmente se estima de esencia del dicho precepto. Por tanto, probablemente obliga bajo pecado mortal la circunstancia de acomodarse á la costumbre universal que determina el mediodía como hora precisa para la refacción, especialmente en los días de ayuno. Esto no obstante, en algunos países, circunstancias de localidad y personas, está admitido alterar las horas de comer trasladando la refacción principal que ha de hacerse, á las horas primeras de la noche ó al terminar la tarde, y la colación á las once ó las doce de la mañana. Deben, pues, respetarse las costumbres de las diversas localidades, regularmente conformes con las condiciones de su vida particular y exigencias sociales, ya que ello no se opone á la ley del ayuno en lo esencial, que es la única comida durante las veinticuatro horas del día.

Conviene asimismo, para la mejor observancia del ayuno no prolongar demasiado el acto de la comida, pues que equivaldría á burlar el precepto; por eso emplear en la refección más de dos horas, sin causa razonable, no excusa de alguna falta. Por la misma razón de la exacta observancia del ayuno, ni es lícito adelan-

tar la hora de comer sin fundado motivo; pues que entonces y si la anticipación es de más de dos horas, probablemente se incurre en falta grave; si menos, la falta es leve.

Respecto á la interrupción de la comida, si es notable el intervalo y no está legitimamente justificado se falta gravemente; mas en otro caso, será leve y aun no se incurre en falta alguna si se interpuso causa inevitable. Esto no obstante, lícito es á cualquiera que ayunando, después que se levantó de la mesa y aun resuelto á no comer más por entonces, reanuda la comida interrumpida, si todavía permanecen sentados los comensales ó se sirve algún nuevo manjar, pues que se considera moralmente una misma comida.

6.—La obligación de ayunar en el tiempo determinado por la Iglesia es grave, pues que importa materia grave, muy conducente á la salud espiritual de los fieles. Este precepto comprende á todos los católicos y desde los veintiún años de edad, ya cumplidos; no antes, porque la Iglesia, madre muy bondadosa, no quiere imponer á los niños y adolescentes una obligación superior á sus fuerzas y complexión aún débiles y que pudieran quizá estorbar el perfecto desarrollo.

Por la misma razón exime de este precepto á los ancianos sexagenarios, si su naturaleza es poco robusta, pues en otro caso y si gozan de buena salud, opinan algunos moralistas que los tales sexagenarios no han de reputarse por ancianos; de suerte que por esto dicen que ni están exentos del ayuno; si bien otros autores abogan por la exención, no obstante la robustez en los sexagenarios, porque tal es la costumbre ordinariamente, y ya en dicha edad por lo regular se necesita alimentación metódica; además que con facilidad se puede temer la debilitación de las fuerzas que tienden á extinguirse ya, según aquella sentencia: «La misma senectud es una enfermedad.» Que las leyes eclesiás-

ticas, así del ayuno, como de la abstinencia y demás de nuestra santa madre la Iglesia, no obligan con notable detrimento.

Así, pues, y al modo que de la observancia de otras leyes positivas eximen también del ayuno y abstinencia,—la imposibilidad física y moral,—la caridad ó piedad y—la dispensación. Por eso en lo que respecta al ayuno, además de los niños y de los ancianos están dispensados de dicho precepto: 1.º Los pobres que carecen de alimento regular y conveniente para la única comida, los enfermos convalecientes, las parturientes, los débiles de naturaleza que se hallan necesitados de comer poco y á menudo, y demás fieles en circunstancias análogas. 2.º Por razón del trabajo están exentos también de esta ley los agricultores, alfareros, canteros, tejedores, herreros, carpinteros, los caminantes que andan tres ó cuatro leguas, remadores, panaderos, zapateros, cocheros, mozos de cuerda; los criados y cocineros que se ocupan la mayor parte del día en sus respectivos servicios y otros equivalentes, y para los que se hace difícil este precepto del ayuno. Tampoco están obligados á esta ley los artifices aunque sean ricos y puedan suspender sus trabajos en los días de ayuno, á no ser que por burlar el ayuno emprendan en tales días los trabajos, que en este caso sin duda, incurren en pecado grave por esta circunstancia. 3.º También quedan dispensados de ayunar los oradores que con frecuencia y extraordinario trabajo se ocupan en este ministerio; los catedráticos que ejercen su profesión todos los días y al efecto necesitan de estudios serios y de esfuerzo. Resumiendo: Este precepto del ayuno comprende á todos los cristianos que cumplidos veintiún años pueden sin grave fatiga ni detrimento en la salud tolerar esta mortificación corporal á pesar de alguna violencia; que precisamente la circunstancia de mortificar algún tanto ha de tener el acto, para que sea expiatorio de nuestras

faltas y grato á Dios, con lo que servirá de espiritual aprovechamiento á los que lo cumplen.

7.—Así por esto será tanto más meritorio si al ayuno acompaña el dolor por los pecados y el propósito de evitarlos; que esta resolución de renunciar á toda ofensa al Señor, se llama asimismo **AYUNO ESPIRITUAL** y que deben observar estrictamente todos los hombres desde que alcanzan el uso de su razón.

Además de tales ayunos, se conoce el llamado —**NATURAL**,—que consiste en no comer ni beber nada absolutamente desde las doce de la noche del día anterior. Este ayuno se requiere para la comunión eucarística. También hay el denominado—**AYUNO MORAL**,—que es no comer ni beber, sino lo que la razón dicta, conveniente para la buena disposición del cuerpo y del espíritu.

El—**PENAL**—que es la abstinencia de cierta clase de alimentos con el fin de mortificar el apetito, y también la privación de comer por cierto tiempo determinado y para sujetar ó castigar la rebeldía de la carne, y así también dispone mejor al servicio y amor de Dios, lo que es deber ineludible de todos los hombres.

CAPITULO XX.

Quinto mandamiento de la Iglesia.

Pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios.

- 1.º Rigurosa obligación que el hombre tiene de rendir homenaje y ofrecer sacrificios á su Criador.—Ordenación divina á este fin; su ejecución en el pueblo de Israel y piadosa práctica de los primeros creyentes en este particular.—2.º Prescripciones de la Iglesia á los fieles para que contribuyan con sus bienes al sostenimiento del culto y sus ministros y fundamento de este deber.—3.º Disciplina de la Iglesia en nuestros días respectivamente al mejor cumplimiento de dicho precepto.—4.º Estricta obligación de los gobiernos en orden á la ejecución de lo convenido con la Iglesia sobre esta materia, y deber de los pueblos cristianos en el caso de infidelidad por parte de aquéllos.

1.—La misma recta razón del hombre dicta á éste el deber que tiene de rendir á Dios gracias fervientes y tributarle culto de amor y sacrificios como Autor Soberano de cuanto tiene sér.

Ya desde el principio así lo practicaron nuestros primeros padres y sus descendientes en la primitiva ley. Y el Señor no sólo aceptó tales testimonios de su soberanía, sino que expresamente ordenó á su pueblo de Israel la obligación de ceder parte de sus bienes y sus riquezas para las necesidades del templo y del culto del Señor. Así en la Escritura Santa se lee: «No tardarás

en pagar tus diezmos y primicias..... y semejante harás con tus bueyes y ovejas.»

Fué fiel á este mandato aquel pueblo, durante su misión providencial, como guardador de las promesas y depositario de la revelación. Y al sonar la hora de la redención. Nuestro Señor Jesucristo apareciéndose entre los hombres, ratificó y perfeccionó aquella ley antigua.

Ya en esta nueva época de salud y de gracia, no fué menor el celo de los primeros creyentes, respecto á la acción de gracias, de sacrificios y culto al Dios de la redención. Y la piedad de los fieles y el vivo amor de éstos al Señor, les despega de las cosas y bienes del mundo y nada poseían en propiedad, no existía entre ellos el frío lenguaje de «lo tuyo, lo mío»; que todo era de todos y todo lo ofrecían y depositaban á los pies de los apóstoles, para con ello atender al socorro de los necesitados y al mantenimiento de los huérfanos y las viudas, y procurando á la vez el sustento de los mismos apóstoles, como ministros de Jesucristo, los cuales en cumplimiento de su altísimo ministerio, no podían ni debían ocuparse en cosas ajenas, para subvenir á sus propias é indispensables necesidades de la vida.

2.—Cierta que más tarde se fué resfriando la piedad católica, y los fieles, faltando á este precepto natural y divino escatimaron para el culto del Señor y sus ministros lo que de la infinita bondad recibieran; por eso, la Iglesia, inspirándose en la voluntad de Dios y al efecto de proveer á tan santos deberes, recordó y prescribió la obligación que constituye el quinto mandamiento de la Santa Madre Iglesia, formulado en estas palabras: «Pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios.»

Este precepto es de derecho natural y divino y por él los fieles quedan obligados á contribuir, según sus fuerzas, al objeto de consagrar á Dios lugares de oración, donde los creyentes se congreguen para tributar á la Majestad Soberana culto digno y decoroso, y ade-

más esta obligación exige á los fieles que sufraguen lo necesario al sostenimiento decoroso de los ministros del santuario; que justo es que los sacerdotes de Jesucristo, que así se ocupan en los actos del culto y por el bien eterno de las almas, sean dignamente atendidos y considerados, á fin de que no se vean en el caso de emplearse en los negocios seculares y así más fácilmente puedan dedicarse en absoluto á las importantísimas funciones de su altísimo ministerio. «El que sirve al altar, dice San Pablo, debe participar del altar.» «Digno es el operario de su recompensa», ha dicho el Señor.

3.—En nuestros días la Iglesia, que siempre benigna cuida de conciliar en el orden temporal y espiritual todos los intereses de sus hijos, ha sustituido, obligada por las circunstancias de los tiempos, á la forma primitiva de los diezmos y primicias, para el culto y sus ministros, una asignación pecuniaria, según convenio con los Estados civiles; sin que esto signifique alteración sustancial del precepto natural y divino de los diezmos y primicias.

4.—Los gobiernos en su virtud, quedan por estricta justicia obligados á satisfacer oportunamente á la Iglesia lo estipulado al efecto del sostenimiento decoroso del culto divino y de sus ministros; ya que esto, por otra parte, ni es más que cierta pequeña indemnización de los bienes cuantiosos de la Iglesia que pasaron, merced á difíciles circunstancias contra la misma, á las manos *vivas* del Estado, y los fieles á su vez quedan en el deber de satisfacer á este fin al Estado lo que proceda, con arreglo á los respectivos bienes de los particulares. Además están obligados los católicos á suplir los defectos de los gobiernos, si éstos por circunstancias desdichadas desatienden la justicia y el derecho en este particular, valiéndose de ofrendas, donativos y limosnas proporcionados. «Que del Señor es la tierra y su plenitud; la redondez del orbe y todos sus habitantes.»

TERCERA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

Oración.

4.º Su importancia, naturaleza y fin.—2.º Condiciones de la misma.—El Fariseo y el Publicano.—La Cananea.—Eficacia de la oración.—3.º Diversos modos de orar.

1.—Supuesto que ya el cristiano conozca lo que ha de creer y debe obrar, que respectivamente contenido se halla en el Credo y los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, de que se ha tratado en la primera y segunda parte del presente estudio; le importa también saber cómo ha de pedir el divino auxilio, esto es, lo que ha de orar, á fin de conseguir el Cielo para que fué creado, y mientras poseer en esta vida la paz íntima del alma y demás de que hemos menester.

Esta parte de la doctrina cristiana, que trata de la oración, es en verdad de importancia especialísima y aun necesaria, como que la oración es un medio por Dios establecido, para alcanzar el auxilio sobrenatural en favor nuestro: «Pedid y recibiréis» ha dicho Jesucristo, y al efecto de interesarnos más y más á esta

práctica expresamente nos la ha preceptuado el mismo Señor por estas palabras: «Vigilad y orad...» Que así también nuestra propia flaqueza y tantas necesidades de todo orden imperiosamente nos impelen á elevar plegarias al Dispensador de todas las gracias; que por esto puede y quiere remediarnos, siempre que nosotros bien dispuestos le pidamos con viva fe: «Venid á Mí todos los que estéis fatigados, nos dice á este fin nuestro Salvador, y yo os aliviaré.» De tal suerte estas palabras consoladoras reaniman nuestra alma en santa esperanza, dulcificando ya las amarguras del corazón affligido que confía en la bondad y en la misericordia infinita de nuestro Padre celestial.

La ORACIÓN, pues, que no es otra cosa sino—la comunicación del hombre con su Dios para adorarle y pedirle mercedes,—es por esto necesaria al hombre rodeado de infortunios y que ha de sustentar lucha permanente contra los enemigos de la salvación y nuestras malas pasiones.

Por otra parte, es la oración acto de enaltecimiento sublime para el ser racional, que, elevándose del polvo de la tierra y de su miseria, establece ciertamente dulcísima comunicación con su Creador, consagrándole á la vez las prerrogativas singularísimas que de Él recibiera; pues ello es muy conforme á la humana criatura, y, ya que entre tantos otros beneficios divinos libérrimamente disfruta del admirable don de la palabra; así también procede que en Dios emplee esta misma palabra. Que si la humana razón, como principal objeto y fin ha de estimar el dirigirse á la verdad, sometándose en obsequio de la fe, y á su vez la voluntad del hombre ha de acomodarse á la divina y ejecutar por lo tanto los preceptos del Señor; de igual modo, el empleo más adecuado de la palabra es referirla en obsequio al Dador Supremo de tan preciosa dádiva y en orden á su Soberanía.

Por eso, al cielo hemos de elevarla de continuo y principalmente formulando con ella preces fervientes á la mayor gloria de Dios y de la excelsa Emperatriz de la Gloria y de los Bienaventurados, y á la vez para que veamos de impetrar en nuestro favor el sobrenatural auxilio de la gracia.

2.—Mas, al objeto de que no se malogren nuestras plegarias y que el Señor nos las acepte favorablemente, preciso es que informadas sean por la fe, la esperanza y la caridad, ó amor á Dios, y sostenidas por la perseverancia muy probada. Que si la oración es la tendencia del alma hacia su Dios, es conforme, reconociéndonos indigentes y muy pequeños, que nos dirijamos al Dador de todo bien, suplicándole el remedio á tantos males de todo linaje que nos oprimen. Así á impulsos de viva fe y llenos de confusión, pero confiados, pues que el Señor se digna atendernos y nos ama, ofrezcámosle el corazón contrito y humillado con verdadero dolor por tantas ofensas que irrogamos á la Majestad Suprema. Entonces Dios oye las humildes plegarias del alma arrepentida por la recta aptitud del pecador. La oración de éste penetra las nubes, y el Señor la recibe y despacha propicio; igualmente que rechaza indignado las súplicas y aun el sacrificio del soberbio y presuntuoso.

Así nos lo ha enseñado el divino Maestro en la parábola del Fariseo y del Publicano. El Fariseo aparece en ademán arrogante, orando, si bien alardeaba de que su vida era mejor que la de otros hombres y que hacia limosnas y penitencias. El Publicano también oraba: mas de modo muy diferente; no se atrevía á levantar sus ojos del suelo, y penetrado de humildad profunda exclamaba con dolor de su alma: «Tened Señor piedad de mí, que soy un gran pecador.» Y el Señor, que había expuesto esta parábola para instrucción nuestra, concluyó su enseñanza diciendo: «En verdad os digo, que éste, ó sea el Publicano, y no aquél, esto es, el Fa-

riseo, quedó justificado; «porque todo el que se ensalza será humillado, y el que se humilla será ensalzado.»

Más la humildad necesaria para merecer la aceptación de nuestras peticiones y por esto tan recomendada en los libros santos, no excluye la confianza, que ha de ser otra de las condiciones de la oración perfecta; sino que muy al contrario, es indispensable al buen éxito de la misma; pues de otro modo haríamos ofensa al Señor que es Omnipotente para concedernos cuanto le pidamos, si tal nos conviene, y que sus misericordias en nuestro obsequio no tienen fin, como que es el Padre celestial y ama infinitamente á sus criaturas; por eso si no ponemos óbice á su bondad á causa del pecado ó malas disposiciones nuestras, seguramente nos otorga cuanto le pidamos en bien del alma y lo conducente á la salvación eterna. «Todo lo que pidáis, recibiréis», ha dicho el Señor; y en otra parte de los libros santos, así también nos dice: «Si alguno pidiere á su padre un pez, ¿por ventura le daría una serpiente?»; pues si vosotros siendo malos dais cosas buenas á vuestros hijos, ¿cuánto más vuestro Padre celestial dará buen espíritu á los que le pidiesen? Y esta confianza que ha de acompañar á la oración, conviene que no se debilite, sino que robustezca sea por la virtud santa de la fe, siquiera el pecador no consiga en el momento el objeto de sus súplicas; que Dios Nuestro Señor en sus designios tiene como vinculada la concesión de sus gracias al tiempo y en la hora y con circunstancias que á nosotros no es dable conocer.

Por esto, además, la oración debe ser perseverante y Dios no resiste al que así le pide. Buen ejemplo de esto es la conducta de la Cananea. Una y otra vez, aquella mujer ruega, aunque al parecer en vano, al Divino Maestro; ella insiste y el Señor no la despacha su petición, pero en cambio escucha de la boca de Jesucristo palabras tales que á otra alma de menos fe que

aquella célebre Cananea la hubieran ya desanimado obligándola á ceder de toda súplica. Mas ella reitera sus instancias, no desmaya á pesar de haber sido tantas veces rechazada, y al fin el Salvador premió tanta constancia, tanta humildad, y sana á la hija enferma de la Cananea, celebrando al propio tiempo la fe de esta mujer. «En verdad, dijo Jesucristo, no he hallado tanta fe en Israel.»

Nada tan elocuente como este pasaje para que aprendamos la necesidad de las citadas condiciones que han de acompañar al alma del que ora. Entonces y así preparados para la oración, es seguro que el Señor nos será propicio y atenderá nuestras peticiones, bien que éstas se eleven al Cielo en el silencio de nuestras almas por santas consideraciones ó mediante las preces y súplicas con palabras, como recitando el Padre Nuestro, Ave María y otras análogas.

3.—Esta última fórmula de orar llámase *vocal* ó *externa*. La otra, que consiste en dirigir á Dios las ofertas de nuestro corazón, ejercitando las potencias del alma, es la oración *interna*. Ambas formas ó modos de orar placen al Señor; que si la Escritura nos enseña que Dios es espíritu y que por tanto conviene adorarle en espíritu y en verdad; también en los mismos libros inspirados consignadas están las consoladoras palabras: «En donde estén dos ó más congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.» Ciertamente Dios Nuestro Señor acepta y bendice las preces y oraciones, así del cristiano que ora postrado en tierra, cual otro publicano, diciendo: «Señor tened piedad de mí», y tanto más de un pueblo que á impulsos de su fe y religiosidad, se reúne en santa caridad para elevar al Altísimo plegarias y ruegos. A esto nos anima el mismo Jesucristo ya que se dignó enseñarnos á dirigir nuestras súplicas, al Cielo, según estas palabras de consuelo y santa esperanza: «Cuando oréis, decid: Padre nuestro...» y conti-

núa el Divino Maestro exponiendo á instancia de los Apóstoles esta plegaria la más sencilla y sublime, síntesis del divino amor á los hombres, pues contiene siete peticiones fundadas en la caridad más perfecta, según la que debemos amar á Dios sobre todas las cosas, amarnos á nosotros mismos ordenadamente y al prójimo, como á nosotros por Dios.

Por eso, esta oración tan excelente y sublime en que se resume el amor de Dios y del prójimo por Dios, se denomina—*Oración dominical*.

De esta plegaria incomparable, consignada en el Santo Evangelio, es la primera frase *Padre nuestro*. Invocación bendita é inefable. ¡Qué ánimo inspira, cuánta confianza y qué amor despierta en el corazón del creyente que la pronuncia! Así, la bondad infinita de nuestro Dios, para que deponga el hombre todo temor, parece como que ha querido velar en bien de nuestra propia pequeñez, los altísimos atributos de Majestad. Omnipotente, Soberano..., ordenándonos, en cambio, que le invoquemos con la dulce y suavísima palabra de—*Padre nuestro*.

CAPITULO II.

Oración.

(Continúa.)

1.º—El *Padre nuestro*.—Significación de estas dos palabras.—2.º Concepto de la frase—*Que estás en los cielos*.—3.º Primera petición de las siete del Padre nuestro:—*Santificado sea el tu Nombre*.—1.º Segunda petición:—*Venga á nos el tu reino*.

1.º.—La tiernísima expresión—Padre nuestro—con que nuestro amado Salvador nos autorizó, según la mencionada fórmula de orar, y que nos enseñara para dirigirnos al Eterno Padre, sin duda es la mejor garantía de esperanza y de que obtendremos, si tal nos conviene, el objeto de nuestras peticiones, porque tan dulcísimo título, demás que engrandece al que le pronuncia, confesamos á la vez con estas palabras la paternidad divina; pues que Dios es nuestro Creador, y á su imagen nos formó, y nos cuida con providencia paternal. De esta suerte, tan grata invocación, á la vez significa indulgencia, caridad y el amor de Dios á nosotros pecadores; y por esto ya podemos pedir con fiadamente al Señor esperando atenderá nuestras súplicas.

El mismo Jesucristo así nos lo asegura en estas palabras:

«¿Por ventura, si un hijo pide pan á su padre le dará una piedra...? Pues si vosotros siendo malos, sabéis dar

buenas dádivas á vuestros hijos. ¿cuánto más indulgente y solícito estará vuestro Padre celestial para dar buen espíritu, esto es, el divino auxilio, á los que se lo pidieren?»

Tales finezas, muy preciosas, bien nos obligan al reconocimiento y á que amemos al Señor con todo nuestro corazón, aceptando, resignados y con paciencia, las contradicciones y sufrimientos de la vida. Tanto más, si consideramos, como es justo, que Dios al que ama le prueba en la amargura, y así le sana y purifica para la vida eterna.

Por eso, no es propio de perfectos cristianos el pensar, que, cuando sufrimos, Dios nos retira su misericordia y su amor; antes bien, nos visita con providencia paternal; pues, como dice Job: «Él mismo hace la llaga y la sana; hiere y con sus manos sanará.»

Por otra parte, Dios es Padre del hombre, al que ha creado, y por esto la criatura racional debe invocarle con tan hermoso título, pues que á todos los hombres se nos ha concedido la adopción de «hijos de Dios.»

Son, por tanto, rebeldes y demasiadamente ingratos, los que no mueven su lengua ni su corazón al saludable impulso de esta tiernísima palabra, á la que han de unir los labios que la pronuncian esta otra de—*Nuestro.*

Que no es Dios únicamente Padre de cada uno, sino de todos los fieles, y así se nos enseña, y debemos aprender que uno mismo es nuestro Padre celestial á quien invocar y adorar debemos. Por esto, á su vez, teniendo todos los fieles un mismo Padre, es muy justo que se aprecien entre sí y se llamen cariñosamente «hermanos» pues uno y el mismo es de todos Padre celestial.

Y tanto más nos enaltece esta fraternidad de todos los hombres, porque, habiendo el Unigénito del Padre tomado la forma humana, por esto quedamos nosotros unidos con Jesucristo por el suave y gratísimo lazo de hermanos.

Así el mismo Salvador, ya resucitado, lo significó, cuando apareciéndose á las mujeres del sepulcro les dijo: «Id y anunciad á mis hermanos, los Apóstoles...», según lo cual llamaba hermanos á los hombres.

Esta dignación de Jesucristo al llamarnos sus hermanos, bien nos enseña, para que de igual modo lo practiquemos entre nosotros, reconociéndonos mutuamente, como hijos del mismo Padre que está en los Cielos, y por tanto, todos los hombres hermanos; excluyendo á este fin cualquiera discordia y cuanto pueda producir división; antes al contrario, debemos ayudarnos fraternalmente en santa caridad, ya respecto á las penalidades de la vida, y principalmente en orden á las necesidades espirituales. Y por esto los unos á los otros nos recomendemos á Dios. Que así es patente y manifiesta la voluntad suprema, según aquellas mismas palabras, por las que el divino Maestro nos ha enseñado á orar, pero esté de modo, que cada cristiano en particular ha de dirigirse á Dios con la misma invocación de «Padre nuestro.»

Así, todos y cada uno de los fieles parece, según esta frase, como que ora en nombre de los demás. De esta suerte el Señor establece entre los hombres la verdadera fraternidad universal. Que el Altísimo, Dios nuestro, es el Padre muy amante de todos los hombres, sin distinción de clase, ni condiciones; pues todos tenemos el mismo origen, la misma dignidad humana.

Por la fe de Jesucristo ha desaparecido aquella odiosa distinción, que separaba al hombre del hombre, y ya no hay entre los cristianos griego ni escita, judío ni romano, ni siervo ni libre. Regenerados por el bautismo, alcanzamos la divina filiación, y, asimismo, quedamos constituidos como hermanos en Jesucristo, ya que, por su sangre preciosísima, fuimos redimidos todos los hombres y restablecidos al derecho de una misma herencia celestial.

Por eso, al comenzar la hermosa oración del PADRE NUESTRO debíamos meditar la grandeza que esto encierra y la obligación que nos impone de procurar ser hijos dignos de nuestro Padre, que está en los Cielos. A esto nos exhorta el Apóstol, diciendo: «Sed, pues, imitadores de Dios, como hijos muy amados.»

La dignidad inestimable que al cristiano Dios generosamente concede, adoptándolo como hijo muy amado, debiera encender en santo amor nuestro corazón, y separarle, por lo mismo, de la vileza de este mundo hacia el Cielo, donde vive y reina la Majestad del Señor. A esto parece como que nos invitan las palabras —*Que estás en los Cielos.*

2.—Para que tan saludable efecto produzca en nuestra alma esta frase, plugo al divino Maestro prescribirnosla, en la oración dominical, de suerte, que al recitar esta plegaria, el creyente, como que señala ya el Cielo, lugar de la Soberana residencia, adonde ha de elevar su espíritu y peticiones. Y nó que dicha afirmación «estás en los Cielos» excluya la presencia de Dios en todos los demás lugares; pues el Señor está é impera en todas partes, y así nos lo revela la Santa Escritura en este pasaje de David profeta: «¿Adónde huiré, ¡oh Señor! de tu presencia? Si subiere al Cielo, allí estás; si descendiere al infierno, te hallas presente...» Que Dios no está circunscrito á lugar, pues es inmenso y todo lo llena y está en todas partes por esencia, presencia y potencia.

Esto no obstante, y como el Cielo aparece á nuestra vista la parte más notable y excelente del universo, y nos admira y encanta su belleza y el esplendor y la majestad y la magnitud de los sorprendentes ornamentos, que á la tierra comunican luz y vida; desde luego viene á nuestra mente que aquella región admirable es la predilecta morada del Rey de la Gloria. Por eso, y para excitarnos á contemplar tal maravilla de la creación y

de su Autor Soberano y Omnipotente, somos impulsados á dirigir allá nuestros ojos y nuestro pensamiento y nuestro corazón.

De este modo, sobreponiéndonos á las criaturas, sólo en tanto usaremos de ellas en cuanto nos ayuden para merecer algún día la entrada en aquel Reino celestial conforme á esta exhortación del Apóstol: «Si resucitais con Cristo, buscad las cosas que están en lo alto, donde Cristo está sentado á la diestra de Dios Padre, y saborearos con las cosas del Cielo, no con las de la tierra.»

Así, elevado el hombre sobre las cosas de este mundo y con el espíritu dirigido hacia lo celestial y divino, ya que á impulsos de viva fe y esperanza se disponga á suplicar el sobrenatural auxilio, procede que á su vez el cristiano se regocije santamente en la mayor gloria de Dios.

Así pues, y según el orden señalado por el mismo Jesucristo en su oración sublime, es muy justo que, postrados de hinojos en la presencia del Señor, le rindamos el culto de un corazón filial y el deseo, por tanto, de que todas las criaturas le alaben, glorifiquen y bendigan. Por eso, es la primera petición—*Santificado sea el tu nombre.*

3.—Es en verdad muy conforme que ésta sea la preferente aspiración del alma cristiana, atentos la Majestad Soberana del Todopoderoso, al que referimos nuestras paces, la miseria y debilidad del que suplica y la benignidad é infinito amor de Dios, dignándose, en su grandeza sin término, atender á la pequeñez de sus siervos.

Por esto, no es mucho que el hombre que ora con fervor, siéntase animado de santo amor á Dios; y ya que no sea dable á nosotros, inútiles siervos, agregar ni un punto á la inmensidad de la gloria del Supremo Soberano nuestro, al menos, que reconozcamos el deber

de gratitud y le consagremos culto ferviente de adoración profunda con todo nuestro sér. con todas nuestras fuerzas. Aún más, que saliendo, digámoslo así, de nosotros mismos, procuremos que igualmente lo efectúen siempre las demás criaturas, y que entre los hombres no haya quien no confiese y rinda homenaje al Padre celestial. Por eso en esta petición, «Santificado sea el tu Nombre», suplica el cristiano á Dios que desciendan del Cielo sus dones benéficos para todos los pecadores, y que así éstos se reconozcan de su infidelidad y malicia y las detesten; volviéndose contritos y humillados al seno de Dios, y todos, á imitación de los espíritus celestes, eternamente bendigan y adoren al Señor.

Que los infieles, rasgado el denso velo de las tinieblas, vean la esplendorosa luz de la fe, y, por el bautismo, adquieran la espiritual regeneración; que los herejes y demás que estén separados de la Iglesia de Jesucristo, la reconozcan como Maestra de la verdad, encargada por el mismo Dios de la salvación de las almas, y que, humillando el entendimiento, en obsequio de la fe, contritos los pecadores, y detestando todo pecado, busquen en la Iglesia de Jesucristo los Sacramentos de reconciliación y tantas gracias que en ellos se nos dispensan.

Y por último, que todos los hombres perseveremos en la fe y en la gracia santificante, que brotan de aquella fuente misteriosa; correspondiendo dignamente y arreglando todas nuestras acciones de manera conforme á la ley del Señor.

Que no basta para santificar el Nombre augusto de Dios invocarle y engrandecerle con palabras, si á éstas no responden las obras; por tanto, los que hayan de santificar el Nombre de Dios, según lo suplicamos en las citadas palabras, es preciso que se reanimen con celo por el honor y gloria del Señor, extirpando de raíz

toda palabra de blasfemia, que mancha los labios y envenena con horror el corazón y mata el alma de tantos ingratos que las profieren.

Por eso, el verdadero cristiano ha de esforzarse para desarraigar este germen satánico, y que de la boca de todos no salgan sino palabras honestas y de bendición; así como de la voluntad no procedan más que acciones dignas y santas por el ejercicio de todas las virtudes, y que tal suceda, como dice el Evangelista: «Brille vuestra luz delante de los hombres; que vean vuestras obras buenas y glorifiquen á vuestro Padre celestial, que está en los cielos.»

Transformada saludablemente el alma cristiana por la santificación de sus obras buenas y su conversión, si pecó; ya con esto, sus actos informados por la caridad, brillan delante de los hombres, y Dios reina entonces en nuestro corazón. Así, en estado tan hermoso de amistad divina, instamos al Señor para que venga á nosotros y permanezca su reinado de gracia acá en la tierra, y luego de gloria allá en la eternidad. A este fin las siguientes palabras:—*Venga á nos el tu reino.*

4.—Petición es esta de suma necesidad é importancia, como que al objeto de la misma se dirige la predicación y la ley; todos los esfuerzos, humillaciones, sacrificios y demás misterios de la redención.

Ya el Precursor del Cristo exhortaba á las gentes á la penitencia para la asecución del reino de Dios, y luego el mismo Jesucristo se presentó entre los hombres predicando este mismo reino como lo único necesario: «Buscad, les decía, el reino de Dios, primeramente, y su justicia, esto es, la observancia de la ley, que lo demás se os dará por añadidura.»

Debe, pues, el hombre ser solícito para que en todas partes domine la virtud sobrenatural, y que este poder del Señor que á todo se extiende, y su providencia que todo lo gobierna, sean como norma, no sólo de los po-

deres humanos que deben ejercer la justicia en nombre de Dios, sino también y para guía de los hombres en particular; que así conviene procedan de manera que en todo y para todo sea su objeto y fin último el mismo Dios. Esto únicamente importa al hombre; lo demás, el Señor nos lo ha de procurar. Por eso, urge todo esfuerzo para que en nuestra alma reine la gracia divina por la fe, la esperanza, la caridad y la justicia, en que consiste el complemento de todas las virtudes, y que, según expresión del Salvador, es como «fuente de agua saludable que salta á la vida eterna.»

Así, por la caridad unidos á Dios, ya reina en nosotros Él mismo, acá en la tierra, y nos conduce seguramente á la patria celestial, que tiene prometida á los que lleven dentro de su corazón este reino del Señor, ó sea, la gracia santificante, la caridad sobrenatural, por la que Dios vive en las almas.

Mas esta caridad que santifica, este reinado de la gracia en nosotros, pídese en nombre de todos y para todos, según aquel preámbulo de la oración dominical. «Padre nuestro.»

Por eso, y al mismo efecto, nuestras instancias ante el Altísimo deben ser por el triunfo de la Iglesia, que también es llamada Reino de Dios, y por la propagación de la fe en el universo mundo; que, pues, la Iglesia está divinamente instituida para tan grandioso ministerio, ella es la que ha de dirigirse doquiera con libertad santa é independiente para hacer la causa de Dios, que es la del hombre y de los pueblos, y extender su reinado universal.

Y que así, los infieles la conozcan y entren en su seno, y caiga rota la venda que sostiene la ceguera de los judíos, reconociendo al Mesías que ya vino y salvó al mundo; y que los herejes y cismáticos depongan sus errores y apostasías, y los pecadores todos, expulsando de su alma la tiránica dominación de Satán,

dejen libre entrada al arrepentimiento y á la gracia, con lo que ya el reinado de Dios quedaba implantado en las almas de todos los hombres, según se suplica en esta petición. Así perseverando en la gracia, más tarde alcanzarán el Reino celestial, conforme lo significan estas palabras de Jesucristo: «Venid, benditos de mi Padre, á poseer el reino que os está preparado desde el principio del mundo.»

Para obtener la bienaventuranza y que el hombre reine con Dios eternamente, preciso es que antes, mientras vivimos, reine acá en nuestras almas por la gracia, que santifica y nos da el derecho, por la divina misericordia, de aquella eterna posesión. Mas no ha de llegarse á tal estado de santificación, si el alma no se dispone plenamente á observar la divina ley, conformándose con suavidad y dócilmente á cumplir y hacer siempre y en todas las cosas la voluntad de Dios. Por eso, nuestro adorable Salvador así nos enseñó á pedir al Eterno Padre dicha gracia en esta forma:—*Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el Cielo*, y de que se trata en el capítulo siguiente.

CAPITULO III.

Oración.

(Continúa la del Padre nuestro.)

1.º Tercera petición:—*Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el Cielo.*—2.º Cuarta petición:—*El pan nuestro de cada día dá-nosle hoy.*

1.—Es verdad de fe que el hombre, ya despojado, por la culpa original, de la justicia y santidad, y cercado como se halla por todas partes de muchas contrariedades, necesita para sostenerse en la gracia de la regeneración, que recibió en el bautismo, del auxilio celestial; pues sin éste fuéramos impotentes para adorar y amar dignamente á Dios y guardar sus preceptos. Por eso, y como la causa de tal postración y debilidad humanas haya sido el desprecio de la voluntad de Dios, necesariamente debemos implorar, como único remedio á nuestros males, la gracia de lo alto, para que ajustemos nuestra voluntad á la divina, ya que por desprecio de ésta habíamos incurrido en la desdicha y enemistad del Señor.

A todos, pues, obliga esta petición,—*Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el Cielo,*—y no ha de limitarse al hombre pecador; que todos absolutamente, aun los más ajustados á la divina ley, y que viven sus al-

mas de la gracia y del amor de Dios, bien necesitan del auxilio sobrenatural, sin el que, desatendida nuestra inclinación al pecado y la miseria de nuestra carne rebelde, peligra siempre la virtud; de suerte que el mismo Jesucristo nos lo avisa por estas palabras: «Vigilad y orad para que no entréis en tentación; que el espíritu, en verdad, es pronto, mas la carne es débil.»

Así que urge á todo hombre repetir de continuo en su corazón: «Hágase tu voluntad», para que el Padre celestial nos conceda el don de que conformemos nuestra voluntad con la suya; sirviéndole contentos y haciendo las cosas en justicia y santidad todos los días de nuestra vida. Que sujetemos las inclinaciones perversas y la concupiscencia de los sentidos, y así, siempre en pos de la ley santa, aceptaremos resignados las pruebas y contradicciones que la Providencia nos envíe ó permita, con lo que, y renunciando á nuestros deseos, aspiremos, en verdad, con todas nuestras fuerzas, á que se cumplan en nosotros, y en los demás hombres, aquellas palabras de Jesucristo al Eterno: «No se haga mi voluntad, sino la tuya, ¡oh, Padre mío!»

Este debe ser el objeto de dicha petición; que á Dios supliquemos la gracia tan necesaria, y sin la que nada podemos por nuestra natural insuficiencia, en orden á la justificación para la vida eterna.

Además, pedimos que toda criatura racional cumpla en la tierra la voluntad divina, igualmente que en el Cielo hacen los bienaventurados. Tal lo significan las palabras que acompañan á la petición, y que dicen: «Así en la tierra, como en el Cielo»; esto es, que los hombres, á imitación de los espíritus celestiales, los cuales por amor y con inefable alegría obedecen á su Soberano, deben á su vez aquéllos obedecer y ejecutar fielmente los divinos mandatos; y esto, no tanto por la esperanza del premio y sí principalmente por amor á

Dios, que también á nosotros ama infinitamente y reserva la felicidad eterna á los que son fieles observantes de su voluntad santísima.

Practicándolo de este modo, el cristiano presta, asimismo, culto verdadero á Dios, adorando la voluntad divina en todo y por todo, siquiera muchas veces sea preciso vencer, al efecto, algunas dificultades y recibamos contradicción y amargura; pues así reverenciaremos los inescrutables juicios del Señor, que todo lo dispone con peso y medida.

Y si mientras vivimos en este mundo no alcanzamos la razón de las cosas; ni esto es maravilla, porque ¿quién es el hombre para profundizar los secretos del Altísimo? Demás que en la vida eterna, sin la obscuridad tenebrosa de la carne con sus pasiones (pues que luego de su resurrección será gloriosa y alumbrada por luz divina), mereceremos gozar, en claridad, de la visión beatífica, como premio de nuestra fe y sumisión. Entonces bendeciremos á la divina Providencia y adoraremos sus incomprensibles decretos.

Mientras tanto, el alma cristiana espera tranquila, y, sufriendo con resignación las angustias en este valle de lágrimas, acatará la voluntad de su Dios; y aun en medio de las aficciones, y de cualesquiera penas ó amarguras con que el Señor la prueba y purifica, exclamará en su corazón: «Hágase la voluntad del Señor, como en el Cielo, así en la tierra.»

Es innegable y evidente verdad que el hombre, para el cumplimiento de la divina ley, necesita de la celeste gracia; que nuestra suficiencia, como dice el Apóstol, de Dios procede. Y este principalmente es el objeto de la cuarta petición, concebida en estas palabras: — *El pan nuestro de cada día dánosle hoy.*

2.— Bien es verdad que esta petición es además comprensiva de otros bienes temporales, de que el hombre ha menester, y que así se demandan del Dador de to-

das las cosas, en algunas de las peticiones, que constituyen la oración dominical.

Así lo ha previsto el Autor de esta plegaria singular, que luego de habernos enseñado á elevar el corazón al celeste Trono, para saludar, como padre del hombre, al que es árbitro y soberano de tan humilde criatura, y para que glorifiquemos, juntamente con todas las obras de la diestra omnipotente; también nos exhorta y aun nos prescribe, que hagamos peticiones de otro orden; que si ellas pertenecen inmediatamente á nuestra alma y á nuestro cuerpo, no por eso dejan de referirse á Dios, como fin último y Señor de todas las cosas.

Elocuentes son, al efecto, estas palabras de San Pablo á los Corintios: «Ya sea que comáis ó que bebáis, ó hagáis cualquiera otra cosa, hacedlo todo á gloria de Dios.» Por eso aun las cosas temporales, que al Señor le pedimos, deben dirigirse á su mayor gloria; pero en modo alguno hemos de pedir absolutamente los bienes de esta vida, sino en cuanto ellos nos faciliten la salvación ó conduzcan á Dios.

Las peticiones comprendidas en la oración dominical, y principalmente las ordenadas á las cosas de la vida presente, ya nos enseñan á pensar en la humana flaqueza y en nuestra miseria después del pecado original. Que al principio el género humano fué enriquecido con dones sobrenaturales y demás bienes y gracias de que disfrutaban en el Paraíso nuestros primeros padres, sin fatigas, ni trabajo; mas nosotros, sus descendientes, estrechados estamos á causa del pecado de origen, por toda necesidad, y obligados, asimismo, á proporcionarnos el conveniente remedio con el sudor de nuestra frente.

Por eso en la oración se nos recuerda la necesidad de suplicar al Señor que nos ayude y conceda no sólo el alimento espiritual, de que tanto ha menester el alma pecadora, sino también el mantenimiento para el cuer-

po. según estas terminantes palabras: «el pan nuestro de cada día dánosle hoy.»

Esta petición pone al hombre de manifiesto, cuál ha sido su ruina por el pecado; siendo tal nuestra indignidad, que cada día y en todos los de nuestra vida, tenemos necesidad de pedir al Padre celestial lo que hemos menester para conservar la existencia, y también otros recursos que al efecto nos son indispensables.

Que el concepto que supone la palabra «pan», objeto de esta súplica, no es limitado á la sustentación del cuerpo, y mucho menos á la sustancia material de este nombre precisamente; comprende desde luego la comida, la bebida y el vestido, y cuanto al hombre es necesario para conservar la vida y defenderla de todo mal. No obstante, esta petición debe ajustarse de manera que no peque de ambición, exceso ni glotonería, sino lo suficiente á la vida, según las condiciones respectivas. Tal lo determina esta sentencia de la Escritura: «Teniendo alimento y con qué cubrirnos, debemos estar contentos.» Y así se deduce de la palabra que sigue inmediatamente á la de «pan», pues diciendo «el pan nuestro», ya, de esta suerte cada uno de los hombres que ha de rezar esta oración pide respectivamente el propio sustento y para todos sus semejantes. Y así, hemos de entender, que sólo pedimos lo necesario á la vida, y no exceso, lujo, ni regalía, pues que esto fuera damnable, como lo denuncian las palabras del Apóstol: «Los que desean ser ricos caen en tentación y en el lazo del diablo.»

Por otra parte, no debemos extender nuestra súplica más allá de lo necesario para cada día; por eso nos insta la obligación de pedir únicamente el pan cotidiano; ya porque de todos los días es dicha necesidad, y porque el mismo Jesucristo así nos lo encarga: «No penséis en el día de mañana, nos dice, que cada día trae su cuidado.» Palabras son éstas que nos dan á conocer la hu-

mana debilidad y dependencia nuestra del omnipotente Hacedor de toda la creación.

■ Y sin embargo, cuando á Dios nos dirigimos pidiendo el pan de cada día, añadimos también la palabra «nuestro.» Mas esto no significa derecho alguno de nuestra parte; que sólo Dios es el Soberano de todas las cosas, sino que adorando nosotros la solicitud paternal de la Providencia en nuestro favor; á la vez debemos conocer la necesidad que cada hombre tiene de hacer suyo el sustento y demás bienes, no por artes reprobadas ó usurpación, que esto contradice la ley de Dios, y sí mediante legítimo esfuerzo y laboriosidad, conforme á la sentencia del Paraíso: «Con el sudor de tu frente comerás el pan.»

■ Así, con esta circunstancia se nos autoriza para que llamemos nuestro el pan y cuanto el Señor, misericordiosamente, nos otorga. Justo es que tales dones, que de Dios recibimos, se empleen debidamente, y no usemos de ellos con despilfarro, y menos aún, en cosas ó de manera ofensivas á nuestro Bienhechor.

■ Que así lo demanda el espíritu de esta petición: «El pan nuestro de cada día dánosle hoy»; por eso todos los días ha de repetirla el creyente por sí propio y por sus prójimos.

■ A ello nos obliga la caridad cristiana, distintivo de los hijos de Dios; y es la voluntad del mismo Jesucristo, al prescribirnos esta fórmula de orar. Unos á otros es preciso ayudarnos en las necesidades del alma y del cuerpo; por esto urge que en nuestras peticiones á Dios seamos gènerosos de corazón, para que sobre todos descienda la gracia de lo alto. Y nosotros, procurando así con nuestras fervientes súplicas la divina misericordia, practiquemos, en cuanto nos sea dable, la caridad, en obsequio á nuestros semejantes, subviniendo, con los bienes que Dios no haya concedido, á la desgracia y privaciones de los más necesitados; pues la limosna

redime de los pecados, y los recursos que se depositan en la mano del infortunado producen el ciento por uno, y son verdaderos tesoros é inacabables, para obtener el bien absoluto en la eternidad. Demás que el ejercicio de la limosna es el mejor dique contra el abuso de las riquezas, y de este modo se evita la ruina de muchos y se previenen desgracias incalculables, en el orden temporal y de la salvación eterna.

Por otra parte, y según queda indicado, esta petición que hacemos á nuestro Padre celestial, bien se entiende que no ha de terminar en lo riguroso de la palabra; de manera que al suplicar el pan de cada día, no sólo pedimos el que nos sirve de alimento material ó el sustento del cuerpo y demás necesidades semejantes é indispensables á la subsistencia corporal; que la citada petición envuelve aspiración más elevada, ya que no es todo el hombre la parte material, tan sólo, de si mismo, esto es, su cuerpo; y si principalmente lo que le anima y dirige y por lo que el hombre es tal; y pues el alma informa y determina el sér racional, ó sea al hombre, cuando éste pide á su Criador omnipotente el pan de cada día, sin duda debe pedir el más necesario, esto es, el del alma, esencialmente distinto que el del cuerpo.

Y ciertamente, la verdad es el sustento del espíritu, ha dicho un filósofo, y Dios es la verdad, dice la Santa Escritura. Por esto el alma debe aspirar á la posesión de esta verdad suprema, absoluta y eterna. Mas como para poseer á Dios, necesario es observar su ley, que esto nos garantiza la divina amistad; por eso, en esta repetida plegaria «el pan nuestro dánosle hoy», que al Cielo dirigimos, no tan sólo nos hemos de referir al pan material, y sí con preferencia al espiritual ó de la gracia divina; pues bien conocemos que la vida del hombre, no tanto consiste en la parte del cuerpo, sino aun más en la del espíritu. Y por eso que esencialmente se distingue el cuerpo del alma, así también esencial-

mente es distinto el alimento para ésta; pues espiritual, como es, por su naturaleza, aquella parte más excelente de nuestro sér, no puede sustentarse como lo grosero y material que el cuerpo. La verdad, la ley, la gracia, los sacramentos que la producen; la justicia y la santidad, esto es ciertamente la vida del alma. Así, que por la palabra «pan» á Dios pedimos á la vez, y principalmente, estos auxilios espirituales, que son ciertamente el verdadero pan del alma; con lo que ésta se robustece, vive vida divina, y logrará el fin de su creación, que es poseer eternamente la verdad absoluta, Dios, soberana Verdad, cual lo revela esta frase inspirada: «Dios es la Verdad.» Por eso los que se apartan de la verdad ó la corrompen, como hacen los herejes y cismáticos, y los que no alimentan su alma, mediante la gracia sobrenatural que producen los Sacramentos, languidecen en la vida espiritual ó mueren para la vida eterna, á que únicamente conducen la gracia y santidad. Por esto es que el espíritu de esta petición, antes que al logro del pan material para la subsistencia en este mundo, ha de encaminarse al objeto de conseguir auxilios poderosos para defendernos de las malas pasiones, que matan el alma. Asimismo y que á la vez nos hagamos dignos en la divina presencia, para recibir la gracia y al Autor de la misma en el augusto Sacramento del Altar, donde real y sustancialmente contenido está el mismo Dios, y que así le poseamos en nuestro corazón todos los días de nuestra vida.

Entonces es, cuando á impulsos de la caridad y del divino amor, recibiendo el celestial manjar, que lo es de las almas, lograremos vida sobrenatural y cuasi divina, según estas palabras de Jesucristo: «Si no comiereis la carne del Hijo del hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros.»

Esta vida, es sin duda, la de la gracia, vida divina; pues el que recibe tan misterioso alimento «vivirá en

Mi y Yo en él», dice el Señor; y San Pablo, á este propósito también así lo testifica por estas palabras: «Ya no vivo yo, sino Cristo en mí.»

Este es el pan verdadero que descendió del Cielo para darnos vida y vida abundante. Así, pues, con preferencia singular, aquel manjar divino es el pan misterioso que con ardiente deseo debemos pedir todos los días, cuando elevamos al Cielo esta plegaria sublime: «Padre nuestro... dadnos el pan... de cada día.»

Y nuestra alma entonces, si de tal suerte cumpliera el fin principal de esta saludable petición, seguramente nos dispondría contritos y humillados delante de Dios, con lo que en verdad fuera eficaz lo que le pedimos en esta otra:—*Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores*, y que la comprendemos en el capítulo inmediato.

CAPITULO IV.

Oración.

(Concluye la del Padre nuestro.)

1.º Quinta petición:—*Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.*—2.º Sexta petición:—*Y no nos dejes caer en la tentación.*—3.º Séptima petición:—*Mas líbranos de mal.*—4.º Significación de la palabra—*Amén.*

1.—Cuando el alma cristiana así se inspira en tales sentimientos, como significanse por estas palabras: «Perdónanos nuestras deudas.» sin duda se ha reconocido, desde luego, culpable en la divina presencia. Y en verdad, ¿quién puede decir: mi corazón es purificado, estoy limpio de culpa? «Todos se desviaron...» dice la Sagrada Escritura. «No hay hombre justo sobre la tierra, que haga el bien y no peque.» Y estas afirmaciones tan elocuentes nos recuerdan á cada hora la fórmula prescrita por Jesucristo. «Perdónanos nuestras deudas;» esto es, nuestros pecados. Por lo que, si todos los hombres ofendemos á Dios, y aun el mismo justo, según frase de la Escritura, cae siete veces, todos tenemos, por igual, necesidad absoluta de confesar nuestros pecados, y esto, en la amargura del corazón contrito y humillado; que no es conforme decir con la boca una palabra en desacuerdo con el sentir del ánimo.

Tal es la voluntad de Jesucristo; por eso, al propio tiempo que nos prescribe el reconocimiento de nuestros pecados y nos enseña que pidamos al Padre celestial el perdón de ellos, establece, al efecto, en la tierra el tribunal de la misericordia y de la absolución. Así, prescribiéndonos Jesucristo que pidamos la remisión de nuestras deudas, podemos ciertamente esperar que se nos ha de otorgar.

Mas, á este fin, es de necesidad, no sólo que nos reconozcamos pecadores y confesemos nuestras faltas en el Sacramento de la Penitencia; sino también es preciso dolerse humildemente de ellas y con el verdadero y eficaz propósito de no pecar más. Que todo se significa y está comprendido en aquella petición: «Perdónanos nuestras deudas...;» pues sin que el pecador se convierta, Dios no le puede admitir en su amistad por el perdón. Por eso conviene al pronunciar esta súplica, que el hombre medite en su interior cuán grave mal es el pecado, que nos separa del Bien soberano, que es Dios, para ser en cambio víctimas de su indignación y terrible justicia. Y esto, aun en la presente vida; pues, inspirada es la siguiente frase: «No hay paz para el impío.»

Así el Apóstol, con su peculiar energía, nos lo recuerda en estas expresivas palabras: «Ira, indignación, tribulación y angustia para toda alma del hombre que obre mal.»

Es que por el pecado borra el hombre en sí mismo, y en cuanto es de su parte, la imagen y semejanza de Dios, y el alma así profanada provoca el castigo de la eterna justicia, según lo revela esta frase del mismo Apóstol: «Si alguno profanare el templo de Dios, esto es, el alma, Dios le destruirá.»

Estos son los sentimientos en que ha de inspirarse el cristiano, cuando al Señor dirige esta súplica: «Perdónanos nuestras deudas.» De esta suerte, por los méritos

de Jesucristo, se perdonarán al culpable los pecados mortales, mediante el Sacramento de la Penitencia ó el deseo de recibirle, supuestas, como es necesario, en ambos casos, las respectivas condiciones y circunstancias. Mas por lo que respecta al último caso, esto es, al deseo de recibir el mencionado Sacramento, es preciso, para que esta buena aptitud del ánimo produzca la gracia del perdón, que no se pueda entonces participar realmente de aquel saludable misterio de misericordia; si bien se requiere que el alma animada esté por la mejor voluntad de recibirlo cuanto antes sea posible.

Y tal es la virtud de esta oración, que así recitada fervorosamente, é informada de fe viva, es remisiva por sí propia de las faltas veniales.

Además de estos sentimientos saludables que deben entrañar las repetidas palabras «perdónanos nuestras deudas», y como consecuencia de la misma petición, ha de obligarse el que ora á usar él también de misericordia para con sus prójimos y perdonarles las injurias y ofensas que tenga recibidas.

Así lo exigen las mismas palabras que siguen á esta frase, «perdónanos...» y son éstas: «Así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.» Es evidente, al efecto, esta sentencia de Jesucristo: «Si, pues, no perdonareis á los hombres, ni vuestro Padre celestial os perdonará á vosotros vuestros pecados.» Y tanto así lo quiere el Señor, que desprecia toda penitencia y aun los sacrificios de quien no perdona las injurias y no se reconcilie con su enemigo. A esto nos insta por este precepto admirable: «Amad á vuestros enemigos.» Que si esto resiste á la flaqueza y soberbia humanas, en cambio, nos ha de facilitar la práctica de tan sublime mandato el ejemplo del mismo Jesucristo, abatiéndose hasta el sacrificio por la redención del mundo; pues si el linaje de los hombres por su rebeldía habíase declarado enemigo del Altísimo, esto no obstante, nuestro adorable

Redentor, clavado en el patíbulo, olvidando tantas injurias, pide perdón por sus crucifijos al Eterno Padre.

Ni podemos eludir el mandato del Señor: «Orad por los perseguidores y por los que os calumnien.»

Mas no por eso desconfie el cristiano, cuando hace esta súplica, ni tema caer en la indignación divina, si acaso cree que aún conserva en su corazón alguna resistencia á perdonar á su prójimo. Cada uno hace la petición por sí propio y por los demás, como lo significa la palabra «perdónanos», y esto equivale á pedir al Señor que nos conceda el don del arrepentimiento, para que alcancemos la gracia divina. De este modo nos será posible perdonar y reconciliarnos con nuestros mismos enemigos, igualmente que lo hicieran otros pecadores perdonando á los que los agraviaron ó hicieron mal, para que Dios Nuestro Señor también á ellos les perdone.

Antes bien, urge recitar con frecuencia esta oración, y así al recordarla, acomodándonos al espíritu que la informe y auxiliados por la gracia de Dios, nos sentiremos saludablemente influidos para detestar el mal; huyendo de todo peligro y ocasión de pecar, á la vez que buscaremos remedios eficaces para expeler el pecado y sanar nuestra alma.

Después que el cristiano por el arrepentimiento ó la penitencia ha conseguido el perdón de sus faltas, la lucha entonces de los enemigos implacables de nuestra salvación se restablece tanto más furiosa, y cual león rugiente, Satanás nos persigue para precipitarnos en ruina espiritual, aún más deplorable. Mas el Señor nos proveyó de remedios eficaces y de fortaleza, y previniéndonos contra el peligro, nos prescribe, inmediatamente de las palabras «perdónanos nuestras deudas», las siguientes:—*Y no nos dejes caer en la tentación.*

2.—Todos los días de nuestra vida debemos ser solícitos, para no dejarnos sorprender de nuestros enemigos

el demonio, el mundo y la carne, que de continuo nos acechan para perdernos con sus maquinaciones, astucia y seducción. Bien nos lo recomendó el Salvador, según las repetidas frases de esta súplica: «No nos dejes caer en la tentación.» Que Satanás está furioso contra el hombre y sin tregua lo persigue en todo lugar. Por eso, debemos pedir con instancia al Señor su potente auxilio, para que no permita que triunfe de nosotros el *Tentador*. Y tal debe ser, en este punto, nuestro empeño, cual lo significa el mismo Jesucristo, que, conociendo nuestra flaqueza, así nos enseñó á robustecerla con la vigilancia y la oración: «Velad y orad, había dicho á sus Apóstoles, para que no entréis en la tentación, porque el espíritu está pronto, mas la carne es débil.» Así fué que los mismos Apóstoles, tan inmediatos á Jesucristo y testigos de tamaños portentos y de la santidad admirable de su Maestro, apenas se descuidaron y el *Tentador* triunfó de ellos, y á la más pequeña contradicción abandonan á su Señor y le niegan, protestando aun con juramento que ni le conocían.

Es que el hombre, de suyo débil, está constantemente perseguido por los enemigos invisibles, los espíritus de las tinieblas, que, con sugerencias é infernales astucias, nos empujan sin tregua y con rabia á la prevaricación de la divina ley, como desde el principio lo habían hecho engañando á nuestros primeros padres.

Y el mundo, que nos induce al pecado con los escándalos; y la perversidad de los malvados y la seducción de los placeres sensuales y la gloria mundanal y tantos peligros y ocasiones de mal, de que se vale el *Tentador* para inducirnos al pecado, así también nos contrarian y precipitan en ruina espiritual.

Además de esto, lleva el hombre en sí mismo á un enemigo, tanto más terrible, pues que nos sigue en todos los momentos de nuestra vida y nos es inseparable; como que es nuestra propia carne, rebelde desde el

principio é inclinada á la malicia, que con sus apetitos desordenados nos asedia y las pasiones malas se nos rebelan constantemente, y hemos de sostener feroz lucha con la soberbia, la ira, la envidia y demás que nos inclinan contra la ley de Dios.

Por eso, es necesario vigilar y orar para que no nos sorprenda la tentación y por nuestro descuido y flaqueza no caigamos en ella; que el Señor nos conceda su gracia con que no consintamos en el pecado, y así triunfaremos de tan terribles enemigos de nuestra eterna salvación.

Dios Nuestro Señor siempre es pronto al que le suplica con buen espíritu; y si algunas veces permite lo que quizá sea una tentación para el hombre, sin embargo, ello no significa que Dios nos tienta; pues que aborrece la iniquidad, y únicamente nosotros abusamos aun de los mismos beneficios en daño del alma. Antes bien, la tentación pudiera servirnos de prueba y para justificarnos más y más; por esto importa demandar de Dios su potente auxilio, que jamás nos abandona, sino que nos da Él fuerzas superiores á las tentaciones y á todo peligro de ruina espiritual.

Así que no pedimos al Señor en esta súplica que nos libre de la tentación; la vida del hombre sobre la tierra es milicia y lucha. Únicamente le pedimos que nos dé fuerzas para vencerla y que no consintamos en el mal. Y esto, á la vez que ha de ser para nosotros causa de humillación delante de Dios, considerando nuestra flaqueza, nos enseña á reñir y sostener combate resuelto contra los enemigos de nuestra alma, para hacernos dignos de la corona inmortal que tan sólo se concederá á los que pelearen legítimamente.

De este modo seremos bienaventurados, según lo revela esta sentencia de la Santa Escritura: «Bienaventurado el varón que sufre la tentación, porque habiendo

sido probado recibirá la corona de la vida que Dios tiene prometida á los que le aman.» Auxiliados de la gracia divina y puesta nuestra confianza en Dios, seremos fuertes para vencernos contra las tentaciones, subyugando por el poder de la gracia y de nuestras fuerzas á los tenaces enemigos del alma, el demonio, el mundo y la carne; mereciendo por esto el triunfo de la victoria y un trono eterno en el Cielo, según nos lo promete Nuestro Señor en estas palabras: «El que venciere, yo le concederé sentarse conmigo en mi trono; así como Yo vencí y me senté con mi Padre en su trono.»

De esta suerte, luego que el cristiano ha triunfado en el orden espiritual de los enemigos de la salvación, venciendo por la gracia de Dios las sugerencias de pecar, como lo pedimos al Padre celestial en las frases «No nos dejes caer en la tentación;» nuestra alma se ha librado del mal supremo, que comprende todos los demás, el evitar el pecado, muerte del alma y eterna desdicha del culpable. Por eso, el Señor, inmediatamente que nos enseñó á pedir el divino auxilio para no caer en la tentación, nos prescribe confirmándonos en la anterior súplica otra semejante en estas palabras:—*Mas líbranos de mal.*

3.—Nuestros esfuerzos todos han de reducirse á este fin, pues, esto conseguido, salvamos nuestra alma del pecado, que es el mal único y origen de todas las humanas desdichas; así quedan vencidos los enemigos de nuestra salvación, y por esto mismo reina ya en nosotros la gracia santificante que nos hace hijos de Dios, y por tanto, bien podemos llamarle con alegría de nuestro corazón «Padre nuestro que estás en los Cielos.» Entonces el cristiano busca la gloria de Dios y su justicia, y á impulsos de la caridad y amor divinos, pide que todos los hombres sean participantes de tan inestimables beneficios, y que asimismo adoren al Señor, y

que su ley santa reine en los corazones de los hombres, y que todos cumplan la voluntad soberana en la tierra, igualmente que lo hacen en el Cielo los bienaventurados. Así que, por esta petición, resúmense todas las demás y como que se insiste ante el Padre celestial suplicándole esta misma gracia.

Además, esta petición se extiende, por la bondad de Dios, á suplicarle también el remedio de tantos otros males, que al hombre afligen desde que nace al mundo. «El hombre, nacido de mujer, está repleto de muchas miserias», dice Job. Así que por estas palabras «Libranos de mal», demás del pecado, que ya suplicamos al Señor nos libre, en la petición anterior, rogamos á la vez que aparte de nosotros la pena de los pecados, ó sea todo género de calamidades, peste, guerra, hambre, cárceles, destierro, incendio, traición, calumnia y tantas otras humanas miserias que nos sumergen en la amargura, desolación y en la muerte.

Que Dios Nuestro Señor, por su misericordia, está siempre propicio á nuestras súplicas, si éstas salen de corazón humilde; por eso, nuestro adorable Salvador ha querido enseñarnos adónde nos hemos de dirigir, para encontrar el remedio á tantas desdichas que nos oprimen, y nos insta para que acudamos al Padre celestial diciéndole: «Padre... mas libranos de mal.» Todo pende de la omnipotencia divina, y es justo que al Señor acudamos suplicantes, pero humillados y el corazón contrito, si hemos de obtener el efecto de nuestras plegarias.

Cierto que en esta clase de males, así como para ver de conseguir algunos beneficios temporales, hemos de suplicarlo condicionalmente, esto es, si place á Dios, que sabe lo que nos conviene para la salvación.

Que antes es preciso buscar el reino de Dios, y por tanto debemos sufrir en paciencia y resignados, si quizá no acontece, cual lo pedimos; pues que el Señor

prueba á los que ama, y por las penalidades de esta vida expían las almas en este mundo el reato del pecado, y así quedan plenamente justificadas, para que más tarde gocen y por toda una eternidad de todos los bienes, sin mezcla de mal, poseyendo sin temor de perder el Bien Supremo, que es Dios.

Así lo desea el Redentor adorable; que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva; por eso terminamos esta divina oración con la palabra solemne—*Amén*.

4.—Esta oración, cuando á Dios se dirige desde lo íntimo de un corazón ferviente y á impulsos de viva fe, deja en el alma un no sé qué de consuelo, signo, sin duda, de que el Padre celestial ha escuchado favorablemente nuestras plegarias, cuyo objeto sea la mayor gloria de Dios y nuestra propia santificación. Por eso, al terminar esta oración sublime, así quedamos tan confiados y tranquilos, cual lo indica la última palabra «*Amén*», que decimos al fin.

Entonces, parece como que Dios ha atendido nuestras súplicas, y muy animados esperamos el auxilio de lo alto, guardando en nuestra alma aquel *Así sea*, que significa la palabra *Amén*.

Y efectivamente, tal es la voluntad del Señor, que á este fin, sin duda, nos dió norma semejante de orar y nos prescribió esta palabra, como garantía de nuestro ardiente deseo, y que á la vez alimenta en nuestra alma el consuelo y la esperanza de que el Señor nos ha escuchado nuestros ruegos.

Mas si en el orden temporal no palpásemos luego el efecto de la oración, y acaso nos sucediera cosa contraria, ni vacilar debemos, que Dios nos ha despachado favorablemente, si oramos como es debido: que no siempre pedimos lo mejor, según nos dice el mismo Jesucristo: «No sabéis lo que pedís»; y por eso Dios no concede lo que debía convertirse en mal, al menos espiritual.

CAPITULO V.

Oraciones á Nuestra Señora.

La Santísima Virgen.—El Ave María.—María madre de la santa Esperanza.—La plegaria Santa María.—La Salve, Devoción á María Santísima.—El Santo Rosario.

Consoladora en verdad es para el alma cristiana la consideración dulcísima de que en las celestiales moradas de la dicha eterna, á donde el alma se dirige en busca de luz divina, destaca, cual reina la más potente y hermosa, entre aquellos espíritus felices, la Bendita desde el principio, la Excelsa, la Inmaculada. Es aquella criatura incomparable por el Eterno predestinada, para que fuese la Madre del Hijo divino, y á la que en día por demás feliz un ángel del Cielo, en nombre de la beatísima Trinidad, la saludó diciendo: «Dios te salve María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita eres entre todas las mujeres.» Y esta salutación misteriosa desconocida hasta entonces del hombre, pues que del Cielo fué traída por el ángel del Señor, bien ha de animarnos á que nosotros la repitamos con alegría del alma y viva fe y en la esperanza santa de que á Dios agrada sobremanera y engrandece su misericordia por el hombre. Estas inefables palabras del arcángel constituyen la plegaria más grata á nuestra Corredentora, y son como testimonio de su

elevación, por la gracia y santidad de tan singular criatura, á la altísima dignidad de Madre de Dios.

Asimismo reconocemos á la bendita entre las mujeres, como que es la Madre amantísima de los hombres, designada por el mismo Jesucristo en favor nuestro; que Ella nos concibió en su corazón benditísimo, cuando por el humano linaje murió en el Calvario el Hijo de María. Por eso la Santísima Virgen es nuestro consuelo, canal misterioso por donde se nos comunica toda la gracia de lo alto, la puerta del Cielo adonde nadie puede pasar sin el auxilio de María. Sin nuestra Madre divina el corazón del hombre está seco, la fe se debilita, la caridad se enerva, y languidece ó muere toda esperanza de salud y de vida eterna. Todo por María Santísima, nada sin tan amante Madre. Justo es, por lo tanto, que la tributemos un culto de amor y devoción y reverencia, superior al que se rinde á los ángeles y á los santos y sólo inferior al que se debe á Dios.

Y que confiemos en María y que á ella acudamos, mientras en este mundo vivimos desterrados; porque ¿quién mejor y con más eficacia ha de hacer nuestra causa delante del divino Hijo suyo, y nuestro adorable Salvador?

Es María la Madre dichosa que albergó en lo íntimo de su Sér purísimo al que vino á salvar el mundo; por eso Ella es nuestro consuelo, nuestra esperanza y usará con nosotros de misericordia.

Así nos lo recuerda la Iglesia al prescribirnos que, después de haber saludado á la Señora con las palabras del ángel misterioso y bendecido también el fruto de su vientre castísimo, diciéndola: «y bendito es el fruto de tu vientre», ya regocijados de este modo y con la invocación del dulcísimo nombre de Jesús, que plugo á la Iglesia añadir, aclarando así á los fieles cuál era el fruto de la Purísima; inmediatamente la dirigamos á

Nuestra Señora el título inefable de—Madre,—suplicándola con toda confianza que interceda por nosotros, diciéndola esta piadosa plegaria, compuesta por la Iglesia: «Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte.» El alma cristiana desde entonces, todos los días y muchas veces se comunica con la Emperatriz de los Cielos, mediante esta súplica y otras no menos fervorosas y saludables, como es la—**SALVE**.

Esta es la oración de los hijos de la Eva pecadora, que llorando en este valle de llanto aquel pecado primero, acudimos en demanda de consuelo á la Eva divina que nos redimió por Jesucristo, y la instamos que convierta á nosotros sus ojos purísimos y de misericordia, y que después del destierro en este mundo de angustia y fatiga nos presente á Jesucristo, fruto benditísimo de su vientre santísimo, al Hijo muy amado y Nuestro Señor, y que ruegue por nosotros siempre, ahora y en la hora de nuestra muerte.

Que así sea, Madre bendita. A este fin, después de tales invocaciones y súplicas á nuestra Señora, la decimos al terminar estas oraciones—**AMÉN**.

Nuestra alma queda entonces tranquila, pues nuestra Madre divina nos ama y es clementísima, es piadosa, es toda benignidad y dulzura. Por eso á María Santísima debemos profundo respeto y mucho amor. Justo es, pues, que los cristianos verdaderos, hijos adoptivos de la Señora de los Cielos, la veneremos y celebremos con especial devoción sus fiestas y misterios y la invoquemos con nuestros labios y en nuestro corazón, principalmente si nos vemos perseguidos por cualquiera tentación y en todo peligro, procurando, por último, copiar en nosotros mismos sus virtudes; que en esto consiste en verdad la devoción y el culto á la Santísima Virgen.

Y en honor también de la celestial reina, cada día ha de ser una de nuestras finezas más tiernas la práctica

piadosa ó ejercicio del Santo Rosario; fórmula de orar maravillosa, que consiste en repetir ordenadamente la oración dominical, alternando con la salutación del ángel, y por este misterio de anunciación tan saludable al mundo, rogamos á la Santa Madre de Dios que interceda por nosotros pecadores; terminándose con invocaciones laudatorias que constituyen la Letanía á Nuestra Señora instándola más y más para que pida al Señor por nosotros.

Devoción, es esta, que sobremanera place á la reina de cielos y tierra. La Iglesia nos recomienda esta piedad y concede abundantes indulgencias á los que practican tan saludable ejercicio espiritual de tantos bienes á los cristianos; que así hacemos propicia á nuestra Madre purísima y es á la vez de influencia muy provechosa á la familia y aun á los mismos pueblos en donde tal práctica se conserva.

CAPITULO VI.

El culto.

- 1.º Algunas consideraciones sobre el culto divino, fundamento y conformidad de este acto relativamente al hombre.—2.º Varias denominaciones del culto y su diferencia respectivamente.—Culto á las reliquias de los Santos.

1.—Es muy conforme al ser racional, ya que reconozca por la vivida luz que irradia su frente al Soberano Autor que le creara tan privilegiado sobre las demás obras de este mundo visible; que así también, gratisimo á su Bienhechor, éntre en el concierto admirable de toda la naturaleza, y como ella incesantemente ensalce á su Dios y publique sus grandezas; que «los cielos declaran la gloria del Señor y el firmamento las obras de sus manos» El hombre mucho menos ha de eximirse de prestar homenaje de reconocimiento y de amor á su Soberano y emplear debe en su obsequio no sólo las facultades del alma, sino también las de nuestro cuerpo, y hasta las de los demás cuerpos de la naturaleza que dependen del nuestro, y que lo traigamos todo en nuestro rededor, así como lo habíamos arrastrado todo en nuestro extravío.

De esta suerte y á la vez que indicados quedan los tres grados que constituyen el culto en general, asimismo se vislumbra la especial importancia de cada

uno de aquellos y relativamente á los mismos. Por eso ha de figurar precisamente el culto interno; pero así también ha de seguirle el culto sensible ó externo, la adoración exterior, como modelada por aquel, que á su vez no puede menos de informar á la naturaleza física que lo rodea y de la cual dispone. Que ciertamente estas tres cosas se hallan en manera íntima enlazadas: El que ama no puede fácilmente prescindir de expresarlo, y no sólo esto, sino de decirlo á todo lo que tiene delante de sí mismo, sin que por esto se desfigure el sentimiento, que es su móvil, antes bien lo purifica por medio del sacrificio de todo lo que se emplee en su servicio.

Ejemplo elocuente y muy hermoso al efecto este del Sagrado Evangelio: «Es Magdalena que, herida del divino amor, en el momento siente que su corazón se dilata y no puede contener en sí misma los afectos de su alma; por eso ya no se limita á sostenerlos como escondidos allá en lo más secreto, esto es, á amar mentalmente, sino que desenvolviéndose aquellos sentimientos del alma á impulsos de su misma intensidad se presentan al exterior, y Magdalena corre, busca á su Salvador, se echa á sus pies, bañada en lágrimas los besa, los abraza, los enjuga con sus cabellos y los adora no sólo con su espíritu y más vivo afecto, sino también con su cuerpo; aún es poco, y ella derrama perfumes, como hubiera ofrecido el Universo en obsequio de su Amado»; que tal es la fuerza del divino amor.

Cierto que tales demostraciones á la mayor gloria del Señor son calificadas de supersticiosas é idolátricas por los fariseos de todos los tiempos; pero Jesucristo condena las ruindades de esta clase de murmuradores y aprueba la conducta generosa de la Magdalena: «Ves esta mujer, dice el Salvador á los impugnadores del culto y esplendor religioso, en la persona del fariseo, entré en tu casa, no me diste agua para los pies, mas ésta, con sus lágrimas ha regado mis pies y los ha en-

jugado con sus cabellos. No me diste beso de recepción, mas ésta desde que entró no ha cesado de besarne los pies. No ungiste mi cabeza con óleo; más ésta con unguento ha ungido mis pies. Por lo cual te digo, que perdonados les son sus muchos pecados, porque amó mucho.»

Así es como la verdad del culto interno entraña y justifica también el empleo ó concurso de las otras cosas visibles ó materiales de la creación; de esta suerte sucede que toda la naturaleza toma parte para rendir homenaje á su Autor.

Tal es la base ó el fundamento en que descansa el culto en general, acto de religión que según lo indicado es la sumisión reverente y filial de nuestra alma y de nuestro cuerpo á Dios, como Señor nuestro que es y por su adorable Majestad.

Este acatamiento reverencial ó testimonio de amor y reconocimiento á Dios, puede ser interior ó exterior y por esto el culto será *interno* ó *externo*, según que dicha adoración, procediendo del alma, en el alma esté latente sin ulteriores demostraciones, ó bien se revele al exterior de manera sensible y material.

En una y otra forma es justo y debe el hombre prestar á su Soberano pruebas de gratitud y dependencia; porque así el alma y el cuerpo son el constitutivo del hombre, y todos sus actos han de ostentar el sello correspondiente á la duplicidad de su ser, ó sea respectivamente á las dos partes, espiritual y material del ser humano en su doble concepto de que él consta; pues que así como en el día de las eternas justicias el premio ó la pena serán dados, no al espíritu solamente, sino al compuesto, esto es, al cuerpo y al alma, según creemos en el consolador misterio de la resurrección de la carne; de igual modo debemos á Dios, además de los actos íntimos del espíritu, los externos y que afectan á lo sensible y material.

Que todo el hombre es de Dios y á Dios también pertenecen todas las demás criaturas que destinara para el servicio y utilidad de aquel sér privilegiado; justo es, por lo tanto, que al Señor universal refiramos el alma con sus potencias y el cuerpo con sus sentidos, y no sólo esto sino que á la mayor gloria del Creador de todas las cosas ha de contribuirse con los bienes de todo orden y según proceda al esplendor del culto: «que del Señor es la tierra y toda su plenitud», y todas las obras, como que de Dios son, á su Dios y Señor han de bendecir.

Por tanto, es mezquino y muy ruin el lenguaje insensato de aquellos que se lamentan, así como Judas, de lo que se invierte en el culto divino pretextando caridad y compasión por los pobres, lo que está muy lejos del ánimo de tales murmuradores; pero que de este modo hipócrita pretenden escatimar al Señor de todo lo creado lo que á Él pertenece y por quien todo es. Tal fué el vil proceder de Caín que ofreció á Dios lo más mermado, y así obtuvo la recompensa igualmente que el mal apóstol.

2.—La adoración y el amor á Dios con todos los demás actos de rendimiento á su soberanía omnipotente, llámase—**CULTO DE LATRÍA**,—pues se funda éste en la existencia infinita de la Divina Mujestad á quien debemos honor, gloria y bendición.

No obstante, puede también el cristiano, por divina permisión elevar plegarias y rendir homenaje y tributar obsequios á la Santísima Virgen, á causa de la excelencia sobrenatural de que participa la augusta Señora, y en tal grado, que no es posible lo aprecie el humano entendimiento. La Inmaculada Virgen, excelsa por sus virtudes, lo es sobre todo por su exaltación á la incomprendible dignidad de Madre de Dios y Corredentora de los hombres.

Por eso, el culto que damos á la Santísima Virgen se denomina—**CULTO DE HIPERDULÍA**.

Distinguiamos además otra clase de culto inferior al de Hiperdulía y es el que se tributa á los Santos, llamada de—DULÍA.—Este consiste en la veneración y demás actos piadosos en honor de los Justos ya gloriosos en el Cielo, pues siendo fieles á las divinas misericordias, consiguieron con sus virtudes atesorar méritos para la patria inmortal, donde participan de la excelencia sobrenatural que veneramos en los bienaventurados. Por eso, en último término siempre es Dios á quien se dirige todo el culto.

Así quedan contestadas las sandeces de los protestantes que acusan de idólatras á los católicos porque tributamos veneración á los Santos y á sus imágenes, en cuyas necias afirmaciones no hacen más que reproducir los errores de los Iconoclastas ó rompedores de imágenes.

De lo expuesto relativamente al culto se deduce y se manifiesta la diferencia entre estas tres clases de cultos. El de Latria, su objeto es la excelencia infinita, y por eso se debe á Dios, á la Santísima Trinidad y á Nuestro Señor Jesucristo; pues, según definió el Concilio segundo de Constantinopla, al Verbo encarnado debe adorarse «con su propia carne.»

El de Hiperdulía que se dirige á honrar la más enaltecida y singular de las excelencias criadas, después de la Humanidad sacratísima de Nuestro Señor Jesucristo, la de María Santísima, Madre del Dios humano y nuestra Corredentora.

Finalmente, el de Dulía, encaminado á venerar las otras excelencias sobrenaturales que brillan en los ángeles y en los santos, que la Iglesia nuestra Madre señala á la fe de los creyentes; porque sólo ella, maestra de la verdad, es quien con la asistencia del Espiritu Santo puede asegurarnos que existen esas excelencias, ó sea, los bienaventurados, á los que debemos culto, pues son amigos de Dios y en ellos adoramos á su So-

berano y Criador nuestro; á la vez que por estos obsequios pretendemos interesarles, para ver de alcanzar por su mediación lo que de nuestro Dios amantísimo necesitamos y le pedimos.

Bendita esperanza es esta por la que somos impulsados á pedir por la intercesión de los Santos y á orar, suplicando al Señor y creyendo que nos atiende; por eso y de tal suerte animados, allá en lo íntimo de nuestra conciencia sentimos movimientos que nos enternecen, que nos confortan y nos instan más y más á orar y á bendecir al Omnipotente Dispensador de tanto consuelo. Y la piedad se ingenia y alaba de mil modos á Dios en sus Santos; pues que á estos bienaventurados la gracia y bondad infinitas los encumbraron al solio de la gloria, y allá reciben el premio de sus esfuerzos y merecimientos.

Dios así es glorificado, y nosotros en tales almas felices tenemos protectores que intercederán ante el trono del Altísimo y á la vez son ejemplares de todas las virtudes. Por eso también nos valemos del apoyo de estos cortesanos del Cielo y les tributamos el culto, cual conviene á su jerarquía respectiva.

Además y porque las reliquias de los Santos fueron sepultadas en la paz del Señor, asimismo las veneramos como restos que han sido de cuerpos que serán glorificados en la resurrección de la carne, pues que fueron en el mundo sometidos á la ley de Dios y purificados por la penitencia y el sufrimiento.

CUARTA PARTE.

CAPITULO PRIMERO.

Sacramentos en general.

- 1.º La bondad y misericordia divina en la institución de los sacramentos.—2.º Idea general de los mismos.—3.º Admirable analogía entre los efectos maravillosos que en las almas producen y los que sorprendemos en la vida natural y su desarrollo.—4.º Institución y número de los sacramentos llamados de la Iglesia.—5.º Necesidad de los mismos.—6.º Sacramentos que se denominan de *vivos* y de *muertos*; sus efectos respectivamente.—7.º Ministro de los sacramentos.

1.—Para satisfacer á la infinita Justicia por la culpa del Paraíso, se ofreció víctima voluntaria el mismo Hijo de Dios; que así convenia á fin de reparar condignamente la ofensa inferida á la Majestad del Altísimo. Y la pasión y muerte de Jesucristo no sólo redimió al hombre de la primitiva esclavitud á que le sometiera el Tentador, sino que tan inefable sacrificio de valor infinito es, cual fuente perenne de justificación y eterna vida, y en donde el hombre puede ser limpio de la lepra del pecado y alcanzar la justicia y santidad que el humano linaje perdiera en sus primogenitores.

Dios proveyó por el hombre pecador, y si con su doctrina divina nos descubre el camino del bien para la asecuración de la felicidad eterna, y por su código santo nos precribe nuestros deberes en los diez mandamientos; como si esto no fuera aún testimonio bastante del amor infinito, atendiendo el Señor á la humana flaqueza, nos ha dejado remedios eficaces en su propia divina sangre, con que podemos sanar y levantarnos de cualquiera caída ó ruina espiritual y fortalecernos en la misma salud ya recuperada, según la economía de Dios en la salvación del hombre.

Estos remedios maravillosos, por los que tan privilegiada criatura puede alcanzar la vida de la gracia, son los santos sacramentos instituidos por nuestro Señor Jesucristo.

Así plugo al Señor establecer el orden ó vías saludables de la justificación; que pues el hombre no sólo consta de alma espiritual y si también de sentidos corporales, por eso ha de necesitar de cosas sensibles que le exciten á la piedad y al temor y amor de Dios. Al efecto, no podían faltar estas cosas materiales, ó sea, ciertos ritos exteriores, y el Señor, que todo lo dispone con peso y medida, los instituyó determinando que fuesen á la vez, como conductores muy seguros que lleven á nuestra alma la gracia y santidad.

2.—Estos ritos llámanse *signos, misterios, símbolos*; si bien la denominación más admitida y general en la iglesia latina, es la de *sacramentos*, como entre los griegos la de *misterios*. La voz *sacramento*, igualmente que la de *misterio*, ambas significan «cosa oculta;» y en el orden religioso, su acepción propia y común es la de un signo sensible de la virtud santificante, instituido por Jesucristo Nuestro Señor.

Así la Iglesia católica enseña que los sacramentos son como señales prácticas de la gracia, esto es, que contienen y dan la gracia que significan; por eso, defínense

los sacramentos:—«Ciertos signos sensibles y permanentes que por divina institución tienen virtud de significar y de producir la santidad y la justicia.»

Es el signo aquello que nos lleva al conocimiento de otra cosa, y puede ser natural ó arbitrario, según que el signo, por su misma naturaleza, ó por convenio de los hombres, nos conduce al conocimiento del objeto. Por eso llamamos signos de la gracia á los sacramentos, porque la comunican al alma que dignamente recibe estos misterios de santificación; si bien tales signos son arbitrarios, pues Jesucristo pudo elegir otro medio; y además son perceptibles, porque caen bajo la acción de los sentidos.

Así, por los ojos, se percibe la acción del que bautiza al derramar el agua sobre la cabeza del bautizado, y por el oído, la voz y la palabra. Lo propio sucede en los demás sacramentos; estos signos son permanentes y no pueden variarse, ya que el mismo Jesucristo que los instituyó, tal lo dispuso, y por esto el Señor solamente es el autor de los sacramentos, á los que imprimió la virtud, no tanto de significar la gracia, y si también la de infundirla, conservarla y aumentarla en las almas que, bien preparadas, los reciben dignamente.

3.—En esta economía de producir la distinta clase ó grados de gracia, obsérvase cierta analogía con lo que sucede en la vida natural.—Que así como en este orden de la naturaleza, primero es nacer y luego la criatura crece y se robustece, y si cae en la enfermedad tiene ó se vale de medicinas para recuperar la salud y restablecer las fuerzas perdidas; y, respecto á la vida con sus semejantes, ha de guardarse la respectiva subordinación para la mejor armonía, por lo que al efecto, ha de haber quienes manden y quienes obedezcan; y asimismo para la conservación del hombre y del humano linaje, es necesaria la legítima propagación de los hijos según el orden de la providencia. De forma análoga sorpréndese en

la vida espiritual cierta relación ó semejanza con los distintos sacramentos que Dios instituyó para que el hombre posea la plenitud de la vida espiritual.

—Nace el hombre á la vida sobrenatural por el Bautismo, que le regenera infundiéndole la gracia y la fe de Jesucristo con las demás virtudes cristianas.—La Confirmación robustece aquella vida espiritual de la gracia y aumenta y fortalece la fe y demás virtudes recibidas en el Bautismo.—La Eucaristía, tercer sacramento, alimenta el alma con el divino manjar del cuerpo y sangre de Jesucristo que recibe, y así nos une á Dios Nuestro Señor, comunicándonos vida abundante y casi divina, según esta palabra de Dios. «El que me come vivirá por mí.»—La Penitencia, cuarto sacramento por el que se restituye al culpable arrepentido la vida y salud del alma que perdiera por el pecado mortal.—La Extremaunción, que es el quinto sacramento, presta virtud al hombre enfermo para sobrellevar en la hora de la muerte la fatiga del mal y contra los enemigos de la salvación; y á la vez que destruye las reliquias del pecado, fortalece el alma para oponer eficaz resistencia á todo linaje de tentaciones.—El Orden, sexto de los sacramentos, cuyo objeto es conservar siempre en la Iglesia de Dios dignos ministros del santuario por la sucesión no interrumpida del sacerdocio. Finalmente,—el Matrimonio, séptimo y último de los sacramentos, instituido al efecto de criar hijos dignos para la Iglesia y buenos ciudadanos para la sociedad, educándoles, según el temor de Dios, en orden á la vida eterna.

4.—Tal ha sido el plan de Jesucristo en la justificación del hombre por medio de los santos sacramentos, que el mismo Dios instituyera á dicho fin, y que á su Iglesia le confi6 el desempeño y administración de estos misterios de salud y vida espiritual.

Por esta circunstancia de ser depositaria de tales maravillosos remedios aquella sociedad divina, instituida

por Jesucristo, se llaman las dichas medicinas espirituales *Sacramentos de la Iglesia*. Son estos siete, ni más ni menos.

Esta es la fe católica; así lo enseñó siempre la Maestra de la verdad y ha definido solemnemente en el Concilio de Trento por estas palabras: «Si alguno dijere que los Sacramentos de la Nueva Ley no fueron instituídos por Nuestro Señor Jesucristo, ó que son más ó menos que siete, á saber: Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio; ó que alguno de estos siete no es Sacramento con toda verdad y propiedad, sea excomulgado.»

Instituídos por Jesucristo estos siete sacramentos en obsequio y para la salvación eterna de los hombres, importa sobre todas las cosas aprovechar los mencionados remedios de regeneración sobrenatural; que de otro modo y si se desprecian ó descuidan tan saludables beneficios del Señor, demás que esto significa gravísima ofensa de lesa Majestad divina, se aparta, asimismo, el hombre del único camino por Dios determinado para obtener nuestro último fin.

5.—Por eso son necesarios en la Iglesia para la generalidad de los hombres, todos y cada uno de los siete sacramentos; que Dios no abunda en lo superfluo, si bien no es igual la necesidad de cada uno de estos sacramentos respecto al hombre en particular.

Deben por eso, principalmente las almas que han de justificarse, por los méritos infinitos de Jesucristo, saber y entender la virtud y eficacia peculiares á los respectivos medios de regeneración espiritual, dispuestos por nuestro adorable Salvador, y á los que están vinculados tan admirables efectos de la salud del alma para la vida eterna.

Que si todos los sacramentos contienen virtud divina y el alma que los recibe así es enaltecida en el orden sobrenatural; mas entre estos, por voluntad de su Autor

soberano, hay algunos indispensables absolutamente, de suerte que sin ellos no se puede alcanzar la salvación eterna.

En este concepto ha de estimarse el Bautismo, pues que este es el primero de todos los sacramentos, y su efecto es regenerar las almas manchadas con el pecado de origen; esto es, libertarlas de la esclavitud del demonio, para restituir las á Dios Nuestro Señor, que desde luego así las adopta, como predilectas suyas; por esto los bautizados quedan constituidos hijos de la Iglesia verdadera, con derecho á participar de todos los bienes espirituales de tan bondadosa Madre. Por todo lo cual ha de entenderse y debemos creer, que el Bautismo, en cuya virtud se logran tales beneficios, y que es como la puerta y entrada de aquella sociedad divina, ciertamente es de absoluta necesidad para todos, y cada uno de los hombres; esto es, á los niños, que aún no han llegado al uso de la razón, á no ser que al Bautismo propiamente dicho supla el Bautismo de sangre, ó sea, el martirio, como sucedió á los niños inocentes sacrificados en odio á Jesucristo; y á los adultos que, no habiendo recibido el Bautismo, al fin, alumbrados por la luz del Evangelio, deben así también, por igual necesidad, ser bautizados con el agua de regeneración, ó al menos, si esto no fuera posible, han de sentir vivo deseo de recibir este sacramento, detestando el pecado y convirtiéndose enteramente por amor á Dios, ó sufriendo la muerte por la fe ó cualquiera virtud cristiana. En todo caso resulta que el Bautismo, bien que se reciba en verdad ó en el voto ó deseo, según las circunstancias dichas, siempre es de necesidad absoluta para la salvación.

Así también es absolutamente necesario, al objeto de lograr dicho último fin para el que fuimos creados, el sacramento de la Penitencia, que es como un segundo Bautismo, para todas las almas que desgraciadamente hubieren perdido la primitiva regeneración espiritual

á consecuencia del pecado mortal, que mata el alma para la vida eterna; ya que el efecto inmediato de este sacramento de la Penitencia consiste precisamente en perdonar todos los pecados mortales cometidos después del Bautismo, y que á este fin directamente no ha dispuesto el Señor otro sacramento.

De tal manera es necesaria la penitencia sacramental, que si es verdad que la contrición perfecta, ó sea el acto de caridad y amor de Dios, extingue con efecto el pecado, según estas frases de la Santa Escritura: «La caridad cubre la multitud de los pecados»; pero así también es voluntad divina que dicha contrición incluya el voto de la penitencia ó el deseo vivísimo de recibir el propio sacramento, ya que éste fuera instituido por Jesucristo al efecto del perdón. Esto únicamente prevalece en la ley evangélica, y supuesto haya verdadera imposibilidad de recibir dicho sacramento de la Confesión ó Penitencia.

Es pues evidente, según lo dicho, que el Bautismo y la Penitencia son los dos sacramentos necesarios absolutamente para la salvación eterna de las almas.

Los demás sacramentos de la Iglesia son necesarios por precepto; que á este fin los instituyó Jesucristo para que el hombre los reciba oportunamente, siempre que esto sea moralmente posible, exceptuando el Orden y Matrimonio; que, siendo necesarios tan sólo para la comunidad, ó sea, en orden á la sociedad cristiana, no así obligan á todos y cada uno de sus individuos, sino en cuanto se sienten interiormente llamados ó inclinados á uno ú otro estado.

6.—La distinta necesidad que, según indicamos, caracteriza á los respectivos sacramentos, pende principalmente de que unos están ordenados para producir la vida de la gracia en los fieles que están muertos á lo espiritual por el pecado; estos sacramentos son los ya citados, Bautismo y Penitencia, que por dicha circuns-

tancia se llaman de—*Muertos*.—Los demás sacramentos se denominan de—*Vivos*.—porque su objeto directo y primario es aumentar la vida de la gracia, y ya por esto el que los recibe ha de hallarse vivo en el orden espiritual; esto es, adornada su alma con la gracia santificante, en lo que consiste la vida sobrenatural.

La virtud ó efecto espiritual que directa é inmediatamente producen los sacramentos que se denominan de *muertos*, al devolver la vida sobrenatural, perdida por el pecado grave, se llama — PRIMERA GRACIA. — Mas acontecer puede también que dichos sacramentos de muertos den aumento de gracia, y por esto el efecto ya en rigor es semejante al de los de *vivos*, ó sea, producen cierta virtud que se dice—SEGUNDA GRACIA. Así, la penitencia sacramental, en el caso de que se reciba con perfecta contrición del pecado mortal, aumentará la gracia, pues que la dicha contrición, por sí misma justifica, con el voto de recibir el sacramento del Perdón. Igualmente cuando á dicho sacramento tan sólo se sujetan pecados veniales, pues que éstos de ordinario son materia libre de la confesión y pueden perdonarse por otros actos piadosos y por la sola atrición de ellos.

De la propia suerte, también, pueden los sacramentos, que se dicen de *vivos*, producir la *primera gracia*. Es el caso, cuando se ignora que haya en el alma culpa grave y se reciben aquéllos de buena fe y con atrición, al menos, de los pecados; pues no poniéndose óbice al sacramento, éste de suyo ha de producir su efecto correspondiente, y es de fe que los sacramentos siempre causan por su propia virtud la gracia respectiva, si á ella nada obsta, y como no sea posible que dichos sacramentos de *vivos* causen la segunda gracia, sin antes infundir la primera; por eso es que accidentalmente producen la gracia de los de muertos. Así opina con Santo Tomás, San Ligorio, Suárez y otros insignes teólogos.

Además de la gracia santificante, cada sacramento en particular causa otras gracias peculiares respectivamente y que se denominan—**SACRAMENTALES**,—que si bien no difieren en especie de la principal ó santificante, importan cierto auxilio al objeto del propio sacramento que las produce y del que toman su nombre.

Por eso, se llama—**REGENERATIVA**,—la del Bautismo, pues que nos regenera en Jesucristo para la vida eterna;—**CORROBORATIVA**,—la de la Confirmación, que nos fortalece en la fe del Bautismo;—**CIBATIVA**,—la de la Comunión, pues que ésta es alimento divino de nuestras almas;—**REMISIVA**,—la de la Penitencia por la que se concede el perdón de los pecados.

También se llama remisiva, la del sacramento de la Extremaunción, pues además de los pecados veniales, perdona todos los mortales aún no remitidos, si bien este efecto lo produce secundariamente, supuesto el estado de culpa mortal en el sujeto y la imposibilidad de recibir el sacramento de la Penitencia, que éste precisamente es el ordenado á producir la gracia remisiva. Finalmente, dicese—**POTESTATIVA**,—la gracia producida por el sacramento del Orden, pues que al ordenado le da potestad sobre las cosas espirituales. Asimismo, se denomina—**UNITIVA**,—la gracia que causa el Matrimonio, cuyo efecto es robustecer la unión de los casados y santificarla, y éstos crien y eduquen hijos dignos de la sociedad cristiana y santos para el Cielo.

Esta gracia sacramental, por lo mismo que es inseparable de la santificante, no se consigue si se reciben indignamente aquellos saludables misterios.

Además de estos efectos, comunes á los siete sacramentos, confesamos que el Bautismo y la Confirmación causan parentesco espiritual, y estos dos y el Orden imprimen, así también, carácter, esto es, enaltecen el alma con distintivo indeleble, por lo que sólo pueden recibirse una sola vez. Este sello espiritual, efecto de la divi-

na bondad, ya que fué impreso en el alma; permanecerá siempre, eternamente, aun en la de los réprobos; bien que de modo por demás desdichado; pues será de ignominia y para mayor tormento de ellos, mientras que en los bienaventurados brillará aquel sello sagrado, cual hermosa corona y de inapreciable honor.

7.—La doctrina expuesta en orden á la gracia santificante y demás efectos espirituales de los respectivos sacramentos, ya revela que tales virtudes divinas en favor de las almas se producen independientemente del ministro y del sujeto, supuestas las requeridas condiciones para la validez y licitud de los sacramentos, pues que el valor y eficacia de éstos provienen de su Autor, Jesucristo, causa meritoria de la justificación. Por eso, aunque el ministro sea indigno, ya que éste observe lo esencial para hacer ó administrar los sacramentos, producirán sin duda, su efecto correspondiente; porque toda la potestad en el sacramento es de Cristo, y sólo es del sacerdote la administración, que por esto son válidos, aunque los administren ó hagan malos ministros.

A este propósito dice San Pablo: «Ni el que planta es algo, ni el que riega; sino Dios que da el crecimiento.» Doctrina es esta que concuerda por admirable armonía con la del Bautista, el cual ya antes había dicho del Cristo: «Este es el que bautiza en el Espíritu Santo;» significándose de este modo que la virtud del bautismo procedía de Jesucristo, sin embargo de que no bautizara el Salvador, sino sus discípulos. Por lo que inspirándose San Agustín en las palabras del Precursor: «Este es el que bautiza en el Espíritu Santo», así las exponía el insigne doctor diciendo: «Ya sea el que bautice Pedro, Pablo ó Judas, *Jesucristo es el que bautiza*. Lo sobrenatural, que se confiere, es lo mismo; que no es incompleto por lo imperfecto del ministro, sino perfecto é

igual por aquello de que: «*Este es el que bautiza, nuestro adorable Salvador.*»

Pues así como no dejan de ser fructuosas las semillas porque sean sembradas por manos puras ó impuras; de la misma manera sucede que producen siempre su efecto los sacramentos, sean administrados por ministros dignos ó indignos.

Es la virtud sacramental, como luz purísima, y si á los que ha de iluminar, llega ésta cual es, con toda claridad y esplendor y sin mancharse, sin embargo de que pase por lugares inmundos; igualmente los sacramentos de Jesucristo no pierden su eficacia, á pesar de la indignidad de sus ministros, por muy pecadores que ellos sean.

Así el Señor ha mirado por la paz y eterna salud de las almas, pues no dependen para su justificación de la bondad ó malicia de los dispensadores de tan divinos misterios; que ciertamente los sacramentos por su propia virtud santifican, supuestas las debidas disposiciones en el sujeto que los recibe y en el ministro la intención de hacer lo que hace la Iglesia.

Por esto, á la vez que bendigamos al Señor infinitamente bondadoso, debemos entender cuán dignos sean de todo respeto y consideración los ministros del santuario; pues ellos son administradores de los divinos beneficios que nos reconcilian con Dios para la vida eterna. Así es injusticia y cruel ingratitud atentar bajo ningún pretexto y aunque constara con certeza de su indignidad, contra los que tal significación excelsa revisten y que ejercen funciones tan saludables por nosotros en nombre del mismo Dios; antes sí, procede que para evitar el escándalo en el pueblo cristiano y por decoro de la misma Religión, de que, á pesar de todo, son ministros, se observe de modo preferente con éstos el precepto divino de la caridad y que roguemos al Cielo para que la divina gracia triunfe del sacerdote pecador y se convierta.

De esta suerte, mereceremos bien de Dios Nuestro Señor, de la Religión y de la misma sociedad; pues que procediendo de modo tan generoso y cristiano, indudablemente ha de complacerse el Altísimo en derramar sus bendiciones que fructifiquen para la santificación del sacerdocio y del pueblo fiel.

CAPITULO II.

Sacramento del Bautismo.

1.º Preliminares de su institución; Bautismo de Jesucristo por San Juan.—Institución del Bautismo como sacramento; su virtud y efectos.—2.º Necesidad del Bautismo.—3.º Materia remota y próxima del mismo.—4.º Forma de dicho sacramento, y sus requisitos.—5.º Ministro del Bautismo.—6.º Sujeto del propio sacramento.—7.º Padrino y sus condiciones.

1.—La culpa del Paraíso precipitó al humano linaje bajo la dura esclavitud del Tentador; pero la infinita misericordia había también decretado su libertad.

Cuando se aproximaba el cumplimiento de las divinas promesas, se presentó en las orillas del Jordán el Precursor del Mesías exhortando á las gentes á la penitencia, porque se acercaba el reino de Dios. Muchos y de todas condiciones se convirtieron, y acercándose al misterioso predicador, le pedían el bautismo en señal de arrepentimiento. Los cielos presenciaron entonces un suceso por demás maravilloso. Es que el Hijo de Dios, santidad por excelencia, confundiéndose con los pecadores, y como si necesitara ser purificado el que es la misma pureza, pide también el Bautismo; que al fin acto era de humildad y abatimiento para Jesucristo, pues que dicha ceremonia le suponía sometido al pecado como los demás hombres, y Jesús era el Cordero de Dios que venía á quitar los pecados del mundo.

— Mas el santo Precursor que por divina inspiración ha reconocido en Jesucristo al prometido Mesías, tiembla al verle á sus pies en actitud de abatimiento, y el Bautista todo confundido le dice: «¡Ah Señor, yo debo ser bautizado por Vos, y queréis que yo os bautice!»

Pero debían cumplirse los designios providenciales, y Jesucristo recibe el Bautismo de manos de San Juan. En este momento solemne ábrense los cielos, y el Espíritu Santo desciende en forma de paloma sobre la cabeza de Jesús al tiempo que se oye la voz poderosa del Eterno, que dice: «Este es mi Hijo muy amado en quien tengo mis complacencias, oíde.»

Así fué solemnizado aquel acto grandioso del Bautismo de Jesucristo en la presencia de la Beatísima Trinidad; el Padre que da testimonio de su Hijo; el Divino Hijo, que es bautizado, y el Espíritu Santo en forma sensible. En esta hora dichosa para el mundo, Nuestro Señor Jesucristo, con el contacto de su cuerpo purísimo santifica las aguas del Jordán y enaltece de modo maravilloso el Bautismo del santo Precursor, pues el de éste no tenía por sí eficacia alguna para perdonar los pecados, y desde luego dignificado por Jesucristo, le instituye como sacramento de regeneración espiritual, comunicándole la virtud de producir por sí mismo la gracia que santifica y así también devuelve al hombre, esclavo de Satán, la libertad perdida.

Tal es el sacramento del Bautismo, que Jesucristo instituyó para perdonar el pecado original, que todo hombre contrae al nacer, y cualquiera otro personal que hubiere en el que se bautiza, juntamente con el reato de las penas eterna y temporal.

Este sacramento, además de los efectos maravillosos de sobrenatural regeneración, imprime carácter, esto es, como que sella el alma con un signo espiritual é indeleble, y por la circunstancia de que esta señal no se puede borrar y es permanente en el alma, tampoco cabe

la repetición del Bautismo en el que ya lo recibió. Solamente puede y debe administrarse, cuando se duda si se confirió ó no fué válido; entonces es de necesidad reiterarlo por ser este sacramento absolutamente necesario para la salvación, y preciso es que conste en verdad de su validez.

Mas aun en estos casos por la dignidad del sacramento conviene que preceda la fórmula condicional: «Si no estás bautizado.....»

2.—Es, pues, el Bautismo, según la voluntad de Jesucristo, el primero en orden de los sacramentos, sin el cual no se pueden recibir los demás. Por él entramos en la Iglesia católica y con el título de cristianos recibimos, á la vez que la fe de Jesucristo, la dignidad de hijos de Dios y herederos de su reino; por esto es absolutamente necesario. Así lo enseña la Iglesia católica, maestra infalible de la verdad, inspirándose en esta sentencia muy elocuente del mismo Jesucristo á Nicodemo: «No puede entrar en el reino de Dios, el que no renaciere del agua y del Espíritu Santo.» Palabras terminantes que bien expresan la condición imprescindible, impuesta por Jesucristo á todos los nacidos de varón, hombre ó mujer, de que sean regenerados por la virtud del Bautismo si han de conseguir la herencia inmortal.

Esto mismo declaró el Concilio Tridentino en esta forma: «Si alguno dijere que el Bautismo es libre, esto es, no necesario para la salvación, sea excomulgado.»

Es el Bautismo el medio dispuesto por el Salvador para la remisión del pecado original con que todos nacemos, heredado de nuestros primeros padres, y por eso á todos también precisa recibir dicho sacramento, por el que misericordiosamente conseguimos ser elevados al estado sobrenatural, de suerte que los que no sean regenerados por este sacramento, no pueden alcanzar aquel orden divino.

Es, por lo tanto, de absoluta necesidad el Bautismo para la salvación. Por eso, cuando nuestro adorable Salvador envió á sus Apóstoles á convertir y salvar el mundo por la palabra de vida eterna, expresamente les preceptuó la administración del Bautismo, juntamente con la predicación del Evangelio: «Id, les dijo, y enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.» De esta saludable sentencia con toda claridad, se desprende que si necesaria es la fe para salvarse, así también lo es el Bautismo, como que comprendido se halla en el citado encargo de Jesucristo, y es del mismo orden que la prescripción de predicar la fe, según elocuentemente lo sancionara el divino Maestro en esta forma: «El que creyere y fuere bautizado se salvará.»

Este sacramento consiste en la ablución externa, figurativa de la purificación que sucede en el alma y cuya limpieza se efectúa mediante el acto que ejecuta el bautizante, derramando agua natural sobre la cabeza del que se bautiza, á la vez que aquel mismo precisamente pronuncia las palabras sacramentales con intención de hacer lo que la Santa Iglesia Católica.

3.— Así, pues, consta el Bautismo, según se ha indicado, de cosa material y sensible como es el agua, lo que se dice *materia* del sacramento; de palabras, que es la *forma* del mismo, y de persona que ejecuta el acto sacramental con la debida intención y es el *ministro* del sacramento.

Esto supuesto, la materia del Bautismo como la de los demás sacramentos, ha de considerarse y es—*próxima* y *remota*.

Esta, ó sea la remota, es el agua natural que conserva la propiedad de lavar, pues de otro modo, si desaparece esta cualidad esencial, ya deja de ser agua natural y por tanto materia cierta del Bautismo. Por eso fuera del caso de necesidad no debe usarse, bajo culpa

grave de sacrilegio, de aguas turbias ó corrompidas, aunque en tal estado, es materia cierta del sacramento, según lo declaró la Sagrada Congregación de ritos, por estas palabras: «Los bautismos conferidos con agua corrompida son válidos, aunque ilícitos.»

En peligro de muerte y faltando materia cierta, esto es, agua natural de fuente, rio, pozo, puede y debe usarse de materia dudosa, como de agua artificial extraída de las plantas, hierbas, sal disuelta, lejía, cerveza, caldo, en que predomine el agua; porque siendo el Bautismo absolutamente necesario para la salvación é instituyéndole Jesucristo por y para los hombres, ha de administrárseles en dichos casos críticos, valiéndose aun de materia incierta, á fin de subvenir del modo posible por la salud eterna, si bien, mirando á la vez por la dignidad del sacramento, debe preceder la forma condicional diciendo: «Si es verdadera materia, yo te bautizo.....»

En tales casos, si sobreviviere el bautizado y se dispone luego de materia cierta, urge la obligación de repetir el Bautismo, y para evitar la profanación del sacramento, si acaso fué válido el primero, hágase condicionalmente, esto es: «Si no estás bautizado.....»

Ha de preferirse en toda ocasión á la materia válida la lícita, que es la misma agua natural, pero bendecida y mezclada con crisma y óleo consagrados, según las rúbricas de la Iglesia.

La materia próxima del Bautismo es—la ablución, ó sea la acción misma de echar el agua sobre la cabeza del bautizando. Esta ablución ó aplicación de la materia remota puede hacerse por *inmersión*, sumergiendo en el agua al que se bautiza; por *aspersión*, rociándole con el agua; y por *infusión*, derramando agua sobre la cabeza del que se bautiza. Si en vez de la cabeza se derrama el agua en otra parte del cuerpo menos esencial á causa de ser difícil lo primero y por necesidad, también

debe repetirse el Bautismo cesando aquella circunstancia, pero condicionalmente, en honor al sacramento, si acaso fué válido el primer Bautismo.

De estos tres medios, según los tiempos, países y circunstancias se ha válido la Iglesia en la administración del Bautismo. Por eso, y conforme la necesidad lo exigiere, puede elegirse el más fácil al objeto del acto sacramental. Así, fuera preferible y quizá únicamente posible la aspersion, mediante algún instrumento, en el supuesto de que peligrase la vida de la criatura, estando aún en el vientre de su madre y no se presentare aptitud de que pudiera recibir el agua en otra forma. Igualmente pudiera acontecer, si el que ha de ser bautizado se hallara encerrado ó en circunstancias que no pueden preverse y sólo hubiera medio de que recibiese el agua del Bautismo mediante la citada aspersion. En tales casos debe administrarse, sin embargo, este sacramento condicionalmente; y por tanto, si desaparecen aquellas circunstancias difíciles, se debe reiterar con la forma condicional «si no estás bautizado...»

La práctica admitida y que se usa en la Iglesia universal en nuestros días es la infusión ó derramamiento del agua sobre la cabeza del que se bautiza. Esta infusión del agua se efectúa en tres tiempos. Interin se pronuncian las palabras sacramentales, ó sea, la forma del Bautismo. Sin embargo, esta triple infusión del agua no es de esencia del sacramento; que así es válido aun con sola una ablucion.

4.—Las palabras que acompañan al acto del Bautismo en que se aplica la materia remota, esto es, el agua, y en las que consiste la forma del mismo, según la voluntad de Jesucristo, son en la Iglesia latina las siguientes: «Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.» En la Iglesia griega exclusivamente estas otras: «Sea bautizado el siervo de Cristo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.»

Así como la materia no puede variarse, sino que ha de ser la designada por Jesucristo, así tampoco la forma; pues deberá ésta conservar literal é íntegramente el mismo sentido que su Autor divino le imprimiera, de tal modo, que aquellas palabras denuncien ó signifiquen la limpieza interior que se verifica en el alma, igualmente que palpamos sucede en la loción exterior ó sea del cuerpo. Y tanto es así, que probablemente no vale el Bautismo administrado en el nombre de la Santísima Trinidad, por no especificarse de una manera explícita la distinción de las tres divinas personas, ni tampoco en el nombre de Cristo por la misma razón, ni en cualquier otro, tanto menos.

Mas si en la forma se omite la partícula—*y*,—la preposición—*en*,—la palabra—*amén*,—ó el pronombre—*yo*,—es válido el sacramento; pues que tales omisiones se sobrentienden y no son esenciales. Sin embargo, el pronombre—*te*—necesariamente ha de expresarse en la forma del Bautismo porque designa al que debe ser bautizado. Toda omisión, aunque sea de cosa accidental, si es voluntaria reviste falta, al menos leve.

5.—El que con intención de bautizar pronuncia recatamente las palabras que constituyen la forma del Bautismo al tiempo de aplicar la materia, esto es, de echar el agua sobre el bautizando, hace verdadero Bautismo, y por esto es ministro del mismo.

Este acto sacramental ha de ejecutarse solemnemente, observando los ritos y ceremonias de la Iglesia siempre que sea posible. El ministro legítimo y ordinario ó de derecho es en el Bautismo solemne el Sumo Pontífice por la Iglesia universal; el obispo en su diócesis y el párroco en su parroquia. El sacerdote, por su ordenación sagrada, es también ministro del Bautismo solemne, si bien extraordinario, porque no puede lícitamente administrarle sin la licencia del obispo ó del párroco; asimismo lo es el diácono; pero que tampoco puede conferirlo,

sino por delegación especial á este fin y con causa y necesidad graves.

Si el Bautismo, por circunstancias gravísimas ó haber peligro de muerte no puede administrarse solemnemente conforme al ritual romano, ha de atenderse del modo posible por la salud eterna del hombre; al efecto, puede conferirlo lícitamente, según la voluntad de Jesucristo, cualquiera persona, hombre ó mujer, sea ó no católica, hereje, infiel ó cismática, con tal que tenga uso de razón y aplique rectamente la materia y forma del Bautismo, ajustándose en todo á la intención de la Iglesia en la administración de los sacramentos.

Así terminantemente lo declaró el Concilio de Trento por estas palabras: «Si alguno se atreviere á decir que el Bautismo, que también se confiere por los herejes en nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, con intención de hacer lo que hace la Iglesia, no es verdadero Sacramento, sea excomulgado.» Sin embargo, ya en estos casos de necesidad ó peligro de muerte puede y debe ser preferido el simple sacerdote al diácono, éste á los demás clérigos de orden inferior, respetando siempre la mayor dignidad, carácter y aun condición, por lo que antes son los católicos que los no católicos, ó sea herejes, cismáticos y demás sectarios, y los hombres con preferencia á las mujeres, si no es que éstas fuesen más instruidas ó de más práctica que aquéllos, ó que la decencia ú otras circunstancias así lo aconsejen.

También el padre ó la madre puede bautizar á su hijo, si bien en extrema necesidad y por no haber otras personas ó que se desconfie que éstas lo hagan rectamente; pues que habiendo el Señor instituido este sacramento, como medio absolutamente necesario para la salvación, es de primera importancia la segura administración y validez del mismo; por esto, no es lícito al ministro del Bautismo usar de otra materia que del agua natural, según la voluntad de Jesucristo, ni alterar tampoco

las palabras de la forma, de suerte que se varíe el sentido ó no se explique debidamente el acto de bautizar; así que deben pronunciarse las palabras que constituyen la forma, clara y distintamente; por el mismo que derrama el agua sobre la cabeza del que se bautiza; y al mismo tiempo se ejecute este acto sacramental, que lo signifiquen las palabras de la forma; pues si uno dice la forma del Bautismo y otro diferente aplica la materia ó en distinto tiempo, no fueran verdad las palabras «yo te bautizo,» y no se haría sacramento.

Urge por tanto especial solicitud de nuestra parte para la mejor administración de este sacramento de nuestra regeneración; ya que en este saludable beneficio alabar debemos la divina misericordia, que plugo facilitarnos la recepción de este remedio prodigioso de nuestra salud eterna; determinando así también como materia de este primer sacramento el agua natural; pues nada hay más común y que esté al alcance de todos.

6.—Esta misma circunstancia de ser el Bautismo absolutamente necesario para obtener la vida eterna, precisa con todo rigor á procurar la mayor actividad y celo en orden al sujeto del sacramento, con el fin de que ninguna criatura humana quede privada de la gracia inestimable de reparación sobrenatural. Porque ciertamente, sujeto de este sacramento es todo y solo el hombre, viador, que aun no lo haya recibido. Así lo denuncian estas palabras de Jesucristo: «El que no fuere renacido del agua y del Espíritu Santo, no entrará en el reino de los cielos.» Nadie, pues, queda exceptuado de tan inmenso beneficio; que á todos los nacidos de varón se extiende dicha sentencia, según lo significa el concepto de *renacimiento* á que el Salvador en este caso se refiere y que supone una generación primera, ó sea, el nacimiento á la vida natural.

Por eso, y pues que todo hombre nacido es sujeto

apto del Bautismo. urge, previniendo cualquiera dificultad, que cuanto antes sean bautizados los recién nacidos sin esperar, como sienten los novadores, á que lleguen los párvulos al uso de la razón.

Esta es la enseñanza y práctica de la Iglesia en todos los tiempos; por eso expulsa de su seno á todos los que profesan cualquiera doctrina distinta de ésta.

Y tal juzga la misma Iglesia y estima de absoluta necesidad la administración del Bautismo á todo hombre nacido, que así lo tiene prescrito, aun respecto á los fetos abortivos ó cualquier otro fenómeno de que se duda si es sér humano ó si vive.

Únicamente en dichos casos, mirando por la dignidad del sacramento, dispone que se confiera bajo la condición correspondiente *si vive ó si es hombre*. Sin embargo, se puede conferir en absoluto, cuando el fenómeno presenta cabeza humana, aunque los miembros fuesen de irracional, y se repetirá ó administrará dos veces el Bautismo si el tal feto monstruo tuviese dos cabezas y dos pechos; mas si ofreciendo dos cabezas humanas, tan sólo se observara en el feto un sólo pecho, entonces conferido el Bautismo una vez en absoluto, se repetirá otra con forma condicional, por duda si allí hubiera dos séres humanos.

Además, inspirándose la Iglesia en esta misma necesidad absoluta del bautismo para la salvación eterna, extiende su celo aun á los hijos de los infieles, y se fatiga y sufre persecución para sacarlos de la sombra de la muerte á la luz vivificante por la gracia de la regeneración espiritual; si bien es indispensable á tan santos fines, poder prevenir y evitar en lo sucesivo la fatalísima influencia de los padres infieles, para pervertir á sus hijos obligándoles á que éstos abjuren la fe recibida en el Bautismo. Los hijos de los infieles, á pesar de la oposición de sus padres deben ser bautizados, si ellos están en el uso de la razón y con verdadero deseo piden

este sacramento, y aun sin estas últimas circunstancias, cuando se tema por éstos el peligro inminente de muerte.

Por último, debe administrarse el Bautismo á los hijos de padres infieles, siempre que por cualquiera circunstancia éstos se hallen bajo la potestad de los católicos y no haya peligro de que se corrompa la fe de los bautizados ó que estos hijos, abandonados por sus padres, sean acogidos por los fieles cristianos. Entiéndase además, que si los hijos de los infieles han recibido el Bautismo, aunque con violencia de los padres, ha de procurarse, á fin de evitar toda corrupción de la fe, el que los tales hijos bautizados vuelvan al poder de sus padres, ó al menos recabar de éstos el respeto á la profesión de cristianos de que goza su hijo por el Bautismo.

Asimismo, deben ser bautizados los hijos de padres herejes ó cismáticos aun contra la voluntad de éstos; porque los tales herejes y cismáticos, no obstante su separación por la herejía, la Iglesia aun así tiene sobre ellos derecho y puede ejercer su jurisdicción y autoridad, para obligarles á que sean bautizados sus hijos. Cuando uno de los cónyuges infieles se convierta á la fe y desee el Bautismo de sus hijos, deben éstos ser bautizados aun contra la voluntad de la parte infiel, velando suficientemente por la pureza de la fe en el bautizado.

Mas por lo que respecta á los mismos niños, como sujetos de este sacramento, es evidente que no es á éstos necesario requisito alguno personal, supuesto que no hayan llegado al uso de la razón. La Iglesia, nuestra Madre, inspirada en la voluntad de Dios, que quiere la salvación de todos los hombres, no excluye ciertamente á los recién nacidos, de los medios de justificación para purificar el alma del pecado original; y pues que no son capaces de disposiciones de ningún género, se los bautiza en la fe de la misma Iglesia, y desde luego,

ya por esto, quedan constituidos hijos adoptivos de Dios y herederos del Cielo.

Esta es la doctrina católica, respecto á los párvulos que aún no han alcanzado la edad de la discreción.

Así también prevalece la propia doctrina en orden á los perpetuamente locos por el dicho motivo, pues que faltándoles las facultades intelectuales, ya no son por esto susceptibles de disposición alguna para que se les administre este sacramento del Bautismo, que por otra parte es de absoluta necesidad para la salvación.

No sucede lo mismo en cuanto á los adultos, que éstos si han de recibir el Bautismo, de que se supone aún estar privados, es indispensable y urge que antes sean instruidos en los fundamentos de la fe y conozcan la ley de Dios y la obligación que van á contraer por la profesión de cristianos; además es necesario que se dispongan con verdadero dolor sobrenatural de los pecados y que tengan intención y voluntad formal de recibir el sacramento, pues de otro modo, éste sería nulo; que nadie se salva contra su propia voluntad y así como en justicia fué el hombre castigado por Dios, porque voluntariamente se sometió al Tentador del Paraíso, apartándose de su Soberano Hacedor; así procede también que con deliberada voluntad se consagre por entero al servicio del Señor con propósito firme de observar su ley y las de su Iglesia, que instituyera para la salvación del género humano, prometiendo solemnemente renunciar á Satanás y á sus obras y á toda vanidad, esto es, al pecado, al mundo de perdición y á las pasiones desordenadas; que todo esto contrario es á Dios Nuestro Señor, á cuyo servicio el bautizado se consagra, y por lo que ha de reñir cruel guerra contra los pérfidos y funestos enemigos de nuestras almas. Tan indispensables son estas promesas por parte del bautizado; y así también ha de formar intención y voluntad de recibir el Bautismo; que si es ver-

dad, como se ha dicho, que los párvulos no son capaces de tales actos, obliganse á ello y en su nombre lo verifican los padrinos. Por eso, sólo cuando éstos hacen la profesión de la fe y renuncian á Satanás y manifiestan en representación de los niños que han de ser bautizados, que éstos quieren recibir el sacramento del Bautismo, entonces precisamente y no antes el sacerdote procede á derramar el agua bautismal sobre la cabeza del bautizado en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

7.—A este fin, además del ministro que hace el acto sacramental, la Iglesia ha mandado desde los tiempos apostólicos que asista algún hombre ó mujer como testigos de esta solemnidad, y para que sean como los padres ó encargados de los que han de ser bautizados. Estos testigos que representan al bautizado en el acto sacramental y que le ayudan y levantan de la sagrada fuente, se llaman padrinos, esto es, padres espirituales que, en defecto de los naturales y legítimos del niño, quedan obligados á instruirle en las cosas referentes á la salvación eterna; pues así como el recién nacido necesita para la vida material de quien le alimente y cuide, también en la vida espiritual tiene necesidad de ciertos auxilios y que con prudencia y celo se le instruya en las cosas de la salvación eterna.

A este fin la Iglesia, interesando á los padrinos al cumplimiento de tan sagrado deber, los ha unido con vínculo de cierto parentesco espiritual entre ellos y el bautizado y sus padres. Este parentesco, que por disposición canónica es impedimento de matrimonio, lo contraen, en primer grado, los padrinos con el apadrinado, y en segundo, con los padres de éste ó del niño que se bautiza. Por eso el Santo Concilio de Trento, y para evitar que se multiplique este impedimento del matrimonio, dispuso que únicamente asista un hombre ó mujer como padrinos ó á lo más dos, varón y hembra.

Los que hayan de desempeñar el oficio de padrinos es preciso que sean bautizados; que nadie puede engendrar á otro en la fe, sin que antes viva en esta misma virtud sobrenatural y que goce del uso de su razón, para que sepa á qué se obliga y tenga intención de desempeñar este cargo; que sea también designado como tal padrino por el padre de la criatura ó por el párroco, y que el padrino ó el que le representa en su nombre se ponga en contacto con el bautizado, tocándole al tiempo que éste reciba el agua del Bautismo.

El momento es solemne; pues si el padrino ha contraído parentesco espiritual con su representado, éste á su vez le ha contraído delante del Altísimo, de quien, en aquel supremo instante, el bautizado queda ya constituido hijo adoptivo y heredero del Cielo. Que tan maravillosa es la virtud de este primer sacramento, instituido para la resurrección sobrenatural de los hombres.

CAPITULO III.

Sacramento de la Confirmación.

- 1.º Idea general de este sacramento.—2.º La Confirmación es verdadero sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo y diferente del Bautismo.—3.º Ministro de la Confirmación.—4.º Materia remota y próxima de este sacramento.—5.º Forma del mismo.—6.º Sujeto y sus disposiciones.—7.º Padrinos de este sacramento.—8.º Efectos de la Confirmación.—Dones y Frutos del Espíritu Santo.—9.º Necesidad de este sacramento.

1.—Sometida el alma cristiana á lucha constante contra sus enemigos naturales, y expuesto por su propia flaqueza el hombre á ruina espiritual con detrimento de la fe que recibiera en el bautismo, bien necesita del auxilio sobrenatural por la defensa de tan preciosos dones. Por eso, Dios Nuestro Señor, que con el bautismo concede al bautizado la regeneración salvadora y el hábito de la fe, también le dispensa el medio de conservar y aumentar aquella gracia santificante que regenera, y la fortaleza para la confesión explícita y enérgica de la fe y defenderla á pesar de cualquiera violencia y aun de la misma muerte.

Este es el sacramento de la Confirmación; que así se denomina porque confirma en la fe y robustece el alma del que le recibe dignamente, en la religión divina que en el bautismo profesó seguir y en el cumplimiento de aquellas solemnes promesas, por la gloria de Dios. Tam-

bién se dice la Confirmación sacramento de plenitud, porque es como la perfección y consumación del Bautismo, y porque se administra por el obispo, en quien reside la plenitud del sacerdocio.

2.—Es ciertamente la Confirmación verdadero sacramento, pues reúne todos los requisitos al efecto, á saber: Rito externo, que se significa por las cosas y palabras que acompañan al acto sacramental; gracia divina, que se confiere al alma, según lo revelan aquellas palabras referentes al acto de administrar los Apóstoles la Confirmación y se leen en los hechos apostólicos: «Imponían las manos sobre ellos, (los fieles) y recibían el Espíritu Santo.» Y este inefable beneficio, ya elocuentemente enseña que por la Confirmación se nos comunica la gracia que santifica; pues el Espíritu Santo es el principio de la justificación. Por último, este sacramento ha sido instituido por Dios. Y ello es evidente; tan sólo el Salvador Nuestro Señor amantísimo puede atribuir la virtud sobrenatural de la gracia que la Confirmación produce en los bautizados que dignamente la reciben, y cuyo maravilloso efecto era patente cuando los Apóstoles imponían las manos al conferir dicho sacramento: entonces aparecía en forma visible el Espíritu Santo; que así plugo al Señor sucediera en aquellos tiempos para la propagación más rápida del Evangelio. Todo lo cual nos revela que la Confirmación sacramental fué con efecto instituida por Jesucristo.

Cierto que no puede determinarse precisamente la ocasión en que la instituyera, pues mientras algunos dicen que en la noche de la Cena, luego de la institución de la Eucaristía, otros, quizá con mayor probabilidad, sostienen que cuando Jesucristo resucitado dijo á sus Apóstoles: «Como el Padre me envió, así yo os envío.....» pues entonces dió el Señor á sus discípulos potestad episcopal sobre el cuerpo místico de la Iglesia.

Mas el hecho es indudable y siempre así lo ha confe-

sado la misma Iglesia, prescribiendo esta creencia á los fieles bajo pena de excomunión.

Así lo enseña el Santo Concilio de Trento por estas palabras: «Si alguno dijere que los sacramentos de la Ley Nueva no fueron todos instituidos por Jesucristo, ó que eran más ó menos que siete, á saber: Bautismo, *Confirmación*..... ó que alguno de ellos no es propio y verdadero sacramento, sea anatema.»

Por eso, cuando los señores obispos lo administran imponiendo las manos (1) sobre los bautizados, reciben éstos el Espíritu Santo, la plenitud de la gracia y dones admirables y frutos muy excelentes de virtud, prepotente contra el poder de las tinieblas y que nos previenen eficazmente, para evitar los funestos efectos de los siete pecados capitales y de la envidia de Satán, y estos portentos, como todos los sagrados misterios, superan las fuerzas humanas, y sólo es dado concedérmolos á Dios, autor de la gracia y de todo perfecto don. Indu-

(1) Es de advertir, para la tranquilidad de las conciencias, que esta imposición de las manos á que nos referimos, es precisamente la en que consiste el acto sacramental; pues que en este caso el ministro de la Confirmación pronuncia las palabras de la forma, al tiempo que hace la señal de la cruz aplicando la materia remota, ó sea ungiendo la frente del confirmando con el Crisma sagrado, y en lo que está la esencia de dicho sacramento, que entonces se efectúa, según declaración de los Santos Pontífices, y particularmente Benedicto XIV, y el Catecismo romano en sus instrucciones sobre esta materia.

Por tanto, no han de inquietarse las almas, aunque por cualquier accidente suceda que no estén presentes los fieles, cuando la primera imposición de las manos del señor obispo; ya que según lo dicho, quedan verdaderamente confirmados en el acto de la unción por el ministro que pronuncia las palabras: "Séllote con la señal de la cruz y te confirmo con el óleo de la salud, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo." Mas si bien la primera imposición no es necesaria para el sacramento, ha de haber solicitud para participar de ella y recibirla sumisamente postrados, ya que dicha imposición, á la que acompaña la invocación: "Omnipotente sempiterno Dios..." significa nuestro rescate de la esclavitud del demonio y la poderosa protección del Señor en favor de los que entran á formar parte de la milicia santa, y también porque la citada oración tiene por objeto pedir al Espíritu Santo que descienda sobre los confirmados en la plenitud de sus dones.



dablemente, pues, el Señor que instituyó los demás sacramentos, así también el de la Confirmación.

Mas no se entienda que uno y el mismo sea la Confirmación con el Bautismo, ya que ambos se confieran en los primeros años de la vida del hombre, pues en verdad existe marcada diferencia; como que la gracia del Bautismo es de regeneración á la vida sobrenatural, y el alma queda informada por éste sacramento en la fe; á la vez que la confirmación comunica juntamente con el aumento de la gracia santificante la fortaleza del Espíritu Santo, para luchar contra los enemigos de la salvación y confesar con valentía la fe recibida en el Bautismo y defenderla aun á riesgo, si es preciso, de sacrificios y de la muerte.

Por otra parte, la Confirmación exige, á diferencia del Bautismo, un ministro de superior jerarquía, y así también son distintas la materia y la forma de aquel sacramento.

3.—Y en verdad, sólo el obispo es el ministro ordinario de la Confirmación. Esto es de fe. «Si alguno opina lo contrario, dice el citado Concilio de Trento, sea excomulgado.» La Sagrada Escritura, asimismo nos lo enseña entre otros pasajes, en el que nos refiere el envío de los Apóstoles San Pedro y San Juan á Samaria; de los que afirma que orando imponían sus manos sobre los cristianos ya bautizados y recibían éstos el Espíritu Santo.

Este acto solemne y misterioso, en el que de modo visible entonces se derramaba la plenitud de la gracia y los dones espirituales, no se había verificado aún; pues los ministros del Bautismo en los primitivos tiempos á que se alude eran los discípulos de los Apóstoles y diáconos, los que carecían de aquella potestad, exclusiva de los Apóstoles y sus sucesores, los obispos, respecto á imponer las manos, ó sea, administrar la Confirmación.

Puede, sin embargo, el simple sacerdote ser minis-

tro, si bien extraordinario de dicho sacramento, pero únicamente por especial delegación del Papa y valiéndose al efecto del Crisma bendecido por el señor obispo.

La consagración del Crisma, que se verifica todos los años con gran solemnidad en el día de Jueves Santo, corresponde á los reverendos obispos.

Así lo enseña la Iglesia, maestra de la verdad, y es muy conforme; que pues el mismo Jesucristo, tratando la materia de otros sacramentos y usándola, por esto la santificó; así, ya que la del sacramento de la Confirmación no la usó, privándole por esto de tal prerrogativa, se substituyó tal defecto santificándole con santas y piadosas preces; lo que á nadie corresponde si no es al mismo obispo, ya que éste fué instituido por el mismo Jesucristo, ministro ordinario del repetido sacramento.

Por eso el obispo está obligado á confirmar á los bautizados que lo solicitaren, siempre que á esto no se oponga obstáculo notable; mas no por dicha obligación se haya de entender que incurre en gran responsabilidad aunque no lo administre á un enfermo moribundo, ni á los invadidos de peste ó contagio.

Mas, si deben los señores obispos ofrecer facilidades á sus súbditos para que no se priven de tal beneficio espiritual; y si acaso esto no lo hicieren, dilatando sin causa razonable ocho ó diez años la administración de dicho sacramento, responsables serán delante de Dios Nuestro Señor, que por su infinita bondad instituyó tales misterios para la eterna vida de los hombres. Y es tanto más lamentable ya que la Confirmación puede administrarse, aunque se prescinda de mayor solemnidad en cualquier lugar, día y hora; á no ser que ciertas circunstancias de las que entiende el obispo lo dificultaran; pues administrar la Confirmación, fuera de la propia diócesis, aunque sea á los súbditos, sin la licencia al efecto del Ordinario del lugar, sin duda es acto ilícito, si bien no anula el sacramento, que es ciertamente válido.

4.—Respecto á la materia de la Confirmación como en los demás sacramentos, se la considera ó debe distinguirse en *próxima* y *remota*. La remota es el Crisma, nombre derivado del griego, y que denota en el orden profano cualquier género de unguento; y en el orden religioso significa precisamente—aquel misterioso unguento de salud espiritual, y que se compone de óleo de olivas mezclado con bálsamo y bendecido por el Obispo.

Tal ha de ser la materia remota necesariamente para la validez de este sacramento; así la Iglesia lo enseña y prescribe, y el Santo mártir Fabiano Papa ilustre, aun declaró que el mismo Señor Jesucristo había señalado dicha materia y la forma en la administración del citado sacramento. Y así nos impulsa á convenir con el citado Pontífice la consideración de lo que es ó de que consta el Crisma; pues que en ello se admiten ciertas analogías con la virtud ó efectos de este Sacramento. Es el Crisma compuesto de cosas diversas; al modo que también son múltiples las gracias que se confieren por la Confirmación, y bien quedan significadas éstas por las propiedades del mismo óleo y del bálsamo con que el Crisma se confecciona. Así por lo que respecta al óleo está la analogía en que siendo por su naturaleza permanente tiende á la vez á difundirse; de la misma manera que la plenitud de la gracia y demás dones divinos, procediendo permanentemente de Jesucristo, que es nuestra Cabeza, se derrama y extiende por virtud del Espíritu Santo sobre los miembros del cuerpo místico del mismo Salvador; esto es, de los fieles, mediante el sacramento de la Confirmación. De igual modo el bálsamo, cuyo olor gratisimo y á la vez preservativo de corrupción, denota que los fieles, participando de este sacramento, reciben la suavidad y el buen olor de las santas virtudes con el preservativo de la fortaleza celestial para defenderse del contagio del pecado.

La materia próxima de la Confirmación es—la unción

del santo crisma aplicada por el ministro con la imposición de las manos del mismo á los fieles que han de ser confirmados. Según lo cual es evidente que la primera imposición general del obispo no constituye parte de la materia, por lo que la omisión de aquélla no afecta á la validez del sacramento, según se ha indicado.

La unción en que consiste la materia próxima, debe hacerse con el dedo pulgar de la mano derecha y en la frente, como parte más noble del hombre y en forma de cruz, símbolo de la redención, pronunciando simultáneamente las palabras que constituyen la forma de este sacramento.

La unción practicada de otro modo, mediante cualquier objeto, instrumento ó equivalente, no sirve para la validez de la Confirmación, porque falta la imposición de las manos del obispo, requisito esencial. Y en esto se diferencia de la Extremaunción, que puede administrarse valiéndose el ministro de cualquier instrumento, varilla ó cosa material. Mas si en la Confirmación, en vez del pulgar de la derecha, se valiera el obispo de otro dedo de la mano izquierda, esto no obstante fuera válido el sacramento, porque en verdad existía la imposición de manos, aunque el obispo que tal hiciera pecaría mortalmente, pues se apartaba en cosa grave de la práctica de la Iglesia.

5.—La forma del sacramento de la Confirmación consiste en las palabras que el señor obispo pronuncia al tiempo de aplicar la materia remota, y éstas en la Iglesia latina, según tradición antiquísima y conforme definió el Papa Eugenio IV, son las siguientes: «Séllote con la señal de la Cruz, y te confirmo con el Crisma de la salud, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.»

En estas palabras expresamente se determina la virtud divina, causa principal y eficiente de la gracia que

se confiere por la Confirmación; pues en el nombre de la Beatísima Trinidad, los fieles son fortalecidos por la influencia saludable del Espíritu Santo, y así armados con la señal de la Cruz, cual arma muy potente, y ungidos y confirmados con el Crisma de la santificación, reciben fuerza y ánimo para reñir las batallas del Señor, y adorando, y como augusto lema de combate, el inefable misterio de la Beatísima Trinidad, principal fundamento de la fe cristiana, sacuden todo temor en la confesión y por la defensa de la causa de Cristo, y esto á pesar de tribulaciones, fatigas y oprobios. Que tal lo significa el azote que imprime el obispo en el rostro de los confirmados, para que así entiendan que desde aquel momento han de estar dispuestos á sufrir cuanto sea preciso. Por eso las palabras de la forma que tales efectos denotan son ciertamente esenciales y deben pronunciarse con rectitud. Sin embargo, si aconteciere cualquiera mutación accidental, de suerte que no altere el legítimo sentido de la forma, según la voluntad de Jesucristo, no por eso se invalidaba el sacramento, y pudieran sustituirse en este concepto las frases—*Corroboro*—y semejantes, en vez de—*Confirmo*—y la de—*Santificación*—por la de—*Salud*.

6.—A todo hombre bautizado pertenece igualmente participar de este sacramento. Es el objeto de la Confirmación consolidar más y más la fe del Bautismo; y así consumir la vida espiritual de perfecto cristiano con el sagrado Crisma; que pues todos los fieles han sido engendrados sobrenaturalmente por el Bautismo; así también á todos conviene robustecer esta vida divina por la gracia corroborativa que causa la Confirmación.

Según esto, el sujeto idóneo de dicho sacramento es todo y solo el hombre bautizado y no confirmado, aunque no tenga el uso de la razón. Debe ser pues bautizado el sujeto que recibe la Confirmación, porque el Bautismo es el primero de los sacramentos y funda-

mento de la fe, sin el cual no se puede recibir ningún otro; y no ha de hallarse confirmado, pues que este sacramento no cabe repetirlo en el mismo sujeto. Nada obsta ni se opone á la licitud el que se administre la Confirmación á los niños que aún no hayan llegado al discernimiento. Esta costumbre admitida está en España y en algunos otros países.

La práctica vigente en la Iglesia universal, señala edad de doce años ú ocho al menos, en que ya se supone alguna luz intelectual; pues que no siendo este sacramento de necesidad absoluta para la vida eterna, cual lo es el Bautismo, procede que los fieles entiendan la obligación que se imponen por la Confirmación, sacramento de la fe, á fin de confesarla con decisión y defenderla de manera más viva y sobre todo interés mundanal.

Los que antes de la edad de la razón reciben dicho sacramento, no son por tal circunstancia susceptibles de alguna disposición al efecto, y sólo se requiere que se hallen bautizados, como se ha dicho. Mas los adultos, capaces de otras disposiciones, necesitan para la validez de la Confirmación, además del carácter bautismal, la intención de recibir el sacramento, y para la licitud, el que conozcan, al menos, los rudimentos de la fe cristiana y cuanto es indispensable para recibir el propio sacramento y el de la Penitencia, que ha de preceder, si el sujeto de la Confirmación está en pecado; pues urge el estado de gracia para este sacramento, que por esto se llama de *vivos*, porque los que han de recibirle deben vivir vida espiritual, que esta es la gracia santificante. Por eso los que se sientan ó conozcan reos de culpa mortal, preciso es que antes se purifiquen por el arrepentimiento y la confesión de sus pecados.

7.—Finalmente, se requiere, según disposiciones eclesiásticas y bajo culpa grave, que haya en la administración de este sacramento padrino, al menos, y madrina respectivamente á los varones y las hembras que deben

de ser confirmados; pues á modo que los padrinos del Bautismo fueron representantes de la fe y testigos de las solemnes promesas del bautizado, igualmente en la Confirmación lo sean como guia y consejeros de los confirmados para que éstos sean fieles y en tiempo conveniente confiesen aquella misma fe que en el Bautismo y la defiendan de todos los enemigos de la Religión.

El ministerio de tales padrinos consiste en presentar al señor obispo los que han de ser confirmados y tenerlos ó tocarles, si éstos son adultos, mientras el acto sacramental. En este momento se produce el parentesco espiritual; en primer grado, los padrinos y el señor obispo con los confirmados; y en segundo, aquellos mismos con los padres de éstos. Tal clase de parentesco es impedimento para contraer legítimo matrimonio, como se dirá oportunamente.

8.—El sacramento de la Confirmación, según la voluntad de Jesucristo, no sólo confiere el aumento de la gracia que santifica, con tantos otros dones para nuestra espiritual salud; sino que también comunica el don por excelencia, principio soberano de todos los demás, el mismo Espíritu Santo, que es la plenitud de la gracia, que se derrama en los corazones de los cristianos y en ellos vive y reina inclinándolos con santas inspiraciones á la práctica del bien y para confesar y defender la religión de Jesucristo, facilitando de este modo la ascensión de la vida eterna.

Estas dádivas saludables son las siguientes y se denominan—*dones del Espíritu Santo*.

1.º El don de Entendimiento—para conocer las verdades de la fe y nuestras obligaciones delante de Dios y de los hombres.

2.º El don de Sabiduría—que nos lleva á juzgar rectamente inclinándonos con suave alegría al cumplimiento de todos nuestros deberes.

3.º El don de Consejo—que nos detiene en concien-

zudo examen de nuestros actos, y esperando confiados la luz de lo alto, nos decidimos á obrar con prudencia y por recto dictamen de personas competentes y de virtud.

4.º El don de Ciencia—que nos enseña á distinguir con seguridad las acciones buenas de las malas; y así el alma favorecida, bien conoce las que son malas, siquiera estén cubiertas con apariencia de bien, y las que sean buenas aunque se disimulen.

5.º El don de Piedad—por el que elevándonos en comunicación con Dios por la religion, el culto y las oraciones, somos fáciles á la mejor observancia de la voluntad divina.

6.º El don de Fortaleza—que nos dispone confiadamente y con valor á la práctica de las virtudes más difíciles, y así nos alienta contra los enemigos de nuestra alma el demonio, el mundo y la carne, rebelada por torpe concupiscencia hasta el triunfo de las satánicas maquinaciones, y de toda mundanal sugestión ó sensuales inclinaciones.

Y 7.º El don de Temor de Dios—que nos detiene saludablemente ante la consideración de la Justicia infinita para que evitemos el pecado con que ofendemos á nuestro Padre celestial, á la vez que nos excita al respeto y amor que le debemos, por su infinita bondad y misericordia en que confiamos, esperando que seremos recibidos en los tabernáculos de la feliz eternidad.

Estos dones admirables que se nos comunican en el sacramento de la Confirmación por la virtud del Espíritu Santo, así enriquecen nuestra alma, que son principio y como raíz de tantos bienes saludables para la vida eterna y que se llaman—*Frutos del Espíritu Santo*.

1.º El de Caridad; esto es, el amor de Dios y del prójimo por Dios, en lo que se halla comprendida toda la ley del Señor.

2.º El Gozo; este resulta del cumplimiento de la

ley, que justamente produce dulce satisfacción en el alma.

3.º La Paz; esta es la suave quietud del ánimo por el ejercicio de las virtudes; que únicamente tal estado da reposo al corazón: «No hay paz para el impío,» ha dicho el Espíritu Santo, significando á los obradores de la iniquidad.

4.º La Paciencia, virtud preciosa que se dirige á fortalecer nuestro ánimo, para que no desfalezca en el tiempo de la tribulación y resignados aceptemos las contradicciones, sufriendo con entereza inquebrantable toda injusticia de los hombres y cualquiera prueba á que el Señor se digne someternos.

5.º La Longanimidad; esta consiste en la firmeza y valentía del ánimo para los sufrimientos y pesares de la vida.

6.º La Bondad; es esta una cualidad excelente del alma que nos inclina á desear el bien para nuestro prójimo, complaciéndonos en procurárselo con verdadera voluntad.

7.º La Benignidad consiste en la disposición del espíritu paraco nsiderar á todos, aun los inferiores y menos dignos, con suavidad y dulzura.

8.º La Mansedumbre; por esta refrenamos todo movimiento de indignación é ira, substituyendo estas malas pasiones por la afabilidad y sencillez de corazón en favor de nuestros semejantes.

9.º La Fe; que en este particular significa la fidelidad en el cumplimiento de las promesas y de nuestros propósitos.

10. La Modestia; esta tiene por objeto modificar ó corregir cualquier movimiento de arrogancia ó de estimación personal, extinguiendo en nuestro corazón la vanidad y ostentación de cualquier mérito y dignidad.

11. La Continencia; esta es cierta mortificación ó austeridad para evitar todo lo que puede ser ofensa de

Dios; reprimiendo, al efecto, el abuso y disipación de nuestros sentidos.

12. La Castidad, último fruto de los que venimos tratando, consiste en la pulcritud y pureza de nuestro corazón, de nuestro pensamiento y de nuestros sentidos por la mortificación de la carne y demás privaciones del apetito sensual que contrarie la limpieza del alma y del cuerpo.

Estos frutos preciosos y los dones inestimables mencionados efecto son, como se ha dicho, de la gracia divina que se nos comunica por la virtud del Espíritu Santo. Además, en virtud de este sacramento, los fieles que lo reciben quedan como sellados con el sello indeleble y espiritual que se imprime en el alma y que se llama *Carácter*. Por esta circunstancia no puede repetirse la Confirmación en el mismo sujeto, á no ser por duda de si recibió dicho sacramento, y aun en tal caso debe éste administrarse bajo condición.

Finalmente, la Confirmación causa, según se ha indicado, parentesco espiritual que impide el matrimonio entre los padrinos, sus representados y los padres de éstos.

9.—Mas respecto á la necesidad de recibir este sacramento, entiéndase que no es absoluta, de suerte que sin él no pueda obtenerse la salvación; pero sí obliga su recepción por precepto divino, y se incurrirá en falta grave, si habida oportunidad no se aproveche al efecto.

Tanto más importa la participación de este sacramento, pues que á todos es necesaria gracia espiritual y fortaleza santa para consumir y perfeccionar la vida cristiana y combatir toda tentación y á los enemigos de la fe, de la religión y de la Iglesia de Jesucristo. Que así por otra parte seremos agradecidos á la divina munificencia que ha vinculado á este sacramento bendiciones tan extraordinarias, y lo instituyó para facilitarnos más y más el camino de la eterna vida.

CAPITULO IV.

Sacramento de la Comunión, ó sea la Sagrada Eucaristía.

- 1.º Amor de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, y varias denominaciones de esta.—2.º Doctrina de la Iglesia acerca de este misterio y promesas de Jesucristo sobre la institución Eucarística.—3.º Institución del Santísimo Sacramento y su perpetuidad hasta el fin del mundo.—Potestad admirable dispensada á los sacerdotes de Jesucristo.—4.º Ministro de la Sagrada Eucaristía.—5.º Materia y forma de la misma.—6.º La Eucaristía es verdadero sacramento; estado glorioso de Jesucristo en tan augusto misterio.—7.º Efectos maravillosos de la Santa Comunión y disposiciones de parte del alma y del cuerpo para recibirla dignamente.—8.º Precepto divino de recibir este Sacramento, y eclesiástico en orden al tiempo y forma en que aquel ha de cumplirse.—9.º La Comunión Eucarística bajo la especie de pan únicamente.

1.—Después de los inmensos beneficios que Jesucristo dispensó á los hombres para restituirlos de la esclavitud del pecado á la libertad de la gracia, por la que alcanzamos la inestimable suerte de hijos de Dios, era forzoso, según el plan providencial, que el Verbo humanado, ya que consumara el sacrificio de la redención, ascendiera al Padre, en los cielos, de donde había descendido.

Debiéramos, pues, quedar los hombres huérfanos en la tierra; mas Jesucristo había repetido que sus delicias

eran estar con los hijos de los hombres, y el corazón amantísimo del Salvador no consentía abandonarnos. Entonces la sabiduría infinita, á impulsos del amor y virtud omnipotente, se dispone á realizar, y en verdad realiza un nuevo portento, con lo que se efectúan los deseos de Jesucristo de subir al Cielo y quedarse también con nosotros en la tierra hasta la consumación de los siglos, para ser nuestro consuelo y esperanza; que Él es luz del mundo que disipa las tinieblas de la muerte, conduciéndonos amorosamente mientras la peregrinación por el desierto de la presente vida, y es manjar divino que nos conforta y salva á los hombres de buena voluntad.

A este fin, pues, en la noche próxima al día en que iba Jesucristo á dar su vida en sacrificio por el género humano, y antes de separarse de nosotros, realiza el prodigio de los prodigios, por cuya virtud, no obstante la gloriosa ascensión del Señor á los cielos, queda así también en la tierra; pero de manera real, verdadera y sustancial.

Este gran prodigio es el **AUGUSTO SACRAMENTO DEL CUERPO Y SANGRE DEL SALVADOR**; Sacramento por excelencia, pues que si en los demás existe virtud divina para producir la gracia santificante en las almas de los que dignamente los reciben; en este admirable misterio reside y está *verdadera, real y sustancialmente* el mismo Autor de la gracia: Por eso llámase á dicho sacramento *Eucaristía*, que significa buena gracia y acción de gracias; que en él se halla la fuente de toda merced sobrenatural; y asimismo, á Dios damos gracias por tan inestimable maravilla y el beneficio de la redención. La Iglesia también, por la ocasión en que fué instituido dicho sacramento le llama la *Cena* y sacramento del Cuerpo y de la Sangre de Jesucristo, porque realmente en él se halla contenido nuestro adorable Salvador, y además se denomina la Eucaristía *Pan de los Angeles*, *Pan sobrenatural*, porque la materia de este sacramento es el pan

y el vino; al modo que por los efectos que produce se le dice *Vida, Comunión, Viático*; pues al alma bien dispuesta le da la vida de la gracia, la une con su Dios, participando de su mismo Cuerpo y Sangre, y es, por esto, alimento divino que la robustece espiritualmente, mientras el viaje á la eternidad.

Por lo tanto, adorar debemos la Sagrada Eucaristía, como el sacramento por excelencia, primero en dignidad, pues contiene verdadera y realmente el Cuerpo, la Sangre, alma y divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, bajo las especies sacramentales ó apariencias de pan y vino.

2.—Esta es la doctrina católica que desde el principio enseña la Iglesia en nombre de Dios; por eso el Concilio Tridentino, exponiendo esta misma fe, anatematiza á los que «negaren que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real y sustancialmente el Cuerpo y Sangre de Jesucristo, juntamente con su alma y divinidad; así como á todo el que negare que por virtud de la consagración se convierte toda la sustancia del pan en el Cuerpo de Jesucristo, y toda la sustancia del vino en su preciosísima Sangre; ó que por esta conversión que la Iglesia llama *Transubstanciación*, esto es, cambio de una sustancia en otra, no desaparece la sustancia del pan y del vino, permaneciendo tan sólo las especies ó accidentes de las respectivas sustancias, color, figura, olor y sabor, etc.»

Tal es el gran portentoso que Jesucristo realizó en obsequio y por la eterna salud de los hombres. Maravilla en verdad sorprendente, y ante cuya grandeza no cabe más que postrarnos de hinojos, para rendir adoración profunda al divino Dador de tal prenda de su infinito amor. Que si este misterio excede nuestro ser limitado, la palabra divina é inmutable lo ha revelado y nos lo testifica. Así que ya en las páginas santas del Antiguo Testamento se registran en muchos pasajes

y son varios los símbolos y las figuras misteriosas que denuncian y aluden al Maná por excelencia; que allá en la plenitud de los tiempos debía ser alimento sobrenatural del pueblo redimido por la Sangre de Jesucristo; que todo en la Ley Antigua era significativo del Mesías y de su sacrificio que había de reproducirse después, de modo maravilloso é incruento, en todos los altares del mundo hasta el fin de los tiempos, siendo la víctima de tal inmolación la misma que adoramos en el Santísimo Misterio de la Eucaristía, en el adorable Sacrificio del Altar.

Y así es ciertamente, que más tarde el mismo Jesucristo, refiriéndose á dichos signos prefigurativos, claramente revela el misterio, y luego sin rodeos ni figuras, y sí con frase muy expresiva, hace promesa solemne de entregarnos la verdad real de aquellos símbolos: «Yo soy, dijo en ocasión de eterna memoria, el pan de vida...; el pan que yo os daré es mi Carne, que debe ser inmolada por la salud del mundo...; mi Carne es verdaderamente comida y mi Sangre verdaderamente bebida.» Palabras muy elocuentes que significan en toda su extensión la verdad de la promesa, respectivamente á darnos en alimento y como bebida su propia Carne y Sangre. Así lo entendieron los que al divino Maestro escuchaban, y porque les parecía cosa dura, áspera, horrible, como ellos decían, promesa tan insigne, exclaman como indignados: «¿Quién puede ni oír estas palabras?» Mas el mismo Jesucristo se encargó luego de confirmarles en esta inteligencia, respecto á la verdad de la carne y de la sangre que prometía dar á los hombres, como alimento de sus almas, apelando al efecto á otro milagro, el de la gloriosa ascensión del mismo Señor á los cielos por su propia virtud: «¿Esto, les dice, os escandaliza? ¿Qué, pues, ha de sucederos si viereis al Hijo del Hombre subir adonde se hallaba priméramente?» De esta suerte y forma, el Salvador, lejos de disuadirlos, si acaso enten-

dieran mal aquella sentencia, objeto del escándalo de los judíos, interpretándola éstos de la verdad de la carne y de la sangre. antes al contrario, les confirma en aquella misma inteligencia, y á este fin apela á su gloriosa ascensión, á un milagro, como signo de su autoridad divina para enseñar y vindicar á la vez la necesidad de creer, á pesar de cualquiera dificultad que sorprenda el escaso entender humano.

3.—Por eso, y como la palabra de Dios ha de cumplirse, al propósito de realizar Jesucristo aquella promesa de dar su propia Carne en verdadera comida, se reúne con sus discípulos en la noche precursora del día en que iba á consumarse el gran Sacrificio, y luego de prepararles con lecciones y enseñanzas prácticas de humildad y de caridad; entonces mismo, en aquella ocasión solemne, tomó Jesucristo de sobre la mesa un pedazo de pan y lo bendijo y lo distribuyó entre sus Apóstoles, diciendo:—«Tomad y comed: ESTE ES MI CUERPO.»—Igualmente, á seguida, tomó el cáliz, donde había vino, lo bendijo y dió también á sus discípulos, diciendo:—«Tomad y bebed de este todos, porque ESTA ES MI SANGRE.»—Prodigio inefable del divino amor es este y superior á todos los demás portentos. Ya no es pan aquella sustancia que poco antes en verdad lo era; ni vino lo que había en el cáliz.

La palabra eterna del Omnipotente, á la que nada resiste, es eficaz; y Dios, que no miente, porque es la verdad absoluta, dijo tomando el pan en sus manos: *Esto es mi Cuerpo*, del mismo modo que había dicho del vino contenido en el cáliz: *Esto es mi Sangre*; y por eso, en el momento, la sustancia del pan y del vino se convierten respectivamente en el Cuerpo y Sangre de Jesucristo.

El milagro, pues, queda hecho, y lo que era pan deja de serlo, y así también lo que era vino, permaneciendo

tan sólo ambas especies ó accidentes de las dos sustancias. Que así lo quiso el Salvador, aun á costa de sus abatimientos, para mérito de nuestra fe, en el ejercicio de tan sobrenatural virtud, y para facilitarnos la participación de la Carne del mismo Jesucristo, del modo que puede ser más íntima y amorosa la unión, pues que de tal manera parece quiere el Señor asimilarnos á su adorable Cuerpo y Sangre.

Por eso, y extendiéndose la voluntad divina en este punto, como la misma redención, dispone que dicha maravilla realizada en aquella noche memorable se perpetúe hasta el fin de los tiempos en todos los pueblos del mundo y para todos los hombres.

Al efecto, é inmediatamente de tan asombroso portentoso, realiza otro aún mayor, y es que tal potestad divina pasará también á los Apóstoles, y en ellos á sus sucesores en el sacerdocio: «Cuántas veces esto hicieris, les dijo el Señor, lo haréis en memoria mía.» Así quedó instituido el sacerdocio y los Apóstoles ya revestidos de toda potestad para consagrar y comunicarla también esta misma, en virtud de la ordenación, á los obispos y sacerdotes.

Tal es la doctrina católica, y el Concilio Tridentino lo declara en esta forma: «Si alguno dijera que por aquellas palabras *haced esto en memoria mía*, Cristo no instituyó á los Apóstoles, sacerdotes, ó que no les ordenó para que ellos y otros sacerdotes ofreciesen su Cuerpo y Sangre, sea excomulgado.»

En verdad que desde el momento mismo de la institución eucarística, el sacerdote legítimamente ordenado goza de aquel poder divino, y por tanto repite el admirable prodigio siempre que, con verdadera intención, pronuncia las palabras sacramentales de la Consagración sobre el pan de trigo y el vino de vid, que son determinadamente las sustancias ó materias de este sacramento.

4.—Tan solemne y augusto misterio tiene lugar en la Santa Misa y en el acto concreto que se denomina *Consecración*. De esta suerte, ya entonces señaló el Autor de tan adorable misterio, cuál debiera ser en la serie de los tiempos el ministro y dispensador de la Eucaristía; pues que al sacerdote precisa y exclusivamente otorgó, en la persona de los Apóstoles, tan estupenda potestad; por eso decía el mismo Concilio: «Una es la Hostia (el sacrificio), uno es también el oferente, Cristo Jesús por el ministerio de los sacerdotes,» y esta declaración elocuentemente enseña que Cristo Jesús es el Sacerdote por excelencia, principal oferente, y el sacerdote es el ministro secundario y dispensador del augusto misterio; por lo que añade el citado Concilio: «Siempre fué costumbre en la Iglesia que los legos comulgasen de mano de los sacerdotes, y que los sacerdotes que celebren se den á sí propios la Sagrada Comunión.» Palabras son estas muy expresivas respecto á que sólo los que se hallan revestidos del orden sacerdotal son los ministros y dispensadores de la Sagrada Eucaristía; si bien extraordinarios de la dispensación de la misma son también los diáconos, á quienes se les puede comisionar tal ministerio por justa causa.

5.—De la propia manera el mismo Señor, al instituir la Sagrada Eucaristía, dejó prescritas también la materia y forma correspondientes, valiéndose en aquella ocasión del pan usual ó de trigo y del vino de vid, al efecto del gran portento de convertirlos en su Cuerpo y Sangre, por virtud de las palabras sacramentales que pronunció en aquel acto: *Este es mi Cuerpo: Esta es mi Sangre*, y que constituyen la forma de la Eucaristía.

Por eso la Iglesia, encargada de la revelación y que obra en nombre de Jesucristo, enseña que la *materia* de dicho sacramento, es el *pan de trigo* con la circunstancia de que ha de ser ácimo, esto es, sin levadura;

pues que de tal clase lo usó Jesucristo, según la ocasión en que se efectuó el misterio, y que fué en el día primero de los Acimos, cuando estaba prohibido á los judíos el uso del pan fermentado. En esto se funda la práctica de la Iglesia latina. La griega sigue diversa tradición, y prefiere el pan con levadura. Sin embargo, ambas clases son materia válida de la Eucaristía y lícita cada una en la respectiva Iglesia.

En cuanto á la otra materia, la Iglesia nos enseña, como ya se ha dicho, que es el *vino de vid*; pues que de él usó Jesucristo en la celebración del misterio eucarístico; si bien se prescribe que han de mezclársele algunas gotas de agua, no porque esto sea indispensable para la conversión en la sangre divina, sino porque opinión es que tal lo hizo el Salvador, y además porque esto nos recuerda ó así conmemoramos el agua que juntamente con la sangre salió del costado de Jesucristo, y también porque designando, según el *Apocalipsis*, al pueblo fiel, así por la mezcla ó unión del agua con el vino significanse la unión del pueblo con su Cabeza, Cristo Jesús; por eso esta omisión de mezclar el agua con el vino, si es voluntaria, constituye pecado grave.

Mas esta doble materia y doble forma de la Eucaristía, bien se entiende que no significan más que un solo sacramento, pues que moralmente se unen para producir el efecto admirable de la gracia en las almas que dignamente lo reciben.

6.—De la doctrina expuesta, claramente aparece la voluntad de Jesucristo ya en orden al ministro, materia y forma de la Eucarística; y también la verdad consoladora de que la Eucaristía es propio y verdadero sacramento.

Así lo denuncian los citados elementos peculiares de todos y cada uno de los sacramentos y que concurren asimismo en el de la Eucaristía:—El rito externo, sim-

bolizado en las especies sacramentales y el acto de la consagración del pan y del vino:—La virtud de producir la gracia, como lo significan las palabras: «Esta es mi Sangre, que será derramada en remisión de los pecados», y es indudable que tan saludable efecto se obtiene por la gracia; y así ha de ser seguramente, ya que en este adorable misterio está contenido el Autor mismo de la santidad y justicia, y por cuya razón no puede menos de ser Jesucristo Nuestro Señor quien instituyó la Santa Eucaristía; que sólo Dios Nuestro Señor puede comunicar aquella virtud sobrenatural de santificar las almas. Y en efecto, consignada se halla esta verdad en los Libros inspirados que nos refieren el día y el momento en que plugo al Salvador, por su amor á los hombres, instituir tan admirable portento. Que no demanda otros requisitos la razón y naturaleza misma del concepto sacramento; por tanto la Eucaristía, que tales condiciones reviste sin duda, es uno de los siete sacramentos instituidos por Nuestro Señor Jesucristo. Así lo ha enseñado la Iglesia, y el Concilio Tridentino, exponiendo al mundo católico las divinas enseñanzas, anatematizó por lo que respecta á dicho Sacramento á todos los que se apartaren de esta fe y no adoren al Santo Misterio del Altar como el sacramento más augusto; pues que á diferencia de los demás, en éste se nos da en alimento de nuestras almas el mismo Cuerpo y Sangre de Jesucristo Nuestro Dios.

Por eso se dignó el Señor en sus misericordias y por su amor al hombre permanecer siempre á nuestro lado, y no sólo en el acto de la consagración del pan y del vino, esto es, cuando se consuma el sacramento, al modo que así sucede en los demás; que sólo subsisten y son tales sacramentos entonces, cuando se hacen ó administran, sino que en este de la Eucaristía, reservadas en el Tabernáculo las especies sacramentales, allí aún permanece el sacramento, como esperando que

el alma bien preparada se acerque á gustar manjar tan divino que al hombre lo enaltece y une á su Dios. Y es que conviértense por las palabras de la consagración el pan y el vino en el Cuerpo y Sangre de Jesucristo; que esto no acontece en los demás sacramentos, pues que la materia de éstos conservan su propia naturaleza. Por eso confesamos que Jesucristo en virtud de su omnipotencia, está *real, verdadera y sustancialmente en todas y cada una de las partículas de la Hostia consagrada*, igualmente que *en todas y cada una de las gotas del vino consagrado*; y no porque se parta la Hostia ó se divida el vino del Cáliz, se parte ó divide Jesucristo; así como aunque sean maltratadas las especies sacramentales, no es susceptible de pasión el Cuerpo glorioso de Jesucristo, si bien se perpetra horrendo sacrilegio, profanando las especies ó accidentes eucarísticos; pues si en la vida mortal, únicamente ocultaba Jesucristo su divinidad y permitía ser ultrajado en su humanidad; mas en este augusto misterio, como ya no viene á padecer, oculta también su misma humanidad; por lo que sólo quedan expuestas á irreverencias y sacrilegios las especies sacramentales, bajo las cuales se contiene el Cuerpo y Sangre de Jesucristo; que tan grande es el amor del Señor á los hombres; por eso se sometió á tales humillaciones, ya que en este adorable sacramento se nos facilita el medio de comunicarnos íntimamente y unirnos á nuestro Dios, de manera tan maravillosa, cual se une al hombre la comida y bebida con que se alimenta.

Tan íntima y portentosa unión, sin duda quiso el Señor significar al preferir como materia de la Eucaristía el pan y el vino de que el hombre se alimenta.

7.—Esta unión nuestra, tan íntima con el cuerpo de Jesucristo, produce desde luego en las almas bien dispuestas vida divina, según expresión de San Pablo; esto es, aumenta la gracia, la fe y la devoción, y robustece

las fuerzas espirituales contra toda tentación, á la vez que ilumina el entendimiento, alienta y fortalece el corazón en la esperanza de la inmortalidad y en la caridad y en el amor de Dios, que extingue todo pecado.

Tan admirables son los efectos de este sacramento é infinitamente mayores; pues no es dado al humano entendimiento apreciar el beneficio altísimo de darse Dios mismo en alimento del hombre y la virtud inefable que produce en los que le reciben dignamente.

En verdad que á este fin deben los fieles prepararse, cual lo exige la naturaleza misma del sacramento eucarístico que contiene realmente al Señor de la pureza, de la santidad y de toda justicia; y aborrezcan por tanto la iniquidad; pues muy justo es que el alma se halle en estado de gracia, y si por desdicha la perdió pecando, debe recuperarla por el arrepentimiento y la confesión sacramental de las culpas. A este propósito dice el Apóstol. «Por tanto pruébese el hombre á sí mismo, y así coma de aquel pan.....» esto es, examínese cuidadosamente y vea si hay alguna cosa que le impida acercarse á este sagrado convite; pues de otro modo, si la conciencia no está adornada de pureza, encontrará la muerte allá donde está la vida; porque recibe indignamente á Jesucristo y por tan atroz sacrilegio se hace el hombre reo de horrenda iniquidad é incurre en la condenación eterna.

Además, y para excitarnos á las disposiciones más fervorosas, debe el alma reanimar su fe creyendo que en la Santa Eucaristía se halla realmente y recibimos el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo; y así también es necesario creer las principales verdades de la fe y otras instrucciones, cual conviene y es justo que sepa y entienda el verdadero cristiano.

Mas por lo que respecta á las disposiciones de parte del cuerpo, debe asimismo el hombre presentarse ante el Santísimo Sacramento con profunda reverencia y

humilde recogimiento de los sentidos, y desde luego prepararse, aun en la materialidad del cuerpo con limpieza, y por esto también no debe entrar por la boca cosa alguna que sea de alimento ó bebida ni de cualquiera otra especie, hasta que no haya entrado antes el mismo Dios, mediante la Sagrada Forma.

Por eso no es lícito comer ni beber nada desde las doce de la noche anterior hasta después de haber comulgado, á no ser cuando por justas causas que la Iglesia tiene establecidas, como entre otras es la enfermedad y peligro de muerte, nos inste el precepto de la Comunión.

8.—Mas no por esto se entienda que la Eucaristía es de absoluta necesidad para la salvación; que si el Señor la instituyó como alimento espiritual de todos los hombres, y así nos impuso el precepto de recibirla, según estas palabras de Jesucristo: «Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre... no habrá vida en vosotros.» Sin embargo, no es la voluntad de Dios excluir del reino de los cielos á los que legítimamente impedidos no pudieran recibir dicho sacramento.

Así lo ha declarado la Iglesia, y nos enseña que sólo son absolutamente necesarios para salvarnos el Bautismo y la Penitencia, respecto á los que hubiesen perdido la primitiva gracia de regeneración; por eso no administra el Sacramento Eucarístico á los párvulos, y al contrario tiené pronunciada excomunión contra los que otra cosa afirmaren respecto á esta práctica, ó sea, necesidad de la Comunión en los párvulos. Mas esta misma Iglesia, Maestra de la verdad y dispensadora de los divinos misterios, exponiendo la doctrina católica sobre este misterio, nos interesa el precepto de Jesucristo: «Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre... no tendréis vida en vosotros», y asimismo, anatematiza á los que negaren que todos y cada uno de los fieles de uno y otro sexo están obligados á comulgar al menos cada año en el tiempo de la Pascua.

De esta suerte, á la vez que se nos recuerda el mandato de Jesucristo acerca de la recepción de este sacramento, y para ayudarnos al mejor cumplimiento, la Iglesia, conocedora de nuestras miserias, nos exhorta en la forma indicada y aun manda con pena de excomunión, que todos los fieles que hayan llegado al uso de la razón están obligados á recibir la Sagrada Eucaristía, á lo menos una vez en el año, ó antes si sobreviene peligro de muerte y no se opone á dicha recepción del sacramento causa justa, según la disciplina de la Iglesia; que ciertamente prescindir en los citados casos y aun en el decurso de la vida de los inefables misterios del altar, bien revela desprecio é indecible injuria al Dios bondadoso que por su amor instituyó en nuestro obsequio tan augusto sacramento.

9.—Esto no obstante, el precepto del Señor, respecto á la recepción de la Sagrada Eucaristía, no se extiende precisamente al punto de que á los fieles se les administre bajo las dos especies de pan y de vino; la Iglesia nunca entendió tal necesidad de administrar en dicha forma la Santísima Comunión; antes bien, condenó á los sectarios que sostenían lo contrario. Por eso, conforme á la doctrina católica, únicamente se administra este sacramento bajo la especie de pan, y no por eso los fieles se privan de la virtud, excelencia y efectos del augusto misterio; pues que en la Forma Consagrada, contenido se halla Jesucristo todo entero, su cuerpo sacratísimo, como es evidente, según lo indican las mismas palabras de la Consagración del pan, y pues el cuerpo vivo no ha de estar sin sangre, también se halla en la Eucaristía, bajo la especie de pan, la sangre divina y el alma de Jesucristo y su divinidad. Lo mismo sucede en el vino consagrado; pues en verdad las palabras sacramentales se refieren á la conversión de esta sustancia en la Sangre de Jesucristo, y como la sangre se halla en el cuerpo vivo, por

eso juntamente con la Sangre benditísima veneramos, bajo la especie del vino consagrado, el Cuerpo de Jesu-
cristo con el alma y la divinidad; esto es, todo Jesu-
cristo vivo y glorioso, cual está en los Cielos. Así pues,
para cumplir el precepto divino de la Comunión no se
necesita que los fieles la reciban bajo las dos especies,
y así pudo la Iglesia suspender por justas causas la an-
tigua costumbre de comulgar los fieles en esta forma,
y únicamente les permite recibir dicho sacramento bajo
la especie del pan.

Tal lo declaró el Concilio Tridentino, y anatematizó
á los que sostuvieran doctrinas contrarias á la expresa-
da; esto es, que ni el precepto divino de la Comunión,
ni la necesidad de salvarse obliga á que los fieles reci-
ban la Eucaristía bajo ambas especies.

CAPITULO V.

La Sagrada Eucaristía.

(Continuación.)

- 1.º La Consagración de las dos especies de pan y de vino y el concepto de sacrificio que corresponde á la Eucaristía.—2.º La Santa Misa y el Sacrificio del Calvario.—3.º Diversos conceptos del Sacrificio de la Misa, efectos y frutos de ésta en sí misma ó por su naturaleza intrínseca y respecto á los oferentes principal y secundario.—4.º Preparación para obtener el fruto saludable de este Sacrosanto Sacrificio.—5.º Excelencia de la Santa Misa y beneficios que dispensa.

1.—Cumpliendo la Iglesia la voluntad de su Fundador Divino y á ejemplo del mismo Señor Nuestro, en la institución de la Sagrada Eucaristía, jamás consagra una sola sustancia, la del pan ó del vino, ni por causa alguna permite otra innovación, sino que en todo ha de procederse del modo que lo efectuó el mismo Jesucristo, y como expresamente lo había ordenado hacer á sus apóstoles y sucesores en el sacerdocio; por eso es, que la augusta representante de Jesucristo así lo tiene prescripto y sus ministros rigurosamente lo cumplen consagrandó, al celebrar el Misterio Sacrosanto del Altar, las dos sustancias de pan y de vino, si bien cada una por separado y con distintas palabras, simbolizan-

do así por esta separación del Cuerpo y de la Sangre, la muerte cruenta que Jesucristo sufrió en la Cruz.

Esto ya nos denuncia que la Sagrada Eucaristía no sólo tiene razón de *sacramento* sino también de *sacrificio*; pues que en este misterio adorable está realmente presente Jesucristo como víctima, y Él mismo es el Ministro principal que se ofrece por manos del sacerdote al Eterno, como Autor soberano de la vida y de la muerte, y para aplacar la justicia divina en favor de los pecadores, en lo que precisamente consiste la naturaleza y que es también el fin de los sacrificios, que siempre se han ofrecido á Dios; por eso la Eucaristía lo es en verdad, y representativo del que se consumó en el Calvario, mejor aún, es la continuación del mismo sacrificio.

2.—A este Sacrificio que se celebra todos los días sobre los altares del universo mundo, se llama, por esto mismo, Santo Sacrificio del Altar ó Santa Misa;—que es el Sacrificio del Cuerpo y de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, ofrecido sobre nuestros altares por mano de los sacerdotes, bajo las apariencias de pan y de vino para representar y continuar el sacrificio del Calvario. Y así es ciertamente, pues por la consagración que separadamente se hace del pan y del vino, aparece también como separado el Cuerpo de Jesucristo de su Sangre preciosísima, y por tanto, en estado de inmolación, significando de este modo la muerte cruenta, verdadera y efectiva que el Señor sufrió en la Cruz.

Por eso el sacrificio de la Misa es la continuación del que se consumó por la redención del mundo y su representación más viva; como que en uno y otro, la Víctima es la misma, Nuestro Señor Jesucristo, y el mismo es el sacrificador ó ministro principal que á Dios ofrece la Hostia del sacrificio. Unica diferencia; que en la Cruz la Víctima derramó su sangre y murió verdaderamente, ofreciéndose á sí propio el amantísimo Je-

sús, cual sacerdote eterno, al Padre celestial por la redención de los hombres; y en el altar sólo se representa aquella muerte, y la Víctima divina es ofrecida al Eterno por mano de los sacerdotes, para aplicarnos los méritos de la pasión y muerte del Redentor. Así es que en cuanto á la esencia, el sacrificio del altar es el mismo que el de la Cruz, y la víctima la misma que en el Calvario se inmoló al Altísimo, como autor de la vida y de la muerte por la redención del mundo, y ésta es también la que se ofrece en el altar en significación del supremo dominio que Dios tiene sobre todas las cosas, y para aplicarnos el fruto de la eterna salud.

3.—Es pues la Santa Misa el sacrificio de la Ley Nueva prefigurado en los antiguos sacrificios y al que todos ellos se referían, el sacrificio por excelencia; y por tanto en sí mismo reúne todos los conceptos que supone el verdadero sacrificio que se eleva al Omnipotente como Supremo Señor de todo sér.

Por el sacrificio tributamos el culto de nuestro corazón á Dios, por quien son todas las cosas; así que el Santo Sacrificio de la Misa reviste también este concepto de adoración, y por eso se le llama—*Latreutico*—que significa culto supremo á Dios Nuestro Señor; mediante el mismo Augusto Sacrificio, le damos gracias á nuestro Soberano por los beneficios que nos dispensa, y por esta circunstancia, merece el Sacrificio concepto de *Eucarístico* ó de acción de gracias, y así también el Santo Misterio de la Misa se dice que es *propiciatorio* ó *expiatorio*, según que se ofrece para alcanzar la remisión de los pecados y satisfacción de las penas debidas; además le denominamos *impetratorio*, en cuanto que á Dios se le ofrece para ver de conseguir, por los méritos de Jesucristo, las gracias y auxilios de que hemos menester.

Hermoso consuelo ofrécese al creyente, considerando la excelencia y efectos de esta fe bendita, que así reanima

nuestro espíritu; esperando por la divina misericordia que tan saludable Sacrificio de valor infinito por la Víctima augusta y el Sacrificador principal, que es el mismo Jesucristo, pueda aplicarse, si bien en cuanto al fruto de impetración, en favor de todos los fieles y aun de los difuntos que no hayan satisfecho á la Divina Justicia, mas en este caso, se entiende la aplicación por modo de sufragio, porque la Iglesia no tiene jurisdicción alguna sobre estas almas.

De tales frutos preciosísimos, emanados del gran Sacrificio y que son peculiares de la Misa se participa, según la diversidad de los mismos frutos y respectiva aplicación; que así plugo al Señor restringirlos, no obstante la excelencia de la Víctima sacrificada y del Oferente divino, cuyos méritos son infinitos.

Mas la Divina Misericordia, es evidente que acepta con más agrado y dispensa gracias mayores en razón al fervor y conciencia más pura del sacerdote que celebra y de la persona por quien se ofrece.

Estos frutos, á que nos referimos, de la Santa Misa han de considerarse ya en sí, por parte de la Víctima, ya por parte del oferente. Los que corresponden por la Víctima adorable, son ó se denominan—*general—especial—y especialísimo.*—Del primero, esto es, del *fruto general* participan todos los fieles, pues que el celebrante obra en nombre de la Iglesia Universal, y puede aplicar dicho fruto, al fin de aplacar á la Divina Justicia é impetrar las misericordias que dispongan nuestro corazón á la penitencia, y así consigamos remisión de los pecados. El *fruto especial*, es el que corresponde al que ó por quienes lo aplica determinadamente el sacerdote é independiente de éste. Es eficaz la virtud del sacrificio, ya como impetratorio, propiciatorio y satisfactorio por las penas del pecado, supuesta buena disposición en el alma por que se ofrece. Por último, el *fruto especialísimo* es el que particularmente aprovecha

al mismo celebrante, pues que desempeña el acto más augusto, y este oficio altísimo en verdad le confiere gracia singular como persona privada que se ocupa en un ministerio santísimo y por esto meritorio.

Respecto al fruto del Sacrificio de la Misa, considerado el *oferente* del mismo, es diverso, esto es, ejerce su eficacia de modo distinto. Así el que proviene de Jesucristo nuestro Dios, que es el *oferente primario*, se produce por sí mismo, pues se funda en la virtud esencial del sacrificio y en los méritos y promesas del Señor.

Mas el fruto correspondiente ó que emana del *oferente menos principal*, esto es, del sacerdote que celebra en nombre de Jesucristo el Augusto Misterio del Altar, pende de la mayor ó menor devoción del celebrante y de la pureza de su conciencia. Por eso, considerando el Sacrificio de la Misa, respecto al Oferente principal en sí mismo, es de igual virtud el que celebra un sacerdote indigno ó pecador que el de un sacerdote virtuoso; pues siempre el valor de la Misa es el mismo por razón de la Víctima y respecto al Oferente primario, ó sea el mismo Jesucristo. Sin embargo, atendido el mérito del sacerdote, será mayor ó menor el fruto que á éste corresponda y á la persona por la que se ofrece relativamente á la virtud ó disposiciones de entrambos.

4.—Por eso, y al mayor aprovechamiento espiritual, han de estimularse con santas meditaciones, así el sacerdote que celebra y los fieles que se disponen á presenciar el Sacrificio de la Misa, considerando que tan augusto misterio es ó significa el sacrificio mismo del Cuerpo y de la Sangre de Jesucristo, que se ofrece por manos de los sacerdotes bajo las apariencias de pan y de vino, para representar y continuar el sacrificio de la Cruz; que este acto tan grandioso como saludable, bien merece todo respeto y que las almas se inspiren fervorosamente con los sentimientos más vivos de penitencia y de amor de Dios. Y esto aún más si el cristiano

ha de participar sustancialmente de la Divina Víctima, que entonces debe probarse antes que se acerque á la Mesa Eucarística, para ver si ha de comer de aquel pan misterioso, que contiene al mismo Jesucristo y que no reciba en vez de la vida la muerte del alma.

Mas el sacerdote, con especialidad, á quien Dios constituyó ministro de la Consagración y dispensador de tan venerando sacramento, bien necesita sobre todo encajecimiento de santa y ferviente preparación para acercarse con pureza y en estado de gracia al lugar del Sacrificio, ya para ofrecer al Eterno la inmaculada Víctima por los pecados del mundo, ya para distribuir el Cuerpo Santísimo del Señor entre los fieles, en el sacramento de vida eterna.

Que este doble ministerio desempeña el sacerdote, según que la Eucaristía se considera como sacramento, que ya efectuado por la Consagración del pan y del vino, permanece bajo aquella única especie dentro de nuestros Sagrarios, mientras dure incorrupta la especie sacramental; ó así bien consideremos la Santa Eucaristía bajo el concepto de sacrificio, en el cual Jesucristo mismo está presente verdadera, real y sustancialmente, así como en los Cielos; si bien en el altar, cual víctima inmolada por virtud de la Consagración del pan y del vino y se ofrece en tal estado al Eterno Padre por los pecados de los hombres, aplicando al efecto los méritos de la pasión y muerte para satisfacer á la Divina Justicia é implorar las misericordias infinitas.

5.—Sacrificio inefable es este y de eterna salud. La víctima es el mismo Hijo de Dios, en el que tiené sus complacencias el Padre Celestial. Por eso y si adoramos profundamente tan excelso misterio, el Señor aceptará por la Santa Víctima del divino holocausto nuestras plegarias; y si con limpio corazón y fe viva y detestando profundamente nuestras iniquidades, nos acercamos al santo altar y allá inmolamos la Hostia inmaculada,

ciertamente conseguiremos las bondades divinas y en el tiempo oportuno toda otra gracia y auxilios eficaces para nuestra salvación eterna.

Mucho agradece el Señor esta ofrenda que le dispone propicio en favor de los hombres y nos dispensa sus bendiciones y el perdón de los pecados. Así lo significa la Iglesia por aquellas solemnes palabras: «Cuantas veces se celebra la conmemoración de esta Hostia, otras tantas se ejercita la obra de nuestra redención.» Y es que aquellos méritos sobreabundantes de la Víctima del Calvario se nos comunican por el sacrificio incruento del altar.

Bendigamos las misericordias del Señor que así ama al hombre hasta ofrecerse por él en sacrificio, y antes sometiéndose voluntariamente á las humillaciones y al dolor, sellando al fin con la muerte más cruel é ignominiosa los anhelos de su corazón amantísimo por la reparación del humano linaje.

CAPITULO VI.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

1.º La debilidad humana respecto á la perseverancia en la gracia divina y la bondad del Señor subviniendo á esta necesidad del hombre.—2.º El sacramento de la Penitencia, su objeto y necesidad de recibirle.—3.º La Penitencia como virtud; su necesidad, principalmente antes de la institución de dicho sacramento, y concepto ó significación de la misma Penitencia virtud, después de instituído el citado sacramento.—4.º Penitencia sacramental; su definición; institución; excelencia de la potestad del perdón, otorgada á los sacerdotes de Jesucristo.

1.—Regenerado el hombre por el Bautismo, pues que este sacramento virtud divina tiene para quitar el pecado original y cualquier otro que hubiere en el que se bautiza, con lo que de tal modo limpias y purificadas son nuestras almas delante de Dios; y más tarde, así también, confirmados los fieles y robustecidos por el segundo sacramento de la Iglesia, en aquella misma gracia de santificación, quedamos, sin embargo, sujetos siempre y expuestos por nuestra flaqueza á los fatales golpes del Tentador que, puede mortalmente dañar nuestras almas y arrebatar nos la vida sobrenatural, si no le resistimos fuertes en la fe y con la virtud del Altísimo.

Llevamos en nosotros mismos el antiguo germen del mal, la concupiscencia de los sentidos y la rebeldía del

espíritu; por otra parte, nuestros implacables enemigos el demonio, el mundo y la carne, nos asedian de toda suerte é incesantemente para hacernos sus víctimas precipitándonos en el pecado. Y el hombre que con facilidad se olvida de los beneficios que le ha dispensado el Señor en la regeneración espiritual, sucumbe muchas veces á la tentación y pierde la gracia del Bautismo y con ella la vida eterna. Por eso el Señor, rico en bondades y lleno de misericordia, previendo nuestras caídas en el orden sobrenatural y la muerte del alma por el pecado, se dignó atender nuestra debilidad y salvarnos de la ruina sempiterna, en cualquiera hora que de ello hayamos necesidad.

A este fin y por el hombre culpable que desgraciadamente perdiera la gracia de la regeneración, dispuso Nuestro Señor Jesucristo y nos facilitó una como medicina misteriosa que cura las llagas del alma extinguiendo el ponzoñoso germen del pecado por el perdón que devuelve la salud perdida, esto es, la gracia justificante y la vida espiritual.

2.—Este remedio divino es el consolador sacramento de la Penitencia, mediante el cual se aplica al pecador arrepentido y cuantas veces lo desee el precio inestimable de la redención por la Sangre de valor infinito que santifica y salva.

Preciosas dádivas de la diestra omnipotente, y tal la importancia de tan singular beneficio, que sin él, sin la Penitencia sacramental á que después del Bautismo tan sólo concedió Jesucristo la virtud admirable de causar directamente aquellos maravillosos efectos de justificación; era inevitable, sin duda, la ruina eterna del pecador; pues que si á nadie es posible alcanzar la bienaventuranza final sin la regeneración por el Bautismo, según lo declara el mismo Salvador por estas palabras: «No puede entrar en el reino de Dios, sino el que fuere renacido del agua y del Espíritu Santo», ya por

esto quedaba ciertamente excluido de la venturosa patria del Cielo el desdichado que, habiendo perdido por la culpa mortal aquella santa vestidura de la primitiva gracia, no pudiera de modo alguno recuperarla, supuesto que ya no existiera á este fin otro medio de santificación.

Así pues, el bendito sacramento de la Penitencia, cuyo objeto es, como se ha dicho, perdonar los pecados y devolver la justicia y santidad, es por esto justamente considerado como segundo bautismo y se le llama tabla misteriosa de salvación para los que hayan naufragado en el proceloso mar de la vida, luego de haber perdido el bajel divino, esto es, la gracia de la regeneración espiritual que nos conduce seguramente al puerto misterioso de la Gloria.

Por eso, además es absolutamente necesario á todos los que han pecado después del Bautismo y pueden y deben recibir aquel reparador sacramento tantas veces como lo exija el estado de la conciencia; que por eso en verdad fué instituido, y terminantes son al efecto estas palabras de Jesucristo á San Pedro: «No te digo que perdones siete veces, sino setenta veces siete», ó sea, sin limitación, según declara y nos lo enseña la que es depositaria fidelísima de la revelación, nuestra Madre la santa Iglesia católica, Maestra infalible de la verdad.

3.—Cierto que en la primitiva ley, ó sea, antes de que fuera instituido por Jesucristo el sacramento de la Penitencia, podía y susceptible era el culpable de sentir en su corazón verdadero pesar por las faltas cometidas y detestarlas, inclinándose á la vez, por la expiación de sus extravíos, á recuperar la rectitud moral perdida; mas esta disposición dolorosa del pecador, á la que con verdad se le puede llamar—*Penitencia*,—pues que esta misma palabra en rigor significa pesar del ánimo por alguna cosa, no sirve sin embargo, por sí sola para conseguir la justicia y santidad, á no ser ó estar infor-

mado el acto doloroso por motivos de la fe ó sobrenaturales.

Únicamente en este caso, cuando el dicho arrepentimiento se funda en la idea de que la acción perpetrada ú omisión sean contrarias á la divina ley, entonces el pesar del ánimo es saludable por esta circunstancia y dispone á la justificación.

Tal es la penitencia que, para obtener la gracia justificante, siempre ha sido necesaria á todos los que hayan incurrido en pecado mortal. Por esto también es precisa la misma disposición de la voluntad, aun para recibir la gracia regenerativa del Bautismo, en el caso de que los bautizandos sean adultos, esto es, que tengan uso de razón.

Considerada la Penitencia en el concepto indicado de arrepentimiento del alma por la ofensa que á Dios se infiere, ha de estimarse y es la dicha Penitencia:—«Una virtud sobrenatural que inclina á la detestación del pecado, al propósito de la enmienda y á satisfacer á la justicia divina al efecto de expiar la falta cometida.»

Por eso la necesidad de esta virtud bien la encarecen los libros santos, así de la Antigua como de la Nueva Ley. En sus inspiradas páginas no sólo se interesa y exhorta á los pecadores y se les prescribe la detestación de sus culpas y la conversión á Dios; sino que también se consigna y de modo evidente se declara cuán eficaz y saludable sea la penitencia, como virtud, supuesto que por ella han conseguido el perdón de sus faltas tantos pecadores, que, cual otro David penitente, lloraron en la amargura del alma las prevaricaciones con que ofendieron al Señor, y así fueron admitidos en la gracia de salvadora reconciliación; pues tal es la economía divina en la justificación del pecador. Que Dios Nuestro Señor no puede recibir en su amistad al culpable, sin que antes se arrepienta de su pecado; de otro modo sucediera el absurdo de que un mismo sujeto

fuere á la vez amigo de Dios, supuesto que lo admitía en su gracia, y enemigo porque aún permanecía en el pecado; lo que Dios aborrece infinitamente. Por tanto, es necesaria la Penitencia, ó sea el dolor del ánimo por los pecados, pues son ofensa de Dios: «Si no hicieréis penitencia, dice el Señor, todos de la misma manera pereceréis.»

En la Ley Nueva, esta Penitencia, como virtud, en cuanto significa disposición dolorosa del alma por los pecados con el propósito de no cometerlos en adelante, equivale á la contrición, y en tal concepto, ya que este acto es uno de los que constituyen la materia próxima del sacramento del Perdón, según oportunamente se dirá, es asimismo necesaria aquélla, esto es, la Penitencia virtud.

Mas ha de entenderse que dicha virtud moral de la Penitencia, aun alcanzado el grado de contrición perfecta, no justifica sin el sacramento, esto es, sin la confesión sacramental, ó al menos si esto no fuera posible, debe acompañar el voto ó deseo de confesarse cuanto antes haya facilidad.

4.—Así la Iglesia infalible nos lo enseña y estamos por esto obligados á creerlo; pues Nuestro Señor Jesucristo tan sólo instituyó el sacramento de la Penitencia como único medio de justificación, después de perdida la gracia del Bautismo, facilitando así al pecador la remisión de las culpas, á la vez que tan admirable institución subviene á nuestra inquietud natural, respecto á si la Penitencia interior del ánimo nos ha justificado; pues que ya por virtud de la absolución del sacerdote, descansa tranquilo el pecador que bien dispuesto la recibiera, ya que este es el efecto de dicho sacramento, según lo expresa la siguiente definición de la Penitencia sacramental, que es:—«Sacramento de la Ley Nueva instituido por Cristo Nuestro Señor, y por el que, en virtud de la absolución jurídica del sacerdote, se perdonan

al hombre contrito y humillado todos los pecados cometidos después del Bautismo.»

Este sacramento de misericordia que al pecador arrepen- tido justifica y salva, fué instituido, según lo dicho, por Jesucristo Nuestro Señor, cuando después de la resurrección se apareció el Divino Maestro á sus Apóstoles para confiarles la obra de la regeneración espiritual del mundo. En esta ocasión memorable y para la realización de tan saludables designios, Jesucristo los dotó de toda potestad necesaria, y perfeccionando tan grande ministerio, sopló sobre ellos y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, les serán retenidos.» Así, con estas palabras, quedó solemnemente establecido el sacramento de la Penitencia y en forma de tribunal, pues constituyó como jueces del mismo á los Apóstoles y en ellos á sus sucesores y sacerdotes, con potestad para perdonar las culpas al pecador arrepen- tido.

Sublime ministerio es este al que otorgó el Señor poder verdaderamente divino que no concedió á los ángeles ni á la más excelsa de todas las criaturas, la Santísima Virgen María: de tal suerte, por demás sorprendente, ha sido ensalzado el sacerdote con esta prerrogativa exclusiva del mismo Dios; porque á la verdad, ¿quién puede perdonar los pecados sino Dios? Pues tan maravillosa facultad fué misericordiosamente otorgada al sacerdote de Jesucristo para la salud espiritual de los culpables. Grande fineza é inefable bondad del Señor en favor de los hombres, á los que así ofrece fáciles remedios de justificarse en el tribunal benignísimo y de perdón, cuyo juez, que es el sacerdote, hombre es también, como el mismo reo, y defectuoso por lo tanto y aun quizá más que el penitente; pues sometido está á las humanas flaquezas, y esta circunstancia tanto más le inclina propicio hacia el culpable y le atiende y es-

cucha con paciencia la declaración de tantas miserias que acaso repugnan y son horrendas; y no por esto se inquieta; antes bien, revestido de entrañas de misericordia en favor del penitente, se compadece y le ayuda y le consuela y con él llora y sufre; y al fin le absuelve, con lo que, y justificado delante de Dios, le remite á su presencia en el Augusto Sacramento del Altar, para que asista al gran Convite y participe del Sacratísimo Cuerpo del mismo Jesucristo: «vé en paz»; estas son las últimas palabras del ministro que absuelve, «y no vuelva á pecar»; tal es su encargo.

CAPITULO VII.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Continuación.)

- 4.º La verdad de este sacramento y diferencia con el del Bautismo.—2.º Naturaleza de la Penitencia sacramental y partes esenciales de que consta.—Absolución sacramental y el ministro de la misma.—3.º La forma de este sacramento; actos del penitente en general.

1.—Los efectos admirables y divinos que ligeramente indicados quedan en el capítulo precedente, sin duda nos garantizan la afirmación católica de que la Penitencia es verdadero sacramento y distinto del Bautismo. Así lo enseña la Iglesia, y el Concilio de Trento lo ha declarado en esta forma: «Si alguno dijere, en la Iglesia Católica, que la Penitencia no es con verdad y propiamente sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo para la reconciliación de los fieles, cuantas veces estos pecaren, después del Bautismo, queda anatematizado.»

Así expuesta la fe acerca del sacramento de la Penitencia, y para determinar con mayor precisión toda diferencia de éste con el del Bautismo, y que ya se indica en la citada declaración, el mismo Santo Concilio continúa: «Si alguno, confundiendo los sacramentos, dijere

que el mismo Bautismo es el sacramento de la Penitencia, como si estos dos sacramentos no fueran distintos; y por tanto, que la Penitencia no es propiamente llamada segunda tabla, después del naufragio, sea excomulgado.»

En esta forma, por las citadas enseñanzas conciliares, ya nos es conocida á los fieles la verdad del sacramento de la Penitencia.

Las Santas Escrituras son también consuelo á esta misma creencia, y refiriendo el plan de Jesucristo en la salvación de los hombres, nos presentan al Salvador con sus Apóstoles, confiriéndolos ministerio de salud eterna en favor del pecador, cual lo declaran aquellas ya repetidas palabras: «Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, les serán retenidos.» Potestad estupenda denuncian ciertamente dichas frases, sobre las que descansa el tribunal consolador del perdón de los pecados, y por esto de la justificación del pecador. Tales efectos maravillosos, sin duda, son elocuentes para determinar el concepto de *sacramento* que compete á la citada institución, ó sea á la Penitencia sacramental de que se trata; pues ya que ésta produce la gracia santificante al perdonar los pecados, y, constando además el repetido acto sacramental de *rito sensible*, determinado por la confesión del penitente y el ejercicio de la potestad remisiva, respecto al confesor, resulta á mayor abundamiento por esto mismo que la Penitencia reúne precisamente las tres condiciones de *rito sensible*, *institución divina* y virtud de *producir la gracia*, que son las indispensables para denominar á la Penitencia, como en verdad lo es, efectivo y *propio sacramento*.

Por otra parte, y respecto á la diferencia real y verdadera con el del Bautismo, ya es evidente y queda muy marcada tal diversidad, según lo ha declarado el repetido Concilio y nos lo persuade la naturaleza misma

y circunstancias de ambos conceptos, *Bautismo* y *Penitencia*: que todo en ellos es distinto. Así, pues, el ministro del primer sacramento es cualquier hombre ó mujer que tenga uso de razón; esto, en caso de necesidad; mas el ministro de la Penitencia, en caso alguno, por muy crítico y de necesidad, es ni puede ser otro que el sacerdote de Jesucristo, á quien únicamente le fué concedida tal potestad. El sujeto del Bautismo es todo hombre nacido; el de la Penitencia tan sólo el bautizado; la materia del Bautismo es el agua natural; la materia de la Penitencia los pecados y los actos del penitente. La forma del Bautismo esta: «Yo te bautizo...»; la de la Penitencia: «Yo te absuelvo...» El Bautismo borra el pecado original y cualquier otro que hubiere en el bautizado, juntamente con la pena eterna y temporal. El sacramento de la Penitencia sólo perdona los pecados cometidos después del Bautismo, ó en su recepción, con la pena eterna, y ordinariamente no remite toda la pena temporal. El sacramento del Bautismo no puede reiterarse; mas el de la Penitencia siempre y cuantas veces lo desee el pecador. Por último, estos dos sacramentos fueron instituidos en distintas ocasiones, y son muy diferentes tantas otras circunstancias que en ellos se advierten y bien determinan la diversidad y diferencia de los mismos.

Es también muy de notar la singularidad especial del Sacramento de la Penitencia sobre el Bautismo y los demás; que consiste en que se ha de administrar, según la voluntad de Jesucristo, en forma de juicio, en que actúe el penitente como reo, testigo y acusador de sí mismo, y el sacerdote que lo administra es el que, conocida la causa, juzga y dicta sentencia de absolución que, supuestas las correspondientes condiciones, Dios ratifica. Por esto la sentencia del sacerdote en último término es siempre condicional. Así, pues, con las precedentes indicaciones, queda perfecta-

mente marcada la diferencia ó diversidad del Bautismo y de la Penitencia; resultando evidente, conforme lo enseña la doctrina católica, que la Penitencia no es consumación ó complemento del Bautismo, sino que realmente es un sacramento verdadero y propiamente, distinto de aquél.

2.—Esto supuesto, sobremanera importa, al propósito de que las almas se aprovechen de la virtud y eficacia del sacramento del Perdón, que se conozca la constitución íntima ó naturaleza del mismo, y así entiendan los fieles las condiciones precisas ó partes esenciales que le constituyen.

Es la Penitencia, cual puerto benéfico de salud, donde hallan vida espiritual los que culpablemente la perdieron, y donde encuentran medicina saludable los enfermos del alma; por eso el náufrago que se perdiera entre las olas del pecado, el enfermo del alma, si pretende recuperar lo perdido y salvarse, dirigirse debe en busca del conveniente remedio, á impulsos del mejor deseo, animado por la fe y dispuesto á declarar su mal y suplicar la salud, y someterse por tanto, absolutamente, á las prescripciones del que le promete salvar.

Así ya, naturalmente, descúbrese con claridad que las condiciones ó partes esenciales de la Penitencia son: *Acusación de las faltas, arrepentimiento íntimo de las mismas y satisfacción de obra*, en cuanto que ésta debe aceptarse por el penitente; además se requiere absolución del sacerdote; que este tribunal no es de rigor y castigo como el de los hombres, sino de misericordia y perdón, supuesto como es evidente el arrepentimiento y la acusación dolorosa del culpable.

La absolución que otorga el ministro de la Penitencia es la sentencia que en nombre y por autoridad de Dios pronuncia para perdonar al pecador, y esto únicamente corresponde al sacerdote aprobado al efecto por el obispo

de la diócesis, en la que se administra el juicio sacramental.

Por eso, es cierto que el ministro de la Penitencia debe hallarse adornado de la *potestad de orden*, que se recibe en la ordenación y es inseparable del carácter sacerdotal, porque sólo á los sacerdotes dijo el Señor en la persona de los Apóstoles aquellas palabras potestativas: «Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados...»; de la *aprobación del obispo*, por la que se le juzga al sacerdote apto para oír confesiones; y de la *jurisdicción*, que es la facultad de absolver ó ligar en el tribunal de la Penitencia y en virtud de la cual se le designan al propio sacerdote los súbditos á quienes puede juzgar; y esto es indispensable, porque siendo la absolución una sentencia judicial, no puede ésta pronunciarse, sino sobre los que sean súbditos.

Tal es la doctrina de la Iglesia; por eso el Santo Concilio de Trento declaró irrita y de ningún valor la absolución dada por el sacerdote que no tenga jurisdicción *ordinaria ó delegada*. La primera, ó sea la *jurisdicción ordinaria*, se obtiene por razón de oficio, al que va unido la cura de almas. La delegada es la que proviene mediante concesión del prelado. Esta doctrina enseña que la fuente ú origen de la jurisdicción universal de la Iglesia, en el orden interno ó de la conciencia y en el externo ó respecto á la disciplina, está, por divina institución, en el Romano Pontífice, sucesor de San Pedro, primer Papa, al que Jesucristo prometiera toda potestad, según estas palabras: «Te daré las llaves del reino de los Cielos; y todo lo que desatares en la tierra, desatado será en el Cielo; y lo que atares en la tierra, atado será en el Cielo»; y en cuya persona más tarde Jesucristo realizó tan solemne promesa, confiriéndole pleno poder sobre el místico rebaño, cuando dijo al afortunado Apóstol: «Apacienta mis corderos, esto es, los fieles; apacienta

mis ovejas, ó sea, los obispos». Esto en cuanto á la Iglesia universal.

En cada diócesis, el obispo respectivo tiene asimismo jurisdicción ordinaria en ambos conceptos, si bien con dependencia del Vicario de Jesucristo, que es el Papa. El párroco, á su vez, en la propia parroquia, goza también de jurisdicción ordinaria en el foro de la conciencia.

Mas la jurisdicción ordinaria puede delegarse, porque tal delegación es acto propio de la potestad ordinaria; sin embargo, únicamente puede hacerse en favor del sacerdote aprobado por el obispo. En caso de extrema necesidad, ó sea en el artículo de la muerte, dicha jurisdicción en orden á la conciencia, se le concede por la Iglesia ó ésta la suple á cualquier sacerdote, aunque sea hereje ó excomulgado, en obsequio y por la salud de las almas.

3.—La absolución ó sentencia que el sacerdote pronuncia en el ejercicio de dicha jurisdicción, constituye precisamente la forma del sacramento de la Penitencia, que como en los demás consiste en las palabras del ministro y que determinan regularmente la materia y el efecto sacramentales.

Es la forma de este sacramento de dos modos—*esencial*,—y consiste en las palabras: «Yo te absuelvo de tus pecados, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo», y—*preceptiva*,—que la constituyen las preces que preceden y siguen á la forma esencial. Además de la absolución y para que ésta sea eficaz, es preciso por parte del penitente y son indispensables las otras tres partes esenciales, esto es,—la *confesión oral*,—la *contrición de corazón*—y la *satisfacción de obra*; entendiéndose respecto á la última, la aceptación por parte del penitente de lo que le prescriba el confesor; pues el cumplir lo prescripto por éste sólo es parte integral del sacramento. Estas tres partes mencionadas se denominan—*actos del penitente*,—que, según declara el Concilio Tri-

dentino son *como materia próxima* de dicho sacramento; porque con tales actos ó disposiciones, resulta que se sujetan los pecados, para que sean perdonados en virtud de las palabras: «Yo te absuelvo...», mas la *materia remota* y á la vez *necesaria* del propio sacramento la constituyen los pecados mortales, cometidos después del bautismo, y cualquier otro pecado que pudiera haberse perpetrado en este acto sacramental, supuesto haya capacidad en el que lo recibe.

Respecto á las culpas leves ó pecados veniales, pueden además remitirse, aparte del sacramento de la Penitencia, por agua bendita, preces fervorosas y otros medios piadosos, supuesta la detestación de dichas faltas; por eso tales pecados leves no son materia necesaria de la Confesión y si tan sólo libre. No obstante, la confesión de tales culpas es saludable y no habiendo pecado mortal, puede ser, sin duda, materia suficiente para recibir la absolución, igualmente que los pecados mortales ya confesados y remitidos, pues que cabe de ellos concebirse nuevo dolor y pesar, y por ello bien se dispone el alma para la absolución sacramental.

CAPITULO VIII.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Continuación.)

1.º Materia remota y necesaria de este sacramento; el pecado; concepto del mismo y sus funestas consecuencias.—2.º Pecados capitales y virtudes á éstos opuestas.—3.º Malicia del pecado en general; pecado grave y leve; su diferencia.

1.—En la exposición de la doctrina relativa al sacramento de la Penitencia, bien es patente cuál sea el principal objeto de éste, y no es otro en verdad que la remisión de los pecados; por eso ya en este caso, y pues á cada momento ha de mencionarse la palabra pecado, sin duda es procedente determinar, siquiera sumariamente el concepto—*pecado*,—esto es, declarar del modo posible la naturaleza de mal tan funesto, como que importa la más horrenda rebelión de la criatura contra el mismo Dios, su Creador y Padre amantísimo.

Es, pues, el pecado esclavitud ignominiosa, según expresión de San Buenaventura, y el hombre ya nace sujeto á tal desdicha, que con la naturaleza hereda de los primogénitos del género humano; porque pecando aquéllos quedaron despojados de la justicia primitiva, de la santidad y demás gracias, ó sea, del estado sobrenatural á que fueron misericordiosamente eleva-

dos, y por esto mismo también sus descendientes, pues nadie da lo que no tiene. La privación de este orden sobrenatural, que ya nos era debido por pura bondad de Dios, constituye lo que denominamos—*pecado original*;—éste se perdona por el Bautismo que regenera el alma y la santifica por la gracia que nos hace hijos adoptivos de Dios y herederos del Cielo.

Mas luego, el hombre interin su vida por la tierra puede, abusando de su libertad, apartarse voluntariamente de la ley que su Criador le ha impuesto. Tal infracción, si es deliberada plenamente, constituye falta, esto es, pecado que se dice—*personal*;—pues se perpetra por el individuo de palabra, por obra ó deseos atentatorios á la soberanía del Señor, en lo que consiste propiamente el pecado, según la siguiente definición de San Agustín que la define así: «Un dicho, hecho ó deseo contra la eterna voluntad de Dios.»

Puede violarse la ley por actos positivos ó negativos, esto es, ejecutando lo que no se debe ú omitiendo lo que debe hacerse, y el pecado en tales casos es de *comisión* ú *omisión* respectivamente. Asimismo las faltas ó pecados se consuman interiormente en el pensamiento ó en la voluntad, sin interior desenvolvimiento, y son de esta clase los malos pensamientos ó juicios y deseos contrarios á la Ley de Dios, el pecado entonces se dice—*interno*;—pero si éstos se producen al exterior, mediante el acto externo, como es ejecutar acciones injustas, homicidios, robos y demás semejantes, la falta sin duda, recibe en tal caso el nombre de—*pecado externo*.

Además llámase *actual* ó *habitual* el pecado relativamente al momento mismo en que se infringe la Ley ó al estado de culpa permanente. Y el pecado es contra *Dios*, el *prójimo* ó contra *uno mismo*, según que la falta se dirige de modo especial y directamente contra Dios, contra el derecho del prójimo ó se opone á la

rectitud y moderación de las malas inclinaciones propias.

2.—Entre las diversas ofensas á Dios ó faltas contra su Divina Ley, las hay que en sí mismas, como que contienen un principio ó germen de que brotan otros pecados; por eso á tales faltas ó culpas, precisamente por dicha circunstancia de ser cual germen, cabeza ó raíz de que emanan otras muchas, se las denomina—*pecados capitales*.

De éstos el primero, es—*soberbia*.—Consiste en la estimación desordenada de sí mismo, que impulsa al hombre á elevarse sobre los demás, despreciando el derecho y toda ley.

Su opuesto, es—*humildad*,—virtud preciosa, fundamento de todas las demás y que Dios enaltece al que la posee, mientras que confunde al soberbio, según estas palabras de Jesucristo: «El que se ensalza será humillado, y el que se humilla será ensalzado.»

El segundo pecado capital, es—*avaricia*,—que la determina el afecto desordenado de riquezas.

Su opuesto, es—*largueza ó generosidad*,—que se funda en la caridad, reina de las virtudes.

El tercero,—*lujuria*.—Es un vicio inmundo, de consecuencias fatalísimas en todo orden.

Su opuesto,—*castidad*,—virtud angelical que nos enaltece y eleva hasta Dios.

El cuarto pecado capital,—*envidia*.—Esta es, un pesar ó sentimiento del bien ajeno.

Su opuesto,—*caridad*,—que todo lo sufre en paciencia; nada ambiciona, ni busca lo que no es suyo.

El quinto,—*ira*.—Es el deseo de venganza ó daño contra el prójimo.

Su opuesto,—*mansedumbre*,—que inspira sentimientos tranquilos y suaves, á la vez que del corazón expelle y no admite movimiento alguno de mal, ni de injusticia.

El sexto, es—*gula*.—Consiste en un apetito desarre-

glado de la comida ó bebida, lo que rebaja al hombre al nivel de los irracionales, cuyo instinto es el vientre, y dispone á tantos excesos muy funestos, que son como consecuencia inmediata y necesaria.

Su opuesto,—*templanza*,—que reprime las malas inclinaciones, sujeta todo exceso y temple la concupiscencia.

El séptimo y último.—*pereza*.—Consiste en cierto decaimiento del ánimo para obrar el bien, y esta indolencia dispone á todo género de tentaciones y pecados.

Su opuesto,—*diligencia ó actividad* del espíritu y buen ánimo para el cumplimiento del deber, con lo cual, huyendo de la ociosidad, se previenen y evitan muchos pecados, ya que la ociosidad es madre de todos los vicios.

3.—Estos pecados mencionados ó cualquiera otra infracción de la Ley [Divina, cuando se consuman con advertencia y pleno consentimiento, se comete *culpa grave*, dado que la materia de suyo sea también grave; en otro caso, si ésta es leve ó la advertencia ó consentimiento no es completo, la falta entonces será *venial*. Y esta diferencia que se marca entre el pecado venial y el mortal, consiste en que por este último se aparta el alma culpable de Dios, prefiriendo á las criaturas, ó cualquier satisfacción, siquiera sea del momento y deleznable; mas por el pecado venial no sucede tan fatal desdicha, que éste no aparta de Dios, aunque sí resfría la caridad y amor que la criatura debe á su Señor y Padre amantísimo.

Por esto bien ha de conocer el cristiano la necesidad de huir del pecado, que es el mal por excelencia, verdadero mal y único, mayor y más horrendo que todos los males imaginables; el mal sumo del hombre. Todos los rigores, calamidades, miserias, sufrimientos los más crueles, la muerte misma por amarguísima y feroz, nada significan en comparación con el pecado

mortal; pues que todo esto se reduce al cuerpo y á esta vida en el mundo; mas el pecado mortal afecta al alma, de inestimable precio, pues costó la sangre de su Dios, y el dicho pecado mata esta alma tan preciosa, arrebatándola su vida, que es la gracia sobrenatural; con lo que el hombre, si muere en tan fatal estado de culpa grave, queda por siempre privado del fin para el que fué criado, esto es, de la eterna posesión del Bien soberano é infinito, que es Dios. Ya entonces, víctima el hombre de tanta desdicha, reprobado y maldito por la eterna Justicia, será precipitado al infierno y sometido bajo la tiranía espantosa de Satanás; allí sufrirá todos los males sin tregua, sin alivio, sin esperanza por los siglos de los siglos y mientras Dios fuere Dios.

CAPITULO IX.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Continuación.)

- 4.º Sujeto de este sacramento y sus disposiciones; materia próxima de la Penitencia sacramental.—2.º Examen de conciencia.—3.º Contrición de corazón; diferencia de la misma en sí y por sus efectos; necesidad para la justificación y deber de hacer acto de contrición en general.—4.º Condiciones indispensables de la verdadera contrición.

1.—Indicadas las nociones precedentes, respecto á la materia remota de la Penitencia sacramental, es inmediato concluir que, pues el objeto de dicho sacramento es la remisión de los pecados, sin duda que el sujeto de la Penitencia es el que los consume deliberadamente, esto es, el hombre ó mujer bautizados que se hallan en el uso de la razón y hayan pecado mortalmente después del Bautismo ó al tiempo de recibirlo.

Es el Bautismo el primero de los sacramentos de la Ley Nueva y como la puerta por donde se entra en la Iglesia de Dios; por lo tanto, no puede ser sujeto de la Penitencia sacramental el que antes no haya sido lavado con las aguas regeneradoras, é iniciado como miembro de la Iglesia de Jesucristo, con derecho á participar de todos los beneficios para nuestra salvación. Por eso

el sujeto de la Penitencia debe ser bautizado. Además, y como el fin de este sacramento, según se ha dicho es el perdón de los culpables; por esto, si no hay pecados cometidos después del Bautismo ó que se consumaran al tiempo de recibir las aguas de purificación, como pudiera acontecer en los adultos; no habiendo, pues, pecados, ni se necesita el sacramento de la Penitencia; y como asimismo urge conocer las condiciones precisas para la validez de dicho sacramento y obtener sus efectos ó frutos espirituales, por eso también los que de él hayan de participar han de estar en el perfecto uso de su razón y conocer las cosas necesarias para la mejor recepción del repetido sacramento, y tanto más, pues que dichas cosas ó actos del penitente son como la materia próxima de la Penitencia.

Indicados quedan ya estos actos á que nos referimos, y el Concilio Tridentino expresamente nos lo enseña y expone en esta forma: «Si alguno negare que para la remisión íntegra y perfecta de los pecados se requieren en el penitente tres actos, *como materia* de la Penitencia, á saber: la contrición, confesión y satisfacción, sea excomulgado.»

Es evidente que dichos actos del penitente y que cita el santo Concilio, suponen además algunos otros, como íntimamente unidos por cierta dependencia ó necesidad, dada la humana pequeñez; así, pues, la Confesión como que reclama el examen de la conciencia; que si han de confesarse todos los pecados con sus principales circunstancias, preciso es antes conocerlos; y así también el propósito de la enmienda, como exigido por la contrición y que viene á completarla; pues apenas ésta se concibe sin que al pesar por la ofensa perpetrada contra Dios, siga ó acompañe la resolución y voluntad firme de evitar la culpa en adelante.

2.—Así, pues, las condiciones ó actos que se requieren en el sujeto de la Penitencia son cinco: Examen de

conciencia; dolor de corazón; propósito de la enmienda; confesión de boca y satisfacción de obra. El precitado *examen*, que se llama *de conciencia*,—consiste en la exquisita actividad y seria diligencia para averiguar los pecados que háyanse cometido, con el número, circunstancias que mudan de especie y las que sean agravantes, á lo menos, notablemente.

Es indudable que al penitente, que ha de recibir el sacramento de la Penitencia, incumbe el deber de acusarse de todos sus pecados y con la exactitud posible; por eso, y ya que dicha manifestación al sacerdote, que desempeña el acto sacramental, no es fácil á la generalidad, dada la limitada inteligencia del hombre, sin que preceda la conveniente investigación de los actos más íntimos de cada cual, valiéndose al efecto de los medios correspondientes y conducentes; de ahí que es imprescindible la obligación de escudriñar las conciencias, repasando á este fin los mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia, pecados capitales, obligaciones respectivas y cuanto sea preciso á distinguir si hubo infracción de la ley ó acto injusto contra Dios, el prójimo y aun contra nosotros mismos. Ejercicio es este de suma importancia y á la vez algún tanto áspero y difícil; así, considerada siempre nuestra insuficiencia, urge que elevemos nuestro corazón al Dios de las luces y de consuelo, y le supliquemos su divino auxilio. Y por lo que á nosotros respecta, hemos de emplear en tal ejercicio el tiempo que se juzgue necesario y que regularmente pende de la mayor ó menor capacidad de cada uno, del espacio trascurrido desde la última confesión y del estado, profesión y negocios respectivos.

3.—El segundo de los actos del penitente que ha de confesarse, se denomina *contrición de corazón*, y consiste en el—sentimiento verdadero y eficaz del alma por el pecado cometido y que es ofensa contra Dios. La misma palabra *contrición*, sinónima de quebrantamiento y que

por esto oportunamente la empleamos, para significar el dolor del alma por los pecados, nos revela el pesar íntimo que éstos deben causarnos y la profunda aflicción y cómo hemos de quebrantar por el dolor y pena nuestro corazón, donde se fragua la iniquidad.

La tristeza y angustia del alma por el pecado suponen desde luego la detestación de éste y la mejor resolución de evitarlo en lo sucesivo; así que la contrición, que comprende estos dos actos de la voluntad, se define: «Dolor del ánimo y detestación de los pecados cometidos, con el propósito de no volver á repetirlos y el voto de confesarse de ellos y satisfacer á la Divina Justicia.»

El dolor del alma por los pecados, cuando nacen del amor de Dios, bien soberano y nuestro padre amantísimo, que tanto se ofende por las infidelidades de la criatura racional, se denomina *contrición perfecta*. Mas el pesar de los pecados que se funda en el temor á la Justicia eterna y á la pena correspondiente al culpable, y así también cuando informe dicho pesar la fealdad misma del pecado, entonces la contrición es imperfecta y se la llama *atrición*.

La primera, esto es, la contrición perfecta con el voto de confesarse y demás justifica, aun antes de recibir el sacramento, porque la caridad ó el amor de Dios, en lo que estriba la contrición perfecta, produce unión verdadera del que ama con el amado; por tanto debe extinguir y extingue necesariamente el pecado que separa de Dios, y así pues, sin duda, queda justificado el culpable antes de recibir la Penitencia, ó sea, el sacramento del Perdón. Son terminantes á este propósito aquellas frases sagradas: «La caridad destruye la multitud de los pecados.»—«Yo amo á los que me aman.»

Por eso es de necesidad absoluta para la vida eterna contrición perfecta, con el voto del sacramento, si éste no puede recibirse; pues la Penitencia sacramental es

el único medio instituido por Jesucristo para perdonar los pecados que se cometan después del Bautismo. Que el pecador además no puede justificarse sin la mutación interior de su vida culpable, ó sea, sin la Penitencia; entendiéndose por ésta, en dicho caso, la contrición perfecta que expelle el pecado mortal. Así en la Sagrada Escritura con frecuencia se exhorta á los pecadores: «Haced penitencia, porque se acerca el reino de Dios...» «Haced penitencia y convertíos á Dios para que sean borrados vuestros pecados.»

No obstante, cúmplase también este precepto del Señor por el arrepentimiento que se funda en el temor de Dios; pues, según se ha indicado, este sentimiento es el que se denomina contrición imperfecta ó atrición.

Fácil es entender cuán diferentes han de ser los efectos de la atrición, ya que esencialmente se diferencia también de la contrición perfecta en los motivos del dolor á causa de los pecados. Así que la contrición imperfecta, ó sea atrición, no justifica fuera del sacramento, y es que ésta no procede de la caridad santa, que une con Dios, sino del temor que únicamente separa al culpable de las criaturas; pero que no le convierte totalmente, de suerte que se establezca la unión perfecta con el Criador.

La atrición sin embargo dispone á la contrición, y además, como preparación para el sacramento de la Penitencia, es necesaria y suficiente para alcanzar el perdón de los mortales. Así lo ha declarado el Concilio Tridentino diciendo: «Que la atrición prepara para la justificación en el sacramento del Perdón.» Y ello es evidente; Jesucristo instituyó dicho sacramento para condonar los pecados á los que se arrepintieren, y la atrición, en esto precisamente consiste, siquiera este arrepentimiento proceda de motivo no tan excelente; por lo que, y como no sea necesaria la contrición perfecta para el sacramento, pues que ella de suyo justifi-

ca, como se ha indicado, solamente con el voto ó deseo de confesarse, cuando fuere posible, resulta que la atrición es necesaria y suficiente para recibir con fruto el sacramento del Perdón.

Además, como de precepto divino es que el pecador reciba alguna vez en la vida el el sacramento de la Penitencia, que perdona los pecados y justifica el alma; por esto, así también es necesario que á este fin practique actos de esta clase de arrepentimiento.

Mas con especialidad es necesario y obliga el precepto de la contrición en general, ya la perfecta, con el deseo de la Penitencia, ó la atrición con dicho sacramento, cuando insta grave necesidad de reconciliarse con Dios, por circunstancias críticas. Así en peligro de muerte á causa de evitar la eterna desdicha, por hallarse en pecado mortal temiendo morir impenitente, y por la facilidad próxima de precipitarse en pecados tanto más graves.

Igualmente urge dicho precepto, aunque de modo indirecto, siempre que haya de darse cumplimiento á cualquier otro deber que requiera estado de gracia y suceda que el alma es víctima de grave pecado; tal pudiera ser, la necesidad de satisfacer el mandato eclesiástico de la Confesión anual, recibir ó administrar sacramentos que pidan antes la gracia santificante y en otros casos análogos.

Conque siendo tales los efectos de la contrición en general, no debe ésta diferirse notablemente después del pecado por el peligro de morir en la impenitencia.

La contrición ó el dolor de los pecados ha de preceder y si no acompañar á la absolución; pues de otro modo se arriesga la validez del sacramento y porque la Confesión debe ser informada por el arrepentimiento de las culpas. Este dolor del ánimo no es preciso repetirlo, si acaso inmediatamente á la absolución surge en la memoria algún pecado que se olvidó; pues así per-

severa la primera contrición, que sin duda extendiase á todos los pecados, aun los olvidados; sin embargo, fuera más seguro renovar la contrición.

4.—La contrición perfecta é igualmente la imperfecta no serán en verdad tales, ó no merecerán este concepto, y por tanto ni preparan á la gracia y vida eterna, si no están animadas por motivo sobrenatural ó carecen de la condiciones siguientes. Así, en primer término, es indispensable que la contrición sea *interna*, pues si el dolor por los pecados nace en los labios y no arranca del corazón, sería entonces un dolor hipócrita, falso é inútil para la justificación. En el corazón se consume el pecado, y justo es que el corazón sienta la correspondiente pena y amargura, según aquellas palabras de la Escritura: «Rasgad vuestro corazón; no vuestras vestiduras.» La segunda circunstancia que ha de acompañar al dolor de los pecados, es que sea *sobrenatural*; la gracia ha de mover la voluntad al arrepentimiento y éste debe ser excitado por motivos del orden de la fe, esto es, por temor á la Justicia Divina, esperanza del premio eterno ó por la torpeza del pecado, en cuanto es ofensa de Dios, ó también, y ello fuera más saludable y digno, por motivos de amor de Dios, su bondad infinita é inefables atributos, esperando así del Señor el perdón de toda culpa.

Los motivos de orden natural, los cuales pueden ser humanas consideraciones y vanos respetos, y aun los castigos y cualquier clase de daño, no son aptos al fin sobrenatural que reclama la verdadera contrición, sino en el caso de que dichos males se consideren preparados y que emanan de la Divina Justicia; pues ya entonces y por tal circunstancia alcanzan el concepto de motivo sobrenatural.

Otra de las condiciones de la contrición en general, que sea—*summa*.—Y por ello entiéndase que el dolor ó pesar de las injurias al Señor debe ser de tal naturale-

za, que exceda y supere á cualquiera otra pena. No hay mal mayor que la culpa grave; es el mal supremo, pues que se ofende á la Majestad Divina y nos priva del bien por excelencia; por tanto, es muy conforme á razón y justicia que el sentimiento por el pecado sea sobre todo, y antes se prefieran males de cualquiera clase que consentir en el único mal positivo, cual es el pecado; pues mata el alma y la somete á eterna desdicha.

Mas este dolor que ha de superar á los demás, no se estime por la mayor ó menor sensibilidad que se manifiesta en lágrimas y sollozos, y sí por el aprecio; de manera que la voluntad deteste formal y seriamente el pecado como mal abominable, más que todos, y para esto sin duda que no es preciso el llanto ni otras manifestaciones análogas.

Por último, el dolor del ánimo por los pecados ha de ser *universal*, esto es, que comprenda todas las faltas graves, ya por un acto general, ó en particular detestando cada pecado por su malicia especial; y esto es evidente; pues si tan sólo el pesar del ánimo termina en ciertos pecados por creerlos más graves y prescinde de los demás, por lo pronto estos no se perdonan, y como es absurdo suponer que unos pecados mortales se perdonan y otros no, porque no cabe simultáneamente en el alma la gracia y la culpa mortal, resulta evidente que ningún pecado se perdona, si el dolor no se extiende de alguna manera, según se ha indicado, á todas las culpas que puedan hallarse en la conciencia del penitente. Pero si el dolor se refiere al pecado venial, no se requiere tal extensión, y bien puede perdonarse uno sin otro; que con las faltas leves no es incompatible la gracia.

CAPITULO X.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Continuación.)

1.º Propósito de la enmienda y sus cualidades.—2.º Confesión oral; armonía de ésta con la natural tendencia del corazón humano; consuelos que inspira y ventajas que ofrece al penitente la facilidad de poder recibir dicho sacramento.—3.º Condiciones y cualidades providenciales del que lo administra.

1.—Para complemento de la verdadera contrición, de que se ha tratado en el anterior capítulo, parece indispensable en el penitente arrepentido la determinación seria de no recaer en las faltas que deplora y siente. Esto es cierto; así pues, otra de las condiciones que se requieren en el sujeto de la penitencia, es el—*propósito de la enmienda*.

Este consiste, según lo indicado, en la voluntad formal de no pecar en adelante; dicha resolución, sin duda, se supone incluida en la contrición, y tanto, que de otro modo no pudiera estimarse verdadero el dolor de los pecados, porque no había la respectiva resistencia de la voluntad.

Por eso es absolutamente necesario el mencionado propósito, al menos implícitamente, como inseparable, que ha de estimarse, de la contrición verdadera. Sin

embargo, debe procurarse de manera explícita el propósito, expresando formalmente la voluntad de no volver á pecar; mas no es tan indispensable que si no se recuerda haber efectuado explícitamente el propósito, esto sea motivo de inquietud, pues bien se entiende y es de suponer que el verdaderamente arrepentido de sus culpas se hallaba resuelto á no pecar en lo sucesivo.

El propósito verdadero para que sea saludable debe ser *firme*; y por esto el penitente, venciendo toda dificultad y humanos respetos, ha de resolver con seria y formal voluntad evitar el pecado y cualquiera ocasión y peligro de infringir la Divina Ley.

Asimismo ha de ser el verdadero propósito *eficaz*. Esto significa la resistencia firme al pecado, y que se renuncie todo lo que nos disponga á faltar, valiéndonos por el contrario de cuantos medios se estimen conducentes al mejor cumplimiento de la saludable protesta de no pecar en adelante.

Mas si por desgracia y á pesar de tales esfuerzos, se temen recaídas en culpa mortal; no por esto es deficiente en absoluto el propósito, que en rigor únicamente denuncia deseo eficaz de enmendarse, con tal que á este fin se tomen las precauciones necesarias y más prudentes.

Finalmente, el propósito debe ser *universal*; y esto significa que se extienda á todos los pecados; pues si la voluntad de evitarlos no comprende á todos ellos, así los perpetrados y los que pudieran cometerse, faltaba entonces la conversión total á Dios; porque mientras se aborrece cualquier acto gravemente pecaminoso, parece como que se conserva inclinación ó afecto á otros; lo que implica absurdo en el plan de la justificación, pretendiendo con tal proceder servir á la vez á Dios y al diablo; y esto es imposible: «Nadie puede servir á dos señores», ha dicho el mismo Jesucristo.

Mas en orden á los pecados veniales, si bien no se re-

quiere que el propósito comprenda á todos y cada uno de ellos, esto es, que sea universal; pero si al valor del sacramento debe revestir las otras condiciones de que la tal resolución sea *firme* y *eficaz*, al menos con el afecto de evitar siquiera un pecado venial. Y esto porque así como para materia de la Confesión es suficiente un sólo venial, igualmente se requiere que la contrición con el propósito tenga su objeto en dicho pecado venial, y sin que haya necesidad de que se refiera á los demás, ya que de este modo sucede obtenerse el perdón de una falta leve, aunque no se perdonen otras de la misma clase, pues que el pecado venial no es incompatible con la gracia, según aquella frase bíblica: «Siete veces cae el justo»; lo que sin duda denota que las tales caídas no son graves, pues que la justicia no se compadece con el pecado, y por tanto que únicamente son veniales.

2.—Así dispuesto el penitente que ha de recibir el sacramento de la Penitencia, necesita todavía un esfuerzo de ánimo, que por esto mismo ya es saludable, pues implica un principio de expiación que prepara á satisfacer por los pecados. Este esfuerzo meritorio ciertamente, es la—*Confesión oral ó de boca*.

En el plan bendito de la santificación del hombre plugo á Dios Nuestro Señor, luego de su venida al mundo para salvarlo, derramar al efecto los tesoros de su misericordia y facilitar al culpable el perdón de sus extravíos.

Antes de la ley de gracia y de amor, el hombre que pecando perdiera la amistad divina, apenas si podía reconciliarse con su Señor ultrajado. Era preciso, no sólo detestar el pecado en la amargura del alma y volverse á Dios de todo corazón, sino que esto debiera suceder á impulsos de amor ardiente, de caridad tan perfecta, que su virtud extinguiera el pecado; mas esta caridad, si había de producir tales maravillosos efec-

tos, sin duda debía ser vehemente y muy inflamada por el fuego sagrado del divino amor; circunstancia que ciertamente dificultaba la esperanza de reconciliación, dada la humana flaqueza, y por tanto muy favorecidos debieran ser los hombres que, por tales caminos, llegasen á penetrar en el Cielo.

Pero Nuestro Señor salvó tamaña dificultad facilitando á su privilegiada criatura, el hombre, los medios de justificación; por eso, y acomodándose el Señor además á nuestros sentimientos, y naturales aspiraciones; sobre esto precisamente, sobre la tendencia del humano corazón, como sobre base muy natural, estableció la práctica divina de la Confesión; que el hombre apenas, y aun en sus mismas prosperidades necesita de otro hombre á quien confiar sus amarguras y en quien depositar sus esperanzas y sus glorias, y esta confianza, ese movimiento de un corazón que se inclina á otro para derramar en él algún secreto, esta declaración del hombre al hombre y que nos es connatural, la consagró el Señor levantando sobre ella la institución portentosa de la Confesión Sacramental.

3.—Nuestro Señor Jesucristo instituyó al efecto ministro de este sacramento al sacerdote. Este es el hombre casi divino á quien constituyó confidente seguro y maestro de las conciencias y juez que sentencia al pecador reconciliándole con Dios.

A este fin fué divinamente revestido de plena potestad para perdonar los pecados todos y de cualquiera clase por enormes é innumerables; y el sacerdote, ejerciendo dicho ministerio en favor de los necesitados que á él se confían, los escucha siempre y en todas partes, si quiera sea en el lecho del dolor ó en la repugnante prisión y aun en el patíbulo afrentoso del criminal; donde quiera y en todo lugar que del sacerdote se necesite, allí se prestará por amor de Dios, en alivio del desgraciado, para enjugar sus lágrimas y compartir con él sus

penas y animarle con tiernos consejos y muy saludables esperanzas.

Y por su parte el penitente puede descansar ya tranquilo en la fidelidad del confesor, sin que apenarle pueda el temor de imprudente revelación; pues el confidente ligado está por el más formidable empeño á la ley del secreto más inviolable, y es tan fiel en este punto, como que la Providencia especialmente vela por su cumplimiento. Jamás se dió el caso de que uno solo entre tantos sacerdotes, á pesar de grandes revoluciones sociales en que quizá naufragaron, y por extraviados aun en todas las humanas miserias y otros que fueron víctimas de locura, nunca el ministro de este sacramento faltó á la ley del sigilo y no puede lamentarse una violación siquiera de pecados escuchados en la confesión. Y sin embargo de tantas ventajas al individuo y á la misma sociedad por consecuencia, como reporta este dogma divino, la impiedad neciamente le combate sin tregua; y todas las formas por repugnantes, las acepta con preferencia para ridiculizar y presentar la confesión como tortura de la conciencia, precisamente lo que es su único consuelo, y restablece calma saludable, á la vez que estrecha los vínculos de amor y fraternidad verdadera entre todos los hombres.

CAPITULO XI.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Continuación.)

1.º Idea general de la Confesión sacramental y obligación de los penitentes de acusarse con sinceridad de todos sus pecados á los jueces del santo tribunal del Perdón.—2.º Fundamento de aquel deber según la propia naturaleza del sacramento y la voluntad y práctica del mismo Jesucristo.—3.º Casos en que principalmente urge el precepto divino de la Confesión.—Precepto de la Iglesia en cuanto al tiempo en que ha de practicarse dicho acto sacramental.—4.º Dotes de la verdadera confesión.

1.—La Confesión sacramental es sin duda el freno misterioso que reprime en el interior del hombre aun los pensamientos más íntimos y los deseos escondidos; evitando por esto mismo la ejecución del mal y desarreglo de las pasiones. El santo pudor de tener que confesar pecados repugnantes, ¿á cuántos hombres no detiene saludablemente, y cuántos otros dispuestos á perpetrar horrendas injusticias, si han sido fieles á la gracia de la confesión, salieron regenerados y odiaron lo que antes acariciaban? ¡Ay del mundo sin el moderador divino de tan consoladora institución...!!

Esto supuesto, la *Confesión sacramental*, según lo in-

dicado, consiste en—la acusación de los pecados cometidos después del Bautismo y hecha al sacerdote aprobado en orden á recibir la absolución. Esta manifestación de la conciencia, que para los efectos saludables debe ser, en verdad, seria y dolorosa, pertenece al género de sacramento, pues que en su virtud se obtiene la remisión de los pecados; y en este concepto la declaración de las culpas se llama propiamente *acusación*; que no basta la mera narración de las faltas, si no va acompañada de humildad y vergüenza ó cierto pudor, como principio, según se ha dicho, de expiación por la rebeldía y el orgullo de que emana el pecado. Por eso el Señor, que ama misericordiosamente á los hombres, al conferir á los Apóstoles y sucesores en el sacerdocio la potestad de atar y desatar, según aquellas palabras ya repetidas: «Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que los retuviereis, les serán retenidos;» entonces mismo precisamente, al establecer la Confesión sacramental, quedó así impuesta la obligación que los culpables tienen de confesar sus pecados. Y es que constituidos de tal suerte los sacerdotes, como jueces para entender en las causas de la conciencia, por necesidad deben conocerla á fin de otorgar ó negar el perdón y así ejercer justamente el ministerio de la absolución sacramental.

Por eso es imprescindible la obligación del penitente de presentarse á los jueces del tribunal divino y allí descubrir con la humildad y amargura del alma las llagas todas de la conciencia, para que el médico espiritual aplique los remedios convenientes por la sangre del Redentor, que cura la enfermedad de las almas, y el ministro de las llaves misteriosas, entonces mismo desenvuelve saludablemente la potestad de atar y desatar.

2.—Pero si el médico del alma desconoce la enfermedad de ésta y no se le descubren las heridas ó el mal,

¿cómo ha de proporcionarla remedios eficaces y que la devuelvan la salud perdida? Si ignora el juez de tan alto tribunal la causa que ha de juzgar, imposible también que juzgue; esto es, no podrá dictar justa sentencia. Por eso, para que el ministro de la Penitencia ó Confesión sacramental absuelva ó condene, preciso es que conozca el estado de la conciencia; de ahí precisamente el deber del penitente á manifestarse, acusando con sinceridad sus pecados al sacerdote; que habiendo Jesucristo instituido dicho sacramento en forma de tribunal, es indudable que sin conocer las faltas con sus circunstancias, al menos principales, según se ha dicho, no pueden juzgarse justamente.

Esta es, además, la voluntad de Jesucristo, que los pecadores para obtener el perdón han de acusarse de sus pecados al confesor. Por tanto, no cabe dudar que la Confesión sacramental es de derecho divino y necesaria para la salvación á todos los que después del Bautismo hayan pecado mortalmente. Esta es la doctrina católica. El mismo Jesucristo así lo practicó; que, con ser Dios y conocedor por lo tanto de la intención, de los sentimientos y deseos de los hombres, nunca concedió el perdón á los culpables sin que antes precediese la confesión de ellos. «Vete en paz.» dijo en hora feliz á la Samaritana, pero después que ésta confesó sus culpas; y la mujer adúltera no fué absuelta, sino luego que se acusó pecadora; como igualmente sucedió á la Magdalena, y al buen Ladrón en la Cruz...; que esta es la voluntad de Dios y por eso á la acusación de los pecados ha vinculado su perdón.

Así lo declaró el Concilio Tridentino, y sintetizando toda la fe católica respecto á este particular de la Confesión, la expuso en esta forma: «Si alguno negare que la Confesión sacramental ha sido instituida ó es necesaria por derecho divino... ó dijere que el modo de confesarse en secreto solo al sacerdote, lo que la Iglesia ha obser-

vado desde el principio y siempre observa, es ajeno á la institución y mandato de Cristo y que es invención humana, sea excomulgado.»

3.—Este precepto divino de la Confesión urge principalmente en grave enfermedad, tanto más, en el artículo de la muerte y también alguna vez durante la vida; pues que sin duda esta es la voluntad de Jesucristo, ya que plugo á su infinita misericordia disponer remedio tan precioso en favor de los pecadores; de otra suerte si no existiese tal obligación, ¿á qué fin hubiera sido instituida la Confesión sacramental? Es, pues, deber de los culpables no desperdiciar, al menos en el tiempo de necesidad, gracia tan saludable; aún más: también procede y es muy prudente que el alma fiel participe del beneficio de gran misericordia; que así nos fortalece para sostener con valor las luchas que amargan nuestra existencia, principalmente en los días de prueba contra las tentaciones del enemigo, y siempre que se haya de recibir ó administrar sacramento que exige antes estado de justicia, así como en cualquiera circunstancia que reclame, con especialidad, conciencia tranquila y no sea fácil un acto de contrición perfecta.

Además es la Confesión sacramental de derecho, eclesiástico, entendiéndose por esto que la Iglesia también tiene ordenado á los fieles la necesidad de que, al menos en el tiempo prefijado por ella, reciban el sacramento de la Penitencia que Jesucristo instituyó, y por este concepto, á los fieles que tengan uso de razón, si han pecado después del Bautismo, les obliga, cuando menos una vez en el año, según lo declaró el Concilio de Letrán en las palabras: «Todos los fieles de uno y otro sexo...» y de que ya se habló tratando del segundo mandamiento de la Iglesia.

4.—Para el cumplimiento del citado precepto se hace indispensable evitar todo lo que impedir pueda el efecto saludable del mismo; por esto ha de procurarse que

la acusación de los pecados sea *completa ó íntegra y verdadera*, esto es, que comprenda todos los mortales no confesados, juntamente con las circunstancias más notables, que los agraven ó que muden de especie, los ciertos como ciertos, los dudosos como dudosos, con el número, siquiera poco más ó menos, ó según la costumbre; que de otro modo, ni pudiera ejercerse debidamente la potestad de perdonar, desconociendo la causa sobre la que ha de fallarse.

Asimismo ha de ser la acusación sacramental *clara, sencilla y breve*; que no haya pretensiones de lenguaje ó erudición, ni narraciones impertinentes, y en cambio ha de procederse en asunto tan grave con toda prudencia y discreción, así en las palabras decorosas y propias y en la declaración terminante y exacta de las faltas y del estado íntimo de la conciencia. Cualquier otro proceder que no reúna tales condiciones, sin duda se aparta de la santidad del acto y es por tanto censurable. La humildad y el sentimiento del ánimo por los pecados han de adornar con efecto la confesión del culpable.

Es el pecador, en el Tribunal de la Penitencia, verdaderamente un reo: por eso, como tal, conviene que apesadumbrado en su alma, contrito de corazón, muy humilde en sus palabras y por su forma y postura, se acuse ante el juez, que ejerce en nombre de Dios, de todas las faltas y ofensas á la Divina Majestad en la infracción de su ley; y así también debe el penitente someterse, dispuesto á secundar dócilmente las prescripciones del confesor y sus consejos, como juez que ha entendido en aquella alma, cuya salud le importa salvar en cumplimiento del ministerio espiritual.

CAPITULO XII.

Sacramento de la Penitencia ó Confesión.

(Conclusión.)

1.º Satisfacción de obra; su naturaleza.—2.º Necesidad de esta satisfacción y principio divino del que recibe su eficacia la dicha satisfacción de obrar según su doble concepto.—3.º Obligación respectiva del confesor para imponer tales satisfacciones ó penitencias, y del penitente para aceptarlas y cumplirlas.—Diversas denominaciones de esta satisfacción ó penitencia.

1.—Este concepto indicado, relativo á la disposición del penitente, desde luego supone, aparte de otros títulos de justicia, la última circunstancia ó condición que se requiere en aquél para que participe saludablemente del propio sacramento. Esta condición ó requisito es la *satisfacción de obra*.

Indispensable y de absoluta necesidad es reparar toda injusticia y así, el hombre que por el pecado impiamente ofendió á Dios y despreció la Ley Santa, está por tamaño desacato en la obligación de reparar aquel desorden y desagravio á la Majestad ofendida.

Necesita el pecador á este propósito contrariar su propia voluntad, mortificándola con penitencias y sufrimiento, expiando de esta suerte y para redimirse en

cierto modo de sus culpas. Que pues la perpetración del pecado significa algún placer ó satisfacción, que se ha permitido el culpable contra toda justicia y á pesar de la santidad en que debía sostener la conciencia; por eso, si queremos restablecer la injusticia y recobrar aquel estado de rectitud moral, preciso es restituir del modo posible el placer prohibido.

Así el pecador, privándose voluntariamente de cualquiera delectación ó satisfacciones permitidas, y también resignándose en las contrariedades y amarguras que en la vida sobrevienen merecerá bien de Dios, y por esto sin duda, satisfará á la eterna justicia; tanto más, si tales mortificaciones, no sólo las acepta de buen grado, sino que á ellas se somete por propia voluntad ó que al menos se dispone y cumple las penas impuestas por el confesor en el acto sacramental; de esta forma y por tales medios será lícito al culpable, según lo que la humana flaqueza consiente, satisfacer á la justicia violada y en orden á la redención de las propias culpas. En esto, sin duda, consiste la *satisfacción de obra*, pues no es otra cosa que—cierta compensación de la injuria inferida al Señor con nuestros pecados, resarcido también al prójimo el daño que se le haya causado.

2.—Dicha satisfacción ó compensación de la injuria es necesaria al pecador, pues si bien es de fe que por el sacramento de la Penitencia se perdona el pecado mortal y la pena eterna que le es inseparable, también es cierto que no siempre con la culpa y pena correspondiente se perdona la temporal; por eso necesario es satisfacer en esta vida, esto es, con penas y trabajos sufridos en paciencia, ó en la otra y del modo indicado, en el lugar de expiación, que es el Purgatorio.

Porque, si bien es de fe católica que Jesucristo satisfizo superabundantemente por todos los pecados del mundo; pero esta satisfacción, aunque de precio infini-

to, ha de aplicarse al hombre, según la voluntad soberana. Por eso, así como se dignó la Divina Misericordia, mediante el sacramento de Regeneración, otorgar á los bautizados aquellos méritos, de manera que todo se perdona y nada resta que satisfacer; mas por virtud de este sacramento de la Penitencia plugo á Dios Nuestro Señor reservarnos el pago, que urge á cada alma satisfacer por el reato de la pena temporal, con actos de penitencia, mortificación y demás sufrimientos, ya en esta vida ó en la otra, como se ha dicho.

Esta diferencia notabilísima en los efectos de ambos sacramentos, bien la significa el Concilio de Trento, según estas palabras: «Es muy conforme á la Divina Justicia recibir en su amistad de modo distinto á los que pecaron por ignorancia antes del Bautismo y á los que culpablemente, después de haber sido regenerados y enriquecidos con el don del Espíritu Santo, no tuvieron horror de profanar con conocimiento el templo de Dios, ni de contristar al Espíritu Santo: por eso, continúa el Concilio, igualmente corresponde á la Clemencia Divina que no se nos perdonen los pecados sin que demos alguna satisfacción...» Tal es en efecto la economía de la Divina Justicia que sorprendemos, y consignada está en las Santas Escrituras, en cuyas páginas se nos refieren tantos castigos con que el Señor probó á sus siervos en esta vida, aun después de haberlos perdonado sus pecados en virtud de verdadero arrepentimiento. Buen testimonio entre otros es el de David, que luego de haber merecido por su íntimo pesar de las culpas el perdón de las mismas, como se lo anunciara el Profeta; no obstante, la vida del rey penitente fué ya de pruebas, de contradicciones, de amarguras y muchas lágrimas. Que así el Señor manifiesta cuán grave deslealtad sea la del pecador; y que así también, es justo que el que tan ingratamente se rebela contra su Soberano y Padre amantísimo, aun después

de obtenido el perdón, algo ha de restarle que sufrir por sus infidelidades, y que ello le sirva siquiera de ligera expiación.

Mas entender debemos, que las diversas mortificaciones y penitencias con que pretendamos satisfacer por nuestros pecados, reciben toda su fuerza y eficacia de los méritos de Jesucristo, en quien y por cuya virtud merecemos, y que estas mismas penitencias, si se le imponen al penitente por el ministro y en el acto de la Confesión, se denominan—*satisfacción sacramental*.

Además distinguir debemos la diferencia notabilísima de esta misma satisfacción, según que signifique la mejor aptitud y conformidad del penitente, para cumplir dicha penitencia, ó el cumplimiento y realización de los actos ú obras mandadas. En el primer caso, que denota la disposición del penitente á someterse al ministro del sacramento; es parte esencial la satisfacción de obra; en el segundo, que se supone la ejecución de lo que se le ordena por el confesor, la satisfacción es tan sólo parte integral del sacramento.

3.—Asimismo, entiéndase la obligación que compete seriamente al confesor de imponer las convenientes y saludables penitencias, por el acto mismo de administrar dicho sacramento, y la importancia que así también tienen estas dichas penitencias para la salud eterna de las almas.

Son elocuentes á este propósito las siguientes palabras: «Deben los sacerdotes del Señor imponer penitencias saludables y oportunas... y según la disposición de los penitentes y la calidad de los pecados...» «Tengan presente, continúa el santo Concilio de Trento, de quien es también la anterior declaración, que la satisfacción que se imponga, no sólo sirve para que se mantengan en la nueva vida y les cure de su enfermedad, sino además para compensación y castigo de los pecados pasados; pues que las llaves del reino de los Cielos, no

sólo se han concedido á los sacerdotes para desatar, sino también para ligar ó atar...»; y concluye el Concilio: «No se crea por estas satisfacciones ó penitencias que se obscurece ó disminuye la eficacia de los méritos de Jesucristo; antes bien, de ella toman aquéllas su virtud.»

Por eso el deber, asimismo, respecto á los penitentes, no sólo de aceptar y prometer el cumplimiento de la penitencia, ya que esta circunstancia es esencial al valor del sacramento, como se ha dicho; sino que urge la obligación de cumplirla cuanto antes, y el no verificarlo así ó dilatar su cumplimiento notablemente, si la penitencia es grave, mortal sería por consiguiente el pecado en que se incurre.

La penitencia que nos ocupa, puede ser *medicinal*, y ésta es—la que tiene por objeto prevenir las recaídas en el pecado y preservar al pecador para que no vuelva á ofender á Dios. Así, pues, interesa especialmente el cumplirla con todo esmero y diligencia, aun á costa de violencias y sacrificios, huyendo de la ocasión y del peligro y en la forma que prescriba el confesor. De tal suerte es indudable que el penitente, con esta sumisión y buena voluntad, ha de superar todas las dificultades para alejar el pecado y conservar la amistad del Señor.

Otro concepto muy principal afecta la Penitencia sacramental, y éste consiste en que es *satisfactoria*, ó sea,—que por su virtud expiamos nuestras culpas y satisfacemos á la Justicia Divina por la pena de los pecados, con lo que podemos aliviar y aun evitar las penas del purgatorio. Por eso es muy provechoso no contentarse con la penitencia que el confesor impone, sino que además debemos, por nuestra parte, añadir algunas otras é igualmente sufrir resignados las contradicciones y amarguras de la vida y ganando indulgencias.

CAPITULO XIII.

Indulgencias.

1.º Objeto de las indulgencias y facultad conferida por Jesucristo á su Iglesia para concederlas.—2.º Fundamento de estas gracias ó el tesoro inestimable de las indulgencias.—3.º Naturaleza de éstas y sus distintas clases.—4.º Diversos dispensadores de estas gracias espirituales y su extensión respectiva.—5.º Sujeto apto para ganar indulgencias y condiciones precisas al efecto.—6.º Utilidad de las indulgencias y en favor también de las almas del Purgatorio.

I.—Admitido el pecador á la gracia y amistad de Dios por el sacramento de la Penitencia que perdona todo pecado, por grave que sea, y la pena eterna que al pecado mortal corresponde, todavía resta algún óbice para la entrada inmediata en el reino de los cielos. Es la pena temporal que ordinariamente no se remite por el sacramento del Perdón, sino es en virtud de contrición perfecta que acompañe al culpable, esto es, del ardentísimo amor á Dios, lo que extingue, sin duda, todo débito y reato consiguientes á la culpa.

Por esto, el Señor en su misericordia acepta todo linaje de satisfacciones, ya cumpliendo la penitencia impuesta por el confesor, ya por las penas voluntarias y sufriendo con resignación las contrariedades.

Mas, como todas estas satisfacciones de nuestra parte

son muy insignificantes y distan mucho para reparar tantas faltas graves que cometemos; Dios Nuestro Señor, que derramó hasta la última gota de su sangre preciosísima en favor del hombre, proveyendo á nuestra insuficiencia, se dignó confiar el tesoro inmenso de sus merecimientos á la Iglesia, y la otorgó potestad para que nos aplicara aquella virtud infinita en satisfacción de nuestras faltas: «Todo lo que atareis sobre la tierra, dijo el Señor á sus Apóstoles, atado será en el Cielo; y lo que desatareis sobre la tierra, desatado será en el Cielo.» Y como no sólo el pecado y pena eterna sean objeto de este perdón, sino además todo cuanto se oponga á la entrada en el reino de Dios, como quiera que también la pena temporal, que como es consiguiente, sigue al pecado, es obstáculo que retarda aquella posesión gloriosa; por eso la potestad de la Iglesia, según las citadas palabras de Jesucristo, comprende asimismo la remisión de las penas temporales; que pues la palabra *atar* representa ó denota la facultad de la Iglesia para imponer penas, la voz *desatur*, del mismo texto, necesariamente ha de significar lo contrario; cual lo indica el concepto mismo de la frase, y por tanto, que así también compete á la Iglesia facultad ó poder para relajarlas ó perdonarlas.

Tal ha sido siempre el sentir y la práctica de la Iglesia, y así lo declaró el Concilio Tridentino, anatematizando á todo el que negare aquélla facultad de conceder indulgencias, y así también á los que afirmen que dichas gracias no son útiles y saludables al pueblo cristiano.

2.—Estas indulgencias, que son los méritos infinitos de Jesucristo, fruto de su Pasión Santísima y Sagrada Muerte, constituyen el tesoro inmenso de donde la dispensadora divina toma estas satisfacciones saludables en favor de los hombres bien dispuestos á recibirlas.

Además se agregan al inapreciable tesoro del Señor

los merecimientos y virtudes de la Santísima Virgen y los sobreabundantes de los Mártires y de todos los Santos, bien que este cúmulo de obras buenas y meritorias, sean como ayuda favorable á las almas y de ningún modo necesarias; que una gota de la sangre preciosísima de Jesucristo, siquiera un suspiro del Redentor, tiene valor infinito y eficacia para salvar y justificar y satisfacer á la Divina Justicia por las almas todas creadas y á las que la Omnipotencia soberana se dignara dar el sér.

Aquellos méritos de la Virgen y de los Santos ceden para mayor gloria de Dios, que es el principio de todo bien perfecto, y por cuya infinita virtud han merecido bien los justos. De tal suerte, nada queda ya ocioso para el plan de la eterna salud de las almas; las obras buenas todas se aprovechan en su favor y para que satisfagan con mayor facilidad los culpables á la Divina Justicia.

Estas gracias procedentes del Tesoro Santo de la Iglesia, llámanse—*indulgencias*,—que significan lo mismo que cierta gracia, misericordia ó perdón, y por esto así decimos que aquéllas son ó consisten en—«La remisión de la pena temporal, que aún resta pagar á Dios, después de perdonados el pecado y pena eterna, y cuya gracia remisiva se aplica del citado tesoro espiritual de la Iglesia, por el legítimo Superior y fuera del sacramento de la Penitencia, cumpliendo las obras mandadas al efecto.»

La indulgencia, si su eficacia ó virtud se extiende á la remisión de toda la pena temporal, llámase—*plena*;—mas si tan sólo se limita al perdón de parte de la pena, en tal caso se denomina—*parcial*;—esto es, que condona la pena que se había de extinguir, haciendo penitencias rigurosas, durante los días ó años que comprende ó á que se refiere el indulto.

Esta gracia ó misericordia puede ser *perpetua* ó *tem-*

poral, según que la concesión sea para siempre ó por tiempo determinado.

Por último, la indulgencia está vinculada á una persona ó familia, á lugar especial y á imágenes determinadas; en tales casos, la indulgencia es respectivamente *personal, local y real*.

4.—La concesión de estas gracias ó indulgencias corresponde exclusivamente al Papa y á los obispos, como sucesores que son de los Apóstoles, á quienes fué otorgada plena potestad para atar ó desatar en el foro interno y en el externo en orden á la salud de las almas.

Mas esto no obstante, dichas gracias no deben dispensarse sin causa suficiente y justa, siempre en conformidad con la respectiva jurisdicción, según está prescrito en el derecho á cada Prelado, y relativamente á su desempeño en la Iglesia; pues que como dignos ministros y dispensadores de las gracias y dones espirituales, deben proceder inspirándose en la voluntad de Dios Nuestro Señor.

Por eso el Papa, cuya autoridad es suprema sobre la Iglesia universal, puede conceder á todos los fieles del mundo indulgencias parciales más ó menos; también plenarias y aun jubileos, según en el siguiente capítulo veremos que esto último significa.

No así los señores obispos, porque su potestad de jurisdicción se limita á su diócesis, y el derecho eclesiástico no les faculta más que cuarenta días ó un año en el día de la Consagración de su Iglesia.

Los reverendísimos arzobispos pueden conceder á sus súbditos ochenta días. Los eminentísimos cardenales en la Iglesia de sus títulos respectivos, cien días. Y los señores nuncios gozan de la facultad, para conceder en el territorio de su desempeño apostólico, hasta trescientos días, siempre menos de un año. Además, puede conceder indulgencias cualquier delegado al efecto por el Romano Pontífice.

5.—Al propósito de participar de dichos beneficios espirituales, preciso se hace ser fiel hijo de Jesucristo por el Bautismo y que la Iglesia no haya expulsado de su seno al bautizado; así pues, ni los infieles ni los excomulgados son aptos para disfrutar de aquel tesoro de infinito valor.

Asimismo debe el bautizado cumplir las prescripciones que señale la Iglesia, y hacer intención de ganar dichas dádivas divinas y disponerse también de modo conveniente; esto es, procurando el estado de gracia; cuando menos al practicar la última obra de las que estén prevenidas; y ello es evidente; porque mal se ha de perdonar la pena, sin que antes haya desaparecido la culpa ó pecado que la produce. Por eso, no es posible alcanzar indulgencia plenaria si en el alma se alberga un sólo pecado venial, pues no se ha perdonado la pena, ya que existe la causa de la que procede.

6.—Y es tal la excelencia y preciosidad de las indulgencias, que por la Divina Misericordia, así también pueden influir en beneficio y alivio de las almas del purgatorio, ya que se concedan por el Superior con este destino tan saludable y de santo consuelo. Ciertamente necesario es á este fin ejecutar por las almas de los finados los actos que se prescriban y que se ruegue con viva fe al Señor, para que se digne aceptarlos en sufragio de aquellas almas. Entendiéndose que para mayor seguridad, en el lucro de tales indulgencias por los difuntos, se requiere en el sujeto que intente aplicarlas estado de gracia; pues que antes de la aplicación repetida ha de ganarlas el que desee aquel efecto; y como es indudable, esto no es posible, si el alma está sujeta al pecado. Sin embargo, sostienen otros que al propósito mencionado es suficiente ejecutar las obras mandadas y que al Pontífice incumbe aplicar aquellas gracias del Tesoro de la Iglesia; si bien, por modo de sufragio, porque los finados no están bajo la juris-

dicción del Pontífice, como los fieles que aún viven en este mundo y los cuales pueden ganar las indulgencias cumpliendo las debidas condiciones, pues para estos tienen las indulgencias concepto de absolución que otorga el dispensador de estas gracias al que es súbdito suyo y por tanto sujeto apto de tales beneficios.

no admiten... como los... que...
casos... que...
casos... que...
casos... que...

CAPITULO XIV.

Jubileo.

1.º Concepto de esta gracia especial y su diversidad.—2.º Condiciones respectivas en orden al sujeto de este beneficio para obtener el efecto correspondiente al jubileo.—3.º Singularísima fineza de la bondad de Dios que representa esta preciosa dádiva, y utilidad que reporta en favor de las almas.

1.—Además de las mencionadas gracias espirituales que la santa Iglesia nuestra Madre concede á sus hijos los cristianos, para la remisión de la pena temporal debida por los pecados, puede asimismo el Romano Pontífice vincular á la indulgencia plenaria y en favor de todos los fieles del mundo especialísimas concesiones, ya para conmutar votos y juramentos y también otorgar facultades extraordinarias á los confesores aprobados para absolver á los penitentes de casos ó pecados reservados á la Santa Sede.

Estas gracias ó prerrogativas singularísimas, constituyen lo que se denomina—*jubileo*,—que no es otra cosa, sino—*una indulgencia plenaria*,—más solemne, que el Sumo Pontífice concede á todos los fieles con la obligación de practicar ciertas obras piadosas, dispensando juntamente á los confesores potestad particular, para absolver de los pecados y censuras reservados y de conmutar votos á excepción de los reservados al Sumo Pontífice.

El jubileo distinguese en—*mayor*,—que es el que está instituido por el derecho en cada año vigésimoquinto, esto es, de veinticinco en veinticinco años; y por esta regularidad fija, llámase también—*jubileo ordinario*,—y el año en que coincide—*año Santo*.

Jubileo—*menor*—es el que se concede por el Romano Pontífice en otras circunstancias; y por esto de no hallarse sujeto á tiempo determinado, sino que pende de la voluntad soberana del Jefe Supremo de la Iglesia; se denomina el jubileo, en tales casos—*extraordinario*.

Esta gracia solemnísima, cuando se otorga á los fieles de todo el orbe, se dice—*jubileo general*;—si se limita á una provincia ó nación, entonces dicese—*jubileo particular*.

2.—Esto supuesto, y al efecto de alcanzar los inestimables beneficios del jubileo, preciso es atenerse á las prescripciones dispuestas por el que lo concede. Regularmente y cuando en el indulto de concesión nada especial se determina, ha de observarse ayuno en los días miércoles, viernes y sábado de la misma semana; y así también debe hacerse limosna respectivamente á la condición de cada cual; visitar las Iglesias orando piadosamente por la intención del Pontífice, y esto acompañando la confesión y comunión.

En los jubileos particulares ha de estarse á lo que se preceptúa en la bula de concesión; y en todo caso, para evitar dudas ó en la imposibilidad de cumplir lo mandado, ha de consultarse con un docto y piadoso confesor; que la Iglesia, Madre tiernísima, inspirándose en el amor de su Fundador Divino por la salud de las almas, facilitará medios conducentes al logro de los bienes espirituales; y todo fiel cristiano, bien dispuesto podrá participar del tesoro santo de las indulgencias que nos rediman de las penas debidas por los pecados.

3.—Justo es, pues, bendecir y ensalzar la misericordia del Señor, que luego de haber sido redimido al precio de la sangre preciosísima del Hijo de Dios, y por esto

rescatados de la esclavitud satánica y regenerados en el Bautismo, la bondad infinita, velando por la humana flaqueza, todavía nos reserva medio seguro de recuperar la gracia sobrenatural del primer sacramento, si por desdicha ésta se pierde, en el segundo Bautismo, esto es, en el sacramento de la Penitencia, que acabamos de exponer á la consideración del alma creyente. Y además, gracias á la Divina Misericordia, también contamos y podemos disponer de otros recursos espirituales que, tomando su virtud de los infinitos méritos del Redentor, nos ayudan á satisfacer á la Divina Justicia por las penas temporales que nos resten pagar, aun después de perdonada la eterna con la remisión del pecado mortal, y tanto más que nos son facilísimos aquellos remedios, según referimos al ocuparnos de las indulgencias y condiciones para conseguirlas. Que todo hombre aproveche tales beneficios de la diestra del Omnipotente, que así nos justifican y salvan.

Un momento de amargo pesar por los pecados cometidos, inspirándose el alma culpable en el amor al Dios de toda misericordia y con el firme propósito de evitar en adelante la culpa mortal, detiene la Eterna Justicia; y el pecador por obstinado que haya sido y rebelde á la gracia y aunque sus pecados sean innumerables y de malicia sin igual, si contrito los llora, sin duda oirá las palabras consoladoras del perdón, y ratificando Dios en los Cielos la sentencia de absolución, el culpable que poco ha era de Satanás esclavo y que su destino lo tenía en el infierno sin fin, recibirá por la conversión á su Dios la libertad y adopción de hijo de la gracia y heredero del Cielo, y en este reino eterno estará su mansión de permanente é inefable gloria, si perseverando en la amistad divina por la virtud del sacramento, muere en tan dichoso é incomparable estado de salud y vida espiritual, lo que es garantía firmísima de la inmortalidad feliz.

CAPITULO XV.

Sacramento de la Extremaunción.

- 1.º Su objeto y varias denominaciones.—2.º La verdad del sacramento de la Extremaunción y cuándo fué instituído.—3.º Efecto de la Extremaunción, respectivamente á su diverso concepto como sacramento de vivos y de muertos y su importancia.—4.º Sujeto de este sacramento y disposiciones.—5.º Deber de procurar este sacramento y necesidad del mismo.—6.º Ministro de la Extremaunción y modo de administrarla.—7.º Materia remota y próxima; forma de este sacramento.

1.—Débil es el hombre y lleno de muchas miserias; así que Nuestro Padre celestial jamás nos abandona. Y si apenas nacemos al mundo ya somos regenerados por el santo Bautismo, y en el decurso de nuestra vida disponemos de medios eficacísimos, para permanecer siempre en la amistad de Dios por la virtud de los sacramentos; también al partir de este mundo, allá entre la lucha de la vida y de la muerte, Dios ha provisto por el hombre moribundo, y para que no desfallezca en momento tan crítico por las furiosas acometidas de Satanás y triunfe de sus insidias, y el alma consiga purificarse del pecado y sus reliquias, Jesucristo estableció al efecto recurso eficaz y saludable.

Este es el sacramento de la Extremaunción, que se administra al fin de la vida, por el sacerdote, ungiendo los órganos correspondientes á los sentidos, mediante

los cuales se consumó el pecado, y orando por el enfermo. Así se completa la vida cristiana; y este sacramento, por lo mismo que tiene la virtud de perdonar, así como el de la Penitencia, llámase por tal circunstancia *complemento* de aquélla. También se le denomina *Extremaunción*, porque se administra al fin de la vida, y esta unción es la última de las varias prescriptas por Jesucristo en otros sacramentos.

Además, en razón á la materia de que consta y del sujeto que lo recibe se le designa con el nombre de *Oleo Santo*, *Oleo de los enfermos*, *Sacramento de los moribundos*.

2.—Las citadas denominaciones comprendidas están y se significan en el concepto mismo de la Extremaunción, que es «Un sacramento de la Ley nueva instituido por nuestro Señor Jesucristo y que se administra por los sacerdotes á los fieles gravemente enfermos, para conferir por la unción del óleo bendito y las oraciones, ó forma prescripta, la gracia remisiva de los pecados y sus reliquias con otros auxilios espirituales, y así también este sacramento confiere alguna vez la salud del cuerpo, si conviene á la eterna del alma.

Es, pues, la Extremaunción uno de los siete sacramentos, porque, según se ha definido, consta de los requisitos indispensables al efecto, y es á saber: *Rito externo* ó sensible, determinado en dicho sacramento por las unciones y oración del sacerdote al administrarlo.—*Infusión de la gracia* que destruye el pecado y sus reliquias, como lo significa esta palabra del Apóstol Santiago: «Y si está en pecado se le perdonará.»—*La divina institución* es ya evidente, conforme lo dicho, pues que sólo Dios puede comunicar al rito material la virtud de perdonar los pecados. Así lo ha creído y enseña siempre la Iglesia, separando de su comunión á los que otra cosa crean ó enseñen. «Si alguno dijere que la Extremaunción no es verdadera y propiamente sacramento instituido, por Cristo Nuestro Señor y promulgado

por el bienaventurado Santiago Apóstol, sea excomulgado.»

Respecto al tiempo en que fuera instituido este sacramento, es común sentir que luego de la resurrección del Señor, pues entonces confirió Jesucristo á sus Apóstoles la potestad de perdonar los pecados; y esta virtud remisiva es en todo caso propia también de la Extremaunción; ya que su efecto primario é inmediato consiste en limpiar el alma de las reliquias del pecado; para lo cual preciso es que preceda estado de gracia, ó sea la remisión de los pecados, cuyas reliquias extingue dicho sacramento.

3.—Por este concepto la Extremaunción se dice sacramento de *vivos*, pues supone viva en el orden sobrenatural el alma de quien dignamente la ha de recibir, al objeto de que le confiera aumento de la misma gracia santificante y otras sacramentales, juntamente con los auxilios saludables que dan fortaleza al cristiano en las agonías de la muerte, para resistir con perseverancia las tentaciones del enemigo y sufrir resignado la angustia de la enfermedad.

Mas, sin embargo de que la virtud de este sacramento se dirige, á perdonar las reliquias de la culpa, y que confiere así también otros auxilios, encaminados á purificar las almas de cualquiera fea sombra con que las obscurece el pecado, también pudiera suceder que el efecto principal de la Extremaunción fuese la remisión de todos los pecados, en el caso de que el sujeto á quien se le administre, hallándose en pecado mortal y no pudiendo confesar sus culpas, las deteste verdaderamente y se arrepienta de haberlas cometido. Así dispuesto el enfermo, aunque el dolor de los pecados sea de atrición, sin duda recibirá el perdón, no solo de los veniales, sino también de cualesquiera pecados mortales; pues en tales circunstancias la Extremaunción se considera asimismo sacramento de *mueertos*, porque

produce ó da la primera gracia; que así, en efecto, Dios Nuestro Señor habíala instituido como complemento de la Penitencia sacramental: «Y si está en pecado el enfermo, dice el bienaventurado Apóstol Santiago, le será perdonado.»

Además de estos beneficios espirituales que Jesucristo vinculó á la Extremaunción, puede suceder por virtud del mismo sacramento que el enfermo recobre la salud corporal, si le conviene á la eterna salvación. Cierto que la concesión de esta gracia especial exige viva fe en el paciente; el Señor rechaza la incredulidad ó indiferencia; por eso urge reanimar esta virtud, y en tal confianza esperen los fieles, que aborreciendo de corazón los pecados, el Señor, por la santa Unción les concederá la salud del alma y, al partir de este mundo, sentirán el eco dichoso de aquellas consoladoras palabras: «Bienaventurados los que mueren en el Señor.»

A este fin, pues, deben ser solícitos los párrocos, para ponderar á los fieles la excelencia y virtud de este sacramento y administrarlo oportunamente; y los cristianos no menos para no descuidarse, defiriendo por humanas consideraciones ó afectos, que al fin son inhumanos y crueles, la participación de un sacramento del que quizá pende la salvación eterna del alma; que tan culpable descuido acusa de pecado mortal, por el peligro de que no haya lugar de recibir aquel misterio de salud ó al menos en circunstancia favorable; pues privado el enfermo de la razón ó turbado, no puede su alma excitarse en sentimientos piadosos que extingan las reliquias del pecado y aun los mismos pecados y las penas por ellos debidas; tanto menos será disposición para conseguir la salud del cuerpo, vinculada quizá á la oportunidad del acto sacramental; pues si se administra dicho sacramento á un cadáver, en verdad que éste de ningún efecto es susceptible.

4.—Instituida la Extremaunción para los fieles gra-

vemente enfermos, sólo pueden recibirla el hombre ó la mujer bautizados, si bien esto no significa que ha de esperarse al crítico momento, como se ha indicado; por esta razón, puede administrarse á los ancianos decrepitos, cuya muerte se teme cada momento, y á la mujer en partos muy laboriosos si hay peligro de muerte. Mas esta circunstancia no autoriza para dispensar dicho sacramento á los que gozan de salud, aunque estén condenados á pena capital, ni á los que estén en guerra y teman perder la vida ó en peligrosa navegación ni otro peligro próximo de muerte.

Tampoco se les ha de administrar este sacramento á los niños que no han llegado á la edad de la discreción; ni á los perpetuamente locos, porque no han pecado y en tales casos no tiene objeto el sacramento.

Mas si los niños que se hallan en peligro de muerte alcanzaron alguna advertencia de la razón, aunque no se hayan confesado, ni puedan por entonces efectuar este acto, son sujetos aptos para recibir la Extremaunción; así como también lo son los actualmente locos, que antes disfrutaran de razón. Además de estos casos, fuera conveniente administrar este sacramento, aun á los niños de quienes se duda si tuvieron algún indicio de discreción, lo mismo que á los perpetuamente locos, si acaso en su vida pudiesen tener algún instante de lucidez; pues que los sacramentos son por y para los hombres; si bien en tales circunstancias se ha de proceder á administrarles condicionalmente para mirar á la vez por la dignidad del sacramento.

Esta misma dignidad del repetido sacramento, instituido primaria y directamente para aumentar la santificación y purificar las almas, reclama de parte de los que le hayan de recibir estado de gracia que ha de procurarse, á ser posible, mediante la confesión sacramental ó un acto de contrición perfecta con el voto de confesarse. En este caso el alma así dispuesta, si la muerte del cuer-

po sobreviene se ha conseguido por tan saludable sacramento la salvación eterna. Por eso, con mayor solicitud ha de administrarse la Extremaunción, aun á los que estén privados de toda sensibilidad, con tal de que en ellos se suponga siquiera no sea más que un punto de vida, y en la duda de si vive, también procede administrarles el sacramento, aunque bajo condición por reverencia al mismo sacramento; pues si en tales momentos criticos pudieran los enfermos sentir dolor de los pecados ó que quizá lo sintieran antes de quedar destituidos de las facultades intelectuales, seguramente alcanzarán el efecto de la Extremaunción y por tanto la salud del alma. Este efecto sacramental todavía puede ser más provechoso, si el enfermo cuenta con el despejo de su razón; entonces no cabe ya momento más propicio para disponerse á entrar en el juicio de Dios, sometiéndose resignado á la voluntad divina, conllevando en paciencia las molestias de la enfermedad y aceptando gustosamente la muerte; que así encendida en actos de fe, esperanza y caridad, el alma cristiana ya comienza por esto á gozar de inefable consuelo á causa del gran beneficio que Dios la otorga para purificarse y conseguir la posesión beatífica por la eternidad; con lo que más y más se une á su Dios, en cuya mano entrégase enamorada y los ángeles la trasladan entonces de la tierra del llanto á la patria de inmortal felicidad.

5.—Precioso beneficio es este que se nos dispensa y bien merece que lo estimemos, á fin de que seamos muy solícitos y cada cual procure oportunamente advertir á sus deudos, parientes y amigos para que en aquel trance de la muerte que á todos llegará, sean verdaderamente compasivos, no ocultando el peligro de aquel momento trascendental, y antes bien les prevengan y animen á bien morir y por eso, que reciban este último sacramento, para que luego se dispongan á comparecer ante el tribunal del Juez eterno.

Esta obligación tan sagrada con especialidad incumbe á los médicos; pues ellos han de entender acerca del estado del enfermo, y así manifiesten á la familia ó amigos de éste el peligro de muerte con el objeto de que asistan espiritualmente á los enfermos para prepararlos á una buena muerte. Si así no lo hacen, gravísima es la responsabilidad que aquéllos alcanzarán delante de Dios.

Aunque este sacramento no es de necesidad absoluta para la salvación, porque puede el pecador reconciliarse de otro modo con su Dios y Señor, todos los cristianos, sin embargo, deben recibir tan saludable medicina espiritual, á no ser que algún obstáculo insuperable lo dificulte; pues para los hombres instituyó Jesucristo dicho sacramento; y tanto más, que hay casos en que es absolutamente necesario para la justificación, como cuando no puede recibirse el de la Penitencia. Así parece significarlo también el Apóstol Santiago por estas palabras: «¿Hay alguno entre vosotros enfermo? Llame á los presbíteros de la Iglesia y ungiéndole... si está en pecado se le perdonará.» Este lenguaje es preceptivo, según muchos sienten, y tal lo confirman la práctica de la Iglesia y la costumbre de los fieles. No sólo puede recibirse una vez este sacramento, sino cuantas de él haya necesidad, en peligrosa enfermedad, no siendo durante el mismo período, sino en distintas ocasiones.

La privación de este sacramento, si no es por desprecio ó que produzca escándalo, no se opone á la salvación; pues no consta ciertamente el deber de recibirle, fuera de las circunstancias ya repetidas de hallarse en pecado mortal y que no se pueda recibir el de la Penitencia; pues aun las citadas palabras del Apóstol Santiago, según opinión de muchos doctores, no son preceptivas, sino de consejo. Lo seguro, sin embargo, y que todos debemos procurar es pedir al Señor que nos conceda la gracia de poder recibirle.

6.—La administración de este sacramento pertenece tan sólo al sacerdote católico, á quien confió Jesucristo la dispensación de los Divinos Misterios. Así lo enseña el bienaventurado Apóstol Santiago, por estas palabras: «Si alguno cae enfermo, llame á los presbíteros de la Iglesia...» que éstos, sin duda, son exclusivamente los ministros de Jesucristo, conforme lo ha entendido siempre la que es guardadora de la revelación, la Santa Iglesia Católica, y así lo declaró el Concilio de Trento, excomulgando á los que se atreviesen á sostener que los presbíteros, á quienes se refiere en dichas palabras el Apóstol, no son los sacerdotes ordenados por los obispos.

La Iglesia además en su disciplina tiene establecido que al párroco principalmente compete la administración de este sacramento á sus fieles, sobre los que ejerce verdadera jurisdicción, ó al menos, á cualquier otro sacerdote por aquél delegado al efecto.

Este ministro ha de disponerse rectamente con sincera intención actual ó virtual, para el valor del sacramento, y ha de estar en gracia á fin de no profanar las cosas santas y que así lícitamente desempeñe tan sublime ministerio.

La manera como ha de administrarse la Extremaunción determinada está por la Iglesia, Maestra de la verdad; y tal es su práctica universal y según declara el Concilio de Trento, que el ministro de aquella aplique la materia en los cinco sentidos corporales del enfermo, pronunciando á la vez las palabras de la forma y deprecaciones por la salud del alma y del cuerpo, si tal conviene al sujeto que recibe dicho sacramento.

7.—Conforme á esta doctrina y por ser la Extremaunción verdaderamente uno de los sacramentos de la Ley Nueva, es indudable que consta como los demás de materia y forma. Materia remota, que es el óleo de olivas precisamente, bendito por el obispo en orden á la Ex-

remaunción. Así lo tiene declarado el Concilio de Trento: «La Iglesia ha entendido siempre que la materia de este sacramento es el óleo bendito por el obispo...;» este óleo ha de renovarse cada año, quemando el viejo; mas si no se dispone del nuevo que se consagra solemnemente en el día de Jueves Santo, pueda usarse del antiguo. En el caso de que se notara que iba á faltar para el año y no había ocasión de suplirlo, es lícito mezclar algún tanto de otro óleo no bendito, aunque en menos cantidad que del primero.

La bendición del óleo por el obispo se entiende que es necesaria para el sacramento; así como también que ha de hacerse expresamente en orden á la Extremaunción. Sin embargo, en caso de necesidad, atendiendo al socorro de las almas, del modo posible, se permite usar del Crisma ú óleo de los catecúmenos, aunque condicionalmente, y por tanto si el enfermo sobrevive, disponiendo del óleo de los enfermos debe repetirse la unción. La bendición del óleo también puede hacerse por el sacerdote delegado al efecto por el Papa.

Respecto á la materia próxima, ésta consiste en la aplicación de la remota, esto es, en la unción del óleo bendito que el sacerdote efectúa en los ojos, oídos, narices, boca ó labio inferior, en las manos, su parte inferior para los fieles y superior para los sacerdotes y en las plantas de los pies. Si acaso el enfermo careciera de alguno de estos miembros, la unción se hace en la parte más próxima. La unción de los cinco sentidos es de necesidad. Esta es la práctica de la Iglesia, si bien temiéndose que el enfermo muera sin tiempo, para que se le administren estas unciones en la forma dicha, mirando por la salud de aquella alma, es lícito y debe unirse, al menos, uno de los citados miembros ó principalmente la frente del enfermo, pronunciando la forma con expresión de todos los sentidos y cuidando de anteponer la frase: «Dios te perdone», por si sobreviene la

muerte sin concluir todas las palabras de la forma, que no quede sin efecto el sacramento. Administrada así la Extremaunción, si acaso se dispone de tiempo deben practicarse las distintas uncciones en cada uno de los sentidos; mas no es indispensable que éstas se repitan en los dos ojos, en los dos oídos, etc.; por lo que si cómodamente no puede esto hacerse, ya porque al enfermo no le sea fácil volverse de otro lado ó por cualquiera otra circunstancia, es suficiente que se efectúen en uno de los dos.

Esta unción ha de aplicarse en forma de cruz con el dedo pulgar de la mano derecha, aunque también es lícita, mediante cualquier instrumento ó varilla, especialmente en tiempo de epidemia, y debe observarse el orden correspondiente de los sentidos. Si bien esta inversión de orden no invalida el sacramento, pero que es pecado grave si se hace con advertencia.

En la aplicación de esta materia, el ministro que así lo ejecuta antes y después ruega á Dios por el enfermo, y al propio tiempo que le unge en cada uno de los sentidos, pronuncia estas palabras: «Por esta santa unción, etc.» Tal es la forma del repetido sacramento, siendo de necesidad para su valor las frases: «Por esta santa unción te perdona Dios todo lo que has pecado», designando el sentido donde le aplique el óleo bendito, y así bien ha de repetirse esta forma íntegra en todas y cada una de las uncciones parciales; pues que según algunos sostienen, por cada unción parcial, sólo se perdonan las faltas por aquel sentido cometidas y no las de los demás.

No obstante ser diversas las uncciones y repetirse las palabras de la forma, la Extremaunción es un sólo sacramento, que así se perfecciona y termina produciendo el efecto de santificar el alma. La forma de este sacramento reviste carácter de deprecación; sin duda, porque además del efecto propio de todo sacramento,

que es la salud del alma, puede producir la del cuerpo, si así conviniese al bien eterno del enfermo; por lo que, y como esta gracia especial no siempre se obtiene, por eso se ruega á Dios á fin de alcanzarla de su infinita misericordia.

Además en la administración de este sacramento se recitan preces y oraciones, como no acontece en los demás sacramentos. Y es que la Iglesia Nuestra Madre, compadecida del enfermo que apenas ya sin fuerzas se siente morir, excita la compasión de sus ministros y de los fieles, para que todos rueguen y supliquen á Dios por el alma que en aquellos momentos supremos riñe quizá lucha empeñada contra sus enemigos, el demonio, el mundo y la carne, y es ya próxima á comparecer ante el Tribunal de la Justicia Eterna.

CAPITULO XVI.

Sacramento del Orden.

- 1.º Idea general de esta institución divina y diversos grados que comprende.—2.º Ordenes menores y sus facultades; concepto de los órdenes mayores; su potestad respectiva y considerados como sacramentos; materia y forma correspondientes á los mismos.—3.º El Orden compendiado en el sacerdocio es verdadero sacramento; maravillosa potestad que comprende este sacramento.—4.º Ministro del orden sagrado.—5.º Sujeto de este sacramento; sus disposiciones y efectos admirables que produce dicho sacramento.—6.º Importancia del sacerdocio por razón de sus facultades divinas y altísimo ministerio.—7.º Injusticia y monstruosa ingratitud de los que le menosprecian y aun persiguen; deberes del buen cristiano si algún sacerdote no corresponde á tan excelsa dignidad.

1.—Consumado por el Hijo de Dios el sacrificio de la redención, quedó ya el hombre restablecido en los derechos al Cielo, que por la culpa primera había perdido. Mas fué providencia divina comunicar esta gracia inefable, mediante los Santos Sacramentos que Jesucristo instituyera, y cuya virtud por la sangre del Redentor es de regeneración y de vida sobrenatural. Así es que Jesucristo, próximo á partir al Padre, de donde había venido para salvar al hombre, designa antes y elige de entre las turbas que le seguían algunos discípulos para que, continuando la obra de la redención, aplica-

ran el fruto de esta á los hombres todos y hasta el fin de los tiempos.

Por eso, y en un momento solemne en que instituyó Jesucristo el misterio de los misterios, el augusto sacramento de su Cuerpo y Sangre; «Haced esto, en memoria mía», les dijo á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores y sacerdotes. Asimismo en otra ocasión les había dicho: «Recibid el Espíritu Santo; á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, retenidos les serán.» De esta suerte delegó el Señor en los hombres elegidos al efecto poderes divinos, para reconciliar al pecador y salvar las almas redimidas.

Esta sobrenatural autoridad delegada al sacerdote de Jesucristo por divina voluntad, se trasmite en la serie de los siglos y hasta su fin, mediante la gracia de otro sacramento que se llama—*Orden*.

Es este un sacramento de la Ley Nueva, instituido por Jesucristo y que confiere la potestad espiritual de hacer y administrar los sacramentos con las demás funciones eclesiásticas en favor y por la salvación de las almas.

En dicho sacramento hay grados diversos, subordinados el inferior al superior, y son también varias las funciones ó ministerios á ellos correspondientes. Por eso, con razón la Iglesia acepta este nombre de *Orden*, para significar los diferentes grados del ministerio espiritual y todos los cuales se hallan comprendidos en el concepto del *Orden*.

2.—La potestad que confiere dicho sacramento no se obtiene completa en cada uno de los diversos grados que constituyen el orden sagrado, ni todos ellos tienen separadamente la razón de sacramento; por eso se los distingue en grados menores, que son: el de—*Ostiarío*, en virtud del cual se concede potestad especial de abrir ó cerrar la puerta de la Iglesia, de admitir á los dignos

y excluir á los indignos, y los de *Lector*, *Exorcista* y *Acólito*, cuya potestad y distintos oficios se refieren, así como el del *Ostiaro*, al servicio del templo y del altar y en bien de los fieles.

— Para iniciarse en tales grados es indispensable prepararse antes recibiendo la—primera *Tonsura*,—que consiste en una ceremonia establecida por la Iglesia, y por cuya virtud, mediante el rito sagrado se admite en el clero al que la recibe y el cual debe al efecto estar bautizado y confirmado.

— Los órdenes mayores, que además de los indicados grados menores, constituyen el *Orden*, son estos:—*Subdiaconado*, *Diaconado* y el *Sacerdocio*. El subdiaconado es un orden sagrado por el que se concede la potestad de servir al diácono y al sacerdote, preparando los vasos sagrados y el pan y el vino, con lo demás necesario para el Santo Sacrificio de la Misa; y así también es su oficio cantar en la Misa solemne la epístola. Por eso en la ordenación del subdiácono se le entrega á éste, como signo de tales facultades, un cáliz vacío y la patena sin Hostia y además el libro de las epístolas. A dicha entrega el ministro de la ordenación acompaña ciertas palabras que significan el ministerio que se confiere y en las que consiste la forma del subdiaconado.

El diaconado es también orden sagrado y probablemente sacramento por el que se confiere la facultad de servir inmediatamente al sacerdote en la celebración de la Misa solemne, con otras facultades, previa licencia del Obispo propio.

La materia de este *Orden* es la imposición de las manos del Obispo con la entrega del libro de los evangelios, y la forma son las palabras que pronuncia el propio ordenante en el citado acto.

3.—Finalmente, el sacerdocio ó presbiterado, en el que se refunden y que comprende todos los demás grados ú órdenes, pues que á él se refieren, es:—Un sacramento

instituido por Jesucristo y en virtud del que se concede la potestad admirable de consagrar y ofrecer el Cuerpo y la Sangre del Señor, la de perdonar los pecados, y administrar otros sacramentos y funciones sagradas.

La *materia esencial* del presbiterado, según común sentir y declaración del Concilio Tridentino, es—la segunda imposición de las manos, esto es, cuando sucede que el Obispo consagrante las extiende juntamente con los sacerdotes asistentes sobre los ordenandos.

La *forma* consiste en—las palabras que se recitan ó acompañan á dicha segunda imposición de las manos del Obispo; pues que en la primera no se pronuncian palabras determinadas al efecto, y en la tercera imposición ya el nuevo presbítero ha consagrado.

Sin embargo, sostienen otros moralistas que en la ordenación del presbítero hay dos materias y formas esenciales; las ya indicadas materia y forma, con más la entrega del cáliz con vino y de la patena con Hostia y las palabras correspondientes á este acto, que son las siguientes: «Recibid la potestad de ofrecer el sacrificio...; en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.»

En la práctica se ha de seguir esta última opinión, que comprende las dos materias y formas, como que esto es lo más seguro y debe observarse, procurando así ciertamente el valor del sacramento; tanto más que si se omitiera dicha entrega de los instrumentos ó vasos sagrados, debe suplirse y repetir la ordenación condicionalmente.

Los diversos órdenes mencionados, así menores y mayores que se compendian en el sacerdocio, constituyen un solo sacramento, pues que el objeto y fin de aquellos distintos grados se resumen y completan en la potestad sobre el Cuerpo real y místico de Jesucristo.

En este concepto es el *Orden* verdadero y propio sacramento. Así lo ha declarado el Concilio de Trento,

excomulgando á los que otra cosa opinen. Esta doctrina tiene su fundamento en la Santa Escritura; ya el Apóstol, escribiendo á Timoteo sobre este particular, le recomendaba la perseverancia en la gracia recibida mediante la ordenación, y le decía: «No quieras despreciar la gracia que se te ha otorgado con la imposición de las manos en virtud del presbiterado.» Y en otra parte le insta al mismo fin por estas palabras: «Te advierto que reanimes la gracia de Dios que está en ti por la imposición de las manos.»

Sentencias muy elocuentes que revelan el carácter de sacramento que reviste la Sagrada Ordenación, ya que en ella existen los requisitos indispensables al efecto. Y estos son:—*Rito sensible*, por la imposición de las manos y demás que acompañan á este acto externo; *virtud* de producir la gracia, según lo significan terminantemente las citadas palabras del Apóstol;—*Institución divina*; que nadie puede vincular la gracia al acto material ó rito externo, si no es el mismo Autor de la gracia, Dios Nuestro Señor. Es evidente que Jesucristo instituyó dicho sacramento, que ha de subsistir en la Iglesia mientras permanezca el Sacrificio del Altar, esto es, hasta el fin del mundo; pues tal fué la voluntad del Salvador de los hombres, cuyo ministro es el sacerdote, al que únicamente se le concedió la potestad de consagrar el Cuerpo y Sangre de Jesucristo, según las palabras del mismo Señor á sus Apóstoles en la noche de la Cena: «Cuantas veces esto hiciereis, hacedlo en memoria mía.» Así como también les había otorgado el poder sobrenatural de perdonar los pecados, por aquellas misteriosas palabras que el mismo Jesucristo dijo á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores, los Obispos y sacerdotes, por éstos designados, para el desempeño de tan elevado ministerio: «Recibid el Espíritu Santo: á los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, les serán retenidos.»

Por eso el Concilio Tridentino anatematizó á los que dijeran «que en la Ley Nueva no había un sacerdocio visible instituido por Jesucristo, ó que negara la potestad de consagrar y ofrecer el Cuerpo y Sangre del Señor y la de perdonar los pecados ó retenerlos.»

4.—El *ministro* ordinario y legítimo del Presbiterado, é igualmente de los demás órdenes que constituyen este sacramento, es sólo el Obispo. Así consta de los hechos apostólicos con motivo de la ordenación de los diáconos por los apóstoles; y San Pablo también dirigiéndose á Timoteo le dice á este mismo propósito: «Te amonesto que avives la gracia de Dios que hay en ti por la *imposición de mis manos.*» Palabras que significan de modo preciso la ordenación de Timoteo por el Apóstol San Pablo.

Por eso, el Santo Concilio, inspirándose en la doctrina de la Iglesia, la sancionó en esta forma: «Si alguno dijere que los Obispos no tienen potestad de ordenar... ó que esta es común con la de los sacerdotes, sea excomulgado.»

El sacerdote puede, sin embargo, por delegación del Papa, conferir la primera Tonsura y órdenes menores y probablemente aun el subdiaconado.

Para la licitud de la ordenación se requiere que el Obispo tenga jurisdicción sobre el ordenando; esto es, que éste sea súbdito del Obispo ordenante, ya por haber nacido en aquella diócesis ó por tener en ella residencia habitual ó título de ordenación. En Sede vacante, ó si el propio Obispo no fuere dispuesto á celebrar órdenes, pueden respectivamente el Vicario capitular y el Obispo dar licencias dimisionales, para otro reverendo señor Obispo á los que lo hayan así solicitado y deseen ordenarse; supuesto que los tales ordenandos sean aptos y se hallen en condiciones aceptas para recibir este sacramento.

5.—Es sujeto apto del Orden sacramental todo varón

bautizado, á quien únicamente otorga el Señor la facultad de ascender á tan elevado ministerio, del que excluye á la mujer. Tal lo significó el Apóstol por estas palabras: «En la Iglesia, no se las permita (á las mujeres) hablar, sino que sean súbditas como la ley lo prescribe.»

Para la validez del repetido sacramento se requiere que el ordenando adulto tenga intención de recibirlo, pues á nadie se le pueden imponer contra su voluntad los gravísimos deberes del estado clerical; debe por tanto disponerse al efecto de recibir dignamente dicho sacramento, para lo cual, además de intención recta se necesita el estado de gracia, pues que el Orden es sacramento de vivos, y antes exige en el que lo ha de recibir la vida de la gracia.

Así también, urge después conservar este tan precioso estado de gracia y santidad en quien revestido se halla, por divina dignación, del Orden sagrado; que el beneficio de la potestad espiritual es inestimable y no hay dignidad superior ni más excelente que la otorgada al sacerdote, pues ya por la ordenación sagrada queda constituido dispensador de los divinos misterios y mediador entre el Cielo y la tierra. Por eso conviene que los que hayan de ascender á tan santa jerarquía sean llamados, cual lo fué Aarón; de otro modo, si en el Santuario augusto, si en la Casa del que es Omnipotente y Santísimo se entra con violencia ó por mundanales consideraciones y no con rectitud de intención por la salud de las almas y la mayor gloria de Dios; esto es, sin el divino llamamiento, entonces lejos de ser celoso Pastor de los fieles de Jesucristo, será lobo temible que con piel de oveja producirá males sin cuento y destrozará, precipitando en la ruina eterna muchas almas.

Conviene sobre todo interés que, antes de adquirir responsabilidad tamaña y para evitar irreparables y sempiternas desdichas, los que hayan de recibir el sa-



cramento del orden se prueben á sí mismos, en la presencia de Dios y entiendan la importancia del altísimo ministerio que exige pureza de alma y cuerpo, pues que han de tratarse santamente las cosas santas; y si allá en la ley prefigurativa y de los símbolos, así se intimaba á los sacerdotes á la limpieza de la vida, según estas frases bíblicas: «Vosotros los que lleváis los vasos del Señor, purificaos»; ¿cuál no ha de ser la que el Dios de la pureza ha de exigir de sus ministros, incomparablemente mayores por la dignidad que los antiguos? Los ministros de Jesucristo son los de la ley de gracia, que han de dispensarla á los pecadores, y que ya no tanto han de llevar los vasos del Señor, sino al mismo Señor del Cielo y de la tierra, al Unigénito del Padre, que humillado descende cada día á las manos del sacerdote y éste cada día ha de recibirle en su pecho. Ministerio altísimo, que reclama muy especial consideración, así de parte de los fieles y tanto más del que se dispone á recibirlo, mediante los sagrados órdenes. Por eso es justo que se medite antes de entrar en el Santuario, si se cuenta con la decisión bastante, ayudada de la divina gracia, para luchar decididamente contra los enemigos del alma, y así por esto también para conservarse siempre en la amistad del Señor por el ejercicio de las virtudes y principalmente por la pureza de costumbres, que tanto ello influye en el pueblo cristiano. Por otra parte, asimismo, es preciso que el sacerdote cuide al efecto de adquirir la ciencia y demás que se necesita, para el mejor desempeño de las funciones y decoroso ejercicio del santo ministerio, y por esto, consiga la suficiencia y aptitud, á fin de enseñar á los fieles la divina ley y guiarles á su observancia, desplegando celo santo por la salud de las almas, como mediador por ellas delante de Dios, velando con esmero para administrar oportunamente los sacramentos y excitar á los fieles á la piedad y al temor de Dios; y esto no sólo

por la predicación y sí principalmente con el buen ejemplo, que mueve con más eficacia que la palabra y triunfa en verdad, aun de los mismos pecadores, que de tal suerte son impulsados saludablemente al arrepentimiento.

Por eso los llamados al sacerdocio han de preparar su alma con la práctica de las virtudes cristianas, y los señores Obispos al mismo fin, por el bien de la Iglesia, deben vigilar con celo para que ninguno sea admitido á los sagrados órdenes, si no está probado en el temor de Dios. Mas si á impulsos de la gloria de Dios y por la salud de las almas se pretende conseguir el singular beneficio de la sagrada ordenación, entonces al recibir tan misterioso sacramento, juntamente con las facultades divinas que confiere á los ordenados, para el ejercicio de las funciones eclesiásticas; así también les presta los auxilios necesarios al desempeño más recto, y el aumento de la gracia santificante que causa este sacramento, como de vivos que es, supuesto que el sujeto del mismo se halle en la amistad divina, según procede y se requiere para recibir dignamente el orden sagrado. Además, este sacramento imprime carácter, esto es, signa el alma con «sello espiritual é indeleble.» Así, por esto, no se puede reiterar ó recibir más de una vez el sacramento del Orden y también las almas quedan por lo mismo deputadas á desempeñar los oficios sagrados y de excelencia inefable que nos revelan cuán altísima sea é importante la dignidad de los designados ministros del mismo Dios.

6.—Constituído el sacerdote mediador entre la eterna justicia y el hombre pecador; intercede, ruega por los culpables y estas súplicas penetran en el trono del Altísimo con eficacia tanto mayor que las de cada cristiano en particular; pues que el sacerdote, como ministro de la Iglesia, ofrece sus oraciones en nombre de la misma, celebra el Santo Sacrificio de la Misa, pre-

sentando al Eterno Padre la Víctima Inmaculada de su augusto Hijo en expiación y Hostia propiciatoria por los pecados del mundo, y para impetrar el remedio de nuestras necesidades, la salvación de las almas, el triunfo de la Iglesia, que es el de los pueblos, y la paz universal entre los hombres todos. Aún más allá se extiende tan benéfica influencia del sacerdote de Jesucristo, que por este misterio del altar también puede ofrecer y ofrece la Sangre preciosísima del Redentor en sufragio de los que han muerto, para que las almas de éstos por la misericordia de Dios descansen en paz.

Por otra parte, en virtud de la potestad de perdonar los pecados y pues que el sacerdote guía es y padre de las almas, él las alivia y comparte sus penas y las dispone remedio saludable y las consuela por la eficacia del santo ministerio, principalmente en el sacramento de la Penitencia y cuando las ofrece en la Mesa Eucarística el pan de los fuertes, que reanima y salva conduciéndolas suavemente por entre las asperezas de esta vida, predicando como divino modelo á Jesucristo, que es el camino, la verdad y la vida. Y en el desempeño de tales funciones, nada es ingrato ni difícil; sin tregua ni vacilaciones el sacerdote católico todo lo supera, si quiera sea preciso imponerse sacrificios y muchos esfuerzos; él ha sabido renunciar á la carne y á la sangre, y por la gloria de Dios y la salvación de las almas ofrece, si es preciso, su propia sangre en holocausto, sin que nada le detenga ni amortigüe su celo; antes al contrario, la persecución lo aviva; que sabe morir por Jesucristo en aras de su amor.

7.—Este es el sacerdote católico, á quien la impiedad persigue y los ciegos y desdichados pecadores lo presentan odioso, y lo que es más deplorable, aun los mismos fieles, que abusando de mentida y dañosa libertad, le arrojan, cual objeto de escarnio, al desprecio y vilipendio de los incautos, si quiera al logro de tan ruines y

mezquinos intentos sea preciso sacrificar la verdad, la inocencia y valerse con astucia menguada de la calumnia, de la injuria y de todas las malas artes y viles pasiones; que así sin duda sienten y en tales lodazales inmundos bullen los detractores de oficio y emisarios de Satán; quizá detestan al sacerdote de Jesucristo porque es el guardador de la ley y como el remordimiento por las depravaciones de los culpables, y por eso le quisieran perverso como ellos mismos.

Ciertamente no se le conoce al sacerdote en su excelencia y dignidad, ni se quiere apreciar su importancia entre los hombres por el bien que á los mismos presta, ya en el orden social, y tanto más para la suerte eterna; de otro modo, fuera depravación monstruosa é ingratitude páfida no reverenciarlo, como á sér casi divino, pues que á Dios representa y de sus poderes se halla revestido en beneficio de los pecadores. Son por tanto satélites del infierno los que por odio y malas pasiones así ultrajan al sacerdote y le persiguen de palabra, por escrito, inmundas fotografías y pinturas indecentes, atentatorias de la moral, sacrílegas, é indignas aun de los pueblos incultos y sin civilizar; sólo el mismo Satanás puede sugerir al ingenio del hombre tales degradaciones, que nada puede atenuarlas, pues son indignas del hombre de bien, siquiera se prescindiera aun del orden sobrenatural; tacaño proceder, falta es de educación y revela sentimientos menguados gozarse en la tortura y en el mal de sus semejantes. Ni tales indignidades se pueden autorizar contra el sacerdote, siquiera fuera éste infiel á su Dios y á su ministerio santo; que no por eso deja de ser el ministro de Jesucristo, y en nada pierde la virtud de su altísima dignidad en favor de los pecadores.

De corazones generosos es en tal caso, por deplorable, lamentar la desdicha y extravío del ministro del Santuario, y es mejor pedir al Cielo la conversión del cul-

pable; entendiendo que á ello estamos obligados, entre otros títulos, porque signo es de la perversión social la desgracia de sacerdotes infieles á su deber sagrado; y la Providencia tantas veces así por esto permite, para castigo de los mismos pueblos prevaricadores, tales indignos ministros de la Religión.

Por esto, pues, lejos de ser anatematizados los indicados sacerdotes, debe el cristiano pensar en sus propias necesidades espirituales, justificándose delante de Dios por la penitencia y el sacrificio, á la vez que procede desagraviar al Señor por tantas ofensas que se le infieren, y así también suplicarle piedad y misericordia para que cese mal tan pésimo y de trascendencia, como es el pecado de los sacerdotes, y que éstos se reconozcan culpables; así, heridos saludablemente de la gracia, cual otro Saúl se detendrán en el torpe camino de su extravío, con lo que y reparando en la ceguera de su alma, despierten y abran sus ojos á la luz divina, y arrepentidos se postren de hinojos ante el tribunal del perdón.

CAPITULO XVII.

Sacramento del Matrimonio.

1.º Origen divino é institución del Matrimonio como contrato natural y sus requisitos.—2.º Propiedades esenciales del mismo y sus fines.—3.º Actos opuestos al contrato matrimonial.—4.º El Matrimonio elevado á sacramento por Jesucristo.—Doctrina de la Iglesia sobre este particular.—5.º Algunas consideraciones acerca de esta institución.—6.º Indisolubilidad del Matrimonio como contrato.—Del Matrimonio como sacramento; fundamento de esta afirmación.—7.º Casos en que puede relajarse el contrato matrimonial.

1.—Realizada la creación por la divina Omnipotencia, el hombre, al que Dios formara del limo de la tierra y con tal privilegio que le constituyó rey de lo creado, vió que no se hallaba ser alguno semejante á él entre todos los animales del Universo que, por mandato divino, fueron pasando ante Adán, y á los cuales impuso éste nombre adecuado á la respectiva naturaleza de ellos.

Y Dios que había dicho: «No es bueno que el hombre esté solo; hagámosle ayuda de su mismo linaje,» hizo que Adán cayera en sueño profundo, y tomando una costilla de éste la formó en mujer, que así también á ésta dotó el Señor de alma inmortal.

Esta nueva criatura tan misteriosamente creada fué Eva, y adornada gratuitamente de admirables dones

en el cuerpo y en el alma. Dios la entregó al primer hombre, como compañera de la misma naturaleza que éste. Tal lo entendió Adán divinamente inspirado, y por eso á impulsos de vehemente afecto, y con expresión altamente poética, la recibió lleno de gozo, saludándola con estas palabras: «Esto, ahora, hueso de mis huesos y carne de mi carne; esta será llamada *Varona*, pues que del varón ha sido hecha.» Inmediatamente Dios bendijo aquella primera pareja y la concedió virtud de admirable fecundidad, por el nacimiento de hijos, que son la gloria y el fin principal de esta unión.

Por eso les dijo: «Creced y multiplicaos.» Y para el desenvolvimiento de tal mandato, que supone ó revela el plan providencial en orden á la propagación del género humano, afianzó Dios el vínculo entre la mujer y el hombre; pero de manera tan íntima y perfecta, cual lo significa la siguiente sentencia divina del Génesis: «Por lo que dejará el hombre á su padre y á su madre y se llegará á su mujer y serán dos en una carne.»

Tal es el origen del matrimonio; de suerte tan admirable y sorprendente Dios lo instituyó, ya desde el principio y en el mismo lugar en que comenzó la existencia de los progenitores del universo linaje de los hombres. Lícita es, por tanto, esta unión del hombre y de la mujer, cuando á ejemplo de aquella primera, establecida por el mismo Dios, verificase honestamente por mutuo y recíproco convenio entre personas hábiles al objeto de la misma, que es la procreación, según las repetidas frases de la Escritura: «Creced y multiplicaos.»

Este contrato efectuado con las debidas condiciones llámase Matrimonio, y consiste en «el convenio por el que ambos cónyuges, ó sea el hombre y la mujer mutuamente se hacen legítima entrega y aceptación del perpetuo dominio de sus cuerpos en orden al acto conyugal.» Por eso es de necesidad, al efecto de este contra-

to, que preceda el consentimiento mutuo y manifestado ordinariamente por palabra de presente.

Sin embargo, no en esto precisamente consiste la razón formal, ó sea, la esencia del matrimonio, y si en el vínculo ó lazo íntimo que produce, significado por las palabras—«legítima entrega del perpetuo dominio de los cuerpos»—y del que surgen obligaciones importantísimas.

Mas para que el matrimonio tenga fuerza de imponer obligaciones tan sagradas, preciso es que sea verdadero, esto es, que se efectúe entre personas no excluidas por la ley respectiva, según el derecho natural. Y en esta afirmación, es evidente que nos referimos al matrimonio, como puro contrato natural, ó sea, antes de que fuese elevado á la categoría excelente de sacramento, y al que aun ahora se celebra entre los infieles; que éste sin duda es válido, si bien no implica el carácter de sacramento. Tan elevado concepto únicamente conviene al contrato matrimonial después de la ley evangélica y celebrado en los pueblos católicos.

No se requiere, según lo indicado, el acceso de los cónyuges; que este no le hubo entre Adán y Eva antes del pecado, y no obstante aquella unión purísima de vida y afectos entre los primeros padres, fué ciertamente perfecto matrimonio.

El contrato especial de unión maridable entre un solo hombre y una sola mujer, dicese matrimonio y no patrimonio, porque á la madre principalmente incumbe lo más difícil del mismo y la mayor responsabilidad. La madre ha de llevar en su vientre el fruto de aquella unión marital, y ya desde entonces el hijo que concibiera es por esto á ella oneroso antes del parto y doloroso en el parto y después muy laborioso; que á la madre se la reservan todas las molestias que ocasionan la debilidad del niño y sus miserias.

Llámanse también al matrimonio—*junta ó unión*,—

porque ambos cónyuges quedan desde luego íntimamente enlazados por yugo indestructible y lazo muy fuerte.

2.—Dios Nuestro Señor que instituyó el matrimonio, uniendo en el principio á Adán y Eva, para que de esta suerte se propagara el género humano, así sancionó la firmeza ó indisolubilidad del matrimonio-contrato, que el vínculo que produce en los casados no puede relajarse ó deshacerse, sino con la muerte de uno de estos; pues no ha de separar el hombre lo que Dios unió.

Así en efecto lo demanda la respectiva naturaleza del hombre y de la mujer, de sexo diverso y ordenados el uno para el otro, parece como que están respectivamente dimidiados en orden de la humana naturaleza, así en la parte fisiológica y en la parte moral. Por eso y como la naturaleza tiende á su integridad y perfección, estas propiedades han de encontrarse en la unión de los dos sexos que mutuamente se completan y perfeccionan.

Y esta unión que así queda establecida, tan estrecha reclama seguramente, por su misma esencia y circunstancias, perpetuidad, mientras la vida de ambos asociados, pues que de otro modo y si fuese pasajera esta unión ya no se fundaba en causa racional y si tan sólo en las pasiones. Esto fuera indigno del sér inteligente y libre y le asemejaba á la condición de los que no tienen entendimiento.

Además que si el sello sagrado de la indisolubilidad faltase á la sociedad conyugal, no pudieran debidamente cumplirse los *fines ó bienes* del matrimonio.—Es el primero de estos la *individual ó común vida* de los cónyuges, y esta unión especial, perfectamente conforme con el instinto de la misma naturaleza, obliga á los asociados al mutuo auxilio y ayuda para conllevar las cargas de su estado y así también sostenerse en sus adversidades y compartir entre sí cuanto les sobrevenga, prós-

pero ó contrario; por eso, á fin de satisfacer tan múltiples y graves obligaciones, necesario es que los cónyuges de tal suerte vivan unidos, que jamás se tema la separación de su común destino; así es de suprema necesidad á la realización de los fines mencionados, que aquella sociedad esté garantizada con la más perfecta perpetuidad, esto es, que sea indisoluble.

Otro de los bienes ó fines del matrimonio es la *procreación*, y su complemento la *educación*. Este doble concepto que supone el segundo de los fines del matrimonio, necesariamente reclama, no ya tanto la sociedad conyugal legítima, según lo indicado, de un solo hombre y una mujer, sino que ha de ser aquella perpetua y de perpetua duración, esto es, interin la vida de los consortes; que si los vínculos que el matrimonio produce, pudieran disolverse, fuera tal rompimiento en perjuicio de la misma procreación, y aun ésta supuesta, no pudiera completarse cuando menos. Los hijos sin el auxilio de los autores de su existencia, quedaban á merced de su propia debilidad y en el desamparo, ya en el orden físico ó del cuerpo, que tantos cuidados reclama, especialmente en la primera edad, y así también respecto á la parte moral y espiritual, en cuanto á la instrucción y educación necesarias para los actos de la vida, y sobre todo relativamente al destino último del hombre, que es la eterna salvación.

Además, disuelta la sociedad conyugal cesa desde luego la mutua ayuda de los esposos, y á la vez que los hijos quedan sin la protección ni el amor de sus padres, éstos así también sin el grato amor de aquéllos, ni la esperanza para más tarde, cuando quizá en los infortunios de la vida bien necesitan de una mano protectora, que se mueva á impulsos de verdadero y desinteresado amor, principalmente en los días de la vejez, en la enfermedad y siempre al partir de este mundo. Que en aquel trance gran consuelo es para los padres la presen-

cia de aquellos seres de su corazón, que prestan con cariño del alma alivio y sostienen con solicitud y ternura el ánimo decaído del que se dispone á morir y recogen su último aliento, después de haber procurado recoger en la gracia de Dios, mediante los auxilios benditos de la religión, aquella alma del padre y de la madre próximos á comparecer ante el tribunal del Eterno Juez.

Por último, el tercer bien del matrimonio es ó consiste en—prevenir el desorden de la concupiscencia, disponiendo conveniente remedio á la humana naturaleza viciada por el pecado, y así evitar mediante aquella institución providencial las infracciones del sexto y noveno preceptos del divino Decálogo—*No fornicarás—no deseas la mujer de tu prójimo;*—pues teniendo el hombre á su mujer y ésta á su marido, ya queda establecido dique seguro y eficaz remedio contra la rebeldía de la carne, á la vez que protegida ó al menos con saludable defensa la sociedad para precaver muchísimos escándalos, y tantos otros males que de la prostitución surgen, cual de inmundo foco en ruina del individuo, destrucción de la familia y aun de la misma sociedad. Y es evidente que tamaños males no pudieran evitarse, sino con la base y garantía de la perpetuidad de los vínculos matrimoniales que unen para siempre con lazo indisoluble y en suerte común á los consortes.

3.—Así, pues, la misma naturaleza y fines de este contrato especial reclaman en primer término, como su mejor garantía, no sólo la unidad, esto es, que la unión sea de un hombre y de una mujer, sino la perpetuidad de ambos cónyuges en sociedad indisoluble hasta la muerte de uno de ellos. Por eso es contrario al matrimonio y al derecho natural el *divorcio*, entendiéndose que éste sea perfecto, el cual consiste en—la disolución del vínculo que el citado matrimonio produce; mas no de igual modo se opone el divorcio, que se dice imper-

fecto, y que únicamente se refiere á la separación de los cónyuges en cuanto á cohabitar.

Además contradice á los fines del matrimonio, esto es, á la unidad de este contrato, la *poliandria* ó pluralidad de hombres, á la vez ó simultáneamente, con una sola mujer; pues que esto no sólo es opuesto al derecho natural, impidiendo el fin esencial del mismo matrimonio, que es la procreación; sino que pugnando con los sentimientos más íntimos de la misma naturaleza, á la vez así destruye la educación y rompe todo vínculo de familia, desconociendo el padre á los que son sus hijos, y la madre al marido, ó sea el padre de los mismos; que éstos también á su vez ignoran cuál sea su padre. Y este desorden destruye desde luego todo título de que resultan las respectivas obligaciones de los padres para con sus hijos y de éstos para con sus padres.

Igualmente se opone á dicha unidad matrimonial la *poligamia simultánea* ó unión marital de un hombre y pluralidad de mujeres. Que si en verdad no pugna así contra el derecho natural, como la poliandria y en algún tiempo fué tolerada por Dios á los antiguos patriarcas para la propagación del pueblo escogido; mas la ley general y primitiva institución del Matrimonio exigen la unidad de un solo hombre con una sola mujer. Por tanto, es opuesta la poligamia simultánea al matrimonio instituido por Dios.

Lo dicho hasta aquí, respecto al punto que nos ocupa, afecta ó comprende tan sólo al matrimonio, antes de la Ley Evangélica; y en este concepto, considérase como simple contrato natural, y pueden efectuarle los contrayentes, supuesto el mutuo consentimiento y demás condiciones, según la ley.

Por eso, á este género de convenio ó contrato especial así realizado, llámasele matrimonio legítimo ó verdadero, que tal es el que se contrae entre los infieles.

4.—Mas en la plenitud de los tiempos apareció la benignidad de Dios, Salvador nuestro, que vino á perfeccionar la ley; y por lo que respecta al Matrimonio se dignó santificarlo, comunicándole virtud de producir la gracia y especiales auxilios á los que lo reciban con santas disposiciones. Por eso Nuestro Señor Jesucristo, significando ya esta elevación sobrenatural del matrimonio, á impulsos de su bondad, asistió á las bodas de Caná, no tanto para honrarlas, y sí principalmente para santificarlas con su divina presencia; al modo que cuando el mismo amantísimo Jesús recibió el bautismo de San Juan, santificara con su virtud poderosa las aguas que habían de ser la materia para el sacramento de la regeneración espiritual.

Así lo ha creído siempre la Iglesia, Maestra de la verdad, y lo enseña á los fieles por estas palabras: «Si alguno dijere que el Matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la Ley Evangélica, instituido por Jesucristo Nuestro Señor, sino que es una institución humana ó que no confiere la gracia, sea escomulgado.»

Es, pues, evidente, según la citada declaración, que el contrato matrimonial fué elevado por Jesucristo á la dignidad de sacramento. Que así plugo al Señor, no sólo bendecir aquella unión primitiva, que conforme al orden providencial es necesaria para la propagación del género humano; sino que además quiso significar el deber sagrado que dicha unión impone á los cónyuges de educar á sus hijos en la religión y en la Ley Divina; con lo que no tanto ha de atenderse á la propagación de los hombres, sino también por el crecimiento ó aumento de los adoradores del Dios verdadero.

Esta verdad de la elevación del Matrimonio al concepto de sacramento por Jesucristo, cuya doctrina fué declarada bajo pena de excomunión á los fieles, tenía su fundamento en tantas otras enseñanzas análogas de

Concilios anteriores y definiciones pontificias, encaminadas á enseñar en todos tiempos la doctrinas de la Iglesia de Dios acerca del Matrimonio, como uno que es de los siete sacramentos de salud. Y es que en las Santas Escrituras consignada se halla esta misma creencia: «Amad á vuestras mujeres,» dice San Pablo á los de Éfeso. Y también el mismo Apóstol continúa al exponer la doctrina que nos ocupa: «Este sacramento es grande; mas yo lo digo en Cristo y en la Iglesia.» Palabras son estas por demás expresivas á nuestro intento, pues literalmente llama el santo Apóstol al Matrimonio sacramento, y grande, esto es, de origen y efectos divinos, como que instituído por Dios en el principio, fué más tarde dignificado por Jesucristo con el carácter de sacramento, y le comunicó virtud de producir la gracia en los casados y tantos auxilios á los fines del matrimonio.

Tan admirables efectos, bien significados se hallan en el vínculo indisoluble que crea entre los cónyuges, y que está representado por la unión mística de Jesucristo con su Iglesia; que así como este misterioso enlace espiritual jamás cesará, pues es eterno, así relativamente ni se ha de interrumpir aquel lazo de los cónyuges, interin la vida de éstos.

Además, y conforme las citadas palabras del Apóstol, se preceptúa á los cónyuges que se amen, pero con tal amor, que el prototipo queda indicado por el mismo Apóstol en estas frases: «Como Cristo amó su Iglesia.» Y amor de tal naturaleza, bien es indudable que supera la humana condición, á no ser ayudado y favorecido sobrenaturalmente, esto es, por la virtud de la gracia; así expresamente lo declara este testimonio del citado Apóstol: «Varones, amad á vuestras esposas.» Y asimismo dice á las mujeres: «Amad á vuestros maridos.» Después el sagrado escritor, cual si diera la razón, y fundando estas prescripciones, continúa: «Que no son

dos, sino una carne, y nadie jamás aborrece á su carne, sino que la considera y cuida.» Por eso, y como tales admirables efectos que el Matrimonio produce, apenas se conciben á no ser por virtud de la gracia sobrenatural, y ésta permanente, es indudable que el Matrimonio, que tal gracia causa, es verdadero y propio sacramento.

Esta es la doctrina de la Iglesia, y así lo enseñaron siempre los santos padres y doctores al exponer las repetidas palabras de San Pablo referentes al Matrimonio: «Este sacramento (el Matrimonio) es grande...» y según las circunstancias ó enemigos de la fe que combatían, así cada cual de aquellos defensores de la sana doctrina, en su estilo y forma respectivos, lo han confesado y propuesto á los fieles.

5.—Por otra parte, esta verdad se halla en perfecta armonía con la naturaleza y fines del mismo Matrimonio; que siendo la institución más importante en el orden social, pues que de ella depende en principio el bienestar del individuo, de la familia y de los pueblos, no podía el Legislador divino dejarla abandonada á las pasiones humanas, en la seguridad de que el mundo había de retroceder á la degradación más vergonzosa. Antes bien, proveyendo á la felicidad temporal y eterna del hombre, debió el Salvador garantizar la institución más trascendental con el sello divino, que señalara y distinguiese la unión de los fieles de la de los infieles, y realmente así plugo al Señor; por eso ensalzó sobrenaturalmente con carácter augusto y santo el Matrimonio; que así convenia á una institución, base de la familia cristiana, y elemento muy poderoso para el enaltecimiento del individuo y regeneración de la sociedad. Que si al bien espiritual y eterno de los hombres instituyó Jesucristo un sacramento especial, cual es el orden, potestativo, al efecto de administrar á los creyentes católicos los misterios de la Religión; respec-

to á la vida temporal en particular, y como garantía de la misma, debió establecer vínculos indisolubles para la consolidación social, y en verdad los fijó, constituyendo con prerrogativas sagradas la base y el fundamento de la familia y el principio más fecundo de su conservación.

Esta base inconvencible es el Matrimonio, que si ya existía, según el plan divino, en cuanto oficio ó necesidad de la naturaleza humana, no estaba, sin embargo, defendido de manera solemne, y era indispensable cierta virtud ó fuerza sagrada, para contener el desbordamiento á que arrastran las malas pasiones y el pecado en que fué concebido el hombre, según ya se había lamentado en la sociedad pagana, que así se prostituyó hasta el envilecimiento.

Por eso, proveyendo Jesucristo á tales necesidades apremiantes, imprimió al Matrimonio el carácter santo de la Religión, y elevándolo á la dignidad de sacramento, le colocó bajo la tutela de la Iglesia. Que muy conforme y justo es que el acto ordenado á la propagación del humano linaje cuente con la bendición del Señor; de esta suerte, santificada esta unión del hombre y de la mujer á los fines del matrimonio, y rodeada de virtud y de pureza, es la garantía más cierta del orden, y, por tanto, el principio de todo bienestar, así en el individuo como en los pueblos.

Con razón, pues, como dice el Concilio Tridentino, enseñaron siempre los santos padres y doctores católicos, los concilios y las venerandas y antiquísimas tradiciones de la Iglesia Universal, que el matrimonio de la ley evangélica, aventajando por la gracia de Cristo á los antiguos matrimonios, debe ser contado entre los sacramentos de la Ley Nueva.

6.—Mas no por eso se haya de incurrir en el error de los reformadores, ni se entienda que deben separarse como cosas diferentes el matrimonio antes de la Ley

Nueva, y el matrimonio santificado por Jesucristo; que esto fuera contrario á la verdad católica, pues el divino Reparador no ha venido al mundo para abrogar la ley, sino á perfeccionarla. Verdaderamente, pues, el matrimonio es uno y solo, el mismo que al principio instituyó Dios en el Paraíso, y que consiste en la unión marital, ya que esta clase de unión exclusivamente fué elevada por Jesucristo á la incomparable dignidad de sacramento.

Así que no cabe distinguir ó separar el primitivo matrimonio, esto es, el contrato matrimonial, del Matrimonio como sacramento; que una y la misma unión existe en ambos conceptos. Esta es la doctrina católica; y el creyente ha de observarla y confesar con la Iglesia que en efecto, no puede existir contrato matrimonial sin que por el mismo hecho revista carácter de sacramento; igualmente que no puede darse sacramento del Matrimonio, sin que coexista el contrato. Son inseparables ambos conceptos.

Por lo tanto, yerran los que pretendiendo justificar el llamado matrimonio civil, afirman que el contrato y el sacramento son dos cosas distintas, y por eso que aun entre los cristianos, dicen, puede haber matrimonio verdadero y legítimo, aparte ó prescindiendo del sacramento. Afirmación completamente falsa, pues que no siendo el sacramento del Matrimonio, según la doctrina indicada, sino el mismo contrato legítimo, ya que sea celebrado con las debidas condiciones; por lo mismo, si no hay sacramento del Matrimonio, ni puede haber tampoco contrato de este linaje á que nos referimos; y esto así, porque efectuado, como se supone, legítimamente el repetido contrato, ya entonces pasa ó alcanza éste el concepto de sacramento, y al contrario, si afecta la nulidad al contrato, no puede éste ser dignificado con el augustó sello de sacramento.

Bien confirma esta doctrina la declaración del gran

Pío IX, Pontífice de gloriosa memoria, según las siguientes palabras: «No puede darse matrimonio entre los fieles sin que á la vez y en el mismo instante sea sacramento.» Así que cualquiera otra unión conyugal de hombre y de mujer, aunque se efectúe con arreglo á disposiciones civiles, no es otra cosa que un torpe y repugnante concubinato, condenado por la Iglesia. Que este sacramento jamás puede separarse del contrato natural, como declara una vez más el inmortal Pontífice citado al condenar la siguiente proposición: «El sacramento del Matrimonio no es sino cierto accesorio del contrato y separable de él.» Es evidente ya, según esto, que la doctrina contraria que la Iglesia profesa y enseña, significa en este particular á que nos referimos, individualidad del matrimonio, que rechaza diversidad en el mismo, y por tanto que entre cristianos el sacramento del Matrimonio, no sólo no es accesorio ó cosa accidental, sino que ni puede separarse absolutamente del contrato, y ambos como que se completan y perfeccionan en verdad.

Y esta doctrina de la identidad del contrato y del sacramento del Matrimonio entre católicos, es tanto más clara y palpable, considerando que este sacramento no es otra cosa que la misma unión conyugal, instituída por Dios en el Paraíso y que Jesucristo santificó confiéndole la virtud de producir la gracia, para que los casados sobrelleven las dificultades de su estado y crien hijos para el Cielo; por lo que consistiendo la razón de este sacramento, así como del contrato, en la unión ó vínculo marital, ya no cabe separación de uno y otro, pues que ambos tienen el mismo fundamento y se identifican; sólo hay la diferencia, que el matrimonio en la Ley Antigua era signo figurativo de la unión de Jesucristo con su Iglesia y no producía gracia, y el matrimonio en el Nuevo Testamento significa aquella unión, yá efectuada, del Salvador con la Esposa Mística, y ade-

más causa gracia para que los casados puedan cumplir con ventaja los fines honestos del mismo y en orden á la salvación de los hijos.

Con este sello divino queda tanto más robustecido dicho enlace marital, á fin de que no se quebrante, si no es por la muerte de uno de los consortes, como expresamente lo preceptúa el Salvador en repetidas ocasiones. Son terminantes á este propósito la siguientes palabras del mismo Jesucristo: «Cualquiera que dejare á su mujer y se casare con otra, comete adulterio; y si la mujer dejare al marido y se casare con otro, adúltera.» Y estas palabras tan elocuentes, rechazan, por divino mandato, que los cónyuges contraigan mientras la vida de ambos otra unión conyugal, y por lo tanto que ésta no puede tampoco disolverse por causa alguna, al menos en cuanto al vínculo.

7.—Únicamente entre los infieles puede suspenderse ó relajarse dicho vínculo, en el caso de que uno de ellos se convirtiese á la fe y el infiel no quisiere habitar con el consorte convertido, sin ofensa del Criador; mas no si consintiese sin ultraje á la verdadera fe. Tal es la doctrina católica, y al efecto son también terminantes las palabras de San Pablo á los Corintios: «Si algún hermano, decía, esto es, algún fiel cristiano, tiene una mujer infiel y ésta consiente habitar con él, no la deje; y si alguna mujer fiel tiene el marido infiel y éste consiente habitar con ella, no abandone al marido; pero si la parte fiel se aparta ó separa, váyase; pues no ha de estar sometido á esclavitud el hermano ó la esposa fiel en este caso. El Señor nos ha llamado á la paz.» Es, pues cierto, según las citadas palabras, que en las expresadas circunstancias queda libre la parte fiel y puede casarse con otra persona sin infracción de la ley; antes bien, con perfecto derecho, conforme á la doctrina del mismo Apóstol.

Igualmente enseña la Iglesia que el matrimonio—

rato—así llamado, interin no se consume la unión carnal, puede también disolverse en cuanto al vínculo, dentro de los dos primeros meses, por la solemne profesión religiosa de uno de los cónyuges. Esta doctrina fué declarada por los padres del Concilio Tridentino, en esta forma: «Si alguno dijere que el matrimonio rato y no consumado no se dirime por la profesión solemne de religión de uno de los consortes, sea excomulgado.»

Esta misma facultad tiene la Iglesia para dispensar en cuanto al vínculo, en casos gravísimos y en los que han de entender los Romanos Pontífices, pues que á éstos única y exclusivamente compete por la divina autoridad que han recibido para el bien eterno de las almas.

Mas fuera de estos casos y por las razones indicadas, ha de conservarse la indisolubilidad del matrimonio, como su naturaleza y fines lo exigen, y el mismo Jesucristo lo manda.

Además de que, la circunstancia de haber sido elevado á la categoría de sacramento el Matrimonio, ya demanda esta propiedad; y así también por igual fundamento la otra de la unidad. Por eso, ni la herejía, ni causa alguna, por grave, pueden autorizar la disolución del matrimonio, en cuanto al vínculo. Son ineludibles aquellas palabras del Apóstol..... «A los que están unidos en matrimonio les ordeno, yo no, sino el Señor, que la mujer no se separe del marido, y que si lo abandona, permanezca sin casarse ó que se reconcilie con su marido, y el marido no abandone á su mujer.» Por eso el Concilio de Trento fulminó anatema contra los que dijeren que, por la herejía ó molesta cohabitación ó por la afectada y prolongada ausencia del cónyuge, podia disolverse el vínculo del Matrimonio.

Del mismo modo, ni cabe esta disolución formal, aunque sea por causa de adulterio. Doctrina es esta del

mismo Jesucristo, según estas palabras suyas: «Cualquiera que tomare por mujer á la que fué desechada por adulterio, también adúltera.» Y esto seguramente no sucediera, si por aquel delito quedase roto el vínculo matrimonial.

Por eso, el Concilio ya repetido de Trento pronunció excomunión contra los que sostuviesen afirmaciones opuestas á esta enseñanza del Evangelio.

Hay, sin embargo, causas, como entre otras las últimamente citadas y el adulterio, que si en verdad no relajan el vínculo del matrimonio, autorizan la separación de los cónyuges en cuanto á la cohabitación.

CAPITULO XVIII.

Sacramento del Matrimonio.

(Continuación.)

- 1.º Doctrina acerca de la materia, forma y ministro de este sacramento. Requisitos esenciales para su celebración.—2.º Impedimentos llamados *impedientes* del Matrimonio.—3.º Impedimentos *dirimentes* del mismo.

1.—La doctrina expuesta del Matrimonio, refiérese, como es indudable, al verdadero y primitivo contrato por Jesucristo elevado á la dignidad de sacramento. En esta exposición doctrinal se ha prescindido, como es evidente, de estudiar cuál sea la materia y la forma, y así también el ministro del mismo sacramento. Que sean cualesquiera las sentencias que se acepten, según las diversas admitidas por los teólogos y canonistas, siempre ha de entenderse que no hay contrato matrimonial sin el consentimiento, y éste verdadero, interno y expresado por palabras de presente ó de manera y forma ciertamente expresiva por ambos cónyuges; pues dicho contrato es el instituido en el principio y el mismo que Jesucristo enaltecíó con su gracia.

Mas para que el Matrimonio pueda lícitamente efectuarse y por tanto alcanzar tan elevado concepto de sobrenatural virtud, se requiere, como en los demás sa-

cramentos, materia apta y la forma con el ministro y sujeto en las condiciones legales y conducentes á la más digna y conveniente recepción del propio sacramento.

El derecho de entender en los requisitos mencionados, sin duda es de la Iglesia católica, á la que Jesucristo confió única y exclusivamente la dispensación y régimen de los sacramentos á que pertenece el Matrimonio, pues que según se ha dicho, es uno de los siete instituidos por Jesucristo.

Esto supuesto, es común doctrina que la materia de este sacramento son los cuerpos de los esposos que han de entregarse mutuamente en matrimonio, y esto constituye la que se denomina—*materia remota*;—asi como llamamos—*próxima*,—la entrega misma de los cuerpos, que tiene lugar por las palabras de presente ó signos que expresen el consentimiento. La *forma* consiste en—la mutua aceptación de los contrayentes, manifestada, según se ha dicho, de manera indudable y terminante; y en este último caso, las mismas palabras y demás, en cuanto significan ó determinan la aceptación de dicha entrega, constituyen precisamente la forma del citado sacramento.

Sin embargo de esta opinión generalmente admitida, afirman otros teólogos que la forma del matrimonio consiste en la bendición nupcial del párroco que asiste al acto sacramental.

De esta doble sentencia, respecto á la forma del sacramento citado, resulta la afirmación de los que sostienen que el ministro del Matrimonio son los mismos contrayentes; y para esto se apoyan en que la causa eficiente del contrato, es, según el Papa Eugenio IV, el mutuo consentimiento de aquéllos, expresado por palabras de presente; y también alegan la declaración del Concilio Tridentino, respecto á los matrimonios clandestinos; esto es, verificados sin la presencia del

párroco, de los cuales afirma que, supuesto el consentimiento de los contrayentes, fueron válidos interin la Iglesia no los declaró irritos; por tanto, y como consta, según enseñó el pontífice Pío IX, que entre los fieles no puede existir matrimonio sin sacramento, resulta que los tales matrimonios fueron verdadero sacramento, aunque aquéllos no hayan sido administrados por el sacerdote.

Los partidarios de la otra opinión, apoyados en que el ministro ordinario de los sacramentos, que puede administrar el sacerdote, es el párroco, concluyen por defender que no ha de hacerse excepción por el del matrimonio; y por tanto que el ministro propio y legítimo de este sacramento es el sacerdote, ó sea, el párroco.

Mas esta opinión apenas es ya sostenida desde que el Papa condenó la proposición de los novadores, quienes, pretendiendo separar el contrato del sacramento, afirmaban que éste consistía en la bendición nupcial. De lo que es lícito concluir legítimamente, atentas la aptitud y doctrina de la Santa Sede, según la citada condenación, que el matrimonio no se efectúa tan sólo por la bendición del sacerdote.

Prescindiendo de tales sentencias, en todo caso es de necesidad, para la celebración del matrimonio entre los cristianos, la presencia del párroco ó algún otro sacerdote, delegado competentemente al efecto.

Además se requiere, ya que el sujeto de este sacramento es el hombre y la mujer bautizados, que éstos no se hallen ligados por impedimento alguno natural, divino ni canónico, y así también que los dichos esposos se hallen en gracia, pues que han de recibir sacramento de vivos, cual lo es el del Matrimonio.

Por eso, la misma Iglesia instruyendo á los fieles en este particular y á fin de atender por la honestidad del Matrimonio cristiano, tiene dispuestas sus leyes al mismo santo fin y que obligan aun con grave detrimento.

El objeto de estas leyes se dirige á señalar á los fieles lo que se opone á la validez y licitud de este sacramento y las cuales por esta circunstancia se denominan—*impedimentos del matrimonio*.

2.—Son éstos de diferente clase, y según que obsten á la licitud del matrimonio ó lo anulen, así se denominan—*impedientes ó dirimentes*,—respectivamente. Pertenecen á los primeros:

La PROHIBICIÓN DE LA IGLESIA, que comprende en este caso ó se refiere al matrimonio de católicos con acatólicos ó herejes, y esto se llama—*disparidad de culto*,—á la *proclamación de amonestaciones*; esto es, que no debe contraerse el matrimonio sin que preceda la lectura de aquéllas (á no ser que de este requisito se obtenga la dispensación de la autoridad legítima), y también que ha de preceder el—*consentimiento ó consejo paterno*,—para la licitud del repetido matrimonio.

El segundo de los *impedientes* se refiere y es el llamado de

TIEMPO.—Por esto se alude á ciertos días del año, y que se denominan de—*velaciones*,—durante los cuales no se permite la solemnidad de las bodas con la Misa nupcial correspondiente. Esta prohibición comprende las semanas de adviento y siguientes hasta la Epifanía, y también desde el día miércoles de Ceniza á la octava de la Pascua de Resurrección inclusive. Sin embargo, en este tiempo vedado para las velaciones, se permite la lectura de proclamas.

Otro *impedimento impediénte* lo constituyen los

ESPOSALES,—ó sea la promesa ó contrato formal de contraer, concertado con distinta persona; de lo que resulta lo que decimos *esponsales*, y éstos si no han sido disueltos por mutuo consentimiento ó alguna causa justa, son—*impedimentos impediéntes*.

Por último, se opone á la licitud del matrimonio,

El Voto; entiéndase en este caso el *voto simple de*

castidad; el *voto* de no casarse ó de *virginidad*, y también el *voto de entrar en Religión* y el de recibir *Órdenes sagrados*. Todos éstos producen obligación de conciencia, y antes que infringirlos por matrimonio subsiguiente con responsabilidad delante de Dios, procede, si hay dificultad de ser fiel á lo prometido, solicitar debidamente la dispensa correspondiente, que á excepción de los *esponsales*, puede otorgar el señor obispo del territorio á que pertenezca el interesado.

Los impedimentos enumerados se denominan *impedientes*, según ya se ha indicado, porque se oponen á la lícita celebración del matrimonio; mas no se entienda que lo invalidan; así que aunque se celebrara con tales impedimentos fuera ciertamente válido.

3.—Hay además de los *impedientes*, como se ha referido, otra clase de impedimentos, que se llaman *dirimentes*, y éstos, según lo determina la palabra misma, ya no sólo prohíben el que se celebre el matrimonio, sino que lo invalidan y anulan aun después de celebrado.

Estos *impedimentos dirimentes* son:

El *ERROR SUSTANCIAL* acerca de la persona, esto es, si en vez de la que se propone y con la que quiere contraer, lo efectuara por ignorancia con otra.

El *ERROR DE CONDICIÓN* muy *notable*; entendiéndose por ésta la que afecta al concepto de *esclavitud*, ignorada por la otra parte libre.

Uno y otro irritan el matrimonio; el primero por derecho natural; el segundo por derecho eclesiástico.

El *VOTO SOLEMNE DE CASTIDAD*, voluntario y hecho por la *profesión* en religión aprobada y con verdadera intención de obligarse.

Este se distingue notablemente del *voto simple*; y así que á diferencia de aquél, que sólo es *impediente*, como se ha dicho, éste ó sea el *voto solemne*, *dirime* el matrimonio por derecho divino, según la opinión de algunos moralistas, mas sostienen otros que por derecho

eclesiástico, pero es indudable que por gravísima causa puede el Papa dispensar ó al menos declarar que la obligación de cumplirlos cesa en circunstancias en que el Papa entiende.

El ORDEN SAGRADO, que comprende el presbiterado, diaconado y subdiaconado, asimismo constituye impedimento dirimente, si bien éste se funda en el derecho eclesiástico, ya que no conste de la prohibición divina respecto á la incompatibilidad del orden con el estado de matrimonio, y por su naturaleza tampoco se oponen ambos estados.

La CONSANGUINIDAD ó parentesco natural, que es—la proximidad de las personas entre sí por descender de un mismo tronco ó estirpe; procede para la inteligencia de este impedimento, al efecto de conocer cuándo existe la proximidad consanguínea de las personas, que constituye el citado impedimento, determinar el parentesco. A este fin hay que distinguir la estirpe ó tronco común, el grado y la línea; así como si ésta es recta ó colateral.

La consanguinidad en línea recta dirime el matrimonio, por derecho natural, en cualquier grado (entiéndase que cada grado en este caso representa una persona). En la línea colateral dirime en primer grado por derecho natural y hasta el cuarto grado inclusive por derecho canónico, y esto aunque sea entre ilegítimos y los habidos de legítimo matrimonio.

El impedimento de parentesco comprende además: el que se llama *espiritual*, que consiste—en la proximidad que se establece entre ciertas personas por el Bautismo y Confirmación. Esta proximidad ó parentesco espiritual se contrae por los sacramentos indicados entre el ministro y los sujetos de los mismos en primer grado, igualmente que los padrinos con estos sus representados; y en el segundo grado el ministro y los padrinos con los padres de los que han recibido los dichos sacra-

mentos. Este impedimento fúndase en el derecho eclesiástico.

Finalmente, se equipara al parentesco y asimismo dirime el matrimonio por derecho eclesiástico, la *adopción legal*, que es—la proximidad que se crea por este título entre la persona que adopta y la adoptada, bien que esta adopción ha de ser perfecta de modo que la persona adoptada pase bajo la potestad y de la familia del adoptante y adquiera todos los derechos de hijo legítimo. En este caso, el impedimento comprende al adoptante con el adoptado y descendientes de este, y viceversa entre el adoptado y el adoptante é hijos de éste; entendiéndose que en ambos casos respectivamente á los hijos permanezcan bajo la potestad paterna. También se extiende el impedimento por la adopción legal entre el adoptante y la mujer del adoptado, y al revés, entre el adoptado y la mujer del adoptante, como significando cierta afinidad.

EL CRIMEN.—Este impedimento dirimente del matrimonio, por derecho eclesiástico, es de tres clases:—*Adulterio* con promesa del matrimonio, aceptada por la parte.—*Homicidio*, si éste procede de mutua conspiración y con intención de casarse, habida al menos por uno de los dos convenidos.—*Adulterio* y *homicidio* á la vez y esto con ánimo de contraer.

Para constituir dicho impedimento se requiere el concurso de las condiciones expresadas, respectivamente á cada uno de los diferentes casos indicados.

DISPARIDAD DE CULTO.—También esta circunstancia, ó sea la diversidad de religión, constituye impedimento dirimente del matrimonio; en su virtud se prohíbe y es nulo el matrimonio de católicos con infieles. Así lo denuncia el derecho natural, pues que hay peligro de perversión de la parte fiel. El derecho divino asimismo lo prescribe, según aquella sentencia de San Pablo: «No queráis uniros con los infieles.» Por eso, este im-

pedimento consignado se hallá desde el principio en el derecho canónico.

Mas respecto á los matrimonios mixtos, ó sea, de un hereje con una católica ó viceversa, si en verdad aquéllos son absolutamente ilícitos, pero no son nulos, y en éstos puede dispensar el Papa por graves razones; si no hay peligro de perversión, y antes al contrario, se procure la conversión de la parte acatólica ó hereje y que los hijos sean educados en la verdadera religión.

LA VIOLENCIA Ó FUERZA Y EL MIEDO.—Estos también son impedimento dirimente, por derecho canónico y más probablemente por derecho natural. Bien que la violencia ó el miedo sean graves, esto es, que amenace ó se tema notable mal; así como *destierro, prisión, peligro de muerte, grave infamia, pérdida notable de bienes*, y demás semejantes, y que tales violencias ó miedo sean ejercidos por causa extraña, libre é injustamente y en orden á contraer matrimonio; pues el miedo ó fuerza leve ó por causa de reverencia ó respeto, así como el miedo que proceda de la misma parte interesada, no constituye tal impedimento.

VÍNCULO.—Impedimento dirimente; consiste en la unión matrimonial que impide á los cónyuges, á no ser por la muerte de uno de ellos, contraer nuevo matrimonio; por lo mismo que aquél es indisoluble y ha de ser único viviendo ambos consortes, según lo exige la naturaleza misma del matrimonio y el mandato del Señor; por eso este impedimento es de derecho divino.

LA PÚBLICA HONESTIDAD.—Es también impedimento y se funda en la proximidad que resulta entre las personas á causa del matrimonio rato, esto es, no consumado ó por razón de esponsales en orden á contraer dicho impedimento; anula el matrimonio por derecho canónico hasta el cuarto grado y primero respectivamente á los indicados fundamentos de que proviene este impedimento.

LA EDAD.—Entiéndase que constituye impedimento el defecto ó falta de la que prescribe el derecho canónico. Por eso, es nulo el matrimonio contraído antes de la pubertad, ó sea, antes de los catorce años para los varones y de los doce para las hembras, á no ser que la malicia supla la edad.

AFINIDAD.—Esta, en cuanto impedimento dirimente, es cierto linaje de parentesco que se contrae con los consanguíneos de la persona con la que se consumó unión marital. Circunstancia que dirime el Matrimonio hasta el cuarto y segundo grados, ambos inclusive, según que provenga de unión legítima ó ilícita.

LA CLANDESTINIDAD.—Es uno de los dirimientes del matrimonio, y consiste en la ausencia del propio párroco de los contrayentes y de dos ó más testigos, que deben asistir al acto del contrato matrimonial, según disposición de la Iglesia, respecto á la celebración de dicho sacramento.

Por este defecto de las solemnidades prescritas será nulo el Matrimonio. Así lo tiene declarado el Concilio Tridentino en estas palabras: «Los que atentaren contraer de otro modo que presentes el párroco y dos ó tres testigos, quedan por esta infracción inhábiles para contraer, y por esto dichos contratos son irritos y de ningún valor.» A este fin, el mismo Concilio ordenó que el tal decreto se promulgara en todos los países, con fuerza de obligar á los treinta días de su publicación.

Por eso, donde se promulgó esta ley son nulos los matrimonios que se celebren en cualquiera otra forma.

LA IMPOTENCIA.—Este impedimento lo es por derecho natural, si bien ha de entenderse que este defecto sea cierto, antecedente al matrimonio y perpetuo; pues si tan sólo es temporal, y por tanto puede desaparecer, ó consiguiente al Matrimonio, en tal caso no dirime el legítimo contrato.

El RAPTO, finalmente, retracta el contrato matrimo-

nial por derecho eclesiástico. Consiste dicho impedimento en la usurpación, por fuerza, de la mujer con la que se desea contraer, trasladándola de un lugar á otro, en el cual quede bajo la potestad del raptor, y esto en orden al Matrimonio.

Tales son las condiciones que la Iglesia, en uso de su potestad independiente y suprema sobre el Matrimonio, así como sobre los demás sacramentos, ha señalado para la recta administración y recepción del mismo, y respecto á la validez y licitud de la materia, forma, ministro y sujeto de dicho sacramento.

Plugo á Nuestro Señor Jesucristo poner esta institución, por demás importante y trascendental, bajo la salvaguardia y tutela de la que es dispensadora de los divinos misterios y madre celosísima, no sólo de la eterna salvación de las almas, y sí también de la prosperidad y bienestar temporal del hombre, de la familia y de la sociedad.

Que así quedaban protegidos intereses muy sagrados por la eficaz y saludable influencia de la santa Iglesia Católica, representante en la tierra del Dios Todopoderoso, que vive y reina en los Cielos.



CONCLUSIÓN.

Mi propósito en el presente estudio, sin duda, es paciente, ya que el lector, muy considerado, haya en paciencia sufrido la lectura de las desaliñadas páginas, que en forma de libro me atrevo á ofrecer al pueblo cristiano.

Persuadido yo, pues que para este caso poca luz se necesita, de que el malestar y ruina de los hombres en el orden material y moral, y así también en el sobrenatural ó de la gracia, principalmente proceden del olvido de Dios y de su ley santísima, según aquella inspirada sentencia que dice: «Si no meditara ¡oh Señor! tu ley, quizá hubiera perecido en mi pequeñez»; por esto, y deplorando en mi alma la perdición de tantos cristianos, vino á mi mente la intención sana de confesarlo así, como si fuera aviso, siquiera muy débil por su procedencia, y dejarlo al mismo fin consignado, cual lección muy elocuente, por si aprovechar pudiera al bien espiritual de los hombres. Que muchas veces acontecer suele, por divinos designios, que lo más débil ha influido saludablemente.

Por eso, y como á mi juicio humilde, pudiera ser de alguna utilidad, en oposición á las malas lecturas, ofrecer, en cambio, las que quizá sean en bien de las almas, me decidí á disponer estas páginas en forma por demás sencilla; pero que nada es tan importante que el hombre conozca y entienda, como lo que en dicho escrito se comprende.

Las verdades por Dios reveladas, como se hallan contenidas en el Credo de los Apóstoles; la Ley Santa que ha de regular los actos del hombre; los Sacramentos ó medios de justificación por Jesucristo instituidos en obsequio de las almas; la Oración, que cual cadena misteriosa nos une con Dios y sostiene en santa comunicación á las criaturas racionales con su Creador Omnipotente, á quien pedimos, y que nos atiende y da su gracia: tales son las doctrinas que constituyen ó forman este humilde libro, y que por esto una vez más afirmo que ellas son lo único importante sobre todo humano conocimiento, ya que el objeto de tales enseñanzas divinas sea impetrar del Dador Soberano sus misericordias para nuestra salud espiritual.

De esta suerte, informado santamente el hombre á beneficio de tan saludable influencia, obtiene con los bienes de gracia espirituales también los temporales, al menos por la restauración del individuo, que ya por esto consigue la paz de su alma, y así también el bienestar de la familia y de los pueblos; que si cada cual regulara sus actos en conformidad con la Ley Divina, y si la humana inteligencia sometida á la fe bendita que nos revela la palabra de Dios y su voluntad adorable, así fuera iluminada por aquella luz celestial y alimentada sanamente con la verdad; trasformárase sin duda el corazón del hombre, que ya no siguiera ciego los caminos de perdición en pos de la mentira y de la vanidad de lo mundano, por lo que aquél se degradara; sino que anhelante el sér racional y en alas de santa esperanza por la vida futura en el seno de Dios, el mismo Señor, Bien por excelencia, fuera su objetivo, ya que dignación divina fué darse al hombre como su recompensa eterna y para cuyo fin ha sido creado.

Por esto es que yo me resolví, repito, á ofrecer á los fieles esta lectura humildemente dispuesta; que así no obstante, tal es la hermosura divina de la doctrina que

la informa, que en ella precisamente está el secreto de la verdadera paz del alma y de todo bienestar y contento entre los hombres en este mundo, y á quienes con suavidad bendita conduce también por el camino de la vida eterna, en donde vive Dios Nuestro Señor, cuya posesión permanente nos prometen las celestiales enseñanzas del divino Maestro; que en ellas está la verdad y toda la ley, ya que Jesucristo, su autor, de sí propio ha dicho: «Yo soy el camino, la verdad y la vida.»

Estas indicaciones apuntadas en el principio ó prólogo de este librito, han revelado ciertamente cuál ha sido mi propósito en el presente estudio, que llevé á cabo por la gracia de Dios; cierto es y bien lo reconozco, que el asunto á que me atreví es muy superior á las muy escasas luces de mi entendimiento; tan sólo contaba con el auxilio que el Señor de la ciencia y de toda bondad tiene prometido á los que á impulso de sana intención y por el deseo de bien, así se emplean y pretenden utilizar para la mayor gloria de Dios los talentos que de Él recibieran.

Esta confianza me ha sostenido en el desarrollo de mi plan, la misma que me sugirió la idea, que ya entiendo realizada por la gracia del Señor y que yo quisiera haber desenvuelto de manera digna, para el mejor provecho y utilidad de las almas, y por esto contribuir con mis débiles esfuerzos á desagraviar, en cuanto me sea dable por la Divina misericordia, á la Majestad del Altísimo, si, quizá bendiciendo el Cielo estos mis deseos, de cuya pureza protesto, al fin este pequeño trabajo de mi pobre actividad, despertara la indolencia y descuido de algunos cristianos, y éstos, meditando la divina ley, iluminados por los resplandores saludables de la verdad eterna y guiados por aquella Madre bendita, la Santa Iglesia, establecida al efecto por Jesucristo, así tan resueltamente se determinen á seguir las sendas trazadas por Nuestro Salvador; que todos los hombres

recordando las promesas del Bautismo, las renovemos renunciando al demonio, al mundo y á la carne; con lo que nuestra vida, informada por el Espíritu de Cristo, será tranquila, y mirando con tedio las cosas de este mundo deleznable, cesarán entre nosotros, débiles hombres, la encarnizada lucha, los odios, la venganza, el desorden, toda fatiga y tanta degradación que nos provocan desdicha temporal y eterna.

Animados por la dulce esperanza de una vida mejor, después de la presente, levantaraemos nuestro corazón del fango de la culpa, y limpios de amor terreno y renovados por la gracia de Dios, viviremos en este amor santo y de modo tan dichosamente feliz, que entonces con seguridad despegados de lo humano y transitorio y suspirando por nuestra patria inmortal, exclamaremos con San Pablo diciendo: «¡Ah Señor, cuándo me veré libre de los lazos y cautividad de este cuerpo para volar á Vos!» Que esto suceda, amantísimo Jesús mío; aceptad Vos este mi voto humilde; y que este pequeño esfuerzo realizado con vuestra gracia sea de utilidad á muchos, y todo ceda ¡oh Señor! para vuestra mayor gloria.

FIN.

ÍNDICE.

	Págs.
UN RECUERDO.....	VII
DEDICATORIA.....	IX
PRÓLOGO.....	XI

PRIMERA PARTE.

CAPÍTULO PRIMERO.

CREO EN DIOS.

4. Insuficiencia de la razón humana para el conocimiento perfecto de la verdad en general, y necesidad de doctrinal garantía en los procedimientos del saber.—2. Necesidad de la fe divina en orden á las verdades sobrenaturales.—3. Algunos vislumbres de la razón respecto á ciertas verdades de la esfera sobrenatural.—4. Dios y sus atributos según la fe y la razón. 4

CAPÍTULO II.

CREO EN DIOS PADRE.

4. Concepto de la voz *Padre*, atribuída á Dios con relación al hombre y títulos que nos permite tan altísima invocación.—2. Enseñanza de Jesucristo sobre este particular, y nuestra obligación de invocar á Dios como nuestro Padre celestial. 5

CAPÍTULO III.

(Continuación del anterior.)

4. Concepto de la misma voz *Padre* á Dios y relativamente al orden sobrenatural.—2. Misterio augusto de la Santísima Trinidad según las Santas Eserituras.—3. Algún destello de tan inefable verdad, atento el fenómeno maravilloso que sucede en el alma humana.—4. Resumen. 8

CAPÍTULO IV.

CREO EN DIOS PADRE OMNIPOTENTE, CREADOR DEL CIELO
Y DE LA TIERRA.

4. Extensión de la Omnipotencia divina.—2. Dios creador del cielo; obras creadas que se comprenden en dicha palabra *cielo*.—3. Los ángeles; su estado y oficio diverso respectivamente. 43

CAPÍTULO V.

(Continuación del anterior.)

4. Dios creador de la tierra; obras á que se refiere este concepto.—2. Creación del hombre; su estado en el paraíso.—3. Primer pecado de Adán y la promesa de su regeneración. 46

CAPÍTULO VI.

CREO EN JESUCRISTO, SU ÚNICO HIJO, NUESTRO SEÑOR,
QUE FUÉ CONCEBIDO POR OBRA Y GRACIA
DEL ESPIRITU SANTO, Y NACIÓ DE SANTA MARÍA VIRGEN.

4. Dulcísimo nombre de Jesús y su maravillosa eficacia para la salud de los hombres.—2. La palabra *Cristo*, que acompaña al santo Nombre de Jesús, y significación respectiva de esta doble denominación.—3. Divinidad y Sagrada humanidad de nuestro Señor Jesucristo.—4. Soberanía de Jesucristo en cuanto Dios y en cuanto hombre. 49

CAPÍTULO VII.

(Continuación del anterior.)

4. Adorable misterio de la Encarnación del Hijo de Dios, y su nacimiento glorioso en cuanto hombre, de las purísimas entrañas de la Santísima Virgen María.—2. Virginitad perpetua de Nuestra Señora.—3. Concurso de las tres divinas personas en este misterio para la salud de los hombres. 23

CAPÍTULO VIII.

CREO EN JESUCRISTO, QUE PADECIÓ BAJO EL PODER
DE PONCIO PILATO, FUÉ CRUCIFICADO,
MUERTO Y SEPULTADO, Y DESCENDIÓ Á LOS INFIERNOS.

4. Pasión y muerte de Jesucristo en cuanto hombre.—2. Misterio de la redención.—3. Descensión de Jesucristo á los infiernos, esto es, al lugar donde estaban los justos. 26

CAPÍTULO IX.

CREO EN JESUCRISTO, QUE RESUCITÓ AL TERCERO DÍA DE ENTRE LOS MUERTOS.

- 1. Cumplimiento de las profecías de Jesucristo en orden á su resurrección al día tercero.—2. Pruebas de esta verdad.—3. La fe en este misterio es la esperanza de nuestra resurrección. 34

CAPÍTULO X.

CREO QUE SUBIÓ Á LOS CIELOS Y ESTÁ SENTADO Á LA DIESTRA DE DIOS PADRE.

- 1. Disposiciones de Jesucristo después de su resurrección, y promesa de enviar al Espíritu Santo.—2. Gloriosa ascensión del Señor á los cielos, y que confirma su divinidad.—3. Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles.—4. Fruto abundantísimo que reporta este misterio á la Iglesia y á los fieles de Cristo. 35

CAPÍTULO XI.

CREO QUE DESDE ALLÍ (LOS CIELOS) HA DE VENIR Á JUZGAR Á LOS VIVOS Y Á LOS MUERTOS.

- 1. Del juicio universal.—2. Incertidumbre de este terrible suceso é indefectibilidad del mismo.—3. Juicio particular.—4. Juicio universal.—5. Señales precursoras del fin del mundo.—6. Venida de Jesucristo á juzgar á todos los hombres.—7. El acto solemne del juicio final.—8. La sentencia de Jesucristo.—9. La providencia divina en la realización de este acto judicial. 41

CAPÍTULO XII.

CREO EN EL ESPÍRITU SANTO.

- 1. Breve exposición de esta creencia.—2. Gracias y dones del Espíritu Santo en orden á la santificación y para las demás obras meritorias de la vida eterna.—3. Asistencia del Espíritu Santo á las almas congregadas en el nombre de Dios y principalmente á la Iglesia, su esposa mística. 46

CAPÍTULO XIII.

CREO EN LA SANTA IGLESIA CATÓLICA.

- 1. Institución de la Iglesia por Jesucristo.—2. Dotes de la Iglesia, su autoridad.—3. Infalibilidad.—4. Indefectibilidad. 50

CAPÍTULO XIV.

(Continuación del anterior.)

1. Continuación de la Iglesia de Jesucristo.—2. Propiedades de la misma: unidad.—3. Visibilidad.—4. Perpetuidad.—5. Notas de la Iglesia: unidad.—6. Santidad.—7. Catolicidad.—8. Apostolicidad..... 64

CAPÍTULO XV.

(Conclusión del anterior.)

1. El Romano Pontífice. Establecimiento de San Pedro en Roma.—2. Sucesores de éste en el Episcopado.—3. Promesas sobre la institución del Primado, su cumplimiento en San Pedro.—4. Origen divino del Primado; su naturaleza, autoridad del mismo sobre la Iglesia universal y aun sobre los Concilios generales.—5. Breve indicación de las diversas asambleas eclesiásticas.—6. Infallibilidad del romano Pontífice definiendo en materia de fe y de costumbres.—7. Obligación de pertenecer á la Iglesia..... 74

CAPÍTULO XVI.

CREO EN LA COMUNION DE LOS SANTOS.

1. Exposición de esta verdad y participación de los bienes espirituales entre los fieles de la Iglesia Católica.—2. Diversos estados de esta misma Iglesia..... 81

CAPÍTULO XVII.

CREO EN EL PERDÓN DE LOS PECADOS.

1. Doctrina consoladora del perdón de los pecados para obtener la gracia y amistad divinas.—2. Varios medios de alcanzar tan singular beneficio.—3. La institución del perdón de los pecados, y extensión de esta facultad.—4. Ejercicio de dicha potestad por Jesucristo durante su vida mortal, y delegación de esta autoridad á sus apóstoles y sucesores en el sacerdocio.—5. La potestad de perdonar los pecados se halla exclusivamente en la Iglesia de Jesucristo..... 84

CAPÍTULO XVIII.

CREO EN LA RESURRECCIÓN DE LA CARNE.

1. La resurrección de los muertos reclamada por la naturaleza misma del sér humano y en conformidad con la justicia y providencia divinas.—2. Testimonios de las Santas Escrituras y armonía de esta creencia con la razón humana.—3. Dotes del cuerpo glorioso..... 89

CAPÍTULO XIX.

CREO EN LA VIDA PERDURABLE.

- 1. Concepto de la palabra *vida eterna*.—2. Insuficiencia de las cosas temporales respecto á satisfacer la natural tendencia humana de poseer perfecta felicidad.—3. Bienaventuranza final de los justos en la posesión de Dios, bien sumo, y en el goce completo de permanente felicidad. 95

CAPÍTULO XX.

EL PURGATORIO.

- 1. Doctrina sobre esta verdad.—2. Existencia del purgatorio, y utilidad de los sufragios en favor de las almas detenidas en aquel lugar de expiación.—3. Ventajas provechosas de esta meditación. 99

CAPÍTULO XXI.

EL INFIERNO.

- 1. Su existencia y eternidad de las penas, según las Santas Escrituras y en conformidad con los divinos atributos.—2. Pena de daño y pena de sentido con que serán atormentados los réprobos. 104

SEGUNDA PARTE.

CAPÍTULO I.

Mandamientos de la Ley de Dios.

PRIMER MANDAMIENTO.

AMAR Á DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS.

- 1. La ley divina con relación al hombre y varias denominaciones de esta ley.—2. Mandamientos de la ley de Dios, extensión, objeto y síntesis de los mismos.—3. Exposición del primer mandamiento.—Amor á Dios.—Adoración.—Religión.—4. Vicios que se oponen á dichos actos y son contra este primer mandamiento. 107

CAPÍTULO II.

(Continuación del anterior.)

- 1. Las virtudes teologales, fe, esperanza y caridad que se prescriben en este mandamiento.—2. Errores contra la fe.—3. Esperanza y sus opuestos.—Caridad y pecados que se la oponen.—4. Obligación de hacer actos de estas virtudes. 120

CAPÍTULO III.

SEGUNDO MANDAMIENTO.—NO JURAR EN VANO
EL SANTO NOMBRE DE DIOS.

1. Ingratitud del blasfemo.—2. Blasfemia, sus diferentes clases y gravedad de la misma.—3. Obligación de honrar el santo Nombre de Dios, y varias formas de prestar tan justo homenaje.—Promesa.—Voto, condiciones de éste, obligación que impone, divisiones del voto, causas que excusan su cumplimiento; votos reservados.—4. Juramento; su objeto y condiciones para que sea lícito; diversidad de pecado respectivamente á la falta de estas.—5.º Naturaleza del juramento supuestas las condiciones precisas..... 430

CAPÍTULO IV.

TERCER MANDAMIENTO.—SANTIFICAR LAS FIESTAS.

1. Santificación de las fiestas; naturaleza y utilidad de las mismas; origen ó fundamento de este precepto.—2. Festividades de la Iglesia; su objeto y observancia de éstas.—3. Obras que al efecto se prohíben y faltas en que por esta infracción se incurre; causas por las que se permiten tales obras prohibidas.—4. Obras permitidas en los días festivos.—5. Modo de santificar las fiestas; obligación de asistir á la Santa Misa y condiciones necesarias para el cumplimiento de este deber; faltas en que se incurre por esta omisión y causas que eximen de dicha falta..... 438

CAPÍTULO V.

CUARTO MANDAMIENTO.—HONRAR PADRE Y MADRE.

- 1.—Naturaleza, extensión y fundamento de este precepto.—2. Obligaciones de los hijos para con sus padres; amor, reverencia y obediencia.—3. Conducta de los hijos en la elección de estado..... 447

CAPÍTULO VI.

(Continuación del anterior.)

1. Obligaciones de los padres para con sus hijos.—Fundamento de las mismas y naturaleza de tales deberes.—2. Educación corporal y espiritual, principalmente respecto á la salvación eterna y deber que esto impone á los padres..... 452

CAPÍTULO VII.

(Conclusión del anterior.)

- 1. Principio de autoridad en el orden temporal y espiritual.—2. Obligaciones de los súbditos relativamente á esta doble autoridad.—Actitud del pueblo fiel ante la autoridad legítima.—3. Deberes del hombre en la sociedad con relación á los ancianos, maestros y señores ó amos, é inferiores de éstos respectivamente..... 438

CAPÍTULO VIII.

QUINTO MANDAMIENTO.—NO MATAR.

- 1. Doctrina en general sobre este mandamiento, y fundamento del mismo.—2. Actos que se prohíben, homicidio, aborto, penas eclesiásticas en que por este delito se incurre; suicidio, penas eclesiásticas contra los suicidas; duelo, riña, desafío, penas en que incurren los duelistas, sus cómplices, cooperadores y testigos, y otros actos contrarios á dicho precepto..... 465

CAPÍTULO IX.

(Continuación del anterior.)

- 1. Actos opuestos á la vida del alma que se prohíben por este mandamiento.—2. Facultad de la potestad civil para imponer penas á los trasgresores de las leyes y aun la pena de muerte; derecho de la autoridad civil para declarar la guerra, supuestas causas justas y graves.—3. No es lícito al individuo en particular atentarse contra la vida de los culpables, ni del Jefe legítimo del Estado, aunque sea tirano.—Lícita defensa contra el injusto agresor.—4. Reconciliación con los enemigos y deberes de caridad por estos.—5. Obras de misericordia y cómo disponen al amor aun de nuestros enemigos; ventajas que esto reporta y á que nos insta el ejemplo del mismo Jesucristo. 470

CAPÍTULO X.

SEXTO MANDAMIENTO.—NO FORNICAR.

NOVENO.—NO DESEAR LA MUJER DE TU PRÓJIMO.

- 1. Actos prohibidos en el sexto mandamiento.—Adulterio, su gravedad.—2. Diversos actos pecaminosos contra dicho precepto y su gravedad respectivamente á las circunstancias que revisten;—incesto, sacrilegio, adulterio, estupro, raptó.—3. Consecuencias muy funestas.—Castigado torpe, así en el orden espiritual y corporal del pego ejemplares contra los infractores de este mandamiento.—4. Deberes que impone el noveno mandamiento y medios para su mejor observancia..... 476

CAPÍTULO XI.

SÉPTIMO MANDAMIENTO.—NO HURTAR.

DÉCIMO.—NO CODICIAR LOS BIENES AJENOS.

- 1. Origen divino del derecho de propiedad.—2. Diversos pecados en esta materia.—Hurto, rapiña, fraude, sacrilegio, peculado.—Injusto poseedor.—Usura, sus especies y títulos que la excusan, daño emergente, lucro cesante, peligro de perder lo prestado,—pena convencional, ley civil.—3.º Obligaciones que impone este precepto y diversidad de las faltas en que se incurre por su transgresión, respectivamente á la materia robada y otras circunstancias que pueden concurrir. 483

CAPÍTULO XII.

(Continuación del anterior.)

- 1. Injuria; sus especies y gravedad.—Reparación de la injuria.—2. Damnificación y causantes de la misma; cooperadores positivos y negativos y su obligación de restituir respectivamente á los diversos damnificadores.—3. Restitución en general, su fundamento y extensión.—4. Causas que eximen de esta obligación; necesidad extrema, justa compensación; imposibilidad física y moral, condonación.—5. Doctrina sobre el décimo mandamiento.—6. Resumen de esta materia. 488

CAPÍTULO XIII.

OCTAVO MANDAMIENTO.

NO LEVANTAR FALSOS TESTIMONIOS NI MENTIR.

- 1. Derecho del hombre á su buena reputación.—La caridad como remedio seguro para el buen juicio de los demás; sanción divina en orden á conservar la propia reputación y la de nuestros semejantes.—2. Recto uso de la palabra y actos contrarios que se prohíben por este mandamiento; falso testimonio, su gravedad; y especial deformidad si se afirma con juramento; fama, honor y honra; murmuración, calumnia; sus diversas clases y malicia; funestas consecuencias y obligación de reparar la fama y los daños consiguientes. 496

CAPÍTULO XIV.

(Continuación del anterior.)

- 1. De otros actos prohibidos por el octavo mandamiento, contumelia, irrisión, burla, oprobio.—Impropio, su gravedad y obligación de reparar las ofensas por dichas

faltas; juicio temerario, sospecha, duda sobre la reputación del prójimo y secreto.—2. Mentira, su malicia y diversas especies, dañosa, oficiosa y jocosa, diferencia de las mismas, parábolas, locución figurada.—Remedio contra tales defectos y fatales consecuencias de los mismos.—3. Conclusión. 201

CAPÍTULO XV.

INTRODUCCIÓN A LOS MANDAMIENTOS
DE LA SANTA IGLESIA DE JESUCRISTO.

Potestad legislativa de la Iglesia para el gobierno espiritual de los fieles.—Autoridad del Papa, de los concilios generales y de los Obispos, respectivamente, en este mismo orden. 207

CAPÍTULO XVI.

PRIMER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.
OIR MISA ENTERA TODOS LOS DOMINGOS
Y FIESTAS DE GUARDAR.

1.—Facultad de la Iglesia para designar el día que ha de ser santificado según la divina ordenación y para instituir también otras solemnidades, trasladarlas y suprimirlas.—Obras prescritas en la observancia de este precepto.—2. Días festivos de ambos preceptos (en España). 209

CAPÍTULO XVII.

SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.
CONFESAR A LO MENOS UNA VEZ AL AÑO
Ó ANTES SI ESPERA Ó SE TEME PELIGRO DE MUERTE
Ó SI HA DE COMULGAR.

1. Precepto divino de la confesión y cuándo principalmente obliga.—2. Precepto eclesiástico respecto al tiempo y forma en que aquélla debe hacerse.—3. Confesion de los niños, cuándo les obliga. 211

CAPÍTULO XVIII.

TERCER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.
COMULGAR POR PASCUA FLORIDA.

1. Precepto divino de la comunión.—2. Precepto eclesiástico en orden al tiempo y otras circunstancias que han de concurrir para el cumplimiento de este precepto.—3. Comunión de los niños, de los enfermos y encarcelados; cuándo les obliga. 214

CAPÍTULO XIX.

CUARTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.

AYUNAR CUANDO LO MANDA LA SANTA MADRE IGLESIA.

1. Ayuno, su utilidad y objeto; tiempo y días en que obliga.—2. Esencia del ayuno y forma de ayunar—3. Desayuno y colación.—4. Abstinencia, privilegio en España.—5. Hora para la única comida en la observación del ayuno.—6.º Obligación del ayuno, su extensión y causa que exime de este deber.—7. Diversas clases de ayuno; espiritual, natural, moral y penal..... 217

CAPÍTULO XX.

QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.

PAGAR DIEZMOS Y PRIMICIAS Á LA IGLESIA DE DIOS.

1. Rigurosa obligación que el hombre tiene de rendir homenaje y ofrecer sacrificios á su Criador.—Ordenación divina á este fin; su ejecución en el pueblo de Israel y piadosa práctica de los primeros creyentes en este particular.—2. Prescripciones de la Iglesia á los fieles para que contribuyan con sus bienes al sostenimiento del culto y sus ministros y fundamento de este deber.—3. Disciplina de la Iglesia en nuestros días respectivamente al mejor cumplimiento de dicho precepto.—4. Estricta obligación de los gobiernos en orden á la ejecución de lo convenido con la Iglesia sobre esta materia, y deber de los pueblos cristianos en el caso de infidelidad por parte de aquéllos..... 225

TERCERA PARTE.

CAPÍTULO I.

ORACIÓN.

1. Su importancia, naturaleza y fin.—2. Condiciones de la misma.—El Fariseo y el Publicano.—La Cananea.—Eficacia de la oración.—3. Diversos modos de orar..... 229

CAPÍTULO II.

ORACIÓN.—EL PADRE NUESTRO.

- 1.—El *Padre nuestro*.—Significación de estas dos palabras.—2. Concepto de la frase—*Que estás en los cielos*.—3. Primera petición de las siete del Padre nuestro:—*Santificado sea el tu Nombre*.—4. Segunda petición:—*Venga á nos el tu reino*..... 235

CAPÍTULO III.

(Continuación del anterior.)

1. Tercera petición:—*Hágase tu voluntad, así en la tierra como en el Cielo.*—2. Cuarta petición:—*El pan nuestro de cada día dánosle hoy*..... 244

CAPÍTULO IV.

(Conclusión del anterior.)

1. Quinta petición:—*Y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.*—2.ª Sexta petición:—*Y no nos dejes caer en la tentación.*—3.ª Séptima petición:—*Mas libranos de mal.*—4. Significación de la palabra—*Amén*..... 253

CAPÍTULO V.

ORACIONES Á NUESTRA SEÑORA.

- La Santísima Virgen.—El Ave María.—María madre de la santa Esperanza.—La plegaria *Santa Maria*.—La Salve, Devoción á María Santísima.—El Santo Rosario..... 263

CAPÍTULO VI.

DEL CULTO.

1. Algunas consideraciones sobre el culto divino; fundamento y conformidad de este acto relativamente al hombre.—2. Varias denominaciones del culto y su diferencia respectivamente.—Culto á las reliquias de los Santos... 267

CUARTA PARTE.

CAPÍTULO I.

SACRAMENTOS EN GENERAL.

1. La bondad y misericordia divina en la institución de los sacramentos.—2. Idea general de los mismos.—3. Admirable analogía entre los efectos maravillosos que en las almas producen y los que sorprendemos en la vida natural y su desarrollo.—4. Institución y número de los sacramentos llamados de la Iglesia.—5. Necesidad de los mismos.—6. Sacramentos que se denominan de *vivos* y de *muertos*; sus efectos respectivamente.—7. Ministro de los sacramentos..... 273

CAPÍTULO II.

SACRAMENTO DEL BAUTISMO.

1. Preliminares de su institución; Bautismo de Jesucristo por San Juan.—Institución del Bautismo como sacramento; su virtud y efectos.—2. Necesidad del Bautismo.—3. Materia remota y próxima del mismo.—4. Forma de dicho sacramento, y sus requisitos.—5. Ministro del Bautismo.—6. Sujeto del propio sacramento.—7. Padrino y sus condiciones..... 285

CAPÍTULO III.

SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN.

1. Idea general de este sacramento.—2. La Confirmación es verdadero sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo y diferente del Bautismo.—3. Ministro de la Confirmación.—4. Materia remota y próxima de este sacramento.—5. Forma del mismo.—6. Sujeto y sus disposiciones.—7. Padrinos de este sacramento.—8. Efectos de la Confirmación.—Dones y Frutos del Espíritu Santo.—9. Necesidad de este sacramento. 299

CAPÍTULO IV.

SACRAMENTO DE LA COMUNIÓN Ó SEA LA SAGRADA EUCARISTÍA.

1. Amor de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, y varias denominaciones de esta.—2. Doctrina de la Iglesia acerca de este misterio y promesas de Jesucristo sobre la institución Eucarística.—3. Institución del Santísimo Sacramento y su perpetuidad hasta el fin del mundo.—Potes-tad admirable dispensada á los sacerdotes de Jesucristo.—4. Ministro de la Sagrada Eucaristía.—5. Materia y forma de la misma.—6. La Eucaristía es verdadero sacramento; estado glorioso de Jesucristo en tan angusto misterio.—7. Efectos maravillosos de la Santa Comunión y disposiciones de parte del alma y del cuerpo para recibirla dignamente.—8. Precepto divino de recibir este Sacramento, y eclesiástico en orden al tiempo y forma en que aquél ha de cumplirse.—9. La Comunión Eucarística bajo la especie de pan únicamente..... 342

CAPÍTULO V.

(Continuación del anterior.)

1. La Consagración de las dos especies de pan y de vino y el concepto de sacrificio que corresponde á la Eucaristía.—2. La Santa Misa y el Sacrificio del Calvario.—3. Di-

versos conceptos del Sacrificio de la Misa, efectos y frutos de ésta en sí misma ó por su naturaleza intrínseca y respecto á los oferentes principal y secundario.—4. Preparación para obtener el fruto saludable de este Sacrosanto Sacrificio.—5. Excelencia de la Santa Misa y beneficios que dispensa. 326

CAPÍTULO VI.

SACRAMENTO DE LA PENITENCIA Ó CONFESIÓN.

1. La debilidad humana respecto á la perseverancia en la gracia divina y la bondad del Señor subviniendo á esta necesidad del hombre.—2. El sacramento de la Penitencia, su objeto y necesidad de recibirle.—3. La Penitencia como virtud; su necesidad, principalmente antes de la institución de dicho sacramento, y concepto ó significación de la misma Penitencia virtud, después de instituído el citado sacramento.—4. Penitencia sacramental; su definición; institución; excelencia de la potestad del perdón, otorgada á los sacerdotes de Jesucristo. 333

CAPÍTULO VII.

(Continuación del anterior.)

1. La verdad de este sacramento y diferencia con el del Bautismo.—2. Naturaleza de la Penitencia sacramental y partes esenciales de que consta.—Absolución sacramental y el ministro de la misma.—3. La forma de este sacramento; actos del penitente en general. 340

CAPÍTULO VIII.

(Continuación del anterior.)

1. Materia remota y necesaria de este sacramento; el pecado; concepto del mismo y sus funestas consecuencias.—2. Pecados capitales y virtudes á éstos opuestas.—3. Malicia del pecado en general; pecado grave y leve; su diferencia. 347

CAPÍTULO IX.

(Continuación del anterior.)

1. Sujeto de este sacramento y sus disposiciones; materia próxima de la Penitencia sacramental.—2. Examen de conciencia—3. Contrición de corazón; diferencia de la misma en sí y por sus efectos; necesidad para la justificación y deber de hacer acto de contrición en general.—4. Condiciones indispensables de la verdadera contrición. 352

CAPÍTULO X.

(Continuación del anterior.)

1. Propósito de la enmienda y sus cualidades.—2. Confesión oral; armonía de ésta con la natural tendencia del corazón humano; consuelos que inspira y ventajas que ofrece al penitente la facilidad de poder recibir dicho sacramento.—3. Condiciones y cualidades providenciales del que lo administra..... 360

CAPÍTULO XI.

(Continuación del anterior.)

1. Idea general de la Confesión sacramental y obligación de los penitentes de acusarse con sinceridad de todos sus pecados á los jueces del santo tribunal del Perdón.—2. Fundamento de aquel deber según la propia naturaleza del sacramento y la voluntad y práctica del mismo Jesucristo.—3. Casos en que principalmente urge el precepto divino de la Confesión.—Precepto de la Iglesia en cuanto al tiempo en que ha de practicarse dicho acto sacramental.—4. Dotes de la verdadera confesión. 363

CAPÍTULO XII.

(Conclusión del anterior.)

1. Satisfacción de obra; su naturaleza.—2. Necesidad de esta satisfacción y principio divino del que recibe su eficacia la dicha satisfacción de obrar según su doble concepto.—3. Obligación respectiva del confesor para imponer tales satisfacciones ó penitencias, y del penitente para aceptarlas y cumplirlas.—Diversas denominaciones de esta satisfacción ó penitencia. 370

CAPÍTULO XIII.

INDULGENCIAS.

1. Objeto de las indulgencias y facultad conferida por Jesucristo á su Iglesia para concederlas.—2. Fundamento de estas gracias ó el tesoro inestimable de las indulgencias.—3. Naturaleza de éstas y sus distintas clases.—4. Diversos dispensadores de éstas gracias espirituales y su extensión respectiva.—5. Sujeto apto para ganar indulgencias y condiciones precisas al efecto.—6. Utilidad de las indulgencias y en favor también de las almas del Purgatorio. 373

CAPÍTULO XIV.

JUBILEO.

1. Concepto de esta gracia especial y su diversidad.—2. Condiciones respectivas en orden al sujeto de este beneficio para obtener el efecto correspondiente al jubileo.—3. Singularísima fineza de la bondad de Dios que representa esta preciosa dádiva, y utilidad que reporta en favor de las almas. 381

CAPÍTULO XV.

SACRAMENTO DE LA EXTREMAUNCIÓN.

1. Su objeto y varias denominaciones.—2. La verdad del sacramento de la Extremaunción y cuándo fué instituido.—3. Efecto de la Extremaunción, respectivamente á su diverso concepto como sacramento de vivos y de muertos y su importancia.—4. Sujeto de este sacramento y disposiciones.—5. Deber de procurar este sacramento y necesidad del mismo.—6. Ministro de la Extremaunción y modo de administrarla.—7. Materia remota y próxima; forma de este sacramento. 384

CAPÍTULO XVI.

SACRAMENTO DEL ORDEN.

1. Idea general de esta institución divina y diversos grados que comprende.—2. Ordenes menores y sus facultades; concepto de los órdenes mayores; su potestad respectiva y considerados como sacramentos; materia y forma correspondientes á los mismos.—3. El Orden compendiado en el sacerdocio es verdadero sacramento; maravillosa potestad que comprende este sacramento.—4. Ministro del orden sagrado.—5. Sujeto de este sacramento; sus disposiciones y efectos admirables que produce dicho sacramento.—6. Importancia del sacerdocio por razón de sus facultades divinas y altísimo ministerio.—7. Injusticia y monstruosa ingratitud de los que le menosprecian y aun persiguen; deberes del buen cristiano si algún sacerdote no corresponde á tan excelsa dignidad.. 395

CAPÍTULO XVII.

SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

1. Origen divino é institución del Matrimonio como contrato natural y sus requisitos.—2. Propiedades esenciales del

mismo y sus fines.—3. Actos opuestos al contrato matrimonial.—4. El Matrimonio elevado á sacramento por Jesucristo.—Doctrina de la Iglesia sobre este particular.—5. Algunas consideraciones acerca de esta institución.—6. Indisolubilidad del Matrimonio como contrato.—Del Matrimonio como sacramento; fundamento de esta afirmación.—7. Casos en que puede relajarse el contrato matrimonial..... 407

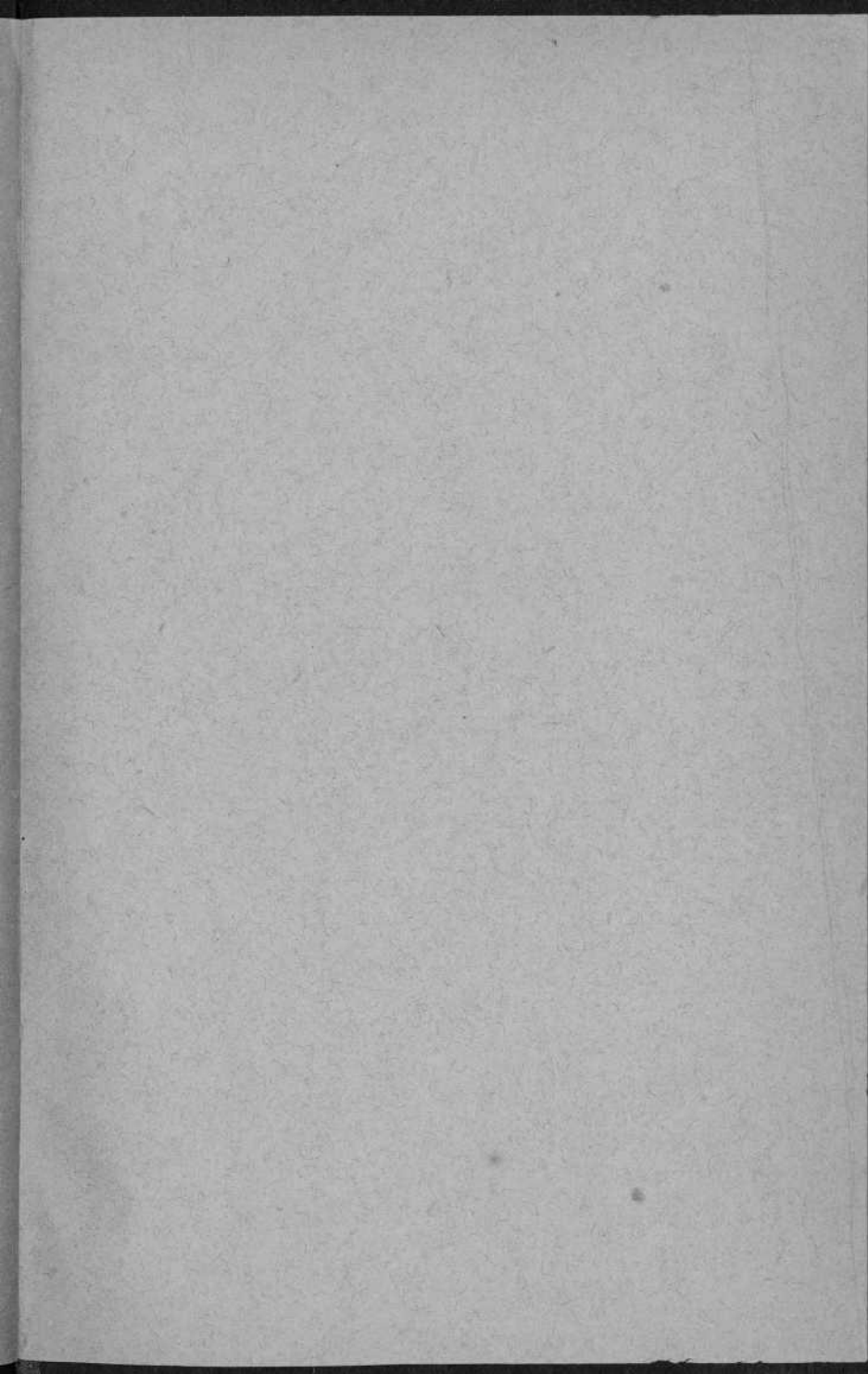
CAPÍTULO XVIII.

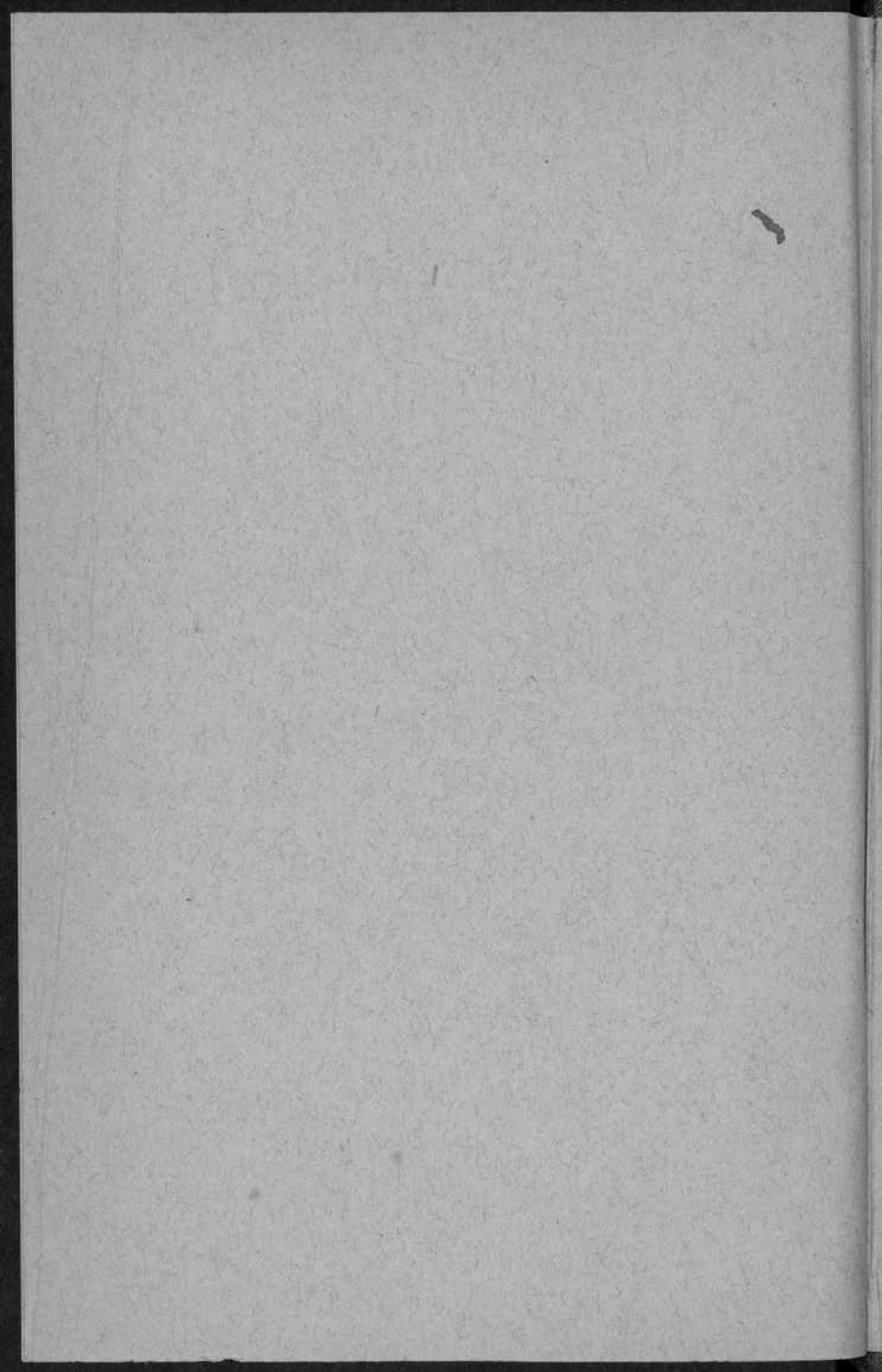
(Continuación del anterior.)

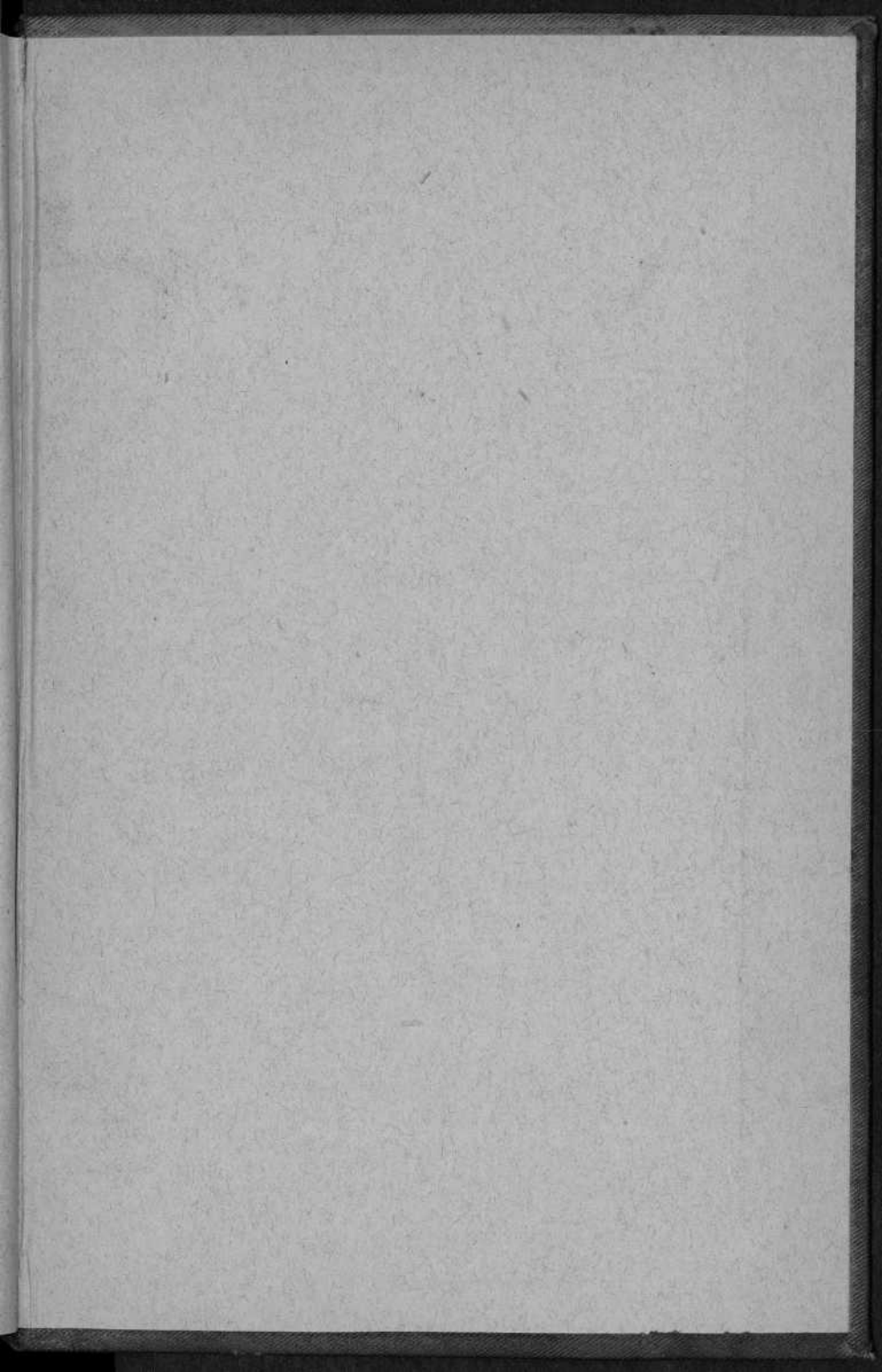
1. Doctrina acerca de la materia, forma y ministro de este sacramento. Requisitos esenciales para su celebración.—
2. Impedimentos llamados *impedientes* del Matrimonio.—
3. Impedimentos *dirimentes* del mismo..... 423

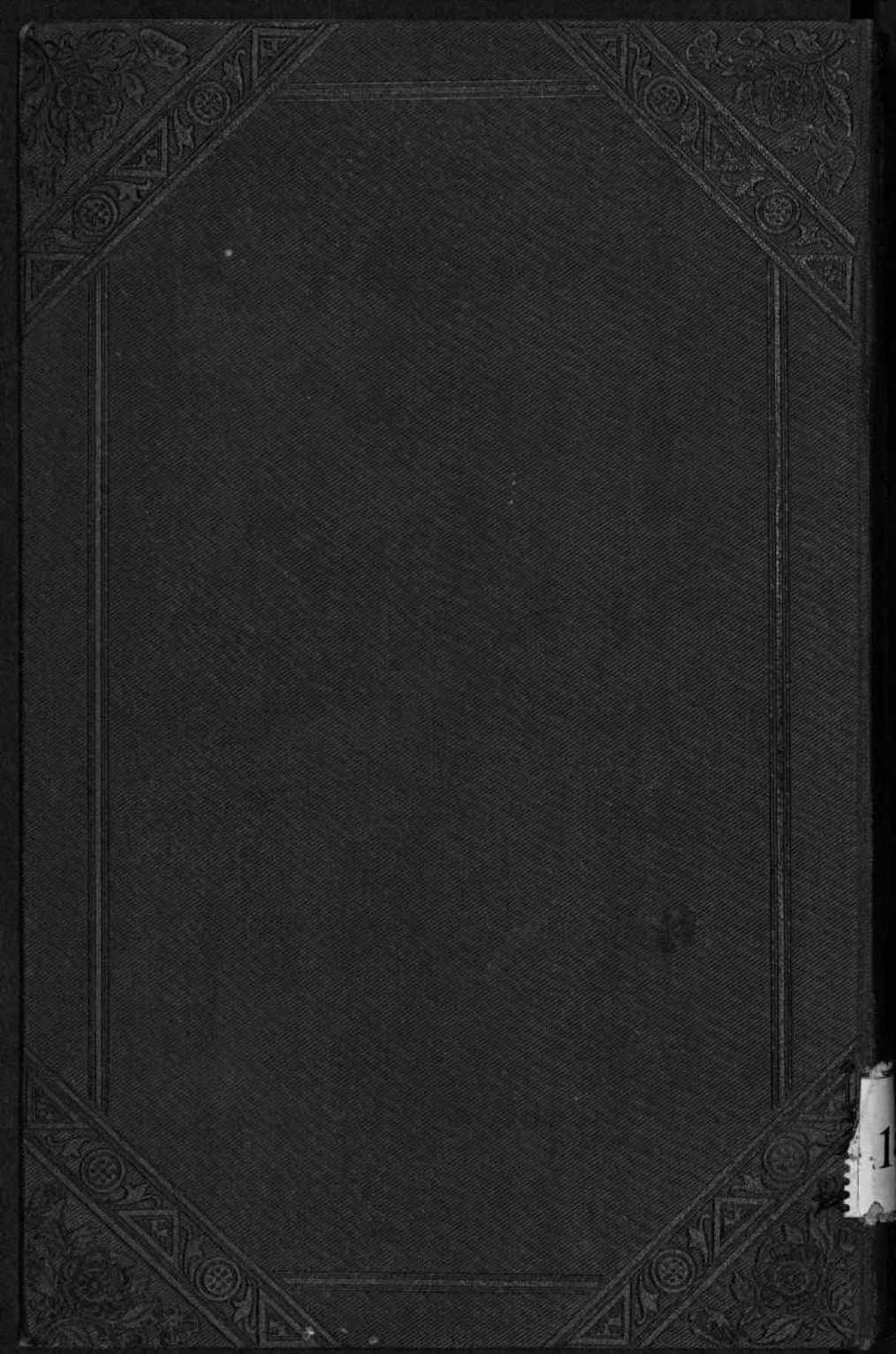
CONCLUSIÓN..... 433











THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

14.152